TOMO 170 Montevideo, Sábado 21 de Febrero de 1948 Núm. 12398

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se prorroga el plazo para la presentación de declaraciones juradas de venta de un saldo de exportación de alhajas de fabricación nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de febrero de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la firma Antonio Jourdan y Compañía, a efecto de obtener prórroga de plazo para la concertación de los negocios correspondientes a un saldo de exportación de alhajas que aún tiene a su disposición con cargo a la cuota dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo de 28 de abril de 1947; y

Teniendo en cuenta que la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones sugiere se acuerde con carácter general una prórroga hasta el 28 de febrero próximo, a efecto de colocar un saldo total de U$S 39.835.43, que aún está pendiente de autorización con cargo a la referida cuota,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 28 de febrero próximo el plazo para la presentación ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones de las declaraciones juradas de venta relativas a un saldo de exportación de hasta U$S 39.835.43 de alhajas de fabricación nacional, correspondiente dicho saldo dentro de las adjudicaciones ya efectuadas con cargo a la cuota dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo de 28 de abril de 1947.

Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — **BATLLE BERRÉS.** — FERNANDO FARIÑA.

2

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Chanel N.o 5".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de enero de 1948.

Vista la solicitud de renovación de la marca "Chanel N.o 5", número 27.916, acta número 48.722, formulada por S. A. "Les Parfums Chanel", de Neuilly (Sena), Francia.

Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que el efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son los legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan.

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Chanel N.o 5", número 27.916, acta número 48.722, solicitada por la S. A. "Les Parfums Chanel", de Neuilly (Sena) Francia.

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

3

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Ye Whisky of the Monks"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de enero de 1948.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Ye Whisky of the Monks", número 23.669, formulado por el señor Federico Perea, de Buenos Aires (República Argentina).

Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en las cuales firmas extranjeras no pudieron presentarse en tiempo, por razones atendibles o explicable error de fecha, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan.

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Ye Whisky of the Monks", número 23.669, acta número 38.874, solicitada por el señor Federico Perea, de Buenos Aires (República Argentina).

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

Fe de erratas

En el N.o 12392 (14 de febrero), se publicó el decreto por el que se integra el Consejo de la Caja N.o 10 de Soriano. Aparece al pie, la firma del Ministro don Fernando Fariña, en vez de la del doctor Alberto Zubiría, que es la que corresponde.

En el N.o 12391 (13 de febrero), se publicó el decreto sobre pago del Impuesto a las Ventas por empresarios de obras. En el artículo 1.o, tercera línea, la palabra "aplicación" debe ser aprobación.

Quedan hechas las salvedades.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

TRIBUNAL EXTRAORDINARIO

Montevideo, 14 de Febrero de 1948.

Cítase a las personas que se enumeran subsiguientemente por orden alfabético y cuyos nombres y apellidos, número de expediente y de resolución respectivos se expresan, para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario con sede en el Palacio Legislativo, dentro del tercer día hábil a partir de hoy a fin de oir providencia bajo apercibimiento de dárseles por notificados con arreglo a la reglamentación pertinente.

A—B—Aráujo Feliciano, Militar, 158|6967; Amaro Basilia, 587|6972; Antelo Acosta Francisco, 952|6884; Amaro Castro Néstor, 1056|6975; Ariosto Gama, 1547|6982; Alvárez Aparicio, 1752|6849; Alvárez Eusebio A., 1789|6863; Avellaneda Gumersindo, 1818|7042; Bastón Francisco C., 1052|6836; Bayarres Roberto, 1270|6839; Badín Bernardo A. 1284|7040; Blanco César C., 1321|6878; Boutureira Angel, 1636|6979.

C—D—E—Cambre Acosta Homero D., 476|6890; Campa Pedro R., 1360|6889; Castilla Juan C., 1510|6983; Cruz Ramírez Sástico, 1729|7082; Domínguez Eustaquio P., 133|6988; Devitta Carlos A., Militar, 215|6966; Díaz Antonio, 1428|6984; Durañona Luis, 1582|7049; Espinel Martín, 1791|6892.

F—G—I—Fernándze Cruz Carlos M.a, Militar, 139|6969; Ferreira de Almeida Olavo, 1508|6875; Grosso Lorenzo, Militar, 73|6895; González Wenceslao, Militar, 216|6821; Guevara Juan Francisco 1038|6850; Giudici José L. 1324|6879; Galván Domingo, 1365|7048; Giordano Cayetano, 1454|7041; Grecco Angel, 1529|6843; Gutiérrez Estebán M., 1857|6891; Ibargoyen Eustaquio P., 1694|6981.

J—L—M—Julia Díaz Florencio, 1433|6765; Lourido Ares Francisco, 1353|6848 Lezama Felipe G., 1213|7081; Llambias Fortunatto, 994|6970; Mato Silvestre, Militar, 99|7035; Macchi Exequiel P. Militar, 106|6899; Morales Pedro, 220|6919; Menéndez Menéndez José, 864|6957; Mayobre María E., 1440|6956; Muniz Manuel R. 1592|6873; Machado Rufino, 1662|6980.

N—O—P—Novales y Fernández José Militar, 65|6825; Naddeo Mazucchi Aristides, 337|6978; Ortiz Ibarra Rufino, 1301|7045; Perrucchetti Raymundo, Militar, 2|6824; Pérez Pallas Venancio F., 974|6965; Peralta Rodríguez Vicente G., 1443|6877; Peyraube Alfredo, 1583|7046; Pucholo Haydée, 1840|7039.

R—S—V—Rubini Moreno Raúl, 604|6893; Rodríguez Leocadio, 761|6838; Rebollo Ventura, 1409|6985; Ramos Juan 1444|6876; Ríos Rendo J. C. 1468|6971; Ramos Francisco 1594|6871; Ramírez María L. 1672|6869; Rumi Germán D., 647|7080; San Vicente José De Caushabientes de 560|5780; Sosa Fileno Floro, 1118|6837; Strien Wolman Otto, 1671|6881; Silvera Nicasio Caushabiente de 1678|8664; Vico Felipe, Militar, 15|7078; Varela Germán, 144|6932; Valli Emilio 709|7058; Valdez Temistocles, 971|6918; Valdez Lucio B. 1184|6973; Varela Manuel, 1363|7050; Valles Calixto Caushabiente de, 1416|7044.

W—Y—Wolkman Strien Otto, 1671|6881 Yelpo Blas, 1090|7084.

Luis Pareja Guani, Secretario Actuario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, los días: 10, 12, 17, 19, 23, 28 y 31 de enero y 4 de febrero de 1948.

1—Ley por la que se crea el Instituto Nacional de Colonización. (Carpeta número 186|948).

2—Mensaje a la Cámara de Representantes comunicándoles que con fecha 12 de enero de 1948, el Poder Ejecutivo promulgó la ley referente a la creación del Instituto Nacional de Colonización. (Carpeta N.o 186|948).

3—Ley referente a la situación de los empleados de los Graneros del Banco de la República, que pasan a depender del Instituto Nacional de Colonización. (Carpeta 186|948).

4—Mensaje a la Cámara de Senadores comunicándole que, con fecha 17 de enero de 1948, el Poder Ejecutivo promulgó la ley a que se hace referencia más arriba. (Carpeta 186|948).

5—Ley referente al consumo de leche destinada a la población. (Carpeta N.o 1806|947).

6—Mensaje a la Cámara de Senadores llevando a su conocimiento que el Poder Ejecutivo, con fecha 12 de enero de 1948, promulgó la ley sobre consumo de leche destinada a la población. (Carpeta número 1806|947).

7—Ley por la que se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para permutar una parcela de terreno de propiedad del Estado, de 2 hectáreas de extensión, ubicada al Nordeste del camino Nacional, que va de Montevideo al Paso Real del arroyo de San Luis, con otro predio de igual área, situado al norte del camino referido, propiedad de la señora Teodora C de Chenlo. (Carpeta 965|940).

8—Mensaje a la Cámara de Senadores llevando a su conocimiento que el Poder Ejecutivo, con fecah 17 d eenero de 1948, promulgo la ley a que se hace referencia más arriba, la que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a permutar una parcela de terreno de propiedad del Estado. (Carpeta N.o 965|940).

9—Mensaje a la Asamblea General acompañando proyecto de ley el que se autorizaría al Poder Ejecutivo para emitir en el país una ampliación del empréstito interno Frigorífico Nacional por la suma de $ 3:500.000.00 destinado a la ampliación del capital en giro del Frigorífico Nacional (Carpeta 136|948).

10—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acompañando las actuaciones incoadas con motivo del exhorto 3898 librado por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso administrativo de 2.o turno a esta Secretaría de Estado, en autos caratulados: "Fisco con Gonzalo Arrarte Corbo. Defraudación al impuesto a las donaciones". (Carpeta 338|946).

11—Decreto disponiendo que desde la fecha del mismo los frigoríficos Nacional, Swift de Montevideo, Artigas y Anglo de Fray Bentos, quedan habilitados para comprar todas las categorías de ganado vacunos con destino a la exportación, dentro de sus respectivos volúmenes exportables, y estableciendo precios básicos topes en las categorías de ganados que se indican. (Carpeta 200|948).

12—Decreto por el que se modifica el artículo 6.o del decreto de 6 de noviembre de 1947, referente a la industrialización de ovinos. (Carpeta 27|948).

13—Decreto por el que se modifica el de fecha 24 de noviembre pdo., que reglamenta la comercialización de trigo. (Carpeta 163|948).

14—Decreto por el que se fija un plazo de 30 días a partir de su publicación, para que aquellos propietarios o encargados de campos que posean cueros de nutria, los declaren por escrito ante la intervención de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena. (Carpeta 1678|947).

15—Decreto que fija un plazo hasta el 10 de febrero próximo para la presentación y recepción de las declaraciones juradas sobre perjuicios causados por la granizada de fecha 29 de noviembre de 1947. (Carpeta 157|948).

16—Decreto que reduce a $ 10.50 por hectárea y por año el canon de riego del sistema experimental A-I de Mataojo de Solís, fijado por decreto de 6 de julio de 1943 para los predios mayores de 75 hectáreas. (Firmado con fecha 22 de diciembre de 1947). (Carpeta número 615|946).

17—Resolución por la que se amplía en 90 días el plazo fijado al señor Armando Berreta para efectuar la cancelación total de la importación —en admisión temporaria— que le fuera autorizada por resolución de fecha 28 de julio de 1947. (Firmado con fecha 22 de diciembre 1947). (Carpeta 1611|947).

18—Decreto por el que se encomienda a la Direción de Agonomía la realización de las gestiones para la importación de un lote de caprinos procedentes de Francia, con una erogación aproximada a los pesos 3.000. (Carpeta 1637|947).

19—Resolución disponiendo que pasen nuevamente al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos relacionados con el azúcar, ya que han desaparecido las razones que motivaron la excusación del ex Titular de la Cartera de Industrias y Trabajo. (Carpeta 111|948).

20—Decreto por el que se sustituye el artículo 1.o del decreto de 4 de noviembre de 1947, estableciendo que las franquicias aduaneras que acuerda la ley N.o 3.943, de fecha 11 de enero de 1912, alcanzan a las ordeñadoras mecánicas y sus piezas de repuesto. (Carpeta número 258|947).

21—Resolución por la que se aprueba el fallo del Tribunal que entendió en el concurso de trabajos administrativos correspondiente al año 1947, para funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura y dispone se libre cheque a favor de los funcionarios señores Máximo de la Hera y Enrique Iglesias Noble, por la suma de $ 200.00 por concepto del 2.o premio del concurso referido. (Carpeta 2086|946).

22—Decreto por el que se contrata por un período de 24 meses, a contar del 1.o de marzo de 1947, los servicios del doctor Alberto Boerger, quien desempeña la Dirección del Instituto Fitotécnico y S. N. "La Estanzuela". (Carpeta 421|947).

23—Decreto designando a la "Casa Saquieres" del señor Ismael Grajales, de la localidad de Colón, Agente del Servicio O. de D. de Semillas, a los fines dispuestos por el decreto de 2 de marzo de 1944. (Carpeta 483|947).

24—Resolución declarando que el precio de arrendamiento de un predio sito en la 7.a sección judicial de San José a que se refiere la resolución de 10 de enero de 1948, es de $ 17.618 (diez y siete pesos con 618 milésimos) la hectárea anuales y no la suma que se estableció en la resolución referida. (Carpeta 1156|947).

25—Resolución concediendo a la firma Beisso y Cía., autorización para la fabricación, venta y uso del sarnífugo para ovinos, denominado "Gamalaeve pasta 500". (Carpeta 28|948).

26—Resolución conceniendo a la Sociedad de Fomento Rural de Tomás Gomensoro (Artigas) un subsidio de pesos 1.500, para premios y gastos del certámen realizado el 7 de diciembre ppdo.

27—Resolución desestimando el recurso interpuesto y confirmando la resolución de fecha 18 de junio de 1946, por la que se declaran en comiso 36 cueros de zorrillos y se aplica a los señores Artman y Feldfogel una multa de cien pesos por infracción a las disposiciones sobre protección de la fauna indígena. (Carpeta 357|945).

28—Resolución autorizando al Instituto Fitotécnico "La Estanzuela" a adquirir a la firma Internacional Harvester Company dos máquinas guadañadoras al precio de $ 490.50 cada una. (Carpeta N.o 1024|947).

29—Resolución autorizando al Instituto Fitotécnico "La Estanzuela" para invertir hasta $ 370 para completar el pago de un camión Ford y una camioneta de la misma marca, cuya compra ya fuera autorizada con anterioridad. (Carpeta 1022|947).

30—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía para organizar un concurso de huertas familiares en la zona suburbana de Fray Bentos, durante el año 1948. (Carpeta N.o 588|947).

31—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 5.495.41 por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes verificados por los servicios veterinarios de la capital e interior. (Carpeta N.o 382|947).

32—Resolución por la que se autoriza a las Direciones de Agronomía y Ganadería a contratar el arrendaimento de una finca para sede de las Regionales agronómica y Veterinaria en la ciudad de Rocha. (Carpeta N.o 1209|947).

33—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a adquirir al señor Soárez Netto, 2 rastras en la suma de $ 1.071.00 para ser utilizadas en cultivos de papas. (Carpeta 64|948).

34—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación a transferir del rubro 2.10 (3) "Servicios Diversos" del item 11.01 a la cuenta "Comisión de carnes, la suma de $ 3.600.00 a efectos de atender sus gastos de funcionamiento. (Carpeta 1845|947).

35—Resolución autorizando el refuerzo del rubro "Arrendamientos" por vía de trasposición en la suma de $ 1.237.78 en la planilla de presupuesto de esta Secretaría de Estado — (Carpeta 79|947).

36—Resolución autorizando al Servicio de Información y Prensa a adquirir a la firma "Casa Lee S. A." una máquina impresora en $ 385.00. (Carpeta número 1081|947).

37—Resolución por la que se libra cheque a favor de la Dirección de Agronomía, por $ 900.00 para complementar los estudios técnicos relacionados con el cultivo de la mandioca. (Carpeta 1093|947).

38—Resolución por la que se libra cheque a favor de "Talleres Gráficos 33 S. A." por la suma de $ 3.510.00 con cargo al rubro Fomento Agropecuario por concepto de impresión del boletín informativo. (Carpeta 1800|947).

39—Resolución por la que se libra cheque a favor de la Dirección de Agronomía por $ 6.000.00 con gargo a Fomento Agropecuario a fin de organizar y realizar un concurso de emparvadores. (Carpeta N.o 1497|947).

40—Resolución por la que se libra orden de pago a favor de la Dirección de Agronomía por $ 50.00 por concepto de gastos en la "Campaña Nacional Pro siembra de Trigo". (Carpeta 1655|947).

41—Resolución por la que se libra orden de pago a favor del Servicio de Trans misiones, por la suma de $ 15.52 por concepto de tráfico radiotelegráfico cursado por cuenta de este Ministerio durante el mes de octubre del año próximo pasado. (Carpeta N.o 1099|947).

42—Resolución por la que se libra orden de pago a favor de la Facultad de Veterinaria por la cantidad de $ 300.00 para financiar la realización de trabajos experimentales antihelmínticos. (Carpeta N.o 1773|947).

43—Resolución por la que se libra orden de pago a favor de la Dirección de Agronomía por la suma de $ 6 000.00 par solventar los gastos ocasionados por la organización de los concursos de criaderos de aves y ponedoras realizados durante el año 1947. (Carpeta 1941|946).

44—Resolución por la que se libra orden de pago a favor de la Cía. del Ferrocarril Midland del Uruguay Ltda., por la suma de $ 25.33 por concepto de pasajes utilizados durante el mes de setiembre de 1947. (Carpeta 210|947).

45—Resolución por la que se libra orden de pago a favor de la Cía del Ferrocarril Central del Uruguay Ltda., por la suma de $ 318.46 por concepto de fletes y pasajes girados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, durante el mes de setiembre de 1947. (Carpeta número 210|9|947).

46—Resolución por la que se libran órdenes de pago a favor de las firmas "La Bolsa de los Muebles" y "Casa Coates S. A." por las sumas de $ 221.00 y $ 45.00 respectivamente por la adquisición de muebles para la Sección Contabilidad de esta Secretaría de Estado. (Carpeta N.o 980|947).

47—Resolución por la que se libra orden de pago a favor de la Cía del Ferrocarril Central del Uruguay Ltda., por la suma de $ 229.99 por concepto de pasajes utilizados durante el mes de abril de 1947, por la Direc. de Agronomía y Com. Nnal. de Mejoramiento Ovino. (Carpeta 210|4|947).

48—Resolución por la que se libran órdenes de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay Ltda., Ferrocarril Midland del Uruguay Ltda., y Ferrocarriles y Tranvías del Estado por un total de pesos 94.33 por concepto de pasajes y fletes utilizados durante los meses de marzo, mayo, julio, agosto, setiembre y octubre de 1947. (Carpeta N.o 210|10|947).

49—Resolución por la que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1948 la contratación de personal para prestar servicios en la Comisión de Carnes. (Carpeta N.o 1845|947).

50—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía para reintegrar a su personal de servicio el importe de los gastos causados al mismo con motivo de tareas extraordinarias que ha debido cumplir durante el año 1947. (Carpeta número 6|947).

51—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería para reintegrar a su personal de servicio el importe de los gastos causados al mismo con motivo de tareas extraordinarias que ha debido cumplir durante el año 1947. Carpeta N.o 6|947).

52—Resolución por la que se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos Arturo Oliver, con fecha 30 de noviembre de 1947, de su cargo de Auxiliar de la Dirección de Agronomía. (Carpeta 60.948).

53—Resolución por la que se acepta la renuncia presntada por el doctor Homeoo Giacometti con fecha 2 de enero de 1948, del cargo de Técnico en Preparación de Virus de la Seción Laboratorio de Biologéa Animal "Dr. Miguel C. Rubino". (Carpeta N.o 59.948).

54—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Luis A. Pritsch, con fecha 26 de diciembre de 1947, del cargo de Auxiliar de la Dirección de Agronomía. (Carpeta 7|948).

55—Resolución aceptando la renuncia presntada por el señor Gualberto Arrillaga y designando en su reemplazo al señor Angel Enrique Goldaracena. Inspector de Sarna Honorario, adcripto a la Inspección Veterinaria Regional de Florida. (Carpeta 56|948).

56—Resolución aceptando la renuncia presentada por el ingeniero agrónomo Diamante Vigano, con fecha 22 de diciembre de 1947, del cargo de Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Agronomía. (Carpeta 12|948).

57—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Gumersindo Saravia, con fecha 1.o de diciembre de 1947, del cargo de Ayudante de la Dirección de Ganadería. (Carpeta número 1791|947).

58—Resolución prorrogando por el término de seis meses la licencia con goce de sueldo de que hace uso el Ingeniero Agrónomo Carlos Julio Amaral a efectos de completar los estudios que realiza en los Estados Unidos de América. (Carpeta N.o 1556|947).

59—Resolución autorizando al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" a distribuir y girar —por partes iguales— a los becados ingenieros agrónomos señorita Nair Perdomo Coronel, don Manuel Canel y don Carlos J. Amaral el remanente de $ 2.400.00 para continuar sus estudios en los Estados Unidos de América. (Carpeta número 1556|947).

60—Resolución autorizando al funcionario de la Dirección de Agronomía ingeniero agrónomo Raúl Manfredi para trasladarse a los Estados Unidos de Norte América en uso de una beca que le fuera concedida por el Gobierno de aquel país. (Carpeta 1625|947).

61—Resolución declarndo extendida a nombre del señor Gino Viceconti Schettini, la designación efectuada a nombre de Gino Viceconti para ocupar un cargo de inspector veterinario en la Dirección de Ganadería, por decreto de fecha 18 de noviembre de 1947. (Carpeta N.o 929|947).

62—Resolución dejando sin efecto la resolución de fecha 29 de agosto de 1947, en lo que se relaciona con los trámites jubilatorios del señor Benito Dellacassa y, en consecuencia, autorízase al mencionado funcionario a reintegrarse a sus tareas dentro de las condiciones especificadas por el Tribunal Médico. (Carpeta 288|945).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el 13 de febrero de 1948.

1—Concédese a la firma Isco Uruguaya Ltda., prórroga de plazo para el cumplimiento total de una exportación. — (Carpeta N.o 815|947).

2—Concédese a la firma Conatel S. A., prórroga de plazo para el cumplimiento total de una exportación. — (Carpeta número 3670|944).

3—Decreto aprobando los nuevos precios de venta, fijados por la Ancap para diversos tipos de grasa lubricante, de su elaboración. — (Carpeta N.o 2113|947).

4—Autorízase a la Dirección General de Correos, para contratar con el señor Ernesto T. Ruiz, en la suma de $ 16.00 el alquiler de un local ubicado en la Villa de Soriano (Departamento de Soriano), para sede de la Sucursal de Correos y Sucursal del Telégrafo Nacional de la citada localidad. — (Carpeta N.o 635|943).

5—Resolución determinando el alcance de la exoneración de patente de giro y contribución inmobiliaria, concedida por resolución de 9 de julio de 1940 a la firma Pumarega Hnos., (Elaboración Ge-

neral de Aluminio y Metales S. A., antecesora de Elaboración General de Aluminio y Metales (EGAM) S. A. — (Carpeta N.o 1071|938).

6—Autorízase a la Organización Americana Socorro Italia (O. A. S. I.) para enviar con destino a la Cruz Roja Italiana, en carácter de auxilio, comestibles, medicinas y prendas de vestir. — (Carpeta N.o 424|946).

7 y 8—Prorrógase hasta el 28 de febrero en curso, el plazo para la presentación, ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, de las declaraciones juradas de venta relativas a un saldo de exportación de hasta U$S 39.835.43, de alhajas de fabricación nacional. — (Carpeta N.o 1672|943).

9—Autorízase al Frigorífico Nacional para realizar una exportación. — Carpeta N.o 2758|947).

10—Autorízase a la firma Interamerica Export. Import. Ltda., para realizar una exportación. — (Carpeta N.o 3841 de 1946).

11—Autorízase a la Shell Mex Uruguay Ltda., para realizar un reembarco. — (Carpeta N.o 2585|947).

12—Concédese a la firma Bioquímica Riet S. A., prórroga de plazo para el cumplimiento total de una exportación. — (Carpeta N.o 1739|947).

13—Concédese a la firma Mosca Hnos. S. A. prórroga de plazo para el cumplimiento total de una exportación. — (Carpeta N.o 1618|947).

14—Concédese a la firma Juan Masalles prórroga de plazo para el cumplimiento total de un embarque. — (Carpeta N.o 1185|945).

15 y 16—Decreto declarando que a los sebos producidos en el mes de marzo de 1947 y hasta el 9 de abril del mismo año, les comprende el precio dispuesto por el inciso B) del Art. 2.o del decreto del Poder Ejecutivo. de fecha 14 de mayo de 1947. — (Carpeta N.o 1440|947).

17—Asígnase a la Junta Local de Colón, en calidad de contribución del Estado para solventar los gastos originados por la Exposición de Muestras recientemente organizada por dicha entidad la suma de $ 1.500 que se imputará al rubro "Proventos" de la Dirección de Industrias. — (Carpeta N.o 3062|947).

18—Desestímase la solicitud de registro de la marca Testosterone" Acta número 47.519, formulada por la Sociedad Americana de Intercambio Ltda., (S. A. I.) — (Carpeta N.o 2582|946).

19—Concédese la renovación del registro de la marca "Lancia" Acta número 24.300, solicitada por Lancia y C. Fabbrica Automobili Torino S. A., de Italia. — (Carpeta 1715|947).

20—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Paratropina" Acta número 43.547, formulada por Industrias "Yuvena" Uruguay [illegible] (Carpeta N.o 1078|947).

21—Concédese el registro de la marca "Ituzaingó" Acta número 45.193, solicitado por el señor Juan Mas. — (Carpeta N. 1698|946).

22—Concédese el registro de la marca "Hobart" Acta N.o 39.683, solicitado por The Hobart Manufacturing Company, de Ohio Estados Unidos de América. — (Carpeta N.o 4052/945).

23—Se dispone la devolución de la suma de $ 10.00, a la firma Eastern Corporation de Estados Unidos de América, pagada para el registro de la marca "Atlantic" Acta 35.056. —(Carpeta número 3580|944).

24—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Geraldo Cyro Wicks, de Bs. Aires, para una nueva boquilla adaptadora para calentadores de agua en general" Acta N.o 5989. (Carpeta 2919|946).

25—Autorízase a la Dirección de Diario Oficial para descargar de su contabilidad la suma de $ 11.00 adeudada por el Consejo Auxiliar de Malvín a dicho organismo, por concepto le suministros efectuados durante el Ejercicio 1935. — (Carpeta 680|947).

26—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo al señor Alfredo Scarrone, para efectuar una exportación. — (Carpeta número 3207|947).

27—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Vanrell del cargo de Asistente Técnico del Instituto Geológico del Uruguay. — (Carpeta N.o 390|945).

28—Confírmase la multa impuesta por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a la firma Pablo Kiewé. (Carpeta N.o 1049|947).

29—Ratifícase la resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo por la cual se concedió a la firma Moor Davies y Cía prórroga de plazo para el cumplimiento total de una exportación. — (Carpeta número 375|945).

30—Ratifícase la autorización concedida por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la Cruz Roja Francesa en el Uruguay, para realizar una exportación. (Carpeta 2100|947).

31—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas exoneración del pago de derechos de aduana para los materiales comprendidos en su solicitud 183. (Carpeta 2861|947).

32—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la Cruz Roja Uruguaya, para realizar una exportación. (Carpeta número 2189|947).

33—Confírmase una multa aplicada por la ex Dirección General de Asuntos Económicos, a la firma León Copnikas. (Carpeta 2190|947).

34—Autorízase a la firma Casa Aclé, para realizar una exportación. (Carpeta N.o 3154|947).

35—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a las señoritas Lucía Arocena Pittaluga y Margarita Aldabe para llevar consigo en su viaje a Italia, diversos artículos comestibles, etc. (Carpeta 49|948).

36—Concédese a la Standard Oil Co. S. A. U., prórroga de plazo para el cumplimiento total de una operación de reembarco. (Carpeta N.o 2540|946).

37—Concédese a la firma Interamericas Exportaciones, Importaciones Ltda., prórroga de plazo para importar en "admisión temporaria". hasta 40.000 kilogramos de hígados de tiburón salados y 600 kilogramos de aceite de hígado de tiburón. (Carpeta N.o 1178|947).

38—Concédese a la firma Voltex Ltda., prórroga de plazo para el cumplimiento total de una exportación. (Carpeta número 1480|947).

39 y 40—Institúyese una Comisión integrada por un representante del Banco de Seguros del Estado, uno del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y uno del Centro de Industriales Panaderos, con el cometido de estudiar la manera de obviar las dificultades surgidas en la aplicación del decreto de 14 de setiembre de 1947, por el cual se disponen medidas par evitar los accidentes del trabajo causados por las máquinas refinadoras de masa. (Carpeta 4130|945).

41—Concédese a la firma Santiago A. Sanguinetti e Hijos, exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de la máquina y los materiales comprendidos en su solicitud N.o 1. (Carpeta N.o 2751|947).

42—No se hace lugar a la gestión de la firma Simón Schnaider, relativa a la exportación de una máquina de hacer caramelos. (Carpeta N.o 3061|1947).

43—No se hace lugar a la gestión iniciada por la firma Juan Dellazana, relativa a la exportación de 4 locomóviles. (Carpeta N.o 3268|945).

44—No se hace lugar a la gestión de la firma Curt Berger y Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda., relativa a la inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, del producto denominado "Ink Oil", destinado a la elaboración de tintas. (Carpeta N.o 3244|938).

45—Resolución abriendo una cuota de exportación de hasta 300 toneladas de harina de pescado de producción nacional, que la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones distribuirá dentro de los plazos y condiciones de práctica. (Carpeta 2314|947).

46—Desígnase para prestar servicios en la Secretaría del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, con un sueldo mensual de $ 85.00, cada uno, a los señores Fredi Justo Tournabén Flores, Julieta Esther Morales e Irma Dall' Orto Di Biase. (Carpeta 2835|947).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

117.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 17 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON LISANDRO CERSOSIMO
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

mediato este proyecto de ley. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Solares. — Consideración del asunto. — (Antecedentes: Repartido N.o 151, de noviembre de 1947. — Carpeta N.o 600, de 1947). — Comisión de Instrucción Pública). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Fundamento de voto de los señores Representantes Barrios Amorín y Silva.

CUESTIONES DE ORDEN

22—**Apelación contra la resolución de la Junta Departamental de Colonia, que estableció la no aplicación del Estatuto del Funcionario para la actividad municipal de dicho Departamento.** — Por moción del señor Representante doctor Solares, se resuelve realizar una sesión extraordinaria el día 26 del corriente para considerar esta apelación.

23—**Autorización al señor Representante Gómez Gavazzo para hacer una exposición.** — Se aprueba de conformidad un pedido de este señor Representante para hacer una exposición sobre contestación de la Intendencia Municipal de San José, respecto a determinadas apelaciones interpuestas contra actos de la misma.

24—**Régimen de licencias del personal docente dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.** — Se autoriza a la señora Representante Valverde de Graña para hacer una exposición sobre este tema en la sesión de mañana.

25—**Nota del señor Juan Muccia.** — Solicitud escrita del señor Representante Urrutia Serrato, para que se remita al Ministerio de Hacienda la nota de referencia. —Se resuelve de conformidad. (Texto de la solicitud).

26—**Comisión Especial sobre Abaratamiento de la Vida.** — Se autoriza a sus miembros a retirarse de Sala para continuar su labor.

27—**Asuntos declarados graves y urgentes.** — A pedido de la Comisión especial designada para el ordenamiento de los asuntos de la orden del día, se resuelve declarar graves y urgentes los siguientes proyectos: "Reorganización de Servicios Estadísticos", "Exposición de obras del pintor Pedro Figari", "Misión Uruguaya en Londres", "Teniente Areopagita D. Rivas. (Ascenso en situación de retiro", "Dotación del médico de certificaciones de la Cámara de Representantes", "Alférez (R.) de Aeronáutica, don Rudemar J. Pereyra Paolillo. (Reicorporación a la situación de actividad)", "Gastos de la visita del Presidente y Canciller de los Estados Unidos del Brasil", "Prenda Agraria e Industrial", "Escuela Ana Armand Ugón de Tron", "Congreso de Cirugía. (Gastos, "Estela en el Parque Nacional "Franklin D. Roosevelt", "Modificación del artículo 14 de la ley de 28 de octubre de 1947, sobre aumento las pasividades", "Eduardo Fabini. (Adquisición de los derechos de autor de sus obras y otorgamiento de una pensión)", "Capitán de Fragata (R.) Catello Turcio. (Ascenso en situación de retiro)", "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. (Autorización para disponer de $ 30.000 para gastos de ejecución de la ley sobre aumento de pasividades)". Debate sobre la inclusión de varios asuntos en la orden del día, en el que intervienen los señores Representantes Gómez Gavazzo, Cutinella, Fernández Crespo y Barrios Amorín. — Se resuelve declarar graves y urgentes también a los siguientes proyectos: "Cajas de Compensaciones por desocupación en las barracas de lanas, cueros y afines" y "Capitán de Navío (R.) don Atilio H. Frigerio. (Ascenso al grado de Contralmirante)".

28—**Estanco del tabaco.** — Exposición del señor Representante doctor González Conzi y moción del mismo señor legislador para que la Cámara exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos al pronto despacho de este asunto. — Exposición de los señores Representantes Fernández Crespo y González Conzi. — Se resuelve exhortar a la Comisión en la forma solicitada por el señor Representante doctor González Conzi.

29—**Convocatoria del suplente del señor Representante Calleriza.** — (Antecedentes: Proyecto de resolución de fecha 17 de noviembre de 1947. — Carpeta número 177, de 1947. — Comisión de Asuntos Internos). — Se aprueba el proyecto de resolución. — Se convoca al doctor Justino Carrére Sapriza y se incorpora a la Cámara.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

30—**Comisionistas de tabacos, cigarros y cigarrillos.** (Falta de laudo del Consejo de Salarios respectivo). — Exposición del señor Representante Rodríguez (Enrique), autorizada por la Cámara. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo.

31—**Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia Valdense.** — Ampliación de la Deuda "Obras Públicas, 1944" para adquisición de un edificio. — Antecedentes: Repartido número 70, de agosto de 1947. — Carpeta número 2.004, de 1946. — Comisión de Obras Públicas). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Bacigalupi, Barrios Amorín, Flores, Rodríguez Correa, Solares, Ois, Mattos, Cersósimo y Guimaraens. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Fundamento de voto de los señores Representantes Flores, González Conzi y Barrios Amorín.

CUESTIONES DE ORDEN

Autorización al señor Representante Gómez Gavazzo para hacer una exposición. — A pedido de este señor Representante se resuelve autorizarlo a hacer su exposición en la sesión de mañana que había sido fijada para la sesión de hoy.

33—**Transporte colectivo de pasajeros.** — Exposición del señor Representante Bacigalupi planteando su situación personal con respecto a la firma del informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos sobre este proyecto. — Se autoriza a dicho señor Representante a intervenir en la redacción y firma de dicho proyecto. — Constancia del señor Presidente don Antonio Rubio.

34—**Integración de la Comisión de Legislación Social.** — Se designa al señor Representante Carrére Sapriza para integrar esta Comisión en sustitución del señor Representante Calleriza.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

35—**Capitán de Navío (R.) don Atilio H. Frigerio.** — Ascenso al grado de Contralmirante, en situación de retiro. — (Antecedentes: Repartido número 130, de octubre de 1947. — Carpeta número 450, de 1947. — Comisión de Defensa Nacional). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

36—**Parque Nacional "Franklin D. Roosevelt".** — Ampliase en $ 5.025.80 la suma destinada a la construcción de una estela. — (Antecedentes: Repartido número 107, de setiembre de 1947. — Carpeta número 453, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

37—**Eduardo Fabini.** — Adquisición de derechos de autor y otorgamiento de una pensión especial. (Antecedentes: Repartido N.o 144, de octubre de 1947. — Carpeta N.o 402, de 1947. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Debate en que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Lezama, Fernández Crespo, Valverde de Graña, Morales Arrillaga y Bacigalupi. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra, Fernández Crespo y Pérez Casas.
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción.

38—**Capitán de Fragata (R.), don Catello Turcio.** — Confiéresele el grado de Capitán de Navío del Cuerpo de Máquinas, en situación de retiro. (Antecedentes: Repartido N.o 146, de noviembre de 1947. — Carpeta N.o 38, de 1947. — Comisión de Defensa Nacional). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

39—**Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.** — Autorización para invertir la cantidad de pesos 30.000 en los gastos de ejecución de la ley de aumento de las pasividades servidas por este Instituto. (Antecedentes: Repartido N.o 150, de noviembre

de 1947. — Carpeta N.o 574, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposición de los señores Representantes Ferrer Serra, Fernández Crespo, Carbonell y Migal, Moreno, Chiarino, Laens y Lezama. — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra para que el proyecto vuelva a Comisión. — Exposición del señor Representante Ois respecto de esta moción. — Se vota la moción: Negativa. — Continúa el debate. — Exposición de los señores Representantes Rodríguez (Enrique) y Gonález Conzi. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba con una modificación propuesta por el señor Representante Moreno.

—En consideración el artículo 2.o, se aprueba sin observación.

—El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Presidente don Antonio Rubio y del señor Representante D'Amado. (Texto del proyecto sancionado).

40—**Escuela del Hogar "Ana Armand Ugon de Tron".** — Destino de $ 4.000 para adquisición de un local. — (Antecedentes: Repartido N.o 100, de setiembre de 1947. — Carpeta N.o 309, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Di cu ión general. — Exposición de los señores Representantes Mattos y Laens. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

41—**IV Congreso Interamericano de Cirugía a realizarse en Río de Janeiro.** — Destino de $ 3.000 para contribuir a los gastos de la delegación uruguaya. — (Antecedentes: Repartido N.o 106, de setiembre de 1947. — Carpeta N.o 452, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

42—**Aumento de las Asignaciones de Pasividad servidas por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.** — Derogación del artículo 14 de la ley respectiva. — (Antecedentes: Anexo III y repartido N.o 141, de noviembre de 1947. — Carpeta número 549, de 1947. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Por moción del señor Representante doctor Cutinella se resuelve comunicar en el día este proyecto y los que han sido aprobados con anterioridad en esta sesión.

43—**Presupuesto de sueldo y gastos de Sala y Secretaría.** — Dotación del médico de certificaciones. — (Antecedentes: Repartido N.o 56, de junio de 1947. — Carpeta N.o 307, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

44—**Prenda agraria e industrial.** — Vehículos y bienes inmuebles afectados a la industria del transporte. — Inclusión en los beneficios de las leyes de marzo 21 de 1918 y setiembre 24 de 1928. — (Antecedentes: Repartido N.o 79, de agosto de 1947. — Carpeta N.o 1.635, de 1946. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba sin observación.

—En consideración el artículo 2.o, se aprueba con una corrección indicada por el señor Representante doctor Chiarino.

En consideración el artículo 3.o, se aprueba sin observación.

—El artículo 4.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

45—**Exposición de las obras del pintor nacional don Pedro Figari.** — Destino de $ 5.000. — (Antecedentes: Repartido N.o 40, de junio de 1947. — Carpeta N.o 1.156, de 1945. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

46—**Misión Comercial Uruguaya en Londres.** — Inversión de hasta $ 60.000 para gastos de viaje y estada. — Antecedentes: Repartido N.o 41, de junio de 1947. — Carpeta N.o 197, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba con una modificación propuesta por el señor Representante Guimaraens.

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. (Texto del proyecto sancionado).

47—**Caja de Compensación por desocupación en las barracas de lanas, cueros y afines.** — Presupuesto para 1947. — (Antecedentes: Repartido N.o 97, de setiembre de 1947. — Anexo I, de noviembre de 1947. — Carpeta N.o 407, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

48—**Teniente 1.o asimilado, don Areopagita D. Rivas.** — Ascenso a Capitán de Educación Física en situación de retiro. — (Antecedentes: Repartido N.o 53, de junio de 1947. — Carpeta N.o 2.027, de 1946. — Comisión de Defensa Nacional). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

49—**Alférez (R.) de Aeronáutica, don Rudemar J. Pereyra Paolillo.** — Reincorporación a la situación de actividad. — (Antecedentes: Repartido N.o 61, de julio de 1947. — Carpeta N.o 233, de 1947. — Comisión de Defensa Nacional). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

50—**Visita del Presidente y del Canciller de los Estados Unidos del Brasil.** — Destino de $ 30.000 para gastos. — (Antecedentes: Repartido N.o 76, de agosto de 1947. — Carpeta N.o 196, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Cardoso. — Moción del señor Representante Lezama para que este proyecto vuelva a Comisión: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor Chiarino. — Exposición del señor Representante Ois.

CUESTIONES DE ORDEN

51—**Integración de Comisiones.** — Se designa al señor Representante Rospide para integrar la Comisión de Legislación Social en sustitución del señor Representante Giuria y al señor Representante Pons para integrar la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios en sustitución del señor Representante Stewart Vargas, mientras dure la licencia de ambos.

52—A) **Luis Ducret.** (Beneficio de casa-habitación acumulable al retiro). — B) **Ley Orgánica Militar.** (Modificación del artículo 267 de la ley). — C) **Obras de Mejoramiento Económico y Social a cargo de los Municipios.** — D) **Pueblo Ansina.** (Se declara con este nombre a la localidad de Paso del Borracho (Tacuarembó). — E) **Pueblo Vichadero.** (Se declara así a la localidad del mismo nombre, Departamento de Rivera). — F) **Papel de diario para la Prensa del Interior.** (Autorización al Banco de la República para adquirir hasta por un monto de pesos 500.000). — G) **Conaprole.** (Fijación de volúmenes-base para los descuentos en las cantidades de leche que entrega a los repartidores particulares) Tras breve debate en que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, Cutinella, Rodríguez Correa, Bacigalupi, Chiarino, Terra, Ferrer Serra y Bianchi Altuná, se resuelve declarar graves y urgentes estos proyectos e incluirlos en la orden del día de la sesión de mañana.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

53—**Reorganización de Servicios Estadísticos.** — Créase una Comisión Honoraria con el cometido de formular un plan. — (Antecedentes: Repartido número 19, de marzo de 1947. — Carpeta número 997, de 1944. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Exposición de los señores Representantes Brena, Laens, Ciompi, Ferrer Serra, D' Amado, Dubra, Bacigalupi, Sarmiento, Moreno y Barrios Amorín. — Se aprueba el artículo con modificaciones propuestas por los señores Representantes doctores Brena y Barrios Amorín.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 2.o y 3.o, se aprueban sin observación.

—Consideración del artículo 4.o, aditivo, propuesto por el señor Representante Moreno. — Debate en que intervienen los señores Representantes Grauert, Carbonell y Migal, Moreno y Laens. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto del señor Representante Laens.

—El artículo 5.o. es de orden. — Sanción. (Texto del proyecto sancionado).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Botinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Alfredo Laens, Almodovar Lavín, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Julio Pons, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, José P. Rospide, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, oJsé E. Urrutia Serrato, Miguel Vieyte y Julio A. Zavalla.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Oscar P. Calleriza, Pedro Chouhy Terra, Alfredo Dupetit Ibarra, Fernando Fariña, Carlos María Giuria, Juan A. Lorenzi, Zulma Soto Freire de Otamendi, Hugo L. Ricaldoni, Guillermo Stewart Vargas y Adolfo Tejera.

Con aviso, el señor Representante: César Z. Palomeque.

Sin aviso, el señor Representante: Felipe Amorím Sánchez.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara Mensaje del Poder Ejecutivo, relacionado con el proyecto de aceleración de trámites de expedientes jubilatorios".

—A sus antecedentes.

PEDIDO DE INFORMES

"El señor Representante doctor Alfredo J. Solares solicita del señor Presidente requiera del Ministerio de Salud Pública, informes relacionados con la habilitación del Pabellón de Infecto-contagiosos en el Hospital de la Ciudad de Colonia".

—Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios informa nuevamente los siguientes asuntos:

Autorización a la nItendencia Municipal de Salto, para contratar un empréstito por $ 20.000 para la instalación y funcionamiento de la Proveeduría Municipal de Consumos.

Autorización a la Intendencia Municipal de Salto, para contratar un empréstito por $ 1:000.000 con destino a obras públicas en el mismo Departamento.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios informa nuevamente los siguientes asuntos:

Ampliación de la emisión de títulos de la ley Nº. 8594, en $ 10:000.000 para obras de mejoramiento económico y social a cargo de los Municipios.

Autorización al Banco de la República para adquirir papel de diario para la prensa del interior.

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 10.000 para gastos de la V Conferencia Internacional de Abogados, a realizarse en Lima.

La Comisión de Legislación Social informa el proyecto sobre aceleración de los trámites de los expedientes de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, estableciéndose el cómputo presuntivo de servicios.

La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el cual, vista la incorporación al Senado del señor Representante don Oscar P. Calleriza, se convoca a su suplente, el doctor Justino Carrere Sapriza.

La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto por el que se destinan $ 370.000 para obras públicas en el Departamento de San José".

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes don Julio L. Trías Du Pré y don Carmelo R. González, por el que se modifican varios artículos de la ley Nº. 10.723, de 21 de abril de 1946, sobre Centros Poblados".

—A la Comisión Especial de Viviendas.

De los señores Representantes doctores Tomás G. Brena y Salvador García Pintos, por el que se interpretan las leyes que fijan las indemnizaciones por despidos en la Industria, Comercio y Servicios Públicos".

—A la Comisión de Legislación Social.

LICENCIAS

La señora Representante doña Zulma Soto Freyre de Otamendi solicita licencia por la presente semana.

El señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra solicita licencia por el día de hoy".

—Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

Del señor Representante don Juan T. Quilici, para ser enviada al Ministerio de Obras Públicas, sobre la falta de habilitación de Viviendas Económicas.

Del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, para que se pase al Ministerio de Hacienda, relacionada con una nota del señor Juan Murccia".

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, referente al régimen actual de expedición de certificados-guías".

—A sus antecedentes.

"Contestación a exposicones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la del señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, relacionada con la construcción de la carrocería de un ómnibus del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

A la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, respecto de la instalación de una Escuela Industrial en la ciudad de Colonia.

Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante don Gastón R. Rosa, relativa a la instalación de energía eléctrica en el pueblo de Aguas Corrientes".

—A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda, al del señor Representante doctor José Olivera Ubios sobre el servicio telefónico de larga distancia en la ciudad de Dolores".
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"Despachos telegráficos:

De la Sociedad de Amigos de Juan L. Lacaze, sobre el proyecto de pavimentación de dicha población.
De la Junta Departamental de Lavalleja, respecto del proyecto de ley de alquileres.
De la Asociación Magisterial de Salto, respecto del proyecto solicitado por los maestros del país, relacionado con su jubilación
De los agricultores de San Carlos, respecto del proyecto que fija salarios mínimos para los jornaleros ocupados en la recolección de la cosecha de la zafra de 1947".
—A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

—"A—

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Modifícanse los artículos 2.o, 5.o, 7.o, 8.o, 9.o, 11, 13, 16 y 18 de la ley de 21 de abril de 1946, modificada por la ley del 25 de octubre del mismo, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 2.o. Constituye subdivisión de predio con destino a la formación de centros poblados toda subdivisión de la tierra verificada con ánimo de especulación fuera de la zonas urbanas o suburbanas que cree dos o más predios independientes.

Se entenderá, el centro poblado, pueblo, villa, ciudad o zona urbana o suburbana toda subdivisión que cree predios menores de una hectárea.

Si los predios independientes creados, son mayores de una hectárea, y menores de tres en los Departamentos de Montevideo y Canelones, y menores de cinco hectáreas en los demás departamentos, el centro poblado a cuya formación se tiende se denominará huertos.

Artículo 5.o. Establecerán igualmente dentro del mismo plazo los límites de las zonas pobladas existentes no reconocidas oficialmente, que de acuerdo a las definiciones de la presente ley, deben considerarse como constituyendo de hecho centros poblados, establecidos con tales caracteres con anterioridad a la publicación de esta misma ley. Para esta determinación podrán requerir la investigación y el informe de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Estos centros poblados de hecho, se considerarán centros poblados "provisionales" hasta que puedan ser reconocidos y autorizados definitivamente, o por lo contrario sean declarados como inadecuados determinando su expropiación, utilidad pública conforme a las leyes vigentes.

Artículo 7.o. Antes de procederse a la autorización para la subdivisión de tierras con destino a la formación de centros poblados que impliquen la creación de nuevas ciudades, villas y pueblos, sea iniciativa privada u oficial, los gobiernos departamentales requerirán en cada caso, de las oficinas técnicas dependientes del Poder Ejecutivo o de las propias municipales los informes de carácter técnico y documental, que se enumeran a continuación:

A) Existencia de aguas superficiales y probalidades de existencia de aguas subterráneas.
B) La naturaleza del suelo agrícola circundante a distancia no mayor de cinco kilómertos.
C) Vías existentes y proyectadas de comunicación, sean terrestres, fluviales, marítimas o aéreas, su distancia y posición con relación al centro poblado proyectado.
D) Relevamiento del terreno destinado a centro poblado con expresión de los principales accidentes geográficos.
E) Aforo medio de la hectárea de tierra de la región.
F) Tasación de las mejoras existentes dentro del área destinada a centro poblado.
G) Memorándum que consigne los motivos económicos-sociales, militares, turísticos, etc., que justifiquen la formación de un centro poblado.
H) Altura media de la marea más alta o creciente, si se tratara de cursos de agua.
I) Extensión y ubicación de los terrenos apropiados para el fomento y desarrollo futuro del centro poblado.

Artículo 8.o. Reunidos estos datos y antecedentes, los gobiernos departamentales, si lo estiman conveniente oirán la opinión del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura o de Oficinas Técnicas Municipales o nacionales de Urbanismo o de Plan Regulador, opinión que se agregará a los antecedentes.

Igualmente recabarán el asesoramiento jurídico en lo relacionado con el deslinde proyectado y las condiciones de los títulos de propiedad respectivos; este dictamen se agregará también a los antecedentes.

Art. 9.o. Llenados los réquisitos a que se refieren los artículos 7.o y 8.o, el Intendente respectivo, someterá a la decisión de la Junta Departamental, la autorización para la formación del correspondiente Centro Poblado.

En caso de resolución afirmativa de la Junta, el Intendente procederá a su aceptación oficial, y a la aprobación de plano del deslinde de predio.

Artículo 11. La violación de lo preceptuado en esta ley, relativo a la enajenación de predios, que implican formación de centros poblados, o apertura de vías de tránsito, será penada con multa equivalente al diez por ciento (10 o/o) del importe de la operación respectiva, con destino al Municipio correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones legales que la transgresión pudiera producir.

Se hará efectiva por la Intendencia Municipal y será aplicada por mitades a los otorgantes del contrato y al Escribano autorizante.

En el caso, de que la naturaleza del contrato impidiera aplicar esta sanción, el importe de la multa será de sesenta pesos ($ 60.00), que se distribuirá en igual forma.

Quedan exceptuados de estas sanciones y de las del artículo anterior, los fraccionamientos y planos que se refieran a enajenaciones particiones, divisiones de hecho o compromisos de venta, anteriores a la promulgación de esta ley, así como las enajenaciones y particiones que se refieren a planos de fraccionamientos o deslindes, aprobados o inscriptos en las oficinas pertinentes con la misma anterioridad. En todos los casos, la anterioridad de los hechos mencionados deberán constar con fecha cierta. Se entiende por divisiones de hechos las que correspondan a la división de padrones o existencia en un predio de edificios totalmente independientes entre sí que hubieren sido construídos con anterioridad a esta ley. Los vendedores de terrenos a plazo que no hubieren cumplido con los requisitos de la ley relativos a la ventas a plazos, en las operaciones y compromisos anteriores a la ley del 21 de abril de 1946, tendrán un año a partir de la promulgación de esta ley, para ponerse en las condiciones legales, de no hacerlo así, sus operaciones no serán reconocidas como anteriores y estarán obligados a indemnizar a los compradores por los perjuicios que les ocasione la aplicación de las disposiciones legales.

Artículo 13. Toda formación de un nuevo centro poblado, estará sujeto a los siguientes requisitos mínimos.

1.o Se establecerá como posible económica y técnicamente, el abastecimiento para agua potable para el consumo y uso de la población prevista, conforme al proyecto del centro poblado en la hipótesis de que la población llegue a alcanzar la densidad de ochenta habitantes por hectárea urbana y sobre la base de un consumo diario de agua mínima de sesenta litros por habitante.

Para el caso de pueblos de huertos, el total del agua, comprendido el riego se calculará del mismo modo, sobre la densidad teórica de cuarenta habitantes por hectárea.

2.o A menos de cinco kilómetros de distancia del centro poblado a formarse existen tierras aptas para la agricultura intensiva, en una extensión superficial no menor de cinco veces el área total comprendida dentro del perímetro del centro poblado.

Quedan exceptuados de esta exigencia, aquellos centros poblados que agrupen predios con destino a "Huertos", ninguno de los cuales sea inferior en superficie a una hectárea, así como también los centros poblados que se formen con motivo de la instalación de centros industriales y turísticos.

3.o Ningún predio y ninguna vía pública que sirva de único acceso podrá situarse ni total ni parcialmente en terrenos inundables, o que estén a nivel inferior a cincuenta centímetros por encima del nivel alcanzado por las más altas crecientes.

Tampoco podrá situarse ningún predio, en los casos

de continuidad a los cauces de dominio público, dentro de las tierras abarcadas por una faja costanera de cincuenta metros de ancho por lo menos.

Esta disposición no será aplicable cuando el centro poblado tenga interés turístico, condición que la determinará el Municipio respectivo.

Dicha faja, cuando se trate de ríos, arroyos y lagunas, sec ontará a partir de la línea de ribera determinada con arreglo al decreto del 19 de diciembre de 1935, en la forma vigente, según modificación de 17 de marzo de 1941. Cuando se trate de la costa oceánica y del Río de la Plata, se contará a partir del promedio de las máximas alturas de las aguas anuales. Cuando el centro poblado haya sido declarado de interés turístico, la Intendencia respectiva determinará la distancia a que debe situarse el centro poblado de la ribera.

Las tierras inundables pueden agregarse al centro poblado, en carácter de ramblas o parques públicos, cuando sirvan de acceso obligado a los predios.

4.o Las tierras destinadas a centros poblados así como las de agricultura anexa, siempre que éstas formen parte de la subdivisión proyectada tendrán título de propiedad saneado.

5.o Todo centro poblado deberá constituir por lo menos una unidad vecinal que permita el mantenimiento de una escuela primaria y de los servicios públicos indispensables. A este efecto si el centro poblado es pueblo, villa, zona urbana o suburbana no incorporado sin solución de continuidad a otro centro poblado mayor, tendrá como mínimo veinte hectáreas. En la delineación y amanzanamiento de cada centro poblado con destino a pueblo, villa o ciudad, se indicarán de antemano el lugar y el área que corresponderá a la escuela primaria local, oficinas municipales y nacionales. Los sitios destinados para el establecimiento de escuela primaria, oficinas municipales o nacionales, pasarán de pleno derecho a la propiedad de la autoridad respectiva, la que dentro de un plazo no mayor de diez años deberá realizar las obras necesarias para cumplir los fines propuestos.

Artículo 16. En los pueblos, villas o ciudades en los que existan servicios públicos de agua potable y de alcantarillado o uno de dichos servicios la autoridad municipal correspondiente establecerá por vía de la ordenanza municipal y con carácter general las superficies mínimas que debe corresponder a cada predio independiente así como el ancho de su frente a la calle pública, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas e industriales de cada ciudad, villa o pueblo.

Atendiendo las circunstancias y en casos especiales perfectamente justificados, la autoridad municipal podrá autorizar subdivisiones que no se ajusten a las disposiciones contenidas en la ordenanza pertinente.

La inobservancia de lo preceptuado en la ordenanza a que se refiere este artículo será penada con las mismas sanciones establecidas en los artículos 10 y 11.

Artículo 18. Todo ensanche de ciudad, villa o pueblo, podrá ser autorizado por la autoridad municipal correspondiente y con la previa conformidad de la mayoría de la Junta respectiva cuando las subdivisiones proyectadas, llenen las mínimas condiciones establecidas en los incisos A., B. y C. del artículo 14.

Art.o 2º. Derógase el artículo 17 de las leyes citadas en el artículo 1º. de la presente.

Artículo 3º. No podrá procederse a la enajenación de ninguna parcela en los centros poblados que impliquen formación de nuevas ciudades, villas o pueblos, o en las subdivisiones que signifiquen ensanches de las ciudades, villas y pueblos actualmente existentes sin que los interesados hayan procedido previamente a la pavimentación de las vías de comunicación que hubiere abierto.

La pavimentación se realizará por cuenta del interesado y de acuerdo con las disposiciones que hubiere dictado la autoridad municipal correspondiente. En el correspondiente plano deberá consignarse por la respectiva autoridad la constancia de haberse realizado la obra real pertinente, no pudiendo los Escribanos autorizar escrituras de Traslación de Dominio, si en el correspondiente plano de subdivisión no existe constancia autorizada por la autoridad Municipal correspondiente de haberse realizado las obras de pavimentación pertinentes so pena de incurrir en una multa de doscientos pesos en beneficio del Municipio respectivo.

Art. 4º. Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 17 de 1947.

Julio L. Trías Du Pré, Representante por Canelones. — Carmelo R. González, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La sanción y la aplicación después de la ley del 21 de abril y su modificativa del 25 de octubre del mismo año, ha dado lugar a observaciones formuladas por la prensa, profesionales, propietarios, enajenantes y adquirentes de inmuebles y en general por todas las personas físicas y jurídicas que en sus negocios tienen relación con la propiedad inmueble.

Las leyes citadas tienen un fin social altamente encomiable, pues tienden a una mejor organización de los centros poblados orientando por medios científicos, la organización de los núcleos de población, pero en el lapso transcurrido de su sanción, se ha comprobado por quienes tenemos por razón de nuestras actividades profesionales, oportunidad de adquirir experiencia en las transacciones sobre la propiedad inmueble, que las leyes referenciadas no han llenado el fin propuesto por el legislador.

Se ha dictado un instituto legal, para ser aplicado con rigidez en todo el territorio de la República, sin considerar que los problemas y las necesidades que crea la subdivisión de la tierra, son distintas de un Departamento a otro y aún más, son distintas de una zona a otra de cada Departamento y también son distintos en los hechos y en la naturaleza jurídica que determina la subdivisión de la tierra.

Son distintos en los hechos, porque las necesidades de la subdivisión de la propiedad inmueble, crea problemas de naturaleza económica distinta de un Departamento a otro, y aún más, crea problemas de orden económico distinto dentro de un mismo Departamento, y sutilizando más dentro de una misma zona de un Departamento, las necesidades económicas que determina la subdivisión de la tierra, tiene en cada caso concreto, problemas de naturaleza distinta en cada caso, y en la naturaleza jurídica no se ha tenido en cuenta que en muchísimas ocasiones la subdivisión de la tierra obedece a hechos, que no implican el deseo de crear un centro de población, sino a la necesidad de contemplar los intereses particulares de varios propietarios, que por una razón ajena a su voluntad, se ven en la necesidad de hacer cesar un condominio, como ser por vía de ejemplo, en los casos de partición por causa de herencia.

Las leyes cuya reforma propugnamos por este proyecto, han creado con rigidez, una serie de normas que limitan en el espacio, el derecho de propiedad, no permiten por ejemplo, a una persona ser propietaria de fracciones de tierra en las zonas rurales menores de cinco o tres hectáreas según se trate de los Departamentos del litoral e interior o de los Departamentos de Canelones o Montevideo, o de solares de terreno de 2.000 o 3.000 metros según existan o no obras de abastecimiento, de agua potable o saneamiento. Pero el fin propuesto con estas disposiciones legales, no queda llenado, pues no han sido acompañadas estas normas por otras que impidan la edificación de varios edificios de rentas, tantos como quepan en cada parcela de tierra.

También en las ciudades y pueblos del interior de la República, especialmente en aquellos que tienen su origen en el Gobierno Colonial, la aplicación de estas leyes, encuentra obstáculos insalvables especialmente, cuando se trata de la subdivisión de los solares de terreno que en su origen tienen 21 metros, y centímetros de frente y, en consecuencia no pueden ser subdivididos, ya que el artículo 16 de las mencionadas leyes exigen un frente mínimo de 12 metros.

Estas leyes están paralizando el progreso de los pueblos, villas y ciudades del interior de la República, especialmente de aquellos en que la valorización de la tierra ha determinado precios elevados para el metro de terreno, y pudiéndose afirmar, que de no modificarse las leyes en cuestión, el ser propietario de una parcela de terreno, será privilegio de ricos, fenómeno que es más notable en los pueblos y ciudades, villas de la proximidad de la Capital de la República, en los cuales el metro de terreno, está a precio tan elevado que un empleado o un obrero por no poder adquirir un solar de terreno de escasa área, no podrá llegar a llenar el sueño acariciado por todos quienes llevan una vida organizada, de tener la casa propia ya que la adquisición de la tierra, le insumiría la mayor proporción de los ahorros de que puede disponer para la construcción del asiento del hogar familiar.

En las zonas rurales, la exigencia mínima, impuesta por estas leyes determina el reiteramiento de toda la explotación de la tierra en forma extensiva.

Existen explotaciones agrícolas, que sólo pueden ser realizadas en extensiones de tierras, de áreas apreciables, el trigo, el maíz, etc., requieren para ser explotadas con fines remunerativos grandes extensiones de la tierra, pero existen otras clases de explotaciones de la tierra, como por ejemplo la quinta de riego, como se le conoce por

los hombres de campo, que se realizan con éxito económico y social, en pequeñas áreas de terreno, y decimos con éxito económico y social, por ser explotaciones que no sólo permiten vivir con decoro a sus explotadores, dando educación adecuada a sus hijos, y viviendo con un máximo de comodidades, sino que también les permite tener en los Bancos algunos ahorros, que los ponen a cubierto de todas las sorpresas, que les pueda deparar el vivir cotidiano, y esas explotaciones llenan un fin económico ya que enriquecen la zona, valorizando la tierra, y produciendo productos, que por los medios de comunicación rápidos que existen actualmente, llegan para ser comercializados en los centros de consumo. Proponemos modificaciones a las leyes en cuestión, que entendemos que les permitirán llenar el fin social propuesto por el legislador, cuando procedió a la sanción de las mismas. La principal y más primordial modificación, es la que deja librado a la acción de los respectivos Municipios, la determinación de las áreas mínimas, que corresponderá dar en lo sucesivo, en los casos de subdivisión de la tierra, que estimamos que sólo los Municipios de cada Departamento, son los que están en condiciones de determinar, atendiendo las necesidades de la región, las áreas mínimas que deben tener las parcelas de terreno, ya se traten éstas de solares destinados a la habitación, de parcelas con fines recreativos, o industriales y con el fin de que la ley llene el fin social propuesto, propugnamos por su aplicación únicamente en los casos de que la subdivisión de la tierra se efectúe con fines especulativos, es decir que no impida esta ley, la división de la tierra, cuando la división de la tierra es creada por un hecho jurídico ajeno a la voluntad de las partes.

Proponemos que los antecedentes a requerir de acuerdo con el artículo 8.o, sea optativo, es decir que la autoridad municipal pertinente si lo cree conveniente, requerirá la opinión de los organismos indicados en ese artículo, por estimar que los Municipios de cada Departamento, están en condiciones por intermedio de sus oficinas técnicas pertinentes, de determinar la conveniencia o inconveniencia de la subdivisión proyectada, además la exigencia de la ley, tal como está en la actualidad implicará una intervención costosa y lenta, que llenará un fin teórico, pues de nada servirá tener un buen asesoramiento, del instituto de urbanismo, si después de autorizada la subdivisión, no se obliga a quien desea especular con la tierra, a realizar un mínimo plan de mejoramiento, de la región que trata de comercializar, es por esa causal, que proponemos la sanción de un artículo que obligue al propietario (sea particular o municipal o nacional) a realizar la pavimentación de la zona, a su costo y de acuerdo con el plan que propondrá la autoridad competente, como asimismo la obligación de destinar los espacios necesarios para el asiento de escuelas, oficinas públicas y municipales, en los casos de creación de nuevos pueblos, con imposición de las autoridades respectivas de realizar en el espacio de tiempo de diez años las obras que sean neesarias para que esos espacios llenen los fines propuestos.

Proponemos un régimen distinto, es decir la aplicación de solo determinados artículos de la ley en los casos de subdivisión tendientes al ensanche de los pueblos, villas y ciudades actualmente existentes por entender que esta clase de subdivisiones no pueden estar gobernadas por un Cuerpo de leyes rígido, sino que la autoridad municipal correspondiente, atendiendo las necesidades sociales y económicas del lugar, determinará la conveniencia o no del ensanche propuesto.

Resumiendo, entendemos que es atribución de las autoridades municipales el gobernar y decidir todas las alternativas que puede tener la propiedad inmueble, y que en consecuencia la subdivisión de la tierra, no puede estar gobernada por un Cuerpo rígido de leyes, sino que debe ser gobernada por normas directrices que tengan la suficiente elasticidad para que puedan ser aplicadas en concordancia con las necesidades departamentales y regionales en que haya de aplicar este Cuerpo legal.

Montevideo, noviembre 17 de 1947.

Julio L. Trías Du Pré, Representante por Canelones. — Carmelo R. González, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión Especial de Viviendas).

"B PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. La indemnización que corresponde a los empleados y obreros de la industria, comercio y servicios públicos a cargo de particulares, establecida en las leyes 10.489 del 6 de junio de 1944, 10.542 del 20 de octubre de 1944 y 10.570 del 15 de diciembre de 1944, se calculará sobre la base del sueldo o salario percibido en el momento del despido de acuerdo con el laudo del Consejo de Salarios respectivo.

Art. 2.o. Esta disposición tiene efecto retroactivo al 1.o de enero de 1947.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 17 de 1947.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo. — Tomás G. Brena, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley, tiene por finalidad dar la justa interpretación de las leyes de despido. Para evitar confusiones, juicios largos y costosos, poniendo orden en la negación del último sueldo o salario como base indemnizable, presentamos este proyecto, que termina de una vez con un complicado juego de interpretaciones interesadas.

El día 12 de noviembre expuse en Cámara el problema que se le había planteado a obreros y empleados de una empresa determinada. Existe el peligro de que esa interpretación cunda. No creemos absolutamente necesaria una ley. Pero los pleitos que se han suscitado, perjudican el derecho obrero. Este debe esperar sentencias y correr el duro riesgo de los trámites legales.

Con esta ley, terminaríamos con la situación planteada. Todos sabrán que la indemnización se liquida sobre lo ganado, último sueldo, salario, en el momento del despido. Si es sueldo, es el último sueldo; si es salario, el último salario; si es destajista o asalariado por día, sobre las bases de la ley 10.570. Estas son las razones determinantes de este proyecto.

Montevideo, noviembre 17 de 1947.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo. — Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 14:

A las 16 horas:

Con licencia: Chouhy Terra, Dupetit Ibarra, Fariña, Gaggero, Giuria, González (Juan G.), Lorenzi, Ois, Olivera Ubios, Palomeque, Ricaldoni, Stewart Vargas, Tejera y Urrutia Serrato.

Con aviso: Arismendi Bianchi Altuna, Bonilla García, Cersósimo, Hernández Legnani, López Gutiérrez, Oliú, Payssé Reyes, Richero, Rodríguez (Enrique), Rodríguez (Héctor) y Rosa.

Sin aviso: Astiazarán, Bottinelli, Brena, Flores, Fusco, Gallinal, García da Rosa, Garicoits, González (Carmelo R.), Lissidini, Piffaretti, Pons, Puig, Sarmiento, Solares, Sosa Aguiar, Terra, Trías Du Pré y Zavalla.

Fuera de hora: Amorím Sánchez, Anfusso, Arosteguy, Arrillaga Safons, Beltrán, Calleriza Carbonell y Migal, Cardoso, Dubra, Chiarino, Fernández, Ferrería Ferla, Fischer, García Austt, García Pintos, Gómez Gavazzo, Goyén, Grauert, Guimaraens Laens, Leone, Abreu de Machado, Mora Otero, Moreno, Olaso, Soto Freire de Otamendi, Pérez, Pérez Casas, Pírez, Quadros, Quilici, Sorhueta y Terra Arocena.

A las 17 horas:

Con licencia: Chouhy Terra, Dupetit Ibarra, Fariña, Gaggero, Giuria, González (Juan G.), Lorenzi, Ois, Olivera Ubios, Palomeque, Ricaldoni, Stewart Vargas, Tejera y Urrutia Serrato.

Con aviso: Bianchi Altuna, Bonilla García, Cersósimo y Oliú.

Sin aviso: Astiazarán, Bottinelli, Brena, García da Rosa, Garicoits, González (Carmelo R.), Piffaretti, Pons, Sarmiento, Solares, Sosa Aguiar, Trías Du Pré y Zavalla.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 14:

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.

Con aviso: Lezama.
Sin aviso: Dubra y Laens.

Especial del Orden del día.

Con aviso: Rodríguez (Héctor)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Rosa.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: recientemente tuve oportunidad de visitar el pueblo de Cerrillos, progresista localidad ubicada en la 3.a sección del Departamento de Canelones.

Pude constatar en esa oportunidad que constituye una vehemente aspiración del vecindario, que se habilite de una buena vez el servicio de aguas corrientes. Este importantísimo servicio fué inaugurado hace un año y medio en dicha localidad, y a pesar de este lapso transcurrido no se han realizado las conexiones particulares.

Se ocupa del problema también un periódico local, "El Cerrillense", dedicándole un extenso editorial donde vincula el problema a que me refiero con el viejo problema del centralismo, artículo desde luego, impregnado de un fondo de amargura. Yo recojo la aspiración del pueblo de Cerrillos y estimo que no se necesita acumular muchas razones para demostrar que se trata de un problema urgente. Basta mencionar, señor Presidente, el antecedente de que en muchas oportunidades en esa zona se han producido focos de tifoidea, con su trágico saldo, para evidenciar el carácter de urgencia del problema a que me refiero.

Lo mismo, señor Presidente, en otra región de la misma sección, en el paraje conocido con el nombre de "Campo Militar", existe una zona pobladísima, que puede situarse entre las propiedades de la Sucesión Gil hasta el comercio de Paysal y la que a pesar de pasar la red de agua corriente a sólo trescientos metros de la misma, no goza de dicho beneficio el vecindario. Aparte de esto, convendría señalar la necesidad de la extensión de la red, ya que ésta sólo recorre algunas calles del pueblo.

En consecuencia, señor Presidente, sin extenderme en mayores consideraciones, voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, en la seguridad de que el señor Ministro ha de tener en cuenta las consideraciones que hago, y disponer lo pertinente para que se realicen las obras a que he hecho referencia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Rosa, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **30 en 35. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: a estar a las informaciones que se me envían de Paysandú, parece que las disposiciones relacionadas con el salario o retribución que por ley debe pagarse a los esquiladores por su pesado trabajo, no son cumplidas en la mayoría de los casos. Hay como una tácita confabulación de sórdidos intereses entre muchos de los que utilizan los fuertes y nobles brazos de nuestros abnegados obreros del campo para burlar la ley y realizar así pingües ganancias a costa del sudor y del sacrificio de los humildes, amparándose, tal vez, en lo difícil y engorroso que es el ejercicio de una adecuada vigilancia o de un control eficiente.

Olvidan esas personas, —cegadas por la codicia— que así sacrifican a nuestros trabajadores rurales, privándolos de un legítimo y merecido salario, que si esos trabajadores, reaccionando contra quienes los explotan tan inhumanamente, resolvieran cruzarse de brazos y dejaran transcurrir el tiempo, con toda seguridad los miserables pesos que ahora se ahorran —extraídos de la necesidad y de las privaciones de sus obreros— no alcanzarían para resarcirlos de los enormes perjuicios que experimentarían, y sus majadas —ahora pródigas de blanco y valioso vellón— se agotarían y morirían enloquecidas de calor y asfixia. Nunca fué tarea recomendable ni buena la de violar las leyes, pero es mucho más malo, todavía, pretender jugar con la necesidad de nuestros semejantes que tienen igual derecho que nosotros a la vida, a la sustentación y a las comodidades propias de cada situación social o familiar.

En el caso particular que nos ocupa, muchos esquiladores se quejan de que los patronos no les pagan los precios estipulados por la ley, alegando que no conocen ninguna disposición que los obligue a satisfacer este o aquel estipendio. Y se denuncia que en un solo establecimiento se esquilaron 24.000 ovejas pagándose a razón de ocho centésimos cada una, lo que iría abiertamente contra la ley, siendo más de la mitad de ellas "arrugadas" como se dice en lenguaje criollo.

Nuestra justicia menor, me refiero a los Tenientes Alcaldes, no ilustrados suficientemente sobre los procedimientos a emplear en tales casos ni al modo de ejecutar a los omisos o infractores, no constituye por esa misma y deplorable circunstancia, la garantía que debía constituír para los intereses lesionados, y es necesario y urgente, por lo tanto que se arbitren las medidas que correspondan para que no se burle el objeto primordial de la ley, ni se lucre indebidamente con la necesidad e indefensión de nuestros trabajadores rurales. A los efectos, pues, de una amplia y severa reglamentación de la ley, como también de una más clara explicación sobre la forma de ser aplicada por los jueces distritales o seccionales, solicito que se pasen estas palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Alta Corte de Justicia.

Y ahora, señor Presidente, a manera de reverso de la medalla —porque todo no ha de ser censuras y protestas— séame permitido dar lectura, para exaltar el esfuerzo de que ellas dan cuenta y para felicitar a los meritorios y abnegados productores de Paysandú, a las noticias que llegan de allí sobre las primeras cosechas de trigo realizadas, que parecen ser sumamente promisorias asegurando una abundante disponibilidad del utilísimo y anhelado grano. Dicen así: "Han comenzado a llegar a los establecimientos industriales sanduceros las primeras partidas de trigo cosechadas en la zona. La firma que ha adquirido estas partidas, es Estefanell, Letamendia y Compañía, habiendo llegado a los depósitos de éstos, excelentes stocks que provienen del Norte del Departamento. Las partidas llegadas de trigo son del señor Gregorio Siminov, agricultor de Estación Queguay, por un total de 3.600 kilos de la variedad "H 31", que dió un peso específico de 81.700".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Señor Presidente: continuaré en el día de mañana.

Pido que se vote el pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Suprema Corte de Justicia, la primera parte de la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se remite al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Suprema Corte de Justicia, la primera parte de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado D'Amado.

(Se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Areco.

SEÑOR ARECO. — En diversas oportunidades me ocupé en Cámara acerca del problema de la extensión de la red de aguas corrientes y saneamiento para diversas barriadas de la ciudad de Trinidad. A tal efecto, en una oportunidad formulé una exposición enumerando las calles de Trinidad que adolecen de agua corriente, ocasionando ello, como no escapará al criterio de este Parlamento, un perjuicio grave no sólo para la comodidad de las clases más humildes de la ciudad de Trinidad, sino también un evidente perjuicio para la salud de sus moradores.

Ahora, señor Presidente, vuelvo a molestar la atención del señor Ministro de Obras Públicas, para que se sirva disponer se extienda la red de aguas corrientes a todos los lugares de la ciudad de Trinidad (Capital del Departamento de Flores) donde falta.

Hace poco se me apersonó un núcleo de vecinos del "Barrio Industrial" de Trinidad, costado Sur y del "Barrio Aldecoa" o "Ribot", solicitándome intercediera ante los Poderes Públicos para que se llenara esa elemental necesidad, máxime ahora con la proximidad de la estación veraniega donde es el agua un líquido de vital importancia.

Voy a referirme a otro asunto, señor Presidente, para solicitar que el señor Ministro de Instrucción Pública, dé una pronta resolución al trámite iniciado por el Consejo del Niño para expropiar en Trinidad una chacra propiedad del señor Domingo Migliernina, donde se trasladará el Albergue de Menores. Según se entiende, a ese trámite le falta sólo el decreto del Poder Ejecutivo autorizando la expropiación del bien.

Es de hacer notar que una vez que el actual edificio del Albergue de Menores sea desalojado para ocupar la

chacra del señor Miglierina, iría allí el internado de la Sección Agraria de la Escuela Agrario-Industrial, donde gozaría de mucha más comodidad que en la actualidad, dado lo reducido del edificio y además daría la oportunidad para que se estimulara la concurrencia de más alumnos a la Escuela Agrario-Industrial de Flores.

Solicito, por tanto, que la versión taquigráfica de mis palabras, sea pasada a sus efectos a los Ministerios de Obras Públicas y de Instrucción Pública, respectivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Areco, a los Ministerios de Obras Públicas e Instrucción Pública, respectivamente.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Algunas agremiaciones ruralistas de Colonia y Soriano, entre las que se encuentra la de "Cardona y Florencio Sánchez", me hacen portavoz en este instante de algunas aspiraciones que ya están en trámite, de un tiempo a ésta por intervención del Diputado que habla.

Una de ellas es la de incorporar a la Regional Agronómica de Cardona un servicio de inspección veterinaria permanente, pues el servicio de veterinaria departamental se hace con regularidad únicamente durante la realización de ferias. Pero, se necesita y urge un servicio permanente en este sentido. No hay que olvidar que entre diez y quince leguas a la redonda hay mercados de abasto, numerosas vecinas carnicerías; que se moviliza ganado por distintos medios de transporte; que existen cabañas con animales de estima y alto valor, etc., que necesitan del servicio reclamado por los ruralistas.

Dada la ubicación de aquella zona tan estratégica, considero, señor Presidente, que esta aspiración expuesta por parte de las agremiaciones ruralistas de Cardona y Florencio Sánchez, es justa, y merece ser contemplada por el Ministerio correspondiente.

Otra de las aspiraciones a que algunas veces he hecho referencia en este recinto, señor Presidente, se relaciona con la instalación de una Escuela Hogar Agrario Industrial que, como aspiración, ya ha sido puesta de manifiesto en algunas de las reuniones que realizan las asociaciones y federaciones ruralistas del Sur, iniciativa que pertenece a la señora Edil María Elena Klappenbach de Sierra.

Existe, señor Presidente, un rubro de $ 40.000.00 en el Departamento de Soriano destinado al levantamiento de esta clase de Escuela con el fin de imponer la docencia capaz de impulsar con éxito la explotación del agro. Entiendo que la Universidad del Trabajo, que ya está enterada de esta petición, no puede postergarla por más tiempo, sin darle el curso de práctica para que sea una realidad.

Asimismo, señor Presidente, quienes tienen a su cargo la lucha contra la langosta me insisten en forma personal, y esta mañana por teléfono, sobre la falta de Gammexane, lanzallamas y espolvoreadores que, desgraciadamente puedan llegar tarde de no acelerar esos envíos ya que la mosquita está tomando cuerpo en zonas muy agrícolas y sería, entonces, de lamentar que eso ocurriera por los daños cuantiosos que vendrán para la economía nacional.

(Apoyados).

—Otro problema que no podemos dejar pasar por alto es el que se relaciona con el reciente decreto del Poder Ejecutivo, que merece nuestros plácemes, y por el qué se declara intervenida la existencia de arpillera en el país. Entiendo que todos los sectores políticos que se sientan en esta Cámara, por intermedio de sus hombres de trabajo, de su prensa, por todos los medios de que dispongan, deben apoyar ese decreto que acaba de refrendar el Poder Ejecutivo, porque de lo contrario la recolección de las cosechas se va a resentir en forma extraordinaria y dolorosa; es más, señor Presidente: creo que hoy más que nunca se impone el emparvado, para poder defender las cosechas, que no se puedan levantar por falta de bolsas. El mercado negro ya existe, lamentablemente, y desde ya podemos calificar de malos patriotas a quienes estén buscando esta clase de recursos, que, al fin y al cabo, vienen a perjudicar tanto a la producción, como al comercio y al consumo.

Otra aspiración de la que me he hecho eco en alguna otra oportunidad, es la instalación de una cámara frigorífica en lugares estratégicos del país y una de ellas en la zona de Cardona, zona donde confluirán muy pronto no menos de seis carreteras. Se trata, señor Presidente de una región agropecuaria extensa, donde los productos de granja deben almacenarse, tanto para el consumo interno como para el tránsito que deben seguir a los distintos mercados nacionales e internacionales, y en particular al mercado próximo argentino. Creo que se va a disponer de $ 14:000.000.00 para instalar una red de frigoríficos en el país, y es aspiración de esa misma agremiación ruralista de aquella zona, que se instale una cámara frigorífica de esa naturaleza.

Por consiguiente, voy a pedir que de estas diversas aspiraciones se tome nota: de la primera, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Dirección de Ganadería; de la segunda, la Universidad del Trabajo; de la tercera, la Comisión Nacional de Lucha contra la Langosta; y de la cuarta —o sea: la que hace referencia con la instalación de cámaras frigoríficas— el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y el de Industrias y Trabajo. Y al Poder Ejecutivo hacerle llegar nuestros plácemes por el decreto comentado y que tanto va a beneficiar la recolección de la zafra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado es enviada, en lo pertinente, a los Ministerios de Ganadería y Agricultura, de Industrias y Trabajo, a la Dirección de Ganadería, a la Universidad del Trabajo, a la Comisión Nacional de Lucha contra la Langosta y al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **31 en 34. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Eyherachar.

SEÑOR EYHERACHAR. — Estos días, según lo ha informado la prensa, la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, instalará centros de concentración de leche en puntos alejados de la Capital, como ser: San Carlos, San José, Florida y San Ramón. Estas pequeñas usinas tendrán sistemas de refrigeración, con cámaras frigoríficas para la conservación de cremas, manteca, frutas, huevos, etc.

Considero que así como desde el recinto de esta Cámara muchas veces se alzan voces para señalar algunos errores, o para criticar las actividades de algunas de las instituciones del Estado, o que tienen relación con él, en esta emergencia es oportuno decir algunas palabras para rendir justicieros elogios a esta iniciativa de la CONAPROLE.

Considero que esta iniciativa es la realización de una obra de fomento de la producción; ella tiende a llevar a los centros de producción una avanzada de progreso, pues hay que tener en cuenta que con obras de esta naturaleza estimula a los hombres que trabajan. En tal sentido, me voy a permitir formular desde esta banca algunos comentarios a manera de sugestiones coadyuvantes, observando que sería muy interesante que CONAPROLE aprovechara estos centros de refrigeración de productos de granja, los distintos edificios que ha de construir —y muy particularmente me refiero a las cámaras que piensa instalar en la localidad de San Ramón, importante centro poblado del Departamento que represento— tuviese en cuenta otras derivaciones que a los mismos pudieran darse.

La sugestión consiste en que allí podría instalar CONAPROLE un local que podría ser un alto en el camino, una especie de parador, donde podría expedir los diversos productos de esa cooperativa y algunos otros de nuestra producción granjera. Eso daría lugar a que junto a las márgenes del río Santa Lucía, donde se encuentra la Villa de San Ramón, existiera otro motivo de turismo que le daría a esa localidad un sello característico.

Insinúo, en resumen, que en San Ramón, considerándolo un punto estratégico a ese objeto, se instale el local a que me he referido.

Pido que estas breves palabras que he pronunciado, se envíen a la CONAPROLE.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Eyherachar se envía a CONAPROLE.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: me referiré brevemente a dos asuntos de interés general, vinculados a dos zonas importantes del Departamento de Colonia.

El primero se refiere a la construcción de una escuela al aire libre, cuyo presupuesto fué contemplado en el plan de edificación escolar de 1944 para la ciudad de Colonia o sus adyac[illegible] Para coadyuvar a esta obra de beneficio para los [illegible]débiles, el Municipio de aquel Departamento, en el [illegible]cio anterior, debido a la acción del Di.

putado que habla, entonces Edil comunal, dispuso la donación de una hectárea de terreno magníficamente ubicado, frente a la carretera que une la ciudad del Carmelo con Colonia, a un kilómetro de esta ciudad, y enclavado en un lugar alto, propicio para estos establecimientos docentes, rodeados de árboles, etc.

A pesar del largo tiempo transcurido, a pesar de que existe el dinero en el plan de edificación escolar y existe el terreno donado por el Municipio el edificio para dicha escuela al aire libre no se ha construído hasta la fecha.

Estimo que sin pérdida de tiempo debe llamarse a licitación pública para la construcción de esta escuela, abreviando los trámites administrativos que pueden haber incidido para evitar su construcción hasta el momento, pues con ello se beneficiarán centenares de niños débiles, que encontrarán en el nuevo y confortable local, el medio ambiente necesario a la enseñanza escolar y el cuidado de sus organismos debilitados por factores sociales de orden económico o por ley natural, de herencia física, etc.

El otro asunto tiene relación con una obra que ha sido ya planeada por la ANCAP para la ciudad de Rosario. Se trata de la construcción, en esa ciudad, de un parador y anexado al mismo los servicios automovilísticos para la industria del transporte.

Tengo conocimiento de que la ANCAP realizó estudios sobre estas obras y creo que hasta había elegido el mejor lugar de emplazamiento para las mismas, teniendo ambiente ampliamente favorable en el seno de su Directorio.

Este servicio a que me refiero está emplazado en un lugar del que la población que queda más cerca es Cardona, a más de cincuenta kilómetros. Es sabido que Rosario representa en forma obligada, el tránsito de la mayor parte del litoral del Uruguay. Todo el tránsito de Mercedes, Dolores, Fray Bentos, Paysandú, Salto, etc., pasa por esta ciudad y necesariamente se hace acreedora a ser contemplada con la construcción de un establecimiento como el que hago referencia.

Pido, pues, señor Presidente, que para el primer asunto, se pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y para el segundo asunto, al Ministerio de Industrias y Trabajo, a los efectos que dejo enunciados.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social e Industrias y Trabajo, en la forma solicitada.

(Se vota: **31 en 35. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a decir unas palabras sobre el pueblo de Mataojo, del Departamento de Maldonado, y las necesidades, que he podido advertir y que me fueron trasmitidas por los vecinos, que debían satisfacerse para que este pueblo alcanzara el progreso a que tiene derecho.

Se trata de una localidad que cuenta con alrededor de mil habitantes, ubicada a pocos kilómetros de la carretera a Montevideo, en un tipo de camino nacional a Minas, que no tiene más que una salida sobre esa carretera que va a Guardia Vieja, que es el entronque de la carretera a Montevideo, y de ese lugar a Minas.

Como decía uno de los vecinos de esa localidad, "Mataojo es un corral con una salida sobre esa carretera". Pero esa carretera que va a Minas está en malas condiciones. Hay algunos tramos muy buenos y, en esa parte, mi compañero de lugar el señor Diputado Pou, se ocupó especialmente del puente sobre el Arroyo Sarandí; pero aún quedan alrededor de treinta y cinco kilómetros que están en malas condiciones de transitabilidad para los ómnibus que hacen la carrera a Minas y, especialmente, para una cosa más importante para Mataojo, que son las canteras de mármol que constituyen una inmensa riqueza para el Departamento de Maldonado. Los camiones, que pueden llevar hasta veinte mil kilos, se ven obligados, por la categoría del camino, a llevar simples bloques de mil quinientos y dos mil kilos, cuyo flete sale en algunos casos, según datos que se me dieron, hasta $ 300.00 por bloque.

Se necesitarían nada más que dos tramos: el tramo del entronque con la carretera a Montevideo, lugar conocido con el nombre de Guardia Vieja, hasta el puente del Sarandí, un puente que tiene sesenta o setenta metros de extensión, que pudo construirse en un año y que lleva dos años y recién está por habilitarse; y luego, otro tramo que va desde Mataojo hasta el límite con el Departamento de Lavalleja, pasando por un mal puente en una extensión de treinta kilómetros.

Lavalleja ya hizo el tramo correspondiente hasta el límite con Maldonado. Se necesitaría, entonces, realizar en el Departamento de Maldonado el tramo que falta.

¿Por qué decimos esto? Por varias causas, señor Presidente. En primer término, el tránsito Punta del Este - Minas, por ese camino es el más directo y más corto. Es la mitad del camino corriente. Y, luego, la explotación facilitada de las canteras, que le daría una inmensa potencialidad económica a ese lugar.

Por otra parte a Mataojo, como a tantos otros pueblos del interior del país, le falta agua. Los vecinos de las partes sur y oeste de Mataojo deben recurrir a los vecinos —debe tenerse en cuenta que se trata de un pueblo constituído por casas muy separadas entre sí— que residen en la otra parte del pueblo con el fin de pedirles el agua.

Un pozo semi-surgente le costaría al Estado alrededor de $ 800.00 a $ 1.000.00, y parece que no hay ninguna razón para que esto no se realice en beneficio de esa población.

Le falta asimismo un camino —vuelvo a la imagen, o a la comparación de un corral con una sola puerta sobre la carretera— que comunique a Mataojo con la carretera que va desde Pan de Azúcar a Minas, un total de quince o dieciséis cuadras, digamos así. Entre Mataojo y ese entronque. Eso facilitaría la comunicación del pueblo y, hasta la asistencia de los niños a una magnífica escuela que se inaugurará el próximo 7 de diciembre.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas para que, en lo que le corresponda, trate de apresurar la realización de esa obra, tan necesaria a esa localidad y, en lo que pueda también serle pertinente que se le dé noticia a la Intendencia Municipal de Maldonado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Brena, al Ministerio de Obras Públicas y a la Intendencia Municipal de Maldonado, en lo pertinente.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**).

—Ha terminado la media hora previa.

12

—Se van a votar las licencias solicitadas.

Por la señora Representante Soto Freire de Otamendi, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota: **37 en 41. — Afirmativa**).

—Por el señor Diputado Dupetit Ibarra, por el día de hoy.

(Se vota: **37 en 41. — Afirmativa**).

13

—El señor Diputado Quilici ha pasado a la Mesa una exposición escrita, para ser dirigida al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la falta de habilitación de viviendas económicas.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al referido Ministerio.

(Se vota: **35 en 39. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, noviembre 17 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

En distintas oportunidades se han oído en la Cámara, reclamaciones por las demoras que se registran en la habilitación de los diversos grupos de viviendas económicas, construídas por el Instituto creado a ese fin. Entiendo que esas demoras son generales y sus consecuencias se agravan con la notoria crisis de casa-habitaciones que afecta las más diversas zonas de la República. Las causas que se han dado como explicativas de estas anomalías son siempre las mismas: falta agua y luz o es imposible o simplemente difícil la conexión de esos barrios, con la red cloacal. Cada día se agrava más el déficit de viviendas y ello dice que la situación apuntada debe ser corregida de inmediato. Por ello solicito que se remita copia de estas palabras al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que acucie el interés de las distintas dependencias públicas vinculadas a estas obras y surja de la conjunción de los esfuerzos la habilitación por todos anhelada.

Saluda a usted muy atentamente.

Juan T. Quilici, Representante por Canelones".

14

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Es, señor Presidente, para hacer una simple aclaración.

En la versión de varios periódicos se dice que, en la sesión que la Cámara debió haber celebrado el viernes 14 a las 16 horas, el Diputado que habla reclamó la hora. Como ello no es exacto, dejo expresa constancia en las actas de esta sesión.

15

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Solicito de la Mésa se sirva exhortar a la Comisión correspondiente, al pronto despacho de un proyecto que presenté hace algunas semanas, por el cual se modifican dos artículos de la ley que reglamenta las Cooperativas Agrarias. Uno de ellos, particularmente, es fundamental para el desarrollo del cooperativismo agrario, y miembros de distintas Cooperativas —la de Pando, la de Tala, etcétera—, me han entrevistado para pedirme que urja la resolución de este problema que, como digo, es vital para el desarrollo del cooperativismo agrario.

En consecuencia, solicito de la Mesa —como dije al principio— que exhorte a la Comisión respectiva —no recuerdo en qué Comisión está radicado— al pronto despacho de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

16

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Solicito que se incluya en el orden del día de la sesión del lunes 1.o de diciembre el tratado comercial con la República italiana, con informe, y que acaba de llegar a la Cámara de Representantes ya sancionado por el Senado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pediría al señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales que ampliara su moción para poner en el orden del día, junto con este tratado, el tratado comercial con Checoeslovaquia.

SEÑOR QUADROS. — Lo está discutiendo el Senado.

SEÑOR PAYSSE REYES — Pero, ¿está en las dos Cámaras?

SEÑOR QUADROS. — Está en las dos Cámaras porque hay dos mensajes. Uno es del Ejecutivo anterior y otro del actual. El que está discutiendo en este momento la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado es el mensaje del Poder Ejecutivo actual.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si es así, retiro mi sugestión, aunque reiteradamente había pedido que fuera tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Quadros para que se incluya con informe, en el orden del día de la sesión del lunes 1.o de diciembre, el tratado comercial con Italia.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

17

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en el mes de marzo del corriente año, con el compañero de bancada señor Diputado Carmelo González, habíamos presentado un proyecto sobre precio mínimo del trigo de $ 20 00.

Como después vino el mensaje del Poder Ejecutivo con el precio de $ 18.50, este proyecto quedó en suspenso, podríamos decir. Pero, ahora que van a empezarse las trillas, señor Presidente, y que en el Norte del país va se han hecho algunas —también creo que en Colonia— con un rendimiento más o menos bueno, y que en el Sur, por lo que ya se vislumbra y por la falta de agua las trillas van a ser de un rendimiento muy pobre, pediría que este proyecto sea estudiado por la Comisión respectiva e incluído en la sesión del día martes de la segunda semana del mes de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del día martes de la segunda semana del mes de diciembre el proyecto sobre precio mínimo del trigo a que ha hecho referencia el señor Diputado Puig.

(Se vota: **38 en 44. — Afirmativa**).

18

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: no encontrándose en Sala el señor Diputado Bonilla García —quien tenía que hacer la moción que formularé a continuación, a nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara— voy a proponer que en la segunda sesión del mes de diciembre se trate con informe, un proyecto de ley informado por la Comisión de Higiene y Asistencia, que dice así: "Incorpóranse nuevos recursos al artículo 6.o de la ley de 17 de enero de 1946 sobre el Fondo Nacional Permanente de Lucha Antituberculosa".

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se incluye en la segunda sesión del mes de diciembre el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota: **36 en 40. — Afirmativa**).

19

—Se va a entrar a la orden del día.

Figuran en primer término las exposiciones de los señores Diputados Flores y Rodríguez (don Enrique), autorizadas por la Cámara, pero en este momento no se encuentra presente en Sala ninguno de estos dos señores Diputados.

De manera que se va a entrar a la consideración del proyecto que figura en segundo término: "Tribunal Extraordinario. (Recursos para su funcionamiento)".

Se había pedido la reconsideración del artículo 1.o, —que había sido votado por incisos— la cual fué votada afirmativamente y, en el momento que se entraba nuevamente a la consideración de este artículo, la Cámara quedó sin número.

Se va a dar lectura nuevamente del artículo 1.o,

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Tribunal Extraordinario creado por la ley N.o 10.650, de 14 de setiembre de 1945, a invertir:

A) Para pago del personal existente y gastos de oficina, hasta la suma de ochenta pesos ($ 80.00) por cada expediente sentenciado después del 1.o de setiembre de 1947.

B) Para pago de honorarios del representante del Estado que haya intervenido a partir del 1.o de setiembre de 1947 y por expediente fallado (ley número 10.650) la suma de veinte pesos ($ 20.00). Hasta esta fecha percibirán el sueldo que tenía asignado cada uno. Y para los dos Ayudantes la suma de diez pesos por expediente fallado.

C) Para pago de honorarios del representante del Estado y retribución de Auxiliares adscriptos en las reclamaciones formuladas de acuerdo con la ley número 10.726, la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) y diez pesos ($ 10.00) para cada uno de los Auxiliares por expediente fallado

D) Por dieta a cada miembro del Tribunal, por expediente fallado en que haya intervenido (leyes 10.650, 10.726 y 10.846) la suma de veinte pesos ($ 20.00).

Las referidas sumas se liquidarán directamente por el Tribunal al terminarse el expediente, formándose en cada uno la planilla respectiva y con cargo a los fondos creados por las leyes números 10 650 y 10.846".

—La Mesa recuerda que este artículo se votó por incisos y que uno de ellos, el inciso A), fué aprobado por sesenta votos. De manera que se necesita un número mayor de votos para ser modificado, y en Sala no lo hay en este momento

En cuanto a los incisos B), C) y D), el señor Diputado Cardoso había propuesto que se redujera a la mitad las cantidades establecidas por la Comisión.

De manera que está a consideración de la Cámara nuevamente el artículo, cuya reconsideración había sido votada.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Nosotros habíamos limitado las retribuciones que se establecen por este artículo. Habíamos hecho notar, señor Presidente, que nos parecían excesivas y que por concepto de ellas seguramente se iba a producir una erogación de más de $ 500.000.00, lo que no encontrábamos justificado.

Habíamos dejado simplemente nuestra constancia en la última sesión de nuestro voto negativo a los incisos B), C) y D) cuando se produjo aquel extraño episodio parlamentario por el cual pudo constatarse que después de haberse votado el artículo por una mayoría que parecía clara, los fundamentos de votos de los Representantes que tampoco parecieron votar esta disposición legal, resultaron en definitiva, mayoría.

Es así como votado afirmativamente, por la vía excepcional del fundamento de voto resultó negativa. Parecía entonces que se había producido en el ánimo de los señores Representantes un cambio sustancial de opinión al respecto, y que las brevísimas razones que en un principio, en representación de nuestro sector, diera el doctor Cardoso, habían producido ese cambio de espíritu sustancial, respecto a estas retribuciones.

Los fundamentos que dimos los mantenemos íntegramente. Basta simplemente pensar —valiendo la pena que la Cámara haga conciencia sobre ello —que las retribuciones que se fijan, al parecer módicas en cuanto hace referencia a un solo expediente, multiplicadas por el número de los expedientes actualmente a consideración del Tribunal Extraordinario, llevan a sumas de gran entidad. Cada uno de los Jueces percibirán por concepto de retribución una suma que se acerca a $ 50.000.00. Con este agregado, señor Presidente: de que le está permitida la acumulación con los sueldos que por cualquier otro concepto pudiera percibir del Estado, no estando impedido del ejercicio de sus actividades profesionales. Vale decir que aunque sea una tarea a término, es una tarea extraordinariamente bien remunerada.

Soy de los que creo que cualquier labor que se desempeñe para el cumplimiento de una función pública, debe ser bien remunerada; pero entiendo también que esa remuneración debe guardar cierta correspondencia con la función que se está ejerciendo. Como elemento de reflexión, vale la pena citar algunos de los ejemplos que la otra noche se ponían. Esa remuneración de $ 50.000.00 para cada uno de los Jueces, equivale a la remuneración que percibiría un Juez de lo Civil por ejercer su delicadísimo Ministerio por un tiempo no inferior a siete años, con el agregado de que ese Juez de lo Civil ni puede ejercer su profesión ni puede acumular a sus funciones remuneradas ninguna otra función pública.

Ese monto significa algo así como el aporte equivalente de lo que recibe, por conceptos de sueldo, un miembro de la Suprema Corte de Justicia. Y no encuentro que la naturaleza de las tareas —aún teniendo en cuenta que esas tareas son a término —pueda justificar la percepción de emolumentos como los que menciono.

Puede ser, señor Presidente, que analizadas con más detenimiento algunas de las remuneraciones aquí establecidas, la propuesta que hizo nuestro sector fuera, para algunos de los funcionarios, excesivamente drástica. Por ejemplo, los Fiscales que están representando al Estado, cada uno de ellos cobra de acuerdo con las intervenciones que tenga en el expediente; es decir, cobra por los expedientes en que haya intervenido. Ahora, como esos expedientes se dividen entre tres Fiscales, puede ser que los honorarios que se le fijan, del 50 o|o de lo que están establecidos por este proyecto de ley, como proponíamos, pueda ser que sea una remuneración pequeña. No es esa la situación de los Jueces, que van a cobrar todos ellos por sentencia dictada.

De ahí que pudiera ser que cupiera un tratamiento especial, un poco más equitativo para estos Fiscales, pero en cuanto a las otras remuneraciones, mantendríamos totalmente ese criterio.

De manera que —y sin dejar de oír otras sugestiones que se hagan sobre el particular— vamos a mantener el criterio expuesto, sin perjuicio de que ese criterio se modifique frente a razones que no hubiéramos apreciado debidamente hasta ahora.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Qué se propone, señor Presidente, con la moción del señor Diputado Cardoso?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Propone que se reduzcan en un 50 o|o las asignaciones propuestas por la Comisión.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo creo que este asunto ya se ha discutido bastante en Sala, como para tener un concepto cabal del problema. Sólo cabría agregar que mientras yo hice una apreciación en la administración de esos fondos de $ 11:000.000.00 no teniendo en cuenta el promedio de lo adjudicado en las indemnizaciones ya hechas efectivas, en realidad la apreciación debiera ser de alrededor de $ 20:000.000.00, teniendo en cuenta que el cálculo de los $ 11:000.00.00 va sobre la base de lo hecho efectivo, que está muy por debajo de la estimación global que pudiera haberse hecho si el Tribunal hubiera aplicado la ley con manga ancha, y si además se hubiera asociado a todos los casos que han caído bajo su jurisdicción.

Además quiero aclarar —por una manifestación que creo que hizo en la primera exposición en Sala el señor Diputado Payssé Reyes, que situaba en un mayor número de beneficiarios posteriores al período de Gobierno de 1933 a 1938— que los reclamos interpuestos están situados en mil quinientos y tantos casos, comprendidos en la fecha de 1933 a 1938; y en cuatrocientos y tantos casos, comprendidos en fechas posteriores a 1938.

Concluyendo, señor Presidente, la Comisión entiende —y así lo anunció cuando trajo de nuevo a Sala el asunto— que todas las razones expuestas justifican que se mantenga el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, y que la Comisión después de estudiarlo detenidamente, ha hecho suyo. Y entiende, además, que ya ha sido bastante debatido este asunto, como para que pueda llegarse a la terminación de su discusión, dándose el punto por suficientemente discutido, y pasándose a la votación correspondiente.

(Apoyados).

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar el artículo.

Anteriormente se había votado inciso por inciso, y si no hay oposición de la Cámara, se va a proceder a votarlo de la misma manera.

Léase el inciso A).

(Se lee).

"Artículo 1.o Autorízase al Tribunal Extraordinario creado por la ley N.o 10.650, de 14 de setiembre de 1945, a intervenir:

A) Para pago del personal y gastos de oficina, hasta la suma de ochenta pesos ($ 80.00) por cada expediente sentenciado después del 1.o de setiembre de 1947".

—Como no se ha propuesto ninguna modificación a este inciso queda en pie la votación anterior por la cual fué aprobado.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Quiero dejar establecido claramente que las objeciones que se habían hecho por parte de nuestro sector eran para los incisos subsiguientes, pero que habíamos votado favorablemente el que tiene relación con la remuneración del personal.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso B) con la modificación propuesta por el señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"B) Para pago de honorarios del Representante del Estado que haya intervenido y por expediente fallado (ley N.o 10.650), la suma de diez pesos ($ 10.00). Hasta esta fecha percibirán el sueldo que tenía asignado cada uno. Y para los dos ayudantes la suma de cinco pesos ($ 5.00) por expediente fallado".

—En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hablando con representantes de distintos sectores y en vista de las propuestas que se han hecho en Sala, parece que habría opinión para ajustar el proyecto haciendo una rebaja del 25 o|o en cada una de estas escalas.

Como esto no sería conveniente hacerlo acá, yo pido que este asunto vuelva a Comisión para traerlo otra vez con esa redacción.

(Apoyados).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Deseo decir que me extraña la posición en que se coloca el señor Diputado Carbonell y Migal, Presidente de la Comisión, ya que, como miembro informante, he hablado a nombre de ella y por unanimidad de la misma.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal para que el asunto en debate vuelva a Comisión.

(Se vota: 34 en 40. — Afirmativa).

20

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En primer término del orden del día de la sesión de hoy figuraban las exposiciones que la Cámara había autorizado a formular al Diputado que habla y al señor Diputado Enrique Rodríguez, sobre la situación del gremio de repartidores de tabaco. En razón de encontrarnos ambos legisladores en el seno de la Comisión especial que entiende en el problema del Instituto de Jubilaciones, con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, no pudimos, por algunos minutos, estar presentes en Sala en el instante de iniciarse la consideración del orden del día.

Como estas exposiciones no creo que vayan a ocasionar debate, y en caso de que haya en Sala cincuenta señores Diputados...

SEÑOR PRESIDENTE. — Con dos tercios de presentes es suficiente, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Bien, en ese caso solicitaría de la amabilidad de la Cámara, ya que el asunto del Tribunal Extraordinario, que iba a ocasionar debate, ha pasado a Comisión, que nos volviera a autorizar a formular en este instante las exposiciones acordadas para el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a los señores Diputados Flores y Enrique Rodríguez a formular en este instante las exposiciones para las cuales ya habían sido autorizados por la Cámara.

(Se vota: 36 en 41. — Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: en la orden del día dice que en primer término se escuchará por la Cámara exposiciones de los señores Representantes don Venancio Flores y de don Enrique Rodríguez.

En la sesión en que la Cámara nos autorizó a exponer el proceso que ha seguido la situación del gremio de repartidores de tabaco frente al Consejo de Salarios respectivo, el señor Representante don Enrique Rodríguez manifestó luego de la autorización que me concedió la Cámara, que él deseaba ocuparse del mismo problema. Deseo, por esa reunión de nuestros nombres, hacer una precisión previa. Desconozco los elementos de juicio y el sentido que va a dar a su exposición el señor Representante don Enrique Rodríguez; pero, por si se entendiera que esto podría ser una acción conjunta de ambos legisladores sobre un tema concreto, debo hacer la aclaración de que mi pedido de autorización no obedece más que a un conjunto de elementos que recogí y que me parecieron de importancia como para que la Cámara me dispensara su atención, sin conocer el sentido, y por lo tanto, sin poder unirme a él, por ahora, en la exposición que sobre el particular formulará el señor Representante don Enrique Rodríguez.

Se trata del proceso realmente curioso que ha seguido la petición del gremio de repartidores de tabaco ante el Consejo de Salarios número 16, respecto a su situación y a la expectativa legítima de que dicho Consejo laudara sobre sus salarios.

La Cámara me va a permitir que haga una brevísima y sumaria relación de hechos sobre este proceso a los efectos de que se vea la dilatada gestión de este gremio que hasta el presente no ha obtenido el amparo a que legalmente tiene derecho y que por una razón u otra, que no entro a calificar, ve preterido el sentido de justicia social que para este como para otros gremios tiene la organización de los Consejos de Salarios.

El 22 de enero de 1945 se convoca el primer Consejo de Salarios para los tabacaleros. En esa convocatoria no se llama a elecciones a los denominados comisionistas, que, en realidad, son repartidores de tabaco. Por lo tanto, el 7 de diciembre de ese mismo año, los repartidores se presentan al Consejo de Salarios número 16 para obtener del mismo, previa exposición de la situación del gremio, el laudo pertinente.

Eso ocurre el 7 de diciembre del año 1945 y el 15 de enero del año 1946 —un mes y días después— se dicta el laudo para los tabacaleros sin tener en cuenta el petitorio formulado por los repartidores de tabaco, haciendo totalmente abstracción del amparo de ese laudo para el gremio de repartidores de tabaco. La nota no llegó, parece, a conocimiento del Consejo de Salarios; parece que se extravió, aunque después de dictado el laudo se encontró de nuevo.

El 22 de enero de 1946 los repartidores, en vista de que no se había atendido a su problema, por deficiencia de un trámite o lo que sea, se presentan ante el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y el Ministerio, en conocimiento de los hechos y de que el Consejo no había ni siquiera tenido en cuenta esta nota, ordena que la Oficina Nacional del Trabajo intervenga. Y esta Oficina interviene y se expide por intermedio del señor Asesor Letrado de la misma, el doctor Francisco de Ferrari, actual Subsecretario de Estado. El doctor de Ferrari el 25 de febrero del año 1946 informa sobre la situación del gremio de repartidores en un meditado dictamen que dice en su parte final que le es incuestionable el derecho de estos trabajadores a ser incluídos en el laudo del Consejo de Salarios de los tabacaleros, porque configuran una verdadera situación de empleados.

El 1.o de abril del año 1946 el sector patronal, por intermedio de la Comisión Permanente del Consejo, produce un informe contrario a las pretensiones de los repartidores, que desea rebatir los puntos de vista del señor Asesor Letrado de la Oficina Nacional del Trabajo.

El 15 de mayo —fíjese la fecha la Cámara para que vea la diligencia de este gremio para que dentro de las vías legales se atienda su situación— los repartidores de tabaco insisten en sus pretensiones, argumentando sobre su verdadera condición de empleados de las empresas.

El 11 de julio del mismo año, se produce la réplica —en este caso la dúplica— del sector patronal afirmando la posición anteriormente sentada por medio de la cual pretendían hacer aparecer a este gremio como patrones, como comerciantes, totalmente autónomos de la gestión de la empresa.

El 4 de setiembre de ese año, se produce un nuevo dictamen del doctor de Ferrari, robusteciendo su anterior informe, de que son empleados a las órdenes de las empresas.

Y el 1.o de octubre, en el ínterin, el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por intermedio de sus oficinas técnicas, en un expediente que trataba de la situación de este gremio frente a las Cajas de Jubilaciones, frente a las leyes jubilatorias, resuelve que los repartidores de tabaco configuran una verdadera situación de empleados y, por lo tanto, por ello, deben hacerse los aportes legales pertinentes.

Cito este hecho, porque es importante para la debida inteligencia de la situación del gremio, un organismo del Estado, técnico, como es el Instituto de Jubilaciones, por sus oficinas competentes al efecto, resuelve que el gremio de repartidores no está en situación patronal, sino que configura una indudable situación de empleado.

En vista de ello el 29 de octubre de ese año los repartidores vuelven a insistir en su solicitud de que sean incluídos en los beneficios del Consejo de Salarios. Y aquí se produce un trámite que no es habitual en esta materia: el Consejo de Salarios eleva el expediente al Ministerio de Industrias y Trabajo, solicitando oír la opinión fiscal sobre el problema. En realidad, no habría una razón legal valedera para ello, pero estando en la órbita del Ministerio de Industrias y Trabajo, la situación de este gremio, debe resolverse por intermedio de la opinión del organismo técnico del mismo.

El 24 de febrero de 1947, el profesor de la Facultad de Derecho en la Cátedra de Derecho Comercial, doctor Miguel Rocca, a solicitud del gremio de repartidores produce un informe robusteciendo las pretensiones de este gremio —informe que tengo sobre mi mesa, y cuya lectura voy a excusar a la Cámara—; y el 27 de marzo de 1947, el catedrático de Derecho Procesal, el eminente jurisconsulto doctor Eduardo J. Couture se pronuncia en idéntico sentido frente a una nueva solicitud de este gremio, indicando que es clarísima la situación de dependencia jurídica y económica del gremio frente a las empresas y que, por lo tanto, configura una verdadera situación de empleados.

El gremio envía como probanza, a los efectos de ilustrar la opinión fiscal, estos informes al Ministerio, y al mismo tiempo solicita que el expediente del Instituto de Jubilaciones, donde se ha resuelto por las oficinas técnicas la situación del gremio de repartidores, sea agregado, mediante los trámites de práctica, para que el Fiscal conozca los términos en que se expide ese Instituto técnico del Estado.

Eso fué el 30 de mayo de este año, y ocurre un hecho lamentable con este expediente: el expediente, primero

se pierde, no se encontraba en la Caja; al tiempo, después de reiteradas búsquedas se halla; y entonces se envía al Ministerio, pero cuando llega a las oficinas pertinentes nos encontramos con que la parte importante del expediente no es la que se envió, sino que toda la investigación y la dilucidación de la situación jurídica de este gremio estaba en la parte del expediente que había quedado, por olvido o por error, en el Instituto de Jubilaciones.

Entonces se solicita que se reenvíe íntegramente. Al final se logra rehacer el expediente, y se envía al Ministerio, quien lo devuelve de nuevo al Instituto de Jubilaciones, porque el expediente estaba mal foliado; estamos a 17 de noviembre, y todavía, según mis datos, el expediente foliado no ha llegado al Ministerio. Este fué pedido el 30 de mayo de este año.

Quiero indicar esto, porque este expediente es fundamental para la debida inteligencia del problema, y porque esta demora y estos errores producen serios perjuicios al derecho incuestionable de los obreros.

Retrocediendo un poco en las fechas, el 31 de enero de este año se convoca a nuevo Consejo de Salarios, y aquí sí en la convocatoria —y tengo aquí el "Diario Oficial" de la fecha— se llama, para la integración del mismo, a los trabajadores, incluso a los remunerados, en todo o en parte, a comisión, que es el caso de este gremio. De modo que recién en el segundo Consejo de Salarios, que está funcionando, el gremio de repartidores va a tener representación y va a hacer valer directamente sus derechos, para ser incluídos en el laudo que se dicte.

¿Cuál es la situación actual del problema? Los repartidores no obtuvieron el laudo en 1946; no lo han obtenido aún en 1947, y el Consejo de Salarios respectivo está en vías de cesar en sus funciones, y no se lauda sobre ellos. ¿Por qué? Porque se involucra la situación de estos repartidores, que las propias empresas reconocen como empleados y los hacen figurar en planilla como tales, con la situación de otros repartidores que las mismas empresas hacen figurar como patronos; de tal modo que, por omisión del primer Consejo y por vacilación del segundo Consejo, el amparo legal del Consejo de Salarios para este gremio se está prefiriendo, al extremo de que posiblemente pueda laudarse sin volverse a dictaminar sobre la situación de real amparo que debe tener este gremio en la materia respectiva.

Paralelamente, el grupo de repartidores que fueron declarados patronos por las empresas no obtuvo el laudo, desde luego, el año 1946, y porque siguen las empresas insistiendo en que son patronos este otro grupo, tampoco posiblemente lo obtengan por la vía del Consejo de Salarios, ya que el problema lo ha radicado en el Ministerio de Industrias para su resolución.

¿Cuáles son los hechos? Los hechos son los siguientes: hasta 1937 ninguna empresa había tenido preocupación de ninguna índole sobre la situación jurídica de este gremio: todas, sin excepción, entendían que estos repartidores, llamados comisionistas, eran empleados de las empresas; pero desde 1937 hasta la fecha se han producido variantes curiosas, paralelas, sin duda, con el impulso de la legislación social que ampara la situación de estos y parecidos gremios.

Se empieza, desde entonces, a discriminar sobre la situación, no porque cambie la condición de trabajo, no porque adquieran una nueva fisonomía las tareas que realizan estos repartidores, sino porque, arbitrariamente, algunas de estas empresas deciden que un grupo de ellos sean patronos y el otro siga permaneciendo como empleados, o que un grupo sea patrono y, lo que es más curioso, que ese mismo grupo siga figurando en las planillas como empleados, y sigan vertiendo sus aportes a la Caja de Jubilaciones, situación anárquica que revela claramente una falta de inteligencia de la situación jurídica de este gremio por parte de las empresas que, entre sí, para una tarea igual y para una situación igual, hacen distinciones absolutamente inapropiadas.

¿Cuál es el fondo jurídico del problema? El fondo es de una total claridad. Es evidente que los intereses naturales que están en juego en este problema, enturbian la comprensión de algo que surge con total limpieza de las actividades de este gremio.

Hay dos tesis en juego: la tesis patronal, que los repartidores son patrones o al menos son obreros independientes; y la tesis de los repartidores, que a nuestro juicio es la justa: son empleados subordinados jurídica y económicamente a la empresa.

La tesis patronal se manifiesta así: primero, dicen los patronos que los repartidores actúan por cuenta y riesgo propio; segundo, no están sujetos a ningún contralor; tercero, las modalidades de la actividad se las fija el propio repartidor; cuarto, poseen patente de giro; quinto, tienen o pueden tener personal a sus órdenes; sexto, tienen o deben tener un pequeño capital, vehículo, dinero para comprar las mercaderías; séptimo, compran al contado y revenden con la mejora consiguiente; octavo, ganan un promedio de setecientos pesos mensuales y algunos hasta de mil pesos; noveno, son, pues, intermediarios, función corriente en los representantes y concesionarios de firmas industriales y comerciales del exterior y en los revendedores del interior del país.

Bien: ¿cuál es la realidad del servicio, cuál es la tesis que debe expresar la circunstancia de desarrollo de la actividad de estos trabajadores? Dice el doctor Couture que en materia de trabajo no es posible guiarse por criterios formales, sino por criterios sustanciales. "Si nos fuéramos a guiar —dice el ilustre profesor— por criterios puramente formales, atendiendo a la estructura externa de las relaciones jurídicas, todas las garantías del derecho laboral se esfumarían para el trabajador. Será posible renunciar a las indemnizaciones por despido, o a las vacaciones remuneradas, o a los accidentes del trabajo, o a las diferencias de salario, etc. El derecho laboral vendría así a esfumarse, malográndose todos los propósitos de la justicia social que lo inspira. El criterio que debe guiar al intérprete, no es, pues, un criterio de carácter formal, sino de carácter sustancial".

Consecuente con esta interpretación elemental de la situación jurídica de los contratos en esta materia, expuesta por el doctor Couture en ese informe a que aludía en el comienzo de la exposición, veamos cuál es la realidad sustancial que tipifica la situación de los trabajadores del gremio de repartidores.

En primer término, como lo hace notar muy bien el Profesor Rocca de nuestra Facultad, una primera confusión induce a que las personas crean en que la situación de este gremio no es de típicamente empleados. Se llaman a sí mismos comisionistas.

Yo me voy a excusar de leer la exposición del doctor Rocca sobre el particular; pero dice en un aspecto: "De manera que el primer error y quizá la primera dificultad, se presenta por ese término de denominación inadecuada; pero como los contratos no valen por la denominación que le dé la parte, sino por las obligaciones que de ellos surjan (artículo pertinente del Código Civil), es evidente que aquí no estamos ante la situación del comisionista (artículos pertinentes del Código de Comercio), sino ante un contrato de trabajo con características especiales, pero de ninguna manera capaces de desfigurar un verdadero contrato y, repito, para el caso concreto, con las disposiciones del Código Civil". Esta es la conclusión del Profesor de Derecho Comercial, doctor Rocca.

Sobre este servicio, la situación se rige en general por un reglamento de repartidores. Este reglamento de repartidores tiene las siguientes condiciones, que claramente configuran la situación de subordinación jurídica y económica del gremio. Los repartidores deben cumplir estrictamente las obligaciones que de él surjan; se sanciona estrictamente la falta al reglamento; se les prohibe vender otras mercaderías que las que expresamente le autorice la casa, es decir, el patrón; no pueden ofrecer esas mismas mercaderías que reparten fuera de un radio determinado, —aquí tengo un planito de uno de esos repartidores con el radio marcado, que puede ver la Cámara— por la propia casa; debe permitir la inspección de los representantes de la casa cuantas veces ésta quiera hacerlo; no puede hacer el reparto por intermedio de otras personas, sin autorización previa de la casa; debe cumplir determinado recorrido en determinados días y horas y su alteración puede producir la rescisión del contrato; no puede disponer, ni vender la mercadería sino al precio, condiciones y circunstancias que le impone efectivamente la casa; se les obliga a hacer entrega del dinero correspondiente al valor de la mercadería que retiran, aparentando una venta, que no es más que una forma de garantía del patrón frente al empleado, caso idéntico, dice el doctor Rocca, al del mozo de café, restaurant o bar, que debe pagar en la caja la consumición, previo pago del que efectuará el cliente, sin que por eso se piense en ningún momento que adquiere la calidad de patrono frente al consumidor; debe estar el repartidor en asidua y constante comunicación con el patrono, para recibir órdenes y para darle cuenta de la marcha de la venta de los productos, obligación que deben cumplir por lo menos una vez al día.

Y sobre ese referido reglamento que organiza la profesión de repartidor o el servicio de repartidor de los tabacaleros, dice el doctor Couture que "comienza por establecer que el repartidor se sujetará al texto convenido, añadiéndose que en ningún caso podrá alegar ignorancia o mal entendimiento de las cláusulas complementarias que se le entreguen en el futuro". Advierta la Cámara que ya no es sólo un reglamento que conoce el repartidor, sino que se sujeta a cláusulas que en el futuro se podrán dictar y que deberá cumplir como las que conoce en el momento de sujetarse al contrato.

Repite las mismas consideraciones del doctor Rocca y dice: "En el caso en estudio, el establecimiento de un reglamento por parte de una empresa y la aceptación con su firma por parte del repartidor brinda a la relación de trabajo todos los caracteres de un verdadero contrato. Lo que se trata de saber, en consecuencia, es si en el presente caso ese contrato es de índole de los que la ley considera aptos como para caer dentro del régimen de su contralor y fiscalización en lo relativo a la determinación del salario".

Y dice, después de una brillante exposición doctrinaria como la que es esperable encontrar en un especialista de esta naturaleza: "No tengo ninguna duda de que los repartidores de las fábricas de tabacos y cigarrillos son empleados en régimen de subordinación.

Es cierto que los hábitos del trabajo, —sigue diciendo el doctor Couture—, hacen que ellos sean compradores de la mercadería, que tengan patente de giro propia y hasta dispongan de un vehículo de su propiedad. Pero entiendo que ninguno de estos elementos alcanza a desnaturalizar el carácter de subordinado de la prestación del trabajo.

La compra al contado de la mercadería no alcanza por sí sola para caracterizar la autonomía del trabajo, porque es de toda evidencia que la venta de la misma queda subordinada a los precios que fije el productor. Si el repartidor tuviera la facultad de vender a los clientes los cigarrillos al precio que quisiera, entonces sí podría hablarse de un trabajo independiente; pero es notorio que tal cosa es incompatible con la organización de la empresa y que ese comprador no puede transformarse en vendedor sin la medida en que la empresa autorice".

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

SEÑOR FLORES. — "Lo que dice, en relación con la patente de giro, no es decisivo. La patente de giro no es sino una prestación de carácter fiscal que no quita ni da derecho sino entre los particulares y el Erario".

Un profesional independiente no dejará de serlo por el hecho de no pagar patente de giro y el pago de patente no seguido de actividad autónoma, no confiere por sí solo la calidad de trabajador independiente". Esto parece incuestionable.

Y bien: la situación de este gremio, que tiene radios determinados, precios de venta determinados, actividades determinadas, un contralor continuo, que no puede, incluso, ni vender el reparto, porque hay casos de repartidores que, entendidos por la empresa como patronos, quisieron vender su reparto a otras personas y la empresa no los autorizó, demuestra que la tal autonomía y la tal calidad patronal no existe, por cuanto ni el derecho a vender el reparto —que siendo patronos podrían hacerlo— tiene este gremio.

Pero, además, tengo aquí, en algunos casos, que son los generales del gremio, presentación de los patronos respecto de estos repartidores, para los comercios.

"Fulano de tal —una empresa tabacalera— saluda atentamente a la firma cual y tiene el placer de comunicarle que, por haber sido reorganizada la venta de cigarrillos, el portador de la presente, don Fulano de Tal, será el único repartidor en su radio de nuestras marcas exclusivas tales. Con el objeto de subsanar cualquier deficiencia que pudiera ocurrir en el reparto durante su reorganización, si a usted le faltan cigarrillos telefonée de inmediato a la empresa tal".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR BRENA. — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Flores para continuar su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término al señor Diputado Flores para continuar su exposición.

(Se vota: **51 en 54. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — En atención a la amabilidad de la Cámara, trataré de reducir a lo estrictamente indispensable los elementos de juicio para la debida inteligencia del problema, suprimiendo cosas que pueden ser conocidas por otros medios.

La situación de este gremio está ampliamente documentada en informes que obran en poder del Consejo de Salarios, en consideraciones de una transparencia jurídica incuestionable.

El dictamen del doctor De Ferrari dice, después de una extensa argumentación: "Por consiguiente, en el caso de los repartidores de que se trata, existe subordinación económica y jurídica.

"Jurídica, porque el contrato, como enseña Collin, da a una de las partes la facultad de impartir órdenes e impone a la otra la obligación de acatarla, y hay subordinación económica, de acuerdo con los conocidos conceptos de Cuche.

"Es verdad que los repartidores aportan el vehículo, pero esta circunstancia tampoco despoja a aquéllos de su condición de trabajadores.

"Para demostrarlo, se permite el suscrito recordar aquí la opinión de Sachet, dada en su difundida obra sobre accidentes del trabajo: «La convención que une a un industrial con sus colaboradores —dice el insigne maestro francés— se presta a mil variadas formas: ella toma sus elementos de varios contratos, combinando los caracteres del arrendamiento de servicios, con los de la asociación, mandato, arrendamiento de cosas, etc., de tal manera, que en muchos casos se vacila antes de dar una clasificación precisa».

"Y en el contrato celebrado por los repartidores de tabacos, hay, confundiendo al que lo examina, elementos del arrendamiento de cosas sin que eso importe que el vínculo jurídico que los une a los fabricantes no sea un contrato de trabajo. Lo fundamental es que en la relación jurídica que estamos examinando hay actividad humana subordinada y comprometida, con exclusividad, a un patrono determinado, y eso basta para dar cabal calificación al contrato, prescindiendo de todos los demás elementos que tienen en la relación un carácter puramente accesorio y secundario.

"Por consiguiente —termina De Ferrari— estima el suscrito que los repartidores y comisionistas de tabacos y cigarrillos, son en realidad empleados y su situación como tales puede y debe ser examinada por los Consejos de Salarios".

En el mismo sentido contundente se expresa el doctor Miguel Rocca.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo no he podido seguir toda la interesante disertación del señor Diputado Flores. Indudablemente que él se ha referido ya a este punto que voy a indicar.

El señor Diputado Flores, que ha sido funcionario del Instituto de Jubilaciones, sabe también que el Instituto de Jubilaciones ha reconocido a esta clase de funcionarios la calidad de obreros, para acogerse a los derechos jubilatorios, y no los ha considerado como patronos. Tan es así, que antes de la ley de 1934, que otorgaba la jubilación patronal optativa, y la de 1941, que es obligatoria, ya se habían jubilado vendedores de cigarrillos en estas mismas condiciones, reconocidos por la Caja como obreros, por esa misma circunstancia que acaba de expresar el señor Diputado Flores.

Quería sumar esta pequeña acotación, porque como creo que la finalidad que persigue el señor Diputado es evidenciar un deseo de interpretación de la Cámara que se sume al que reclama este gremio, deseaba en esta pequeña interrupción, dejar expresada esta opinión, a la que tal vez ya se ha referido el señor Diputado Flores.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR FLORES. — Exactamente, señor Diputado.

Y había hecho caudal especial de ese expediente del Instituto de Jubilaciones, inclusive me referí a su trámite moroso como agregado de prueba del expediente. Y lo conocí perfectamente, porque tuve oportunidad, en mi calidad de funcionario de intervenir en su trámite e incluso de colaborar en el dilucidamiento de la situación jurídica de esos repartidores en la entonces Asesoría Letrada de la Caja de la Industria, y después Departamento Jurídico de la misma.

Bien, señor Presidente: decía que en un sentido contundente se pronuncia el entonces Asesor Letrado de la Oficina de Trabajo, doctor De Ferrari, que en el mismo sentido se pronuncia el doctor Miguel Rocca, profesor de Derecho Comercial de la Facultad; que en igual sentido lo hace el doctor Eduardo J. Couture; y que el organismo técnico del Instituto de Jubilaciones, por su oficina competente, tiene la misma opinión.

Y bien: la doctrina, que me excuso de repetir, pero que tengo aquí condensada porque no pensaba hablar tanto sobre un problema de esta entidad pero que no debe distraer mas del tiempo prudencial a la Cámara, tanto más cuanto que hay otro señor Representante que va a hacer uso de la palabra sobre este mismo asunto; la doctrina, digo, pasando por Paul Pic, de la Cueva, Cabanellas, Ramírez Gondra, toda ella concuerda con que, en materia laboral, hay que tener un cuidado diríamos minucioso, al extremo, para evitar que, por formulaciones jurídicas interesadas, se burle el derecho laboral, apareciendo formalmente situaciones que no caerían dentro del amparo de este derecho.

Todos estos doctrinarios coinciden en que no pueden admitirse contratos de empresas o de pseudo-empresas, para permitir a una empresa descargarse de la obligación

que le impone la legislación social, mediante el expediente de producir el escamoteo de la real situación del empleado, para eximirse de la carga que la ley establece en defensa de la parte más débil del contrato.

Las claras disposiciones legales sobre Consejos de Salarios no admiten tergiversación. El artículo 1.o de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, establece que los Consejos tienen por cometido el monto mínimo del salario que deben percibir los trabajadores, empleados y obreros del comercio y la industria, etcétera. Contra esta disposición y para el caso concreto, se dice que los comisionistas, los repartidores ganan $ 700.00 de promedio e, inclusive, algunos, hasta $ 1.000.00.

No comprendo, como no comprenden muchos, por qué la insistencia de referirse a las ganancias de los repartidores, como eximentes para que el Consejo no se pronuncie sobre la situación jurídica de los mismos y adecúe el laudo a las posibilidades del contrato que efectúan. Porque si es evidente que perciben esas asignaciones, que, por otra parte, los repartidores niegan totalmente, porque los promedios son mucho más bajos, y sólo existen en algunos casos muy contados, pues ¿qué problema hay en oponerse a que el Consejo laude, si esas asignaciones van a estar por encima del salario mínimo? No habría ningún daño para el gremio ni para el sector patronal en que el Consejo se pronunciara sobre la situación de empleados que son tales, y luego, si de las actuaciones resulta que las comisiones percibidas superán esos promedios, estarán por encima del salario mínimo vital que fija el Consejo y nada más y con beneficio para el gremio: primero, porque su situación jurídica queda firme; segundo, porque pueden variar esas asignaciones e, inclusive percibirse comisiones mucho más bajas y, por tanto, entrar en el laudo a dictarse; y, tercero, porque lo que no hay que olvidar es que aunque la Caja ha reconocido la situación de empleados de este gremio, hay otros que siguen reconociéndolo, a pedido de las empresas, en situación patronal, y entonces se irrogaría un perjuicio gravísimo si la Caja, atendiendo a los laudos de Consejos de Salarios, que trata en situación patronal a este grupo de trabajadores, o a uno de esos grupos, resolviera aplicar la ley patronal, y todo ellos, que han recibido en realidad comisiones mucho mayores siendo empleados, por la ley patronal verían rebajada la percepción mensual posible a un límite máximo de pesos 120.00.

Por fin, señor Presidente, el sector patronal ha insistido — y termino con esto — en que la situación del gremio es la de los representantes y concesionarios de firmas industriales y comerciales, por ejemplos los agentes de automóviles, y que, por lo tanto, deben ser tratados como tales, y que no tienen situación de empleados. Eso es confundir lamentablemente el problema. En dos consultas que evacúan los mismos doctores Couture y Rocca, estos distinguidos letrados se pronuncian categóricamente en contra de esa asimilación, pero bastará decir una sola cosa para ver la imposibilidad de asimilación de esas situaciones: el agente de automóviles configura lo que en derecho se llama una "empresa económica", en cambio, nadie puede decir que el repartidor sea una empresa: lo que percibe económicamente es el sustento para su mantención y la de su familia, y cuando las remuneraciones son un poco mayores que las habituales, se reparten con empleados que deben tomar para atender el reparto fijado por la empresa y que toman con autorización de la empresa, si no, no los pueden tomar. Y entonces, la remuneración alta tiene naturalmente que repartirse en el conjunto de repartidores que hacen la traslación del producto de la empresa al consumidor.

Por estas razones, señor Presidente, y por otras más que podría hacer, en el orden doctrinario y jurídico, pero que me eximo porque también entiendo que, no tratando la Cámara el caso especial de estos repartidores en un proyecto de ley, no está habilitada para entrar al fondo del asunto, ni yo pretendo hacer una distinción jurídica desviando la atención que legítimamente puedo esperar de los señores Representantes, quiero señalar estos hechos: hay una total procedencia de la legislación del Consejo de Salarios sobre este gremio de repartidores; configura una típica situación de empleados, con su subordinación jurídica y económica a la patronal.

En segundo lugar, no es posible admitir, dentro de la organización administrativa, por así decir, de las leyes de previsión social, que por un lado el Instituto de Jubilaciones reconozca la situación de empleados de este gremio y, por otro lado, otro organismo de derecho público no dictaminando nada, eluda el pronunciar un laudo, teniendo vacilaciones sobre la situación patronal de los mismos repartidores. El Estado debe enfrentar situaciones idénticas con soluciones idénticas.

En tercer lugar hay una omisión lamentable del Consejo de Salarios en el año 1946. Frente a una cuestión reiterada, documentada y precisa de este gremio, no toma ninguna medida y llega al laudo sin pronunciarse absolutamente sobre la situación del gremio. Inclusive existe ese pequeño episodio de la nota extraviada, que le ha producido un real perjuicio a este gremio.

En cuarto lugar, hay una vacilación peligrosa e inexplicable del actual Consejo de Salarios, remitiendo esas actuaciones al Ministerio de Industrias y Trabajo, para oir opinión fiscal, siendo así que tenía en sus manos todos los elementos de juicio para pronunciarse por sí, y había recibido dictamen del Asesor Letrado, Asesor Técnico, sobre el problema, para pronunciarse en uno u otro sentido.

Estamos llegando al final de la gestión de este Consejo y se teme, legítimamente, que llegue el laudo sin que se resuelva el problema, porque el problema ahora está radicado en el Ministerio de Industrias y Trabajo, la cual es una manera de que el Consejo de Salarios se desentienda del asunto.

Por fin, hay posibilidades, señor Presidente, de que este tipo de interpretaciones de la ley, o de situaciones formales que revisten ciertos contratos, pueda extenderse a otros gremios, y es una cuestión peligrosa, porque sería una brecha abierta en la legislación laboral y en la legislación de amparo que representan los Consejos de Salarios. El interés natural de los sectores patronales haría que buscaran las situaciones jurídicas aparentes, como para evitar que la ley de Consejos de Salarios rigiera sobre situaciones claras desde el punto de vista sustancial, de asalariados, pero que aparentemente, en el contrato que pudieran hacer firmar, pudieran aparecer en situación autónoma, independiente o personal.

Por este peligro y por todas estas consideraciones que he formulado anteriormente, no es posible que un gremio que ha llevado todas estas actuaciones dentro del plano de una absoluta corrección y legalidad, sin alcanzar a ningún extremo reprobable, sin llegar hasta la "última ratio" de la huelga—, que podría haberla hecho valer, pero que no la han hecho valer porque tiene conciencia de su responsabilidad y aspira a que todo se resuelva dentro del ámbito jurídico, que es el clima normal para las soluciones de fondo— no es posible, digo, que este gremio, que tiene un derecho legal incuestionable, tenga que seguir una verdadera vía crucis: del Ministerio al Consejo, del Ministerio a la Oficina, de la Oficina al Consejo, y de allí al Fiscal de Gobierno, para que, en última etapa, se clausure un nuevo ciclo de Consejo de Salarios, sin que los derechos de esos trabajadores sean reconocidos y amparados.

Alguna vez se ha dicho, señor Presidente, en Cámara, en ocasión de discutir sobre una libertad, para nosotros importante, como la de enseñanza, que no hay que hacer del derecho, según la vieja tendencia del maestro francés, la filosofía de la habilidad; que el derecho es la filosofía de la honestidad. Y si honestamente, estudiando la situación real de estos repartidores, se advierte que tienen un Reglamento, que puede haber sido derogado o haber caído en desuso, pero cuyas cláusulas se mantienen en vigor y que modelan la actividad del mismo; si hay un Reglamento, conteniendo un régimen de trabajo por el cual están sujetos a lo que la empresa diga, con una fiscalización continua, con un radio determinado; que, inclusive, cuando compran esos repartidores las mercaderías, la que les sobra la devuelven y la empresa se la recibe, con lo cual se sobreentiende que lo que la empresa hace es tomar una garantía en dinero sobre el importe que entrega en cigarrillos o tabaco, no es posible que con apariencias jurídicas, habilidosamente conectadas con intereses que no son del caso mencionar, se esté deformando el mandato imperativo de una ley que protege al gremio.

Y por eso, para evitar que sea un precedente funesto y para que la ley sea igualitaria para todos en nuestro país, pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, junto con el reclamo de este legislador, para que la dilación de este problema no irrogue perjuicios a este gremio responsable, lo que realmente constituye una situación de subordinación jurídica y económica, y al mismo tiempo, que en lo pertinente, la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a los efectos que ese expediente, cuyas andanzas de tramitación han sido tan curiosas, sea de una vez, si ya no lo ha sido, debidamente foliado y entregado como probanza para que el Fiscal de Gobierno pueda expedir su dictamen, en la seguridad de que los Poderes Públicos —no tengo porqué pensar otra cosa— van a tomar debido interés en este asunto. Dejo formulada esta proposición, entendiendo que no he hecho más que hacerme eco de un evidente reclamo de justicia obrera, y, al mismo tiempo, he sido intérprete del deseo general de que la ley del Consejos de Salarios no se desvirtúe con interpretaciones habilidosas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aunque la Mesa tiene sus dudas desde el punto de vista reglamentario, va a poner a

votación la proposición del señor Diputado Flores, en el sentido que él la formula.

(Se vota: **50 en 54. — Afirmativa**)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo, señor Presidente, estaba anotado para hablar sobre este mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado perdió el turno...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo quería hacer simplemente una aclaración, puesto que había pensado ocuparme del mismo asunto, para el cual estaba anotado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdió el turno. Cuando se le llamó, no se encontraba en Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero yo estaba en Comisión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado debe estar en Sala, porque de lo contrario, falta a su deber. No puede retirarse de Sala para estar en Comisión, sin autorización de la Cámara. Además, un Diputado no puede pedir por otro.

Se va a votar si se autoriza al señor Diputado don Enrique Rodríguez para hacer una exposición.

(Se vota: **50 en 54. — Afirmativa**)

21

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: recientemente fué sancionado por el Senado un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a retirar de Rentas Generales la suma de $ 25.000 para entregarlos a la Comisión Municipal de Teatros de Montevideo con el fin de que ésta pueda organizar una gira de la Comedia Nacional por los distintos pueblos y ciudades de la República.

En la Comisión de Presupuesto esta iniciativa fué acogida favorablemente, porque ella tiende a crear una estrecha vinculación cultural en la República.

La embajada de la Comedia Nacional, señor Presidente, irá a contemplar la necesidad intelectual y estética de las distintas poblaciones del interior del país.

Estoy seguro que la Cámara votará complacida este proyecto de ley como expresión de reconocimiento y de estímulo a la plausible gestión que viene cumpliendo la Comisión Municipal de Teatros de Montevideo.

Por esa seguridad, señor Presidente, y aprovechando el quorum que actualmente hay en Sala, yo solicito que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas este proyecto de ley que figura en 5.o lugar de la orden del día, porque su sanción insumirá muy pocos minutos y porque creo además, señor Presidente, que abundarán las consideraciones y las palabras para destacar la importancia que tiene para el Estado proteger y estimular el Teatro Nacional.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sorhueta para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el asunto que figura en 5.o término de la orden del día, referente a: "Jira de la Comedia Nacional. (Destino de $ 25.000)".

(Se vota: **40 en 54. Afirmativa**)

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo, señor Presidente, he votado en contra de esta moción de alteración de la orden del día, a pesar de que el proyecto cuenta con mi entera simpatía. Lo he hecho porque veo que el asunto que está en tercer término de la orden del día, relativo a la Adquisición del edificio para sede del Liceo de Colonia Valdense, por parte del Estado, nuevamente está siendo desplazado y este proyecto que tiene verdadera urgencia para que lo considere la Cámara, hace ya una cantidad de meses que aparece incluído en la orden del día y nunca le llega el turno para tratarlo.

De manera que, en la esperanza de que una vez tratado este proyecto entremos directamente a considerar el asunto a que acabo de hacer referencia, dejo aclarada mi situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a considerar el asunto cuya urgencia se acaba de votar "Jira de la Comedia Nacional. (Destino de $ 25.000)".

(Antecedentes).

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Comisión Municipal de Teatros de Montevideo, la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), a tomar de Rentas Generales, para que organice una jira de la Comedia Nacional, por los pueblos y ciudades de la República.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de noviembre de 1947.

CESAR CHARLONE, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **45 en 56. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **45 en 55. — Afirmativa**).

—El artículo 2º. es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **47 en 55. — Afirmativa**).

SEÑOR LEZAMA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota: **44 en 52. — Afirmativa**).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quiero decir que, desde luego, comparto los propósitos que inspiraron este proyecto de ley, pero deseo hacer una sola consideración. En el mensaje correspondiente se hace cuestión de que compañías como ésta de la Comedia Nacional, no han sido vistas o apreciadas o valoradas en muchos pueblos del interior de la República. Conviene señalar a la consideración de quienes van a administrar los fondos y la jira, que hay pueblos del interior de la República que no han visto compañías como ésta ni ninguna compañía, lo que destaco para significar que el éxito de los propósitos que aquí se persiguen debería llevar a que estas compañías llegaran hasta los más extremos y modestos pueblos del interior de la República.

(Apoyados).

—Hay muchos pueblos del interior de la República que nunca han visto una compañía de teatro. Aunque les parezca raro a muchos señores Diputados, hay habitantes de nuestro país que no han visto nunca un teatro, ni siquiera una cinta de biógrafo.

El propósito de llevar cultura a los más apartados pueblos del interior de la República pesa fundamentalmente en mi espíritu, más que para que vaya esta compañía a trabajar a las capitales de los Departamentos del interior de la República, al dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo también he votado afirmativamente este proyecto, porque considero que es necesario, de una vez por todas, llevar la cultura a todos los rincones de nuestro país. La campaña nuestra ha estado siempre muy abandonada, en muchísimos aspectos. Este es uno de los principales. Y conste que habla un Diputado por el Departamento de Montevideo.

Pero quiero decir, señor Presidente, para no extenderme, que he votado por la afirmativa como excepción, porque el proyecto no viene informado, y la Cámara había resuelto no votar ningún asunto que no tuviera el informe previo de la Comisión respectiva. Sólo a título de excepción he votado por la afirmativa, dada la loable finalidad que lleva el proyecto.

22

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — En la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos existe una apelación formulada contra un decreto de la Junta Departamental de Colonia, acerca de la aplicación del Estatuto del Funcionario.

No tengo acá la fecha del vencimiento del plazo para el pronunciamiento de la Cámara. Si la Mesa está en condiciones de proporcionármelo, está condicionada al mismo la moción que voy a formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vence el día 30 del corriente mes, señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Como mañana es el último día de sesión ordinaria de este Cuerpo, estimo que si no establecemos un día de sesión para tratar esa apelación, va a vencer el plazo y el Cuerpo no se va a pronunciar sobre la misma.

Se trata, como decía hace un momento, de una apelación formulada por las minorías de la Junta Departamental de Colonia, sobre un decreto de la misma que declaró que el Estatuto del Funcionario no tiene aplicación dentro de los organismos municipales.

Voy a mocionar para que el miércoles 26, a la hora 18, se reúna la Cámara para pronunciarse sobre esa apelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares para que se realice una sesión extraordinaria el próximo 26 del corriente, a la hora 18, a fin de tratar la apelación de la Junta Departamental de Colonia.

(Se vota: **52 en 59.** — ***Afirmativa***).

23

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: me ha informado la Secretaría hace un momento, que, tal como lo esperaba, la Intendencia Municipal de San José ha contestado inmediatamente una solicitud referente a determinadas apelaciones que se había interpuesto contra actos de la misma, relacionados con una protesta presentada por empleados suspendidos.

Como necesitaría ocuparme por breves instantes de la contestación de la Intendencia de San José, y de algunos puntos que se tocaron el otro día en Cámara, solicito autorización para hacer una breve exposición de diez minutos.

Por consiguiente, solicito que se ponga a votación mi solicitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza al señor Diputado Gómez Gavazzo a hacer una exposición de diez minutos sobre informes pedidos a la Intendencia Municipal de San José, en la sesión de hoy.

(Se vota: **52 en 57.** — ***Afirmativa***).

24

SEÑOR PRESIDENTE. — La señora Diputado Valverde de Graña ha hecho llegar a la Mesa una solicitud para que se le autorice a hacer en el día de mañana una exposición de treinta minutos, sobre el régimen de licencia del personal docente dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Se va a votar si se autoriza dicha exposición para el día de mañana.

(Se vota: **50 en 53.** — ***Afirmativa***).

25

—El señor Diputado Urrutia Serrato ha hecho llegar a la Mesa una solicitud para que se remita al Ministerio de Hacienda una nota que ha recibido del señor Juan Muccia, comerciante de la ciudad de Melo.

Se va a votar la solicitud del señor Diputado Urrutia Serrato.

(Se vota: **47 en 52.** — ***Afirmativa***).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la solicitud de referencia:)

"Montevideo, Noviembre 17 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Don Antonio Rubio.

Solicito al señor Presidente, tenga la amabilidad de remitir al Ministerio de Hacienda, la adjunta nota enviada al Representante que suscribe, por el señor Juan Muccia, comerciante de la ciudad de Melo.

Saludo al señor Presidente, muy atte.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo".

26

SEÑOR FERREBIA FERLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREBIA FERLA. — La Comisión de Abaratamiento de la Vida tendría necesidad de reunirse de inmediato, unos breves instantes, para considerar un asunto relacionado con uno de los problemas más importantes que tiene a su consideración, como es el anteproyecto sobre la ley de alquileres.

De manera que solicito que la Cámara autorice a sus miembros para retirarse unos momentos de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara autoriza a los integrantes de la Comisión de Abaratamiento de la Vida a retirarse de Sala para realizar una sesión.

(Se vota: **53 en 56.** — ***Afirmativa***).

27

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — A nombre de la mayoría de la Comisión designada por la Cámara para el ordenamiento de los asuntos de la orden del día, a fin de poder despachar una serie de asuntos que están informados y no darán motivo a discusión, voy a pedir que se prorrogue la sesión, después de la hora 21, y que se declare grave y urgente la lista de asuntos cuya relación he pasado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, uno por uno, para ver si se declaran graves y urgentes los asuntos que la Comisión ha pasado a la Mesa.

En primer término se va a votar si se prorroga la sesión, después de las 21 horas, para tratar la lista de asuntos que la Cámara resuelva.

(Se vota: **50 en 57.** — ***Afirmativa***)

—De acuerdo con lo que solicita la Comisión Especial, se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relacionado con la Reorganización de Servicios Estadísticos.

(Se vota: **50 en 57.** — ***Afirmativa***)

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relacionado con la Exposición de las obras del Pintor Pedro Figari.

(Se vota: **53 en 58.** — ***Afirmativa***)

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto referente a la Misión Uruguaya en Londres.

(Se vota: **53 en 59.** — ***Afirmativa***)

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto referente al Ascenso en situación de retiro del Teniente Areopagita D. Rivas.

(Se vota: **52 en 59.** — ***Afirmativa***)

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto referente a la Dotación del Médico de Certificaciones de la Cámara.

(Se vota: **54 en 60.** — ***Afirmativa***)

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relacionado con el Alférez Rudemar J. Pereira Paolillo.

(Se vota: **52 en 60.** — ***Afirmativa***)

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto referente a los gastos de la Visita del Presidente del Brasil

(Se vota: **52 en 61.** — ***Afirmativa***)

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto referente a la Prenda Agraria e Industrial, en relación con los vehículos de trabajo.

(Se vota: **54 en 61.** — ***Afirmativa***)

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto referente a la Escuela Ana Armand Ugón de Tron.

(Se vota: **55 en 62.** — ***Afirmativa***)

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto referente a los gastos del Congreso de Cirugía.

(Se vota: **55 en 62.** — ***Afirmativa***)

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto referente a la ampliación de la estela del Parque Franklin D. Roosevelt.

(Se vota: **57 en 62.** — ***Afirmativa***)

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relacionado con el Aumento de las pasividades, modificación del artículo 14 de la ley del 28 de octubre de 1947.

(Se vota: **55 en 64.** — ***Afirmativa***)

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relacionado con la adquisición de los derechos de autor del compositor Eduardo Fabini.

(Se vota: **57 en 64.** — ***Afirmativa***)

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relacionado con el ascenso del Capitán de Fragata Catello Turcio.

(Se vota: **55 en 65. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto referente al aumento de las Pasividades, destino de pesos 50.000 para gastos de ejecución de la ley.

(Se vota: **57 en 66. — Afirmativa**)

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: cuando votamos el otro día la designación de una Comisión especial a los efectos de integrar el orden del día a tratarse en estas dos últimas sesiones del mes, se hizo en el entendido de que se tendrían en cuenta todos los asuntos informados, principal y primeramente aquellos que no merecieran discusión de la Cámara. Tan era ése el espíritu de la Cámara que el señor Diputado Cutinella acaba de proponer una larga lista para tratar en seguida, después de la hora 21. Me llama la atención de que algunos asuntos informados y que tampoco merecerán discusión, como los leídos, hayan sido excluídos del orden del día, como se trata en el caso del ascenso del señor Atilio M. Frigerio, que el otro día figuraba en el orden del día y que ahora no lo siento nombrar. Me informa la Comisión especial que no figuraba por no tener informe. Consulto al señor Presidente de la Comisión informante y me afirma que así era, confirmando su inclusión en la orden del día de la sesión del lunes.

Debo hacer notar esto por si es un error, para que se repare y se incluya en el orden que corresponde este asunto, para traducir el espíritu de la Cámara cuando nombró la Comisión y aprobó la consideración de estos asuntos.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo no pude informarle suficientemente al señor Diputado que me interrogó respecto a este asunto, que la Comisión estudió una larga lista de proyectos que se le formuló por Secretaría, de los que habían figurado en el orden del día. Son veintisiete asuntos en total, de los que seleccionó los que no tuvieron ninguna clase de clase de oposición y que están informados por la unanimidad de las Comisiones. Todos los miembros de la Comisión especial estuvieron de acuerdo en que de esos ventisiete asuntos se podrían tratar los que no dieran lugar a discusión o muy breve discusión. Propone ahora once, que son los que se acaban de votar en esa lista. El del Capitán de Fragata Frigerio no está porque no alcanzó a ser considerado por la Comisión. Si no lo proponemos hoy, lo propondremos mañana y podrá ser tratado. No propusimos más que once asuntos porque consideramos que es un número suficiente para tratarlo esta noche y aprobarlos; en la sesión de mañana presentaremos otra lista de asuntos que están en la misma situación que estos que hemos mencionado ya.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Rogaría a la Comisión que me informara si el asunto a que hago mención no está informado o ha habido oposición, pues en tal caso no insistiría.

Entiendo que fué informado unánimente por la Comisión dictaminante y que figuraba entre los asuntos que se han enumerado primeramente para la sesión de hoy. Me resultaría una exclusión un poco mortificante que se elijan unos, y otros se dejen en el tintero, cuando el propósito de la Cámara era tratarlos todos.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Vamos a tratar los veintisiete esta noche?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No, señor Diputado. He ido a consultar a la amabilidad del Presidente de la Comisión, no sobre los once de hoy sino sobre los veintisiete y el asunto no figura.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta al señor Diputado Cutinella, porque entiende que se iba a proponer a consideración de la Cámara todos los asuntos que están en esa lista y ya se han votado quince y no once.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Puedo agregar más. En la sesión que se levantó por falta de número en la semana pasada, había sido votada la preferencia de este asunto, conjuntamente con todos los otros que dieron lugar a la moción del señor Diputado Rubio.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como lo ha dicho el señor Diputado Cutinella, en la lista de asuntos informados que tuvo la Comisión, no figuraba el que ha hecho referencia el señor Diputado Gómez Gavazzo. Pero, como supongo que ha de ser un asunto sencillo. Y si no hubiera oposición de ninguno de los delegados, se podría votar su inclusión en la sesión de hoy y terminaríamos esta incidencia a fin de entrar a tratar los asuntos, sin más pérdida de tiempo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Cutinella?.

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Presidente. Deseo decir, además, que me equivoqué, he dicho once asuntos y son, en realidad, dieciséis.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Conviene que se complete la información que se ha dado a la Cámara con motivo del asunto sobre cuya inclusión en esta orden del día reclama el señor Diputado Gómez Gavazzo.

La Comisión no se pronunció sobre este proyecto de ley; como lo ha dicho el señor Diputado Cutinella. La Comisión tomó en consideración treinta asuntos que reunían las condiciones indispensables, según el pensamiento de la Comisión, interpretando lo que la Cámara quería, asuntos que no darían lugar a mayores discusiones y que ya habían figurado en el orden del día. No podía aconsejar a la Cámara que de una vez entrara a considerar los treinta asuntos, y en esa clasificación eligió quince, lo que no significa que haya excluído ninguno de los otros quince, sino que a su vez, los estudiará para aconsejar su inclusión en una sesión posterior.

Como dato complementario debo decir que el asunto a que se refiere el señor Diputado, la Comisión no lo estudió —y el señor Diputado me acompañará cuando me oiga— por la sencilla razón de que cuando la Comisión se reunió para clasificar los asuntos, resolvió como primera medida no incluir en esa orden del día de la sesión extraordinaria a realizarse, aquellos asuntos que debían tratarse en la sesión que estaba realizando la Cámara ese día. Como el asunto del señor Frigerio figuraba en el orden del día de la sesión anterior, la Comisión resolvió prescindir de ése, como de dos más, en la esperanza de que la Cámara se pronunciara sobre esos asuntos en esos días.

De manera que la circunstancia de que figuraran en el orden del día de esa sesión aconsejaba no incluírlos ahora, para no repetir un proyecto de ley que la Cámara pudiera haber aprobado ya.

Esta es la expresión auténtica de por qué ese proyecto no fué considerado por la Comisión.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — A título aclaratorio debo decir al señor Diputado Barrios Amorín que mi asombro sigue subiendo de grado, por cuanto en el orden del día en que se debió considerar este asunto, estaban también los asuntos correspondientes a los señores Aeropagita Rivas y Eduardo Fabini, asuntos que, con el del señor Frigerio, debían ser tratados en la úlútima sesión que realizó la Cámara.

De manera qeu ha habido una exclusión o un olvido, y no es otro el motivo, por el cual se le dejó de lado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es así, señor Diputado.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo, (Primer Vicepresidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el último asunto de la lista, que se refiere a las Cajas de Compensación de barracas, se declara grave y urgente.

(Se vota: **52 en 58. —Afirmativa**).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto solicitado por el señor Diputado Gómez Gavazzo, relacionado con el Capitán de Navío, don Atilio H. Frigerio.

(Se vota: **52 en 61. — Afirmativa**).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — La Cámara ha resuelto considerar diez y siete asuntos después de las 21 horas. Cada asunto ha tenido un número de votos distinto.

Yo creo que la Cámara debe ordenar la consideración de estos proyectos de ley en atención al número de votos que tuvo cada uno, poniendo en primer término el que obtuvo mayor número y en orden correlativo, los que lo siguieron en votos porque viene a traducir el pensamiento de la Cámara.

En ese sentido dejó formulada moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es el orden que se sigue siempre en circunstancias similares.

28

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La exposición que hizo el señor Diputado Flores, señor Presidente, respecto de los tabacaleros, a mi juicio, le ha dado clima a la proposición que voy a hacer en el sentido de qué se exhorte a la Comisión de Legislación Social el pronto despacho del proyecto relacionado con el estanco del tabaco, proyecto que ha tenido su origen en dos: uno presentado por el señor ex Diputado Penco —a quien recuerdo en este momento— y otro, por el que habla, en compañía de los señores Diputados Quadros, Acevedo Alvarez, Fusco y Zubiría.

Yo tengo la esperanza de que los propios señores Diputados herreristas votarán este proyecto de estanco del tabaco ya que las ganancias que obtiene hoy un reducido número de privilegiados podríamos repartirlas duplicando los sueldos de aquéllos que sirven a la industria tabacalera y estableciendo, también, participación en las ganancias a los obreros y empleados de esa industria.

Así que dejo la palabra, luego de formulada la proposición, repitiendo que tengo la esperanza de que el sector herrerista la vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hago moción para que la Cámara exhorte a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González Conzi en el sentido de que la Cámara exhorte a la Comisión que estudia el problema del estanco del tabaco...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Hay una Comisión especial.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No hay una Comisión especial; está en el seno de la Comisión de Legislación General y Códigos.

Advierto que si no se pronuncia dentro de treinta días pediré el nombramiento de una Comisión especial.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que esas exhortaciones no las tiene que hacer la Cámara sino que la Mesa recoge la exhortación del señor Diputado.

(Murmullos).

—Además, señor Presidente, el señor Diputado González Conzi es conspicuo integrante de la Comisión de Legislación Social y puede plantear este asunto y él sabe muy bien que tenemos problemas como el de seguro general de paro y una cantidad de asuntos de gran magnitud a estudio.

De manera que yo digo estas palabras nada más que con el objeto de que no aparezca la Comisión de Legislación Social en mora en el cumplimiento de sus tareas y para que quede constancia de que realiza todas las sesiones que le son posibles para cumplir con su deber. No hay derecho, hasta cierto punto, que un integrante de esa Comisión exhorte a la misma desde la Cámara.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Posiblemente por error yo expresé que el proyecto estaba en la Comisión de Legislación Social. El que debió haber rectificado ese error debió haber sido el señor Diputado Fernández Crespo, conspicuo miembro de la Comisión de Legislación Social.

El proyecto, afirmé yo que estaba en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—...aunque en este instante el señor Diputado Quadros me dice que está en una Comisión especial, cosa que yo ignoraba.

Sea lo que sea, pido que la Cámara exhorta a la Comisión en que esté este asunto para que se pronuncie dentro de un plazo breve. En caso contrario, propondré otras medidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara exhorta a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos al pronto despacho del proyecto referente al estanco del tabaco.

(Se vota: 45 en 55. — Afirmativa).

29

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: obra en poder de la Mesa un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos que aconseja convocar al suplente del señor Diputado Calleriza.

Pido que se dé lectura del mismo y que sea tratado de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo único. En virtud de haber sido convocado el señor Representante por el Departamento de Montevideo, don Oscar P. Calleriza para integrar el Senado, por un plazo superior a treinta días, con motivo de la licencia acordada al titular, doctor César Charlone, para cumplir una misión oficial en el exterior convóquese por Secretaría al Suplente correspondiente de la hoja de votación número 66, doctor Justino Carreré Sapriza, por concurrir en este caso las circunstancias previstas por los artículos 1°. y 4°. de la ley número 10.618 de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, Noviembre 17 de 1947.

Gabriel J. D'Amado, José Morales Arrillaga, Francisco Areco, José Urrutia Serrato".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 37 en 42. — Afirmativa).

—Queda convocado el señor Diputado Carrere Sapriza y, como se encuentra en antesalas, se le invita a pasar a Sala.

30

Continúa el orden del día con la exposición del señor Diputado Rodríguez, (Don Enrique), autorizada por la Cámara.

Tiene la palabra el señor Diputado don Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En vista de que los conspicuos señores Legisladores ya que está de moda la palabrita, han resuelto permitir que realice esta breve intervención, trataré de ser poco extenso.

Señor Presidente: Comenzaré en la misma forma que el señor Diputado Flores. Por lo visto los datos que los dos Legisladores poseemos respecto al problema legal creado por la Patronal Tabacalera con relación a los corredores de esa industria son realmente coincidentes.

Yo también iba a plantear el aspecto legal del asunto, respaldado por alegato jurídico de autoridad en la materia como lo son el doctor De Ferrari, el doctor Rocca, el doctor Couture y los Asesores del Instituto de Jubilaciones, para demostrar que solamente una aberración —o algo peor que yo supongo que hay detrás de esto— una aberración jurídica puede llevar a la Patronal Tabacalera —tan bien asesorada para otras cosas— a sostener que los corredores y comisionistas de tabaco puedan ser considerados patrones y no obreros.

El señor Diputado Flores, con las citas tan autorizadas que ha hecho, y él mismo con la autoridad que le reconocemos, ha agotado desde el punto de vista legal el tema y no pienso insistir sobre ese aspecto. Los dictámenes que él ha enumerado son los que yo poseía que, por otra parte, son públicos ya que los ha hecho públicos la Asociación Gremial que defiende los intereses de estos corredores y comisionistas.

Quiero simplemente agregar —porque en mi opinión puede robustecer la tesis sostenida por el señor Diputado Flores— la relación de hechos concretos, la jurisprudencia que yo diría física relativa a esta aberración de querer declarar patrones a los comisionistas del tabaco. Por ejemplo: ¿Cómo se puede considerar patrón a una persona que en la firma Clavier y Compañía, por haberse negado a colocar determinada propaganda se le amenazaba con la expulsión? Era un repartidor de esos que ahora se dice que son patrones. Esta persona tuvo que hacer esa determinada propaganda porque si no se la habría expulsado. Si fuera un patrón, no se le podría haber expulsado.

La firma Barrera Hermanos despidió a los señores De María y Fernández hace tiempo para ubicar a otros, y alegó que era por la pérdida de confianza. Es decir, que un

patrón le pierde la confianza a otro patrón y lo puede dejar en la calle. No me explico qué clase de patrón es este que queda en la calle.

En la fábrica de cigarrillos Record los comisionistas figuraban como empleados en las planillas; pero cuando se creó la ley de Consejo de Salarios desaparecieron de las planillas sin consultar a los corredores, dando cuenta, simplemente al Instituto Nacional del Trabajo.

Sin embargo, la firma Fernando García los tiene en las planillas y están considerados como empleados.

Hay tres en la casa Casabó, dos en la Compañía Tabacalera, y uno en Abal Hermanos y uno en Legión Extranjera, que realizan este mismo trabajo que la patronal quiere considerar como patronos. Están, sin embargo, como empleados.

Tenemos el dato de un comisionista que quiso, hace dos años, vender su reparto. Según la tesis de la patronal, en su carácter de patrón, podía vender su reparto a quien quisiera, como cualquier patrón puede vender a quien se le antoje el comercio que tiene. Sin embargo, la patronal le impidió vender este reparto diciendo que del reparto era dueña la patronal y de ninguna manera el comisionista.

Además, la odisea sufrida por los expedientes y por todos estos documentos de que ha hablado el señor Diputado Flores, indica, evidentemente, que hay intereses profundos que se están moviendo a los efectos de impedir que estos sectores de comisionistas del tabaco sean amparados por la ley de Consejos de Salarios.

Hay que decir que hasta el año 38 este sector de trabajadores tenían sueldo, comisión y una determinada cantidad para gastos y los que eran patronos, en las condiciones del año 37, —no sé si esto rectifica lo que decía el señor Diputado Flores, creo que no— tenían radios libres y se podían ubicar, vender y hacer propaganda por las marcas, a discreción, según a ellos les conviniera, según los porcentajes de ganancias que les dieran las firmas determinadas, y en un radio libre. Es lo que ha leído el señor Diputado Flores, que yo también tenía aquí, de una firma (F. García) que recomienda a un proveedor, por medio de una tarjeta, diciendo que es el único que puede vender en determinado radio, cosa que liquida totalmente la cuestión y demuestra que esas gentes están absolutamente en condiciones de asalariados a comisión.

Yo quiero aún agregar un hecho concreto. hasta hace pocos días las boletas de ventas de los productos al minorista estaban con el membrete de la firma respectiva —Fernando García, Mailhos, etc.— y desde hace unos días, cuando se ha dicho que se iba a promover esta cuestión en la Cámara es que los patronos han querido obligar a los comisionistas a poner un membrete con el nombre propio del comisonista en lugar del nombre de la firma. El señor Diputado Flores prevenía sobre si esto podía sentar un precedente a los efectos de que en otras ramas de la industria o el comercio pudiera utilizarse, yo digo que es al revés; que todos los precedentes que existen, salvo este muy particular, y por razones no claras, dicen lo contrario.

Por ejemplo: hace pocos días acaba de laudar el Consejo de Salarios respectivo para las ramas de cafés y tés de la Capital y del Interior. En esas ramas el trabajo de los comisionistas, es exactamente el mismo que el de los tabacaleros. Y el laudo sancionó un sueldo, una comisión específica, y para dar un ejemplo concreto, 70 pesos para gastos de locomoción, nafta, etc.

Ese es el precedente y de ninguna manera va a ser el que quiere sentar la firma millonaria del trust monopolista del tabaco que dirige el señor Mailhos.

Además, como último argumento sobre este aspecto hay que decir que el propio Consejo de Salarios Tabacalero, aceptó laudar sólo para aquellos que están en planillas; esa también es una aberración, que ha aceptado el Consejo de Salarios como una especie de mal menor, pero que la ley no debe permitir. No se puede permitir que en igualdad de condiciones en una misma industria, porque un empleado esté en planillas, laude un Consejo de Salarios, acordándole beneficios y que otros empleados, cuyos patronos violan la ley, no puedan acogerse a ese beneficio. Lo que hay que hacer, simple y llanamente, es poner a todos en planilla, de acuerdo a lo que aconseja la ley y la jurisprudencia, y de ninguna manera hacer estas cuestiones parciales, que solamente van a crear injusticias y situaciones desagradables para los empleados y aún para los patronos que cumplen con la ley.

Ahora, como la parte legal ha sido agotada, quisiera entrar en la parte final de mi exposición y decir qué es lo que, en mi opinión hay detrás de esto, aparte del evidente retorcimiento legal de prescripciones completamente claras.

Se calcula que el señor Mailhos, desde que existe esta situación artificialmente creada por él, violando la ley, se ha embolsado un millón de pesos que ha hecho pagar a los comisionistas en función de las distintas leyes, tanto patentes de giro, el 3 por mil sobre los entradas brutas que establece el artículo 4.o, inciso F) de la ley jubilatoria de 20 de agosto de 1928, etc., es decir: un trust millonario que ha dejado de pagar un millón de pesos, haciéndolo pagar a simples modestos comisionistas, que son los que están amasando las enormes ganancias que ese trust obtiene por el expediente de declararlos patrones. El trust de Mailhos es el que debiera pagar este millón de pesos y hay que decir, para dar una exacta idea de qué clase de tiburón monopolista se trata, que el trust de Mailhos ha pagado en el año 1947 la cifra de siete millones de pesos de impuesto; y con los bajísimos impuestos que tienen aquí las ganancias excesivas y las ganancias en general, se supone —en un estudio hecho por los propios obreros tabacaleros— que no menos y posiblemente, más, de seis millones de pesos ha ganado en un año el trust monopolista.

Y hay que decir, como complemento de esto, que el trust de Mailhos ha llegado a copar casi toda la industria tabacalera. Por si los señores legisladores no lo saben, voy a leer una publicación hecha en el Diario Oficial número 12.144 de 3 de marzo del 47, que dice: "Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "La Paz" solicitada por la firma Julio Mailhos, sociedad colectiva, de Montevideo (Carpeta N.o 102|1936", es decir, que Julio Mailhos, desde hace mucho tiempo es dueño de la firma Clavier Hnos, y que ésta no es, de ninguna manera, una firma autónoma como muchos pudieran creer. Por lo tanto, casi todo el renglón de tabacos de nuestro país, está bajo el trust de Mailhos; y como contrapartida de esto hay que decir que la firma GRALTA, compuesta por pequeños capitalistas nacionales en la explotación de esta rama del tabaco y cigarrillos y fuera del trust de Mailhos cumplió con el aumento del 30 o|o previo que se pidió al Consejo de Salarios —cosa que Mailhos impugnó— y que esa firma GRALTA ha concedido los aumentos.

Igualmente, hay que decir que este trust de Mailhos es el que ha creado una situación grave a los plantadores de tabaco, una insuficiente actividad agraria; esto tiene mucho que ver con lo que acaba de plantear el señor Diputado González Conzi sobre el estanco del tabaco —cosa a la cual también yo me iba a referir—, porque este trust, que hace lo que queda dicho con los comisionistas, hace esto otro que voy a referir con los plantadores de tabaco en nuestro país: con la guerra y al aparecer esta firma de productores auténticamente nacionales, fundamentalmente minoristas que firman bajo la sigla GRALTA, a competir con Mailhos en las compras de tabaco a los plantadores, subió al doble el precio de la producción tabacalera que fundamentalmente se produce en la región de Canelones y que se está comenzando a desarrollar también en la zona del litoral del país, principalmente en Salto—; en 1944, con la aparición de GRALTA, la producción de 400.000 kilogramos se vendía a 25 centésimos y en 1945-46, aumentó la producción a 800.000 kilos, es decir, al doble, y aumentó a 45 y 50 centésimos el precio: el doble de cantidad y el doble de precio.

Estos trabajadores del campo son pequeños propietarios, arrendatarios, etc.; eliminada GRALTA por la presión del monopolio, desapareció la competencia, quedó solamente Mailhos como comprador, y han vuelto a bajar los precios de compra de tabaco a 35 y 40 centésimos. En un momento favorable, ya que la situación del Paraguay impedía que llegara tabaco de allí, sin embargo han bajado los precios, porque Mailhos ha conseguido descartar a GRALTA del mercado, perjudicando a los pequeños productores de esas zonas de que he hablado.

Por consecuencia de eso, nosotros también apoyamos —medida a la cual se opone ferozmente la firma Mailhos y para lo cual está moviendo influencias— que se legisle sobre el estanco del tabaco, que sería una de las maneras de poner freno a la actividad monopolista voraz de este pulpo de la industria tabacalera.

Yo he querido, pues, agregar al alegato jurídico aplastante esta relación de hechos concretos: 1.o) Si a estos comisionistas la patronal tabacalera les dice que son patronos, resulta incongruente que un patrono no puede ser expulsado por otro patrono, lo que demuestra que es únicamente un empleado a comisión que, sólo así puede ser despedido por un patrono. 2.o) He hecho relación de las actividades monopolistas, probando que esta firma patronal está absorbiendo todas las otras de plaza. 3.o) Me he referido a los seis millones de pesos de ganancia anual que obtiene el trust y al millón de pesos que se ha embolsado haciéndoselo pagar a esos comisionistas; 4.o) He citado también la actividad de trust en el terreno de la producción tabacalera de nuestro país que afecta fundamentalmente a pequeños productores.

Finalizando: refirmando totalmente la parte legal expuesta por el señor Diputado Flores, quiero agregar que los corredores y los comisionistas tienen razón de sobra, tienen una organización sindical, que podían incluso haberse levantado en huelga; y es evidente que, salvo que se liquiden las trabas que en el Ministerio de Industrias y Trabajo, por obra de la patronal y de sus abogados, están impidiendo la aplicación justa de la ley, es evidente, digo, que los corredores y comisionistas de tabaco no pueden esperar más, porque su nivel de vida se calcula en un 30 o 40 por ciento si se toman como base lo que cobran ahora, que son "patrones" en relación a lo que cobraban antes, cuando no lo eran.

Tengo aquí las cifras que da en su revista gremial, sobre el costo de la vida, tomado directamente de su trabajo específico; pero no quiero cansar a la Cámara.

Es evidente que si no se cumple estrictamente la ley, los comisionistas de tabaco tendrán derecho a hacer uso de los artículos constitucionales que les permitan poner en vereda por la acción enérgica del sindicalismo, a estos señores monopolistas que se meten en el bolsillo las leyes del país.

Y quiero agregar, para que quede en la historia de este planteamiento en la Cámara, que no sería difícil que dentro de poco tiempo tuviéramos que venir a esta misma Cámara a decir que los señores comisionistas que se han prestado a dar estos datos a los legisladores que aquí han hablado, que los señores comisionistas que han ido varias veces al Ministerio de Industrias y han puesto su firma al pie de documentos protestando contra estas violaciones de preceptos legales, no sería difícil, repito, que, fueran represaliados por reclamar que se cumplan las leyes de la Nación y los artículos constitucionales.

Quiero, pues, que quede en la historia de este planteamiento que el Ministerio de Industrias debe hacer respetar la inviolabilidad del derecho de petición y de reclamo. como el que han hecho estos señores comisionistas, recordando lo que le pasó a un señor empleado de la Empresa Primus, creo, que por denunciar ante la Comisión investigadora, solamente la verdad, fué despedido por la empresa, y sobre lo cual estamos en deuda para legislar. Este es un caso parecido, y lo traigo a colación para que el Ministerio de Industrias dé a este gremio las máximas garantías, a efectos de que no puedan ser despedidos por la empresa, por el hecho de haber puesto en descubierto estas maniobras contra las leyes del país y contra la Constitución de la República.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Enrique Rodríguez, se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **32 en 38. — Afirmativa).**

31

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Liceo de Colonia Valdense. (Adquisición del edificio. Ampliación de Deuda)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de julio de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse nuevamente a la Asamblea General, sometiendo a su aprobación el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la adquisición con cargo a la Deuda de Obras Públicas de 1944, del edificio que ocupa el Liceo de Colonia Valdense, que ha sido ofrecido en venta al Estado por su propietario, el Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Valdense, y cuya adquisición ha sido considerada como muy conveniente por la Comisión de Edificación Liceal y el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Se proyecta adquirir junto con el terreno que ocupa el edificio —que tiene una superficie de 2.850,62 mts.2— otros predios adyacentes de propiedad del mismo Consistorio que totalizan una superficie de 1 hectárea, 2.865 metros cuadrados 78 decímetros cuadrados.

El precio pedido por el Consistorio por el edificio y el terreno que ocupa, es de $ 30.000.00 y $ 2.000.00 por los terrenos anexos. Las oficinas del Estado han tasado esa construcción en la suma de $ 23.000.00 y la adquisición de los mencionados terrenos en la suma de pesos 2.003.30. No obstante, el Poder Ejecutivo considera prudente que se autorice a invertir en la adquisición del edificio y los terrenos adyacentes hasta una suma de pesos 32.003.30, porque el valor de $ 23.000.00 fijado para el edificio, ha sido determinado por el arquitecto que tasó esa construcción por cuenta del Consejo de Enseñanza Secundaria, aplicando precios unitarios al metro cuadrado de superficie edificada; $ 30.00 para el cuerpo central, pesos 25.00 para los salones de clases, $ 40.00 para los servicios higiénicos, $ 10.00 para las galerías cubiertas y $ 2.50 para las veredas, que dado el costo actual de los materiales de construcción deben considerarse bajos.

El edificio a adquirir fué construído en noviembre de 1930, bajo la dirección técnica y de acuerdo con planos aprobados por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria; tiene buenas condiciones de higiene, iluminación, espacio y ventilación y se encuentra muy bien conservado.

Esperando que este proyecto de ley merecerá la aprobación de los señores legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a esa Asamblea General con la mayor consideración. — **TOMAS BERRETA. — ORESTES L. LANZA. — LEDO ARROYO TORRES.**

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o **Autorízase al Poder Ejecutivo** a invertir hasta un máximo de treinta y dos mil tres pesos con treinta centésimos ($ 32.003.30), a tomarse de la Deuda de Obras Públicas de 1944, —la que se amplía a ese efecto en la misma cantidad— destinada a la adquisición del edificio del Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia Valdense y terrenos adyacentes, con un área total de 1 hectárea 2.865 metros cuadrados y 78 decímetros cuadrados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

ORESTES L. LANZA.
LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

El presente proyecto, enviado por el Poder Ejecutivo en el período anterior, fué aprobado por el Senado en su sesión de fecha 9 de octubre de 1946. No habiéndolo considerado la Cámara, a pesar de haberse incluído en el orden del día de las sesiones celebradas en el mismo mes —últimas sesiones ordinarias del período pasado— el Poder Ejecutivo ha actualizado este asunto reiterando el primitivo Mensaje, habiéndose destinado a esta rama legislativa, por la Mesa de la Asamblea General, con fecha 21 de julio próximo pasado.

Del estudio de este asunto surge, de la manera más evidente, la conveniencia de autorizar la adquisición por el Estado del edificio que actualmente ocupa el liceo oficial de Colonia Valdense. edificio que fué construído expresamente para este destino en el año 1930 y de acuerdo con los planos aprobados por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Reune, pues, las condiciones técnicas necesarias, encontrándose bien conservado, según así lo informa el mensaje a que hacemos referencia.

Este edificio, que pertenece al Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense, fué levantado en un terreno de 2850 ms.2 y se ofrece en venta juntamente con otros predios adyacentes, de propiedad de la misma institución, que en total forman una superficie de 1 hectárea, 2875 ms.2 78 dms.2.

Debe considerarse verdaderamente beneficiosa la compra del local, con el amplio terreno que se propone, para el desarrollo de la enseñanza, especialmente cuando, como en este caso, el ambiente y la zona de influencia que rodean este instituto docente son propicios a la aplicación de programas diferenciados, de acuerdo con las orientaciones predominantes en el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Sobre el valor estipulado para la operación que se proyecta, esta Comisión considera conveniente transcribir lo que al respecto dice el Poder Ejecutivo en su mensaje: "El precio pedido por el Consistorio por el edificio y el terreno que ocupa es de $ 30.000.00 y $ 2.000.00 por los terrenos anexos. Las oficinas del Estado han tasado esa construcción en la suma de $ 23.000.00 y la adquisición de los mencionados terrenos en la suma de $ 2.003.30. No obstante, el Poder Ejecutivo considera

prudente se autorice a invertir en la adquisición del edificio y los terrenos adyacentes hasta la suma de $ 32.003.30, porque el valor de $ 23.000.00 fijado para el edificio ha sido determinado por el arquitecto que tasó esa construcción por cuenta del Consejo de Enseñanza Secundaria, aplicando precios unitarios al metro cuadrado de superficie edificada: $ 30.00 para el cuerpo central, $ 25.00 para los salones de clase, $ 40.00 para los servicios higiénicos, $ 10.00 para las galerías cubiertas y $ 2.50 para las veredas, que dado el costo actual de los materiales de construcción, deben considerarse bajos.

A mayor abundamiento, cabe agregar que, actualmente, el referido edificio cuesta al Estado, por concepto de locación, la cantidad de $ 1.080.00 anuales. El servicio de la deuda a emitirse reclamará una suma aproximada a $ 1.920.00 por año, lo que representaría una diferencia de apenas $ 840.00 anuales, entre lo que cuesta el alquiler actual y el desembolso que demandará la atención de la deuda para adquirir en propiedad el edificio y los predios ofrecidos.

Por todo ello, esta Comisión aconseja la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 6 de 1947.

J. Florentino Guimaraens, miembro informante. — Luis Oliú. — Julio Trías Du Pré. — José M. Damboriarena. — Gastón R. Rosa. — Esteban Arosteguy. — Manuel Rodríguez Correa. — Carlos Leone. — César A. Piffaretti. — Héctor Lorenzo y Lozada (hijo)."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—No habiendo cincuenta señores Diputados en Sala, no puede votarse el proyecto. Lo único que puede hacerse es cerrar el debate.

En discusión general.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — El informe que aconseja la aprobación del proyecto en discusión, está suscrito por los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, no apareciendo la firma del que habla. Debo hacer notar a la Cámara que de haber estado presente en aquella oportunidad en la Comisión de Obras Públicas —a la que falté por estar ausente del país— hubiera dado el voto afirmativo y firmado, por consiguiente, el informe que tenemos a consideración. Pero se me brinda ahora la oportunidad de ratificar todo lo expuesto en el informe mencionado por los compañeros de Comisión, adelantando que daré mi voto afirmativo a este importante proyecto por el que se destinan $ 32.003.30 para la adquisición del edificio del Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia Valdense.

Repito, señor Presidente, que ratifico en un todo lo expresado por la Comisión de Obras Públicas en el informe que tenemos a consideración y voto este proyecto por considerar que se va a dotar a un progresista pueblo del Departamento de Colonia de un edificio público, asiento de un instituto de enseñanza.

Dejo con estas ligeras expresiones, señor Presidente, ratificado el informe de la Comisión y consignado el voto afirmativo a este proyecto de ley.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: yo estoy de acuerdo con que se adquiera el edificio destinado al Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia Valdense y creo que el Poder Legislativo hará bien en dictar una ley que permita cumplir tal finalidad. Pero estimo que esta ley no puede dictarse en los términos en que está redactado el proyecto que está a nuestra consideración.

Voy a explicarme: el dinero necesario para adquirir el edificio se obtendrá con la ampliación de la Deuda de 1944.

Los compañeros de la Comisión de Obras Públicas que integro, saben que me he opuesto a la aprobación de todo proyecto de ley que tienda a ampliar la deuda pública autorizada por la ley de 23 de diciembre de 1944, y considero que con ello hago obra buena y patriótica. El Plan de Obras Públicas, que es la ley a que me estoy refiriendo, y cuya deuda se ampliaría con la inclusión de una nueva obra, no es un Plan de Obras Públicas de recursos ilimitados, sino limitados. Importa la autorización para emitir $ 86:000.000.00, destinados a la construcción de obras públicas enumeradas en el mismo. Pero, al mismo tiempo que se autorizó la emisión de deuda para construir tales obras, se financió la emisión de tal deuda.

En el capítulo especial de obras que no son de vialidad, se autorizó la emisión de $ 30:000.000.00 para construir liceos y otros muchos edificios, pero se votaron los recursos necesarios para servir la deuda por valor de pesos 30:000.000.00.

Cuando se incluyen nuevas obras en el Plan de Obras Públicas se está atacando la financiación del mismo; se empieza a destruir el Plan de Obras Públicas, salvo que se demostrara que hay excedente de recursos.

Yo me inclino a creer que existe excedente de recursos, pero eso deberá ser estudiado en su oportunidad, con tiempo y con método, para destinarlo fundamentalmente a reforzar las partidas insuficientes, cuya insuficiencia ya ha podido comprobarse en la respectiva ley.

Es muy sencillo el planteamiento de esta objeción: los 30:000.000.00 están totalmente afectados; los recursos votados alcanzan para el servicio de intereses y amortizaciones de $ 30:000.000.00; si agregamos más obras, no hay financiación o para las nuevas o para algunas de las ya incluídas. El problema es de una absoluta claridad: no podemos agregarle nuevas obras y nuevas construcciones al Plan de Obras Públicas sin votar la financiación correspondiente.

De esa manera, sostengo que ni ésta ni ninguna otra obra pública sin financiación debe incorporarse, si queremos cuidar la ley del Plan de Obras Públicas, al mismo.

Esto no significa que no debamos dar sanción a este proyecto de ley y realizar el patriótico propósito que aquí se persigue. Por mi parte, antes de abrir una brecha en el Plan de Obras Públicas y admitir que, por vía de leyes, se empiece a incorporar obras quitándole el sentido de plan y haciendo imposible el cumplimiento de lo ya incluído en el mismo; antes de abrir la brecha y marchar por ese camino, creo que es preferible encontrar otras soluciones al margen del Plan de Obras Públicas.

Estas palabras me llevan a la siguiente conclusión: no voto la inclusión de ninguna obra, por ley, en el Plan de Obras Públicas si no se acompaña de la financiación correspondiente, de los impuestos pertinentes, porque de otra manera, repito, conspiramos contra la aplicación o la posibilidad de ejecutar el Plan de Obras Públicas. Y ello me lleva a indicar otra solución sustitutiva de la que aquí se proyecta.

Creo que, antes que imputar la realización de esta obra al Plan de Obras Públicas, debemos imputarla a Rentas Generales. La solución es mucho más defendible. Dejemos quieto el Plan de Obras Públicas, que ya habrá que revisarlo, pero no por esta vía de incorporarle, de a una y por leyes, nuevas obras. Cuando haya que revisarlo habrá que estudiarlo en conjunto y ver cuáles obras hay que incluirle y cuáles partidas, aun en el rubro de liceos, hay que reforzar porque ya son insuficientes. Dejemos, pues, quieto el Plan de Obras Públicas y busquemos otra solución. Ningún inconveniente puede haber, señores Representantes, en que esta modesta suma de pesos 32.000.00 la carguemos a Rentas Generales, que, por lo demás, todos los Diputados sabemos que Rentas Generales tendrán, en el año 1947, seguramente un superávit más allá de los $ 20:000.000.00.

Ningún inconveniente, hay, pues, con esta financiación, y con ella hacemos lo que aquí se quiere hacer y no conspiramos contra el cumplimiento de una ley muy importante.

Yo creo, señor Presidente, que todo se arregla con testar algunas palabras en el artículo 1.o del proyecto de ley que está a nuestra consideración. Este artículo diría así: "Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta un máximo de $ 32.003.30"...; habría que testar: "a tomarse de la Deuda de Obras Públicas de 1944 —la que se amplía a ese efecto en la misma cantidad—", y luego seguiría: "destinada a la adquisición del edificio del liceo de enseñanza secundaria"... etc.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Sin decir a Rentas Generales?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Al no decir cómo se financia, está dicho que es con cargo a Rentas Generales. Cada vez que se vota una ley autorizando gastos, sin decir cómo se financian, están cargados a Rentas Generales.

Pero no tengo ningún inconveniente si el señor Diputado Bacigalupi lo propone, en establecerlo expresamente.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo decía si no sería conveniente que quedara consignado en el texto de la ley.

No sé si algún miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios podría informarme si la deuda "Edificios Universitarios" está abierta, porque, en ese caso, se podría imputar a esa deuda.

No tengo en este momento, idea precisa sobre qué deudas son las que están en circulación. Los otros días, con motivo de un proyecto análogo, se habló sobre si la deuda Obras Públicas del año 1940 estaba abierta, y se contestó que sí. No sé si la deuda de "Edificios Universitarios" del 37 está o no en las mismas condiciones, para poder ampliarla.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo que la solución más sencilla es la que propongo.

No tendría ningún inconveniente en que se imputara a la deuda "Edificios Universitarios", pero como quizás no podríamos concretar esa solución en este momento y como la que yo propongo es la que tiene menos inconvenientes y, puedo explicar por qué, armoniza un poco con el propósito del Poder Ejecutivo que mandó, a mi juicio con error, este proyecto de ley así financiado.

Armoniza un poco por lo siguiente: si votáramos este proyecto de ley tal como viene y se ampliara la Deuda Obras Públicas y, luego, faltaran recursos para su financiación, habría que acudir a Rentas Generales. Por el contrario, si de los recursos votados para el Plan de Obras Públicas existiera exceso, éste va a parar a Rentas Generales. Entonces, la solución del Poder Ejecutivo también iría, por una vía o por otra, a Rentas Generales. Pero lo que yo no quiero —entendámonos bien— es admitir que por leyes parciales empecemos a destruir el Plan de Obras Públicas; si lo modificamos, estudiémoslo en conjunto, como otro problema.

La solución que propongo es la más sencilla y viable, y no puede haber ningún inconveniente, ni aún de orden constitucional, en cuanto a iniciativa del Poder Ejecutivo. Primero, porque este proyecto es de iniciativa del Poder Ejecutivo y, segundo, porque yo soy de los que creen que cuando Rentas Generales tiene superávit, votar con cargo a Rentas Generales es votar gastos financiados.

En consecuencia, propongo esta modificación que, según veo, también el señor Diputado Bacigalupi comparte.

SEÑOR BACIGALUPI. — Es verdad.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo no sabía, señor Presidente, que Rentas Generales tuviera superávit.

Declaro que la solución del señor Diputado Barrios Amorín me parece simpática, por cuanto procura una solución financiera a un problema de evidente necesidad de la localidad de Colonia Valdense; pero me resisto, en términos generales, a imputar a Rentas Generales sin tener la certeza de que Rentas Generales pueda cubrirlos.

Yo no estoy muy seguro de que Rentas Generales tenga superávit. Se me ocurre nada más que esta pregunta: si Rentas Generales tiene el superávit que se indica, alrededor de $ 20:000.000...

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín)

—...sería del caso preguntarse si ese superávit, en primer término, no debe destinarse al pago de las deudas del Estado, que tiene Rentas Generales.

Recuerdo que, por una omisión inexplicable del Ministerio de Hacienda, diría más: por una resistencia no justificada del entonces Ministro de Hacienda, no se imputaron los déficit de la Caja Civil a Rentas Generales, déficit que suman más de $ 27:000.000 que por la ley de 1940, se imputaron a Rentas Generales.

Por lo tanto, Rentas Generales está en deuda, y si tiene un superávit de $ 20:000.000, todavía sigue en deuda con la Caja Civil, por cuanto debe más de $ 27:000.000.

Creo que estas deudas tienen prioridad porque se trata ya de una ley votada, y la no inclusión hecha en Presupuesto que remitía el entonces Ministro de Hacienda, obedeció a algo que no creo que el propio Ministro de Hacienda de entonces pudiera explicar, porque la ley es clara e intergiversable.

(Interrupciones)

—Este es un ejemplo, entre otros; pero lo cierto es esto: que la ley 9.940 dice, específicamente y con total claridad, que los déficit en que incurra este servicio del Estado se imputarán a Rentas Generales. $ 27:000.000 debe Rentas Generales a la Caja Civil, con toda la inmensa trascendencia que ese servicio de pasividades importa, de tal modo entonces que, a pesar de que teóricamente ahora la Caja Civil, por el aumento de pasividades, tenga mayores recursos, sigue existiendo un déficit y sigue existiendo la deuda por más de $ 27:000.00 de Rentas Generales.

Por eso, a pesar de ese superávit de $ 20.000.000,00, creo que no existe ya que, por lo menos por lo que conozco, hay todavía un déficit de Rentas Generales por pesos 7.000.000,00 nada más que en el caso de la Caja Civil.

Por esa circunstancia yo resisto un poco imputar a un servicio, a mi juicio en déficit, la financiación de una obra que, declaro, estoy dispuesto a votar, de cualquier modo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es posible que una estructuración de nuestro Presupuesto, distinta a la habitual, pueda llevar, con alguna lógica, a la conclusión a que llega el señor Diputado Flores; yo me limito simplemente a decir que he visto el cálculo de gastos y de recursos hecho para el año 1946, aplicado a 1947, puede hablarse de un superávit de más de $ 20:000.000.00. Si el Presupuesto está mal calculado y, técnicamente, corresponde hacerlo de otra manera, sobre eso yo no me pronuncié.

Además, quería decir al señor Diputado Flores lo siguiente: que el propósito, bien plausible, que él busca, coincide con el que yo sustento, porque él busca lo que yo propongo.

El señor Diputado Flores dice: "el exceso de recursos debe destinarse a amortizar deudas". Y yo le digo: "la financiación que yo impugno, importa aumentar deudas". No aumentemos las deudas y carguemos a Rentas Generales y es como si se pagara. No sé si me explico...

SEÑOR FLORES. — Perfectamente.

Lo que pasa es que no me gusta ninguna de las dos financiaciones.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso es otra cosa; pero como yo estoy interesado en que esto salga...

SEÑOR FLORES. — Yo también.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...creo que hay que hacerlo. La solución que propongo es la más razonable: en vez de aumentar la deuda en $ 30.000.00, lo que impedi-ría, según el pensamiento del señor Diputado Flores, destinar $ 30.000.00 en extinguir deudas, yo propongo que se cargue a Rentas Generales, que es lo mismo que extinguir $ 30.000.00. No lo aumentamos en $ 30.000.00.

La otra hipótesis es que no se vote ningún gasto, pero yo parto de la base de que se vote para adquirir el liceo.

SEÑOR FLORES. — El problema está en que la deuda de Rentas Generales con la Caja Civil existe; en cambio, ésta todavía no existe, porque no la hemos votado. De tal modo que parece lógico pagar primero lo que se debe y, después, destinar lo que se tiene a nuevos gastos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero con cualquiera de las dos soluciones se llega a lo mismo que dice el señor Diputado Flores: si cargamos a Rentas Generales, impedimos que Rentas Generales tenga $ 30.000.00 para extinguir deuda, pero si se amplía la deuda —que es lo que se propuso primitivamente— en $ 30.000.00, llegamos a la misma conclusión.

En definitiva, señor Presidente, yo creo que la solución más racional es la de cargar a Rentas Generales. Ahora si hubiera una tercera, no tendría ningún inconveniente en considerarla.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio, Presidente).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo deseo decir pocas palabras. En primer término, aclarar que el criterio que sustenta en este asunto el señor Diputado Barrios Amorín fué planteado por él en la Comisión de Obras Públicas con motivo de haber llegado a ella una serie de proyectos aumentando el Plan de Obras Públicas. Y esa Comisión, por unanimidad de los miembros presentes en esa reunión resolvió no aconsejar más imputaciones a la deuda del Plan de Obras Públicas de 1944, por obras nuevas.

Este proyecto fué informado por la Comisión hace muchos meses y, dado el monto pequeño que insume, a ninguno de los miembros de la misma se le ocurrió plantear el problema que después, ante la avalancha de proyectos que llegaban, de obras ajenas al Plan de Obras, planteó con éxito en la Comisión el señor Diputado Barrios Amorín.

Yo comparto, desde luego, la financiación que el doctor Barrios Amorín preconiza; la única duda que me asalta es si podremos votar una ley así sin el consentimiento del Poder Ejecutivo.

El señor Diputado Barrios Amorín es abogado y dice que, del punto de vista constitucional, no hay ninguna violación del precepto constitucional. Si así fuera, yo creo que la Comisión de Obras Públicas aceptaría, sin excepciones, el criterio propuesto porque no haría más que reiterar lo que en la sesión pasada votamos.

De manera que adhiero...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo no pretendo, señor Presidente, de ninguna manera, que se pase por mi criterio en materia constitucional; pero yo hago este razonamiento: lo que la Constitución requiere es que, cuando se voten gastos, se voten los recursos pertinentes.

Más de una vez han venido mensajes del Poder Ejecutivo autorizando gastos, imputados a Rentas Generales, lo que da a entender que el Poder Ejecutivo participa del criterio de que imputar a Rentas Generales es votar recursos para financiar leyes.

SEÑOR MATTOS. — ¿Pero tenemos iniciativa nosotros?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — El Poder Ejecutivo ya manifestó su apoyo a hacer este gasto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si los señores Diputados me permiten, voy a terminar mi pensamiento.

Yo creo que podría ser discutible si importa votar recursos para determinados gastos, cargándolos a Rentas Generales, cuando éstas están en déficit. Cuando se dice que están en superávit creo que el problema se aclara.

En cuanto a la existencia de iniciativa o no, también me parece que no ofrece dudas. El Poder Legislativo tiene iniciativas para votar gastos, siempre que vote los recursos pertinentes. Esa es la hipótesis, a mi juicio.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo comparto sin ser abogado, por la consideración personal e intelectual que me merece el señor Diputado Barrios Amorín, lo que él dice en cuanto a la iniciativa. Yo creo que la iniciativa de hacer el gasto existe, porque el Poder Ejecutivo ha enviado un mensaje solicitando autorización para invertir una suma de dinero de $ 30.000.00, para la adquisición del Liceo. Lo único que haríamos nosotros, si se aceptara la proposición del señor Diputado Barrios Amorín, sería cambiar la fuente con que se pagaría éso.

Además, acabamos de votar hace cinco minutos un proyecto en el que cargábamos a Rentas Generales la cantidad de $ 25.000.00 para financiar la gira de la Comedia Nacional, a propuesta también del Poder Ejecutivo.

De manera que, me parece, que no hay una interferencia entre lo que el Parlamento votará y los deseos del Poder Ejecutivo.

El que habla, que tiene interés en que esto salga, encuentra muy ajustado lo que propone el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Deseo hacerle una aclaración al señor Diputado Mattos. La disposición constitucional que se refiere a la iniciativa dice que al Poder Ejecutivo corresponde la iniciativa para crear empleos públicos, aumento de dotaciones o retiros, asignaciones y aumentos de pensiones o recompensas pecuniarias. Para lo demás, no. Para lo demás dice: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que serán cubiertos".

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo voy a acompañar con mi voto el proyecto tal cual ha venido a nuestra consideración, es decir, con el aumento de la deuda de obras de 1944 en la suma que el proyecto consigna.

Comprendo que el señor Diputado Barrios Amorín, miembro de la Comisión de Obras Públicas en el período anterior y en éste, quiera defender el plan de Obras Públicas de 1944 y su financiación, y que entienda que debe levantarse una muralla para defenderlo, teniendo en cuenta, sobre todo, lo que se nos decía hace un momento: la avalancha de proyectos que en estas últimas sesiones se han presentado, imputados a ese rubro.

Yo creo que este proyecto de ley debe ser una excepción. Fué sancionado en el Senado en el Ejercicio anterior con esta misma financiación y ratificado por el Poder Ejecutivo en este período, en el entendido —la Cámara ya lo conoce— de que los recursos del plan de 1944 son los suficientemente amplios —porque han dado mucho más resultados impositivos de lo que pensaban los legisladores cuando lo sancionaron—, como para atender esta erogación.

De manera que me parece que votando este proyecto, por vía de excepción, no quebrantamos la tesis del señor Diputado Barrios Amorín en la Comisión de Obras Públicas, tratándose, repito, de un proyecto sancionado por el Senado en el período anterior y que viene ratificado, con esta financiación, por el Poder Ejecutivo actual.

Tratándose de un instituto docente como éste, de tantos prestigios, nunca se ha dudado ni se puede dudar de la conveniencia de su adquisición por parte del Estado y no creo que debe hacerse peligrar la sanción del proyecto por una cuestión interpretativa relacionada con el superávit de Rentas Generales.

Por estas consideraciones voy a acompañar el proyecto tal cual viene de la Comisión.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS.—Creo que son muy ajustadas las manifestaciones del señor Diputado Solares y considero totalmente equivocado el procedimiento que aconseja el señor Diputado Barrios Amorín. Creo que nosotros no podemos cambiar el destino que aconseja el mensaje del Poder Ejecutivo. Si el Poder Ejecutivo ha enviado un mensaje proponiendo que esa suma sea con cargo a una ampliación de la Deuda Pública, no podemos, de ninguna manera, destinarla a Rentas Generales. Además, en este caso, debería intervenir la Comisión de Presupuesto, que es la encargada por esta Cámara de administrar los fondos nacionales.

Por lo tanto, voy a dar mi voto al proyecto tal cual viene de la Comisión.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo también voy a dar mi voto al proyecto tal cual viene de la Comisión. Me parece peligroso que el Parlamento gire contra Rentas Generales.

Eso lo puede hacer el Poder Ejecutivo, porque cómo administrador, lo hace con un total conocimiento de las posibilidades del rubro.

Quería dejar sentado este criterio para fundamentar mi voto contrario a la proposición del señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Observo que algunos señores Representantes no han comprendido la importancia de la observación que yo he hecho.

Me bastaría con preguntarles: ¿Cuando ellos se disponen a incluir una obra más en el plan de obras públicas, cuál sería la que se suprime de ese plan? ¿O creen los señores Diputados que el plan de obras públicas tiene fondos suficientes para hacer todas las obras que se les ocurran? Poner algunas más es conspirar contra las que existen.

(Interrupciones).

—Se trata de una ampliación de la deuda pública; pero el señor Diputado Ois no oyó la primera parte de mi exposición.

La deuda pública que se emite hay que pagarla, hay que servirla, hay que pagar intereses y amortizaciones. Hay que pagar esa deuda pública por $ 30.000.000.00, y no por $ 32.032.000.00. ¿Con qué se pagan?

(Interrupciones).

—Es una obra más que requiere nuevos recursos.

Los señores Representantes parecen no terminar de comprender que la Deuda de Obras Públicas es una ley con cifras determinadas a la cual no se le pueden incluir obras por $ 32.000.00, como no se puede incluir obras por tres millones, ni por treinta millones, ni por tres pesos, sin votar los recursos correspondientes para financiar la ampliación de la emisión.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — La verdad de las cosas es que si tienen fundamentos las manifestaciones del señor Diputado Barrios Amorín, también lo tienen las de los señores Diputados que se niegan a cambiar ese destino que ha dado el Poder Ejecutivo. Si el Poder Ejecutivo, que es el administrador de ese rubro, entiende que se pueden imputar las obras a Rentas Generales, me parece que está en condiciones mejores que la propia Cámara, para saber si el rubro está en condiciones de soportar esa carga. En cambio, el Parlamento no estaría en condiciones de imputarla a un rubro distinto, como sería el de Rentas Generales, —de lo que se hizo abuso en otros Parlamentos— porque no tiene un conocimiento exacto de si ese rubro puede soportar o no esa imputación.

De manera que me opongo a la proposición del señor Diputado Barrios Amorín, y voto, como lo manifesté, el proyecto tal como viene de la Comisión y de acuerdo con el mensaje del Poder Ejecutivo, que es quien tiene iniciativa para darle esa financiación.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo comprendo que los señores Representantes tengan sus dudas —en el fondo yo también las tengo— sobre si esta fórmula que propongo, así aprobada por la Cámara, importa un acatamiento estricto de lo que dispone la Constitución de la República. Pero eso no podría llevarnos a otra cosa que a provocar una consulta al Poder Ejecutivo, sobre la iniciativa y tengo la seguridad de que el Poder Ejecutivo, meditando sobre el problema, habría de inclinarse a la solución que yo propongo.

(Apoyados).

—Por lo demás, no acepto, sin embargo, que se diga que existe el temor de que estemos girando contra cantidades inexistentes. Me basta para demostrarle a la Cámara que el Poder Ejecutivo entiende que existen en Rentas Generales recursos suficientes para esta obra, con citarles cualquiera de los proyectos de ley recientemente remitidos por el Poder Ejecutivo, financiados con cargo a Rentas Generales.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Con que los señores Representantes estuvieran desde ya dispuestos a no sancionar ese proyecto de ley que destina $ 130.000.00 para adquirir una casa para los militares en retiro, financiada con cargo a Rentas Generales, con que estuvieran desde ya dispuestos a no votarlo, tendríamos $ 100.000.00 más de los que precisamos para financiar este proyecto de ley. Ese hecho demuestra que en el concepto del Poder Ejecutivo existen fondos disponibles en Rentas Generales.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Cito el hecho porque es totalmente demostrativo de lo que estoy afirmando: que el Poder Ejecutivo acepta que existen $ 30.000.00 en Rentas Generales para adquirir esta propiedad, porque admite que existen pesos 130.000.00 para adquirir otra con cargo a Rentas Generales.

Creo que he sido bastante claro, señor Presidente. Mi propósito es que este liceo se adquiera porque es un liceo de enseñanza y porque tiene bien ganados prestigios en la cultura del país. Armoniza esto con toda mi acción de legislador, porque fuí uno de quienes contribuyeron en mayor grado a que en el Plan de Obras Públicas se incluyeran cuatro millones de pesos para construcciones liceales, siendo lamentable constatar —pasados ya tres años casi— que muy poco se ha realizado en esa materia...

(Apoyados).

—...al extremo de que, sin ir a hablar ya de los liceos que hay que construir en el interior de la República, en Montevideo sigue lo que es —casi se podría afirmar sin exageración— una vergüenza o una afrenta: los malos locales en que funcionan los Liceos de Enseñanza Secundaria en el Departamento de la capital de la República. Sin que nadie pueda comprender la causa, por ejemplo, edificios como el destinado al Liceo Zorrilla de San Martín que tienen $ 400.000 en partidas votadas las primeras desde hace cinco años, todavía no se ha iniciado su construcción.

(Apoyados).

—Digo esto, simplemente, por si algún señor Diputado pudiera pensar lo contrario.

Las cifras originales del Plan de Obras Públicas para estos fines fueron a más del doble en el proyecto elaborado por la Comisión de Obras Públicas, con mi particular intervención y decisión. Demuestro con ello que estoy dispuesto a votar todo el dinero que sea necesario para que Colonia Valdense tenga su liceo; pero tengo el deber de decirle a la Cámara que por este camino de entrar en el Plan de Obras Públicas, empezamos a destruir y desvalorizar una de las leyes más eficaces y más serias que tiene el país.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Creo que se sentaría un mal precedente si la Cámara votara la iniciativa que propone el señor Diputado Barrios Amorín. El imputar a Rentas Generales partidas de gastos significa imputar partidas al Presupuesto General de Gastos del Estado. Conforme esta suma es insignificante, —$ 32.000.00— podrían ser pesos 300.000.00, podrían ser $ 1.000.000.00, o pesos 2.000.000.00 los solicitados para invertirlos en determinadas obras.

El único que puede manejar las Rentas Generales del Estado, es el Poder Administrador, el Poder Ejecutivo. A iniciativa de ese Poder es que la Cámara puede imputar gastos a ellas. Y no es este el caso, señor Presidente. Nosotros tenemos un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se amplía la Deuda Pública y sobre eso es que la Cámara tiene que discutir. Si entramos en este otro terreno, necesitamos también un mensaje del Ejecutivo, porque si éste es el único constitucionalmente habilitado para emitir Deuda Pública, lo es también para imputar partidas a Rentas Generales.

El señor Diputado Barrios Amorín nos decía que el Ejercicio 46 dió un superávit de 20 ó 27 millones de pesos —no recuerdo bien la cifra— pero no tenemos ningún dato concreto, no tenemos ninguna estadística del Ministerio de Hacienda que nos señale que esa cifra es exacta.

Además, el señor Diputado Flores lo señaló, ese superávit del Estado ha sido casi todo insumido para el pago de las pasividades y otras obligaciones.

De manera que si le imputamos un gasto a Rentas Generales, tenemos que darle, como lo establece la Constitución, los recursos necesarios.

Si la Cámara entra en este terreno, va a entrar en un terreno peligroso porque si hoy votamos este proyecto de ley, ya dejamos un precedente para que mañana todas las inquietudes de los legisladores se materialicen en proyectos imputados a Rentas Generales. Y no tengo conocimiento, señor Presidente, desde el tiempo que llevo en esta Cámara, que se haya votado ninguna imputación a Rentas Generales, después de la vigencia de las Constituciones de 1934 y 1942.

(Interrupciones).

—De manera que lo más adecuado es que la Cámara sancione el proyecto de la Comisión, sin dejar de lado la iniciativa del señor Diputado Barrios Amorín para que se estudie con los elementos indispensables para ello, a efectos de que, de ser posible, se pueda en otras iniciativas de esta índole, cambiar el destino de su financiación. Pero no en este caso, ya que la Cámara tendría que improvisar y dejar de lado un mensaje del Poder Ejecutivo, que es quien tiene la responsabilidad en materia de finanzas, por otro que va a improvisar ahora, y que posiblemente no sea el más adecuado ni el más constitucional.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Este proyecto estuvo en la Legislatura pasada en la orden del día. Fué sancionado por el Senado. Yo comprendo perfectamente la preocupación del señor Diputado Barrios Amorín, y hemos participado en Comisión del criterio de no modificar la ley del Plan de Obras Públicas incluyéndole nuevas partidas. Pero en este caso especial, lo que se hace es llenar una omisión, sencillamente, y esto se ha pretendido hacer desde el último año de la Legislatura anterior.

Tengo para mí que cuando estudiamos el plan de obras públicas aprobado en diciembre de 1944, no hubiera sido necesario discutir absolutamente nada si en aquellos momentos se hubiera planteado este problema. Tengo para mí, también, que ni siquiera los Representantes del Departamento de Colonia lo tenían presente, porque de lo contrario la adquisición de este edificio para el Estado, de este edificio que fué construído de acuerdo con normas técnicas aprobadas por el Consejo de Enseñanza Secundaria, hubiera estado incluída y acaso hubiera sido la primera, no obra en construcción, pero sí la ejecución del primer capítulo del plan de obras públicas en materia de edificios liceales.

Yo participo de las críticas que hace el señor Diputado Barrios Amorín, por la no ejecución de las obras proyectadas y autorizadas por el plan; pero yo tengo también informes que me dicen que a pesar de todos los esfuerzos realizados, no ha sido posible encarar la ejecución de las obras liceales, porque los rubros resultaron ser insuficientes. Se inició una sola obra, un solo edificio liceal, de acuerdo al Plan de 1944; es el que se está construyendo en la ciudad de Las Piedras. Ese edificio, de acuerdo con las normas establecidas por ese Plan, se ejecuta por partes, por etapas. Una preocupación nuestra fué, en la Comisión, la de que si no alcanzaban los fondos para destinar las partidas necesarias para construir en forma definitiva todos los edificios liceales que necesitaba el país, se hicieran por lo menos etapas aprovechables. Ese fué el criterio: etapas aprovechables. No levantar, como ha ocurrido con otras obras públicas, un monumento como el del Penal de Libertad, que hace diez años está ahí sin prestar utilidad de ninguna clase, sin poder aprovecharse.

Queríamos que los edificios liceales se construyeran, donde no fuera posible en forma total, por etapas aprovechables. En el edificio que se está construyendo en la ciudad de Las Piedras, se ha tenido esto en cuenta, y se ha podido, dentro de los rubros asignados, llegar a esta solución. Pero sí, me consta que en los liceos de la Capital no ha podido, de ninguna manera, hacerse eso, y este es el momento que en el Poder Ejecutivo y en el Consejo de Enseñanza Secundaria se estudia un Plan ampliatorio para que de una vez se puedan realizar esas obras. Yo he visto los proyectos, y sé que están prontos.

El proyecto de lo que se ejecuta en Las Piedras es un

proyecto que sirve para todas las poblaciones del país. Pero este no es el punto que está en discusión, señor Presidente.

Yo también participo de la preocupación del señor Diputado Barrios Amorín, y creo que un plan de obras como el que el Parlamento aprobó en 1944, únicamente por circunstancias muy especiales pudo no haber sido, en el aspecto constructivo, realizado como era el propósito del legislador. Lo que en este momento discutimos es —y esa es la observación el doctor Barrios Amorín— fundamentalmente, que no se agreguen partidas a un plan orgánico, estructurado con una financiación especial, porque dislocaríamos eso.

Yo creo que ésta es una excepción, porque excepcionalmente quedó fuera del Plan, señor Presidente. Estoy seguro que el señor Diputado Barrios Amorín, cuando estudiamos el plan de obras públicas, si hubiera sido apreciado este problema, le hubiera prestado su apoyo, y hubiera sido incluída la partida correspondiente para su ejecución.

Ahora, señor Presidente, después de dos mensajes del Poder Ejecutivo, después que tuvo aprobación en el Senado, y viniendo informado por la unanimidad de los miembros de la Comisión...

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—...yo lamento que el doctor Barrios Amorín no haya en aquellos momentos, cuando la Comisión estudió y aprobó este asunto, presentado esta iniciativa; y lamento doblemente, porque por razones de enfermedad nos vimos privados de su estimable e ilustrada opinión en la Comisión. Pero quien lo sustituía, el doctor Lorenzo y Losada, estuvo de acuerdo en que esto se realizara, y el informe ha sido sin discrepancias subscripto por todos los miembros de la Comisión. Y no nos asaltó la preocupación de que pudiéramos introducir una cuña en el Plan de Obras Públicas, que lo pudiera dislocar. De ninguna manera.

Yo creo que a esta altura, y después de todo lo que con respecto a la adquisición de este edificio ha ocurrido, tenemos que pasar a votar. Cierta tarde el señor Presidente señalaba a la Cámara la visita que le había hecho el Director de este Instituto, reclamando que de una vez se aprobara la ley para resolver ese problema, y con ese motivo el Director del Liceo de Colonia Valdense se trasladó a Montevideo. A su regreso quedó muerto en un accidente, en el camino. El señor Presidente recordaba eso reclamando a la Comisión que informara y se expidiera a la mayor brevedad. La Comisión se expidió en el mes de agosto. Desde entonces ha estado en la orden del día este proyecto, como tantos otros de los que hoy nos preocupamos en sacar. Ha estado muchas veces en la orden del día. No me parece, señor Presidente, que aún teniendo como muy acertadas las razones que expone el doctor Barrios Amorín, la Cámara deba dejar de votar esta noche este asunto.

Yo, señor Presidente, me inclino a mantener la solución propuesta por la Comisión, y pido que se vote.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GUIMARANES. — Yo ya he terminado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — He pedido una interrupción al señor Diputado Guimaraens, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Todas las consideraciones que el señor Diputado Guimaraens hace para defender esta obra, desde luego, merecen mi asentimiento. El señor Representante Guimaraens expresa, además, que está de acuerdo con el criterio que yo sostengo; y agrega que en materia de rubros para construcción de liceos asignados por el plan de obras públicas, estos rubros resultaron insuficientes, explicando así la inacción administrativa respecto de la ejecución de estas obras. El hecho es exacto. Los rubros resultaron insuficientes. Cabe solo decirle al señor Diputado Guimaraens, que agregando una obra más, la insuficiencia se acentuará. Los rubros serán, aún, más insuficientes.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo ya he terminado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Esto no lo cargamos a ninguno de los rubros asignados para la construcción de los liceos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero lo cargamos a la misma cantidad de dinero que se percibirá para servir el Plan de Obras Públicas y habrá insuficiencia de los recursos destinados a servir la deuda.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que no dialoguen.

Además, la Mesa hace notar que falta un cuarto de hora para terminar la sesión y que hay votada una autorización al señor Diputado Gómez Gavazzo, para que haga una exposición dentro de esta sesión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si el objeto de la observación del señor Presidente tiende a que yo no haga uso de la palabra...

SEÑOR PRESIDENTE. — La observación iba dirigida al señor Diputado Guimaraens, que era quien interrumpía sin autorización.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado Guimaraens ha dicho algunas cosas que a mi juicio merecen ser precisadas —porque en materia de Gobierno todos debemos actuar con plena responsabilidad de lo que hacemos— y tienen algo que ver con las consideraciones que yo pensaba hacer.

Lo que recientemente estábamos discutiendo con el señor Diputado Guimaraens es un hecho que en sí mismo no puede discutirse. Me obliga a repetir lo que ya dije hoy: que si hemos financiado en el plan de obras públicas sólo deuda por ochenta y cinco millones de pesos, ahora, votando nuevas partidas sin votar recursos para servir la deuda necesaria para saldar esas partidas, la insuficiencia se acentúa. Los recursos necesarios para servir la deuda por ochenta y cinco millones de pesos no son los mismos que para servir la deuda por $ 85:032.000.00.

(Interrupciones).

—Esto no puede discutirse.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo pedir una aclaración.

¿El señor Diputado Barrios Amorín está en uso de una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me parece que sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que la Mesa no ha podido comprender. El señor Diputado Guimaraens dijo que había terminado sus palabras: el señor Diputado Barrios Amorín le pidió una interrupción y el señor Diputado Guimaraens se la concedió...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y la Mesa la autorizó también.

De manera que estoy hablando después de cumplir los requisitos reglamentarios de pedir la interrupción al señor Diputado Guimaraens y de autorizarla el señor Presidente.

Bien, quería agregar lo siguiente: es verdad que, según se dice, las partidas votadas para liceos, sobre lo cual yo acentuaba mi crítica —episodio que me parece mucho más importante que este de los $ 32.000.00— resultaron insuficientes...

(Interrupción del señor Representante Guimaraens).

—Cuando el señor Diputado habló de la insuficiencia de las partidas votadas en el Plan de Obras Públicas para construir liceos ¿a qué se refería?... De eso estoy hablando yo en este momento.

(Interrupción del señor Representante Guimaraens).

—Cuando hablo de insuficiencia me refiero también a los recursos destinados a cubrir la deuda.

(Interrupciones)

—Insisto, señor Presidente. Cuando hablo de la insuficiencia probable por este proyecto de ley, me refiero, para que no quede ninguna duda, a la insuficiencia de los recursos destinados a servir los intereses y amortización de la deuda, que con este proyecto de ley se amplía.

Bien. Pero yo me refiero ahora a otra insuficiencia, a aquella de que habló el señor Diputado Guimaraens, algo así como excusando lo que pudiera ser culpa administrativa por el hecho de que no se hayan construido Liceos en nuestro país.

Los cuatro millones de pesos votados por el Plan de Obras Públicas han resultado insuficientes para construir los edificios que allí se enumeran. Yo debo, junto a esa afirmación que es exacta, dejar estas otras afirmaciones: que cuando la Comisión de Obras Públicas asignó las cantidades para la construcción de esos Liceos, no lo hizo arbitrariamente y a corazón ligero, sino después de recibir todos los asesoramientos posibles, con las opiniones técnicas correspondientes y que si han resultado insuficientes, no es culpa del Poder Legislativo sino de quienes asesoraron mal al Poder Legislativo en esa oportunidad...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—...en segundo lugar, que llama poderosamente la atención que hayan sido insuficientes los recursos votados para construir liceos, porque se calcularon mal y hayan resultado, en cambio, suficientes los recursos para construir cuarteles...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—... lo que significaría la perfección en esto y la imperfección en aquello:...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lamenta interrumpir al señor Diputado...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ... y en tercer lugar —y estoy salvando la responsabilidad del Poder Legislativo en un aspecto muy importante de su gestión—...

SEÑOR PRESIDENTE. — Y la Mesa tiene que salvar la suya haciendo cumplir el Reglamento, puesto que el timbre ha sonado varias veces para indicar que ha terminado

el tiempo de que podía disponer el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo no voy a defender tampoco a los técnicos a que se ha referido el señor Diputado Barrios Amorín que ellos han de saber defenderse. Si fué o no bien calculado el coste de los liceos proyectados, eso podrá merecer un cargo; pero la verdad es que en aquellos momentos nosotros actuábamos con cifras que dejaron de ser aplicables casi de inmediato.

Nosotos calculamos los liceos —y acaso recuerda esto el doctor Barrios Amorín— después de todos los informes...

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—No se me deja hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Y porqué tiene ese privilegio?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando el señor Diputado Barrios Amorín hablaba, la Mesa observó al señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — Nosotros tomamos como base el cálculo técnico que se hizo sobre la base de pesos 80.00 el metro cuadrado de construcción, la única licitación que pudo hacerse fué, repito, la relativa al Liceo de Las Piedras, que salió a $ 120.00 el metro cuadrado, como una cosa muy económica dentro de los precios actuales.

De manera que sí en junio y julio de 1944 —que era cuando estudiábamos este rubro del Plan de Obras Públicas— el cálculo que se daba de base era el de $ 80.00 el del metro cuadrado de edificación, nosotros teníamos que aceptarlo, y pocos meses después, sobre ese precio, ya no podían hacerse licitaciones, porque los precios estaban en cantidades muy superiores a las votadas.

De manera que la razón que expone el Consejo de Secundaria para justificar el que no haya podido llamar a licitación teniendo los proyectos prontos, es ésa: que los precios se elevaron en una forma desproporcionada. Los proyectos están prontos y en cuanto le demos los recursos necesarios a Secundaria, estoy seguro que se pondrá en marcha esa obra tan reclamada por el país, con tanta insistencia y con tanta razón, al punto de poder ser calificado, como lo ha dicho el señor Diputado Barrios Amorín, de un hecho bochornoso, el que los liceos estén funcionando en los edificios que actualmente ocupan.

Pero, señor Presidente, yo quiero insistir en esto: el señor Diputado Barrios Amorín, a mi juicio, sufre un poco de confusión en los términos, porque no se habla de que el plan esté insuficientemente financiado. El Plan de Obras Públicas está perfectamente financiado, y en algunos de los rubros de su financiación hay un excedente muy estimable que ha de permitir una mayor emisión de Deuda Pública por cifras millonarias sin crearse nuevos recursos.

Lo que he dicho es que los recursos fueron insuficientes para cada edificio y que si no incluímos éste no fué porque faltaron recursos, ni tampoco vamos a alterar la financiación con esta partida de $ 30.000.00. Creo que es razonable no dislocar un plan armónico, que tanto trabajo costó elaborarlo; pero con esto entiendo que no se disloca este plan.

Eso es lo que tengo que decir.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Puedo hablar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí lo autoriza la Cámara.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — "Si lo autoriza la Cámara", no. Yo no quiero ningún privilegio.

Anoto que el señor Presidente me impidió hablar a mí y autorizó a hablar al señor Diputado Guimaraens. Por eso pregunto si con la aplicación de la misma disposición reglamentaria yo puedo hablar.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Durante cinco minutos puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado Guimaraens vuelve a repetir las afirmaciones que yo estaba contestando cuando la Mesa me cortó el uso de la palabra.

Dice el señor Diputado que los rubros fueron insuficientes; que sancionada la ley y asignadas las partidas, al poco tiempo se comprobó la insuficiencia de esos rubros sin percibir algunas de las afirmaciones que yo había hecho. Una de ellas es la siguiente: nada pudo haber impedido que se iniciara la construcción de los Liceos en 1945 y entonces la insuficiencia no hubiera sido tan manifiesta como en 1947. La prueba de que es así radica en el hecho que yo citaba anteriormente.

¿Y por qué la insuficiencia que impidió construír un liceo no se manifestó como insuficiencia para impedir construír un cuartel?

SEÑOR GUIMARAENS. — Porque se hacen por administración.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Cómo vamos a admitir como suficiente explicación el decir, que una obra puede alterarse por el hecho de que se haga por administración o que se haga por licitación pública?

Además, señor Presidente, esa afirmación del señor Representante Guimaraens tiene adecuada respuesta: si así fuera —cosa que no admito—, en nuestro país no se podrá citar el caso de una sola obra pública de alguna importancia al menos, que construída por administración haya salido más barata que por licitación pública.

(Interrupciones).

—Pero, además, señor Presidente, la observación no tiene ningún valor porque la propia ley de obras públicas habría permitido realizar los liceos por administración. Esta afirmación quita toda fuerza al argumento del señor Diputado Guimaraens.

Pero algo más quería yo expresar hoy cuando se me impidió continuar hablando...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado le hace un cargo injusto a la Mesa. El señor Diputado dispuso del tiempo reglamentario y un minuto y medio más que le toleró la Mesa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Siendo así, como el señor Presidente lo expresa, pido disculpas a la Mesa.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — No sé si es estrictamente reglamentario lo que voy a proponer.

Como está por sonar la hora reglamentaria, en vista de que el proyecto no va a ser sancionado por el debate que se está desarrollando, propongo que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto y se continúe con la consideración de los proyectos cuya preferencia ha votado la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto y los demás votados por la Cámara.

(Se vota: **47 en 52. — Negativa.**

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **48 en 52. — Negativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Por qué se necesitan cincuenta votos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque por más de cincuenta votos la Cámara resolvió que después de las 21 se pasara a tratar una serie de asunto.

SEÑOR SOLARES. — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **53 en 58. — Afirmativa**).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Termino en dos palabras más, porque de ninguna manera puedo aparecer obstaculizando la sanción de este proyecto de ley, dado los antecedentes que yo citaba en materia de construcciones liceales.

Dos palabras más, señor Presidente, para hacer otra puntualización y es que la insuficiencia de rubros para construcciones liceales no debió haber impedido la construcción de edificios para liceos sin apartarse de la ley. En primer término, cuando se habla de cantidades insuficientes se piensa sólo en la cantidad asignada por el Plan de Obras Públicas y es muy frecuente decir que esa insuficiencia proviene del aumento de los jornales obreros.

A esto se le debe contestar, para que lo sepa el Consejo de Enseñanza y la Sección Arquitectura de Enseñanza, que cuando se aumentaron los jornales de los obreros de obras públicas, también se financió ese aumento y que cada una de las partidas asignadas en el Plan de Obras Públicas para construír liceos, está aumentada por la ley de julio de 1946 que autorizó la ampliación de la emisión de Deuda en lo que fuera necesario para pagar jornales.

Las partidas son más de lo que figuran allí. No será una cantidad muy estimable, pero hay algunos miles de pesos más para cada obra.

En segundo término, que la insuficiencia parcial de los rubros no podía impedir la construcción de edificios liceales cuando se votaban cuatro millones de pesos porque el Plan de Obras Públicas ha sido lo suficientemente sabio como para prever la solución.

Donde hay una partida señaladamente insuficiente y la obra no puede construirse, el plan de obras públicas auto-

riza disponer de esa partida para reforzar los rubros correspondientes de las otras obras, en la misma rama o sección en este caso de arquitectura.

Si el Ejecutivo hubiese declarado que la cantidad de dinero asignada para un cuartel no bastaba para construirlo, se pudo dejar de construir un cuartel por 400.000.00 pesos, y destinar, de acuerdo con la ley, esos 400.000.00 para construcción del Liceo.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Deseo decir dos palabras más, porque el señor Diputado parte de un error; el Plan de Obras Públicas no da tanta flexibilidad como cree el señor Diputado Barrios Amorín.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Está lamentablemente equivocado. Voy a decir lo que la ley establece que de los saldos de las obras en construcción puede echarse mano para robustecer los rubros que puedan resultar insuficientes; pero como en el plan de construcciones liceales no se construyó ninguna obra, ni hay ningún saldo excedente, las obras no pueden empezarse.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Esa disposición tiene su explicación, que el señor Diputado Barrios Amorín conoce perfectamente: ¿por qué en el plan fuimos inflexibles en cuanto a las disponibilidades de las partidas que votábamos? Porque no quisimos que se repitiera lo que había ocurrido con el plan de 1940, que luego, por decreto, el Poder Ejecutivo podía modificar todas las partidas, y disponer incluso obras nuevas.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Si tuviéramos tiempo, pediría al señor Diputado Barrios Amorín que leyera la disposición legal en la que tal cosa aparece. Creo que hay un error de memoria del señor Diputado Barrios Amorín, que intervino tan activamente en la confección de ese plan. No hay tal disposición que autorice al Poder Ejecutivo para disponer de las cantidades destinadas para una obra pública del mismo rubro, si no son excedentes de esa partida. Eso es lo que dice el plan de obras públicas: los excedentes, no las partidas en sí. Esa es la razón de por qué no se han podido iniciar las obras. De lo que se puede disponer, de acuerdo con el plan de obras, es de los excedentes de las obras, dentro del mismo rubro, o del mismo capítulo, para ser aplicado a obras del mismo rubro.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 54 en 58. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 54 en 58. — Afirmativa).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota: 55 en 58. — Afirmativa).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Declaro que he votado afirmativamente el proyecto tal como ha venido con mensaje del Poder Ejecutivo, aunque su financiación me merece los reparos que ha expuesto en Sala el señor Diputado Barrios Amorín; por entender que, a pesar de ello, habría que buscar una fórmula de financiarlo para que este reclamo de justicia se hiciera efectivo: por entender, además, que la financiación propuesta por el señor Diputado Barrios Amorín tiene reparos constitucionales.

Respetando la jerarquía intelectual del señor Diputado Barrios Amorín, en materia jurídica especialmente, creo que Rentas Generales no son un recurso, sino que están constituídas por recursos, y que la fórmula técnica, en definitiva, sería que el Ejecutivo propusiera la imputación a Rentas Generales, o que la Cámara, en su caso, fijara concretamente los recursos que se aplican a Rentas Generales, variando su destino.

De cualquier modo, la financiación votada me parece peligrosa, pero está dentro de la órbita del Poder Administrador, y a él le cabe la responsabilidad de que si el plan es insuficiente, la aplicación se haga posteriormente a Rentas Generales; en ese caso, él tiene potestad para imputarla.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hubiera deseado, señor Presidente, responder a un concepto del señor Diputado Barrios Amorín, en el momento oportuno, y por eso le pedí una interrupción, que él me negó; es para referirme ahora a ese concepto, que voy a decir dos palabras.

El señor Diputado Barrios Amorín siente una especie de fobia por la construcción de cuarteles; él quiere que en el país haya soldados, pero no que tengan cuarteles.

Los soldados de este país pertenecen todos a las clases pobres; este es el único país del mundo donde los ricos no van a los cuarteles. Yo siempre he creído justo que si los ricos se liberan de esos servicios, deben recaer sobre ellos grandes impuestos, a fin de que los soldados, pertenecientes todos a las clases pobres, vivan confortablemente.

Me asombra que el señor Diputado Barrios Amorín no comprenda estas cosas; se ha quedado, en ese aspecto, atrasado; él responde a una vieja prédica, que antes era eficaz y que ya no lo es en nuestra época: aquello de "Escuelas, y no cuarteles".

Los cuarteles son lugares de habitación, en todo el mundo, para la masa ciudadana; en este país lo son para personas pertenecientes a las clases desvalidas. Por lo tanto, vuelvo, a repetir que me llama mucho la atención que el señor Diputado Barrios Amorín, espíritu tan elevado, venga insistiendo años y años en tan equivocado punto de vista.

Creo haber dejado sentada, con estas palabras, mi réplica a tan equivocado criterio.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Empiezo por solicitar de mi distinguido amigo el señor Diputado González Conzi que me disculpe por no haberle concedido una interrupción, a que él hace referencia; pero el debate se desarrollaba en una forma tan incoherente, que no debe tomarlo como falta de atención hacia él, sino como una de esas consecuencias inevitables en el momento en que se necesita seguir hablando.

En cuanto a la otra afirmación, el señor Diputado González Conzi dice que soy enemigo de que los soldados, hombres humildes y pobres de este país, tengan donde vivir. Me obliga a hacerle la misma rectificación que he tenido oportunidad de formularle en el seno de la Cámara de Representantes, en más de una ocasión.

Está equivocado el señor Diputado González Conzi; no me opongo, de ninguna manera, a que si hay soldados tengan donde vivir; lo que no quiero es que se construyan cuarteles excesivamente costos.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Que sean lo que el país puede pagar, de acuerdo con sus posibilidades.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Si hay soldados en nuestro país, que se construyan edificios para que ellos puedan vivir; pero de ninguna manera puede justificar eso la construcción de edificios carísimos; y, más que eso —y esta es la razón de mis observaciones—, esa tendencia excesiva e inconveniente de construir carísimos cuarteles, cuyo destino no es el de albergar a los soldados que hacen de tales. Porque confesado está, cuando vino a consideración del Parlamento la iniciativa correspondiente para votar cuatro millones de pesos, que esos cuarteles no se destinaban a albergar a los 60 y tantos soldados que hay en el cuartel, por ejemplo, de la ciudad de Rocha, que costó medio millón, sino que se destinaba a albergar a cientos de ciudadanos que debían ir ahí, según se pensaba, a prestar el servicio militar.

Los cuarteles que se construyeron en nuestro país por la ley de Obras Públicas, lo fueron con el propósito de implantar el servicio militar y yo sostuve en aquella oportunidad que antes de construir a estos fines, había que resolver si había o no había servicio militar en nuestro país.

Por eso, sostengo fundamentalmente que está mal gastada la plata que se emplea en nuestro país en construir edificios que no tendrán la aplicación para la cual se les destina.

Nada más.

32

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — La Cámara me había autorizado para hacer una breve exposición, de unos diez minutos, pero en vista de que van a ser ya las nueve de la noche y tenemos que pasar a considerar los asuntos incluídos en el orden del día por indicación de la Comisión especial, yo pediría a la Cámara que se me votara esa autorización para el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Gómez Gavazzo a hacer en la sesión de mañana la exposición a que estaba autorizado en la presente sesión.

(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa**).

33

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para un asunto de orden personal, interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: se me trae para la firma el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos sobre el asunto de la autorización para el monopolio del transporte.

En oportunidad la Cámara resolvió la integración de esa Comisión con los señores Diputados de la Comisión de Obras Públicas, Guimaraens, Trías Du Pré y el que habla. Yo asistí a una sesión de esa Comisión y planteé mi situación personal.

Como ahora debo poner mi firma en el informe, deseo denunciar esa situación a los efectos de que la Cámara la resuelva, porque la Comisión entendió que debía ser la Cámara quien debía resolverlo.

Señor Presidente: si bien no estamos tratando este asunto, debo firmar el informe y quiero, por esa circunstancia, denunciar mi situación. Soy escribano del estudio del doctor Raúl Jude, Presidente de la Compañía Tranviaria. Si bien no actúo como profesional en esa compañía ni nunca tuve relación con la misma, podemos decir que estoy ubicado en el mismo estudio sin tener sociedad alguna con el distinguido profesional y amigo a que me he referido.

Además, no tengo ninguna relación con el señor gerente de la Sociedad Comercial de Montevideo, que lleva mi mismo apellido y al que me une un parentesco lejano y del que soy amigo.

Como se plantea el caso de aconsejar ahora en el informe la sanción de ese proyecto de ley, sin esperar la sesión en que se va a tratar el asunto, creo que es mi deber denunciarlo previamente a la Cámara, ya que en la sesión que tuvo la Comisión ésta entendió que era competencia de la Cámara.

Por consiguiente, señor Presidente, pongo a consideración de este Cuerpo la situación en que me encuentro al tener que poner la firma en ese informe del proyecto de ley que considerará en breve la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Bacigalupi para intervenir en la redacción y firma del informe a que se ha referido.

(Se vota: **57 en 58. — Afirmativa**).

—Parece que el único que no ha votado es el Presidente. Por esa circunstancia, quiero dejar constancia que en todos estos casos, haciendo prescindencia de la persona, adoptaré la misma actitud.

34

La Mesa da cuenta de que ha integrado la Comisión de Legislación Social con el señor Diputado Carrere Sapriza, en sustitución del señor Diputado Calleriza, que está en uso de licencia.

35

Continúa la orden del día.

Se van a tratar los asuntos que la Cámara resolvió considerar después de la hora 21.

Corresponde considerar en primer término el proyecto "Capitán de Navío (R), don Atilio H. Frigerio. (Ascenso a Contraalmirante en situación de retiro)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para promover al Grado de Contraalmirante, en situación de retiro, al señor Capitán de Navío (R) don Atilio H. Frigerio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de setiembre de 1947.

CESAR CHARLONE, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Señores Representantes:

La Cámara de Senadores, en sesión de fecha 9 de setiembre del corriente año, sancionó un proyecto de ley remitido con mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se le faculta para promover al Grado de Contraalmirante en situación de retiro, al señor Capitán de Navío (R) don Atilio H. Frigerio.

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha estudiado los antecedentes que dan juicio a la solicitud del Poder Ejecutivo y puede asegurar, como lo destaca el mensaje, que ello "tiende fundamentalmente, a premiar los méritos realmente de excepción, que en su brillante actuación profesional puso de manifiesto el Capitán de Navío (R) Frigerio, enriquecidos con una vasta obra de asesoramiento, divulgación y enseñanza, cumplida con apasionada dedicación, inalterable modestia y ejemplar desinterés". Otras consideraciones de gran interés se documentan en los mismos términos, en los mensajes de fechas 27 de febrero y 27 de marzo del corriente año.

Vuestra Comisión cree que los fundamentos expuestos por el Poder Ejecutivo, son suficientes para que la Cámara le dé su aprobación, y vuestra Comisión dictaminante los hace suyos.

Sala de la Comisión, octubre 7 de 1947.

Francisco Goyén, Miembro informante. — Manuel T. Pérez. — A. Carlos Cutinella. — Eduardo Eyherachar. — Jaime E. Pou".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **43 en 47. Afirmativa**).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Cuarenta y tres en cuarenta y siete no es el cómputo exacto, señor Presidente. Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son las cifras que dieron los oficiales de Sala. Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **40 en 50. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 50. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

36

—Continúa la orden del día con el proyecto "Parque Nacional "Franklin D. Roosevelt". (Amplíase en $ 5.025.80 la suma destinada a la construcción de una estela)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 18 de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a ampliar en $ 5.025.80, la suma de $ 30.000.00, que destinó la ley 10.672, de 14 de noviembre de 1945, para la construcción de una estela a la entrada del Parque Franklin D. Roosevelt. De acuerdo con lo dispuesto en la ley antes mencionada, de la citada su-

ma se destinaron $ 25.000 para la ejecución del monumento y $ 5.000.00 para el pago de premios.

En el concurso público realizado con el fin de adjudicar el mencionado trabajo artístico, resultó triunfante el escultor don Severino Pose, con quien se suscribió el contrato respectivo el 31 de julio de 1946. De acuerdo con las bases del concurso, el citado escultor presentó el presupuesto de la inversión de los $ 25.000.00 destinados a la erección del monumento, en el que se discriminaba los gastos correspondientes al pago de materiales, mano de obra de ejecución de la estructura arquitectónica y revestimientos y los honorarios del autor por la concepción artística y realización de la obra. Con posterioridad a la firma del contrato, se produjeron importantes aumentos en el precio de los materiales y los salarios de los obreros que intervienen en la ejecución de las distintas partes de la obra. Del estudio comparativo de los precios de coste de esos elementos en el momento de contratarse los trabajos y la fecha en que fueron realizados, la Dirección General de Arquitectura dedujo que el coste total de la obra ha experimentado por ese concepto un aumento de pesos 5.025.80.

El Poder Ejecutivo considera que ese aumento de gastos a que ha debido hacer frente el escultor, debe ser reintegrado porque no corresponde aplicar igual criterio a los contratistas de obras que a los artistas; aquéllos han montado la construcción como un negocio; éstos intervienen en forma excepcional en la contratación administrativa y lo que pierden en una obra no pueden compensarlo con las ganancias de otra, en razón de que su intervención y la contratación en esta materia es excepcional.

Esperando que el adjunto proyecto de ley merezca la aprobación de los señores legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a la Asamblea General con la mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — ORESTES LANZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en cinco mil veinticinco pesos con ochenta centésimos ($ 5.025.80), la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00), que destinó la ley N.o 10.672 de 14 de noviembre de 1945, para la construcción de una estela en la entrada del Parque Nacional Franklin D. Roosevelt.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ORESTES LANZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, solicitando autorización para ampliar en $ 5.025.80 la suma de $ 30.000, que se destinó por ley de noviembre 14 de 1945, con el fin de que se construya una estela a colocarse en el Parque Nacional "Franklin D. Roosevelt", con la inscripción de ese nombre, haciéndolo vivir así en el recuerdo de los concurrentes a aquel lugar de esparcimiento popular.

Motiva el refuerzo de aquella asignación, la diferencia resultante —por motivos notoriamente conocidos,— entre el presupuesto presentado en marzo de 1946, por el escultor victorioso en el concurso que prescribió la ley citada, y el saldo definitivo de la realización de las obras del monumento proyectado.

Esta diferencia está prolijamente estudiada por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y refrendada por la Sección Jurídica del mismo, y la estiman en la cantidad de $ 5.025.80 referida, mediante lujo de detalles que lucen en los antecedentes que visten este expediente, debidamente documentados.

La Asesoría Jurídica, al opinar a favor de que se otorgue aquella cantidad en beneficio del escultor que realizó la obra, "deja expresa constancia que no debe aplicarse igual criterio a los contratistas y a los artistas; aquéllos han montado la construcción como un negocio, éstos intervienen en forma excepcional en la contratación administrativa y lo que pierden en una obra no pueden compensarlo con las ganancias en otra, en razón de que su intervención y la contratación en esta materia, es excepcional".

Este argumento, abonado a más por la verdad de la diferencia anotada, lo recoge el Poder Ejecutivo que por el Ministerio del ramo y la visación del de Hacienda, propone a la Asamblea General la ampliación anteriormente referida y concretada en el proyecto adjunto.

A su vez, la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, después del estudio de los antecedentes que acompañan al mensaje y proyecto, recomienda a la Cámara su aprobación, en el deseo de salvar una situación perjudicial creada a un artista nacional, y estima del espíritu de justicia de la Cámara quiera prestarle su apoyo.

Sala de la Comisión, Setiembre 16 de 1947.

Martín M. Ois, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Inocencio Raffo Arrosa. — J. Antonio Marra. — Wáshington Fernández. — José A. Gallinal. — Atilio Arrillaga Safons. — Fermín Sarmiento. —

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **37 en 42. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 44. — Afirmativa**).

—El artículo 2°. es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

37

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Eduardo Fabini". (Adquisición de derechos de autor y otorgamiento de una pensión especial)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de Agosto de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el cual se solicita del Parlamento Nacional los recursos necesarios para adquirir del compositor uruguayo don Eduardo Fabini, los derechos de autor de sus obras éditas, que pasarían, de esta manera, al dominio del Estado.

Se cumple así en la letra del adjunto proyecto de ley, lo que es ya tradición y doctrina en el espíritu de nuestros hombres públicos: la protección por el Estado de los grandes valores de las artes, las letras y las ciencias, tratando de liberar al creador de toda preocupación que pueda desviarlo de su inquietud productora; que el problema económico no sea, en lo posible, un obstáculo para la libre expansión del espíritu vocacional del artista. Razones éstas suficientes para que el Poder Ejecutivo, que valora en todo su alcance la proyección de la obra musical de don Eduardo Fabini, ratifique en sus propósitos lo que la Constitución de la República establece fundamentalmente: el reconocimiento de las virtudes y del talento, y la protección al acervo cultural de la Nación.

Como es sabido, y así lo ha juzgado ya la crítica general, Eduardo Fabini, siendo un valor musical de excepción no sólo en nuestro medio, sino en el Continente, se ha hecho acreedor a las más elevadas consideraciones materiales (si el país entero ya le ha dispensado las morales y artísticas), para cumplir no solamente con lo que es una aspiración constitucional, sino también para recoger lo que es conciencia pública: el amplio y generoso reconocimiento a nuestro más grande y auténtico valor musical.

Eduardo Fabini, si es un músico nutrido por las corrientes universales modernas, el carácter regional de su creación, alcanza para definir, por la jerarquía, calidad y número de sus obras, un arte con perfiles nacionales. En su música Fabini aprisiona, como se ha dicho, los más variados matices de nuestra naturaleza: es el intérprete de nuestro paisaje, y en sus sinfonías lo mismo que en sus piezas menores, están presentes los elementos que integran la personalidad de nuestro hombre a nuestra tierra. Es así, un artista auténticamente nuestro: por su origen, por su contenido y por el proceso de su obra. Y es en nuestro país, de este modo, uno de los compositores que en América construyen el caudal artístico del Continente,

tratando de impregnar de sentido autóctono al arte universal. Constituye por lo tanto, un elemento básico de la cultura de la Nación.

Y es interés del Estado el asegurar que el límpido cauce que arrastra la fuerza creadora del artista no se vea entorpecido por causas ajenas a la creación, en instantes en que lleva en su seno los elementos necesarios capaces de traducir el acento definitivo de su labor. Porque si lo ya realizado, por la seguridad de la permanencia en el tiempo, de su obra, han de asegurar a Fabini el reconocimiento del porvenir, aspiración si no querida, lógica y fundamental en todo artista, este nuevo reconocimiento de sus valores, por parte del Estado, colaborará en él para producir en el período que aun le otorgue la vida, nuevos frutos de su talento, que serán el mejor tributo al patrimonio artístico de nuestro país.

Esto es lo que trata de traducir el Poder Ejecutivo, con el adjunto proyecto. Cumplen, así, los Poderes Públicos, con lo que es en su vida institucional, doctrina, precepto constitucional e interés social. Y se defiende al creador, no sólo frente a las adversidades, sino también a su propio compromiso de dar satisfacción a lo que aspira y espera el pueblo, que se enorgullece ante la creación de sus grandes valores.

Por otra parte, se reivindica el deseo de que los homenajes se rindan en la plenitud de la vida a quienes han sabido hacerse merecedores de ellos: proporcionar el goce de la admiración y el respeto de su pueblo, así como la solvencia económica necesaria, a quienes supieron alcanzarlo por el tributo de los más nobles ingenios del espíritu.

En cuanto a la producción de Eduardo Fabini, es sabida, pero el Poder Ejecutivo se hace un honor recordar a la Asamblea General, cuenta ya en el panorama de la música universal con dos poemas sinfónicos: "Campo" y la "Isla de los Ceibos", definitivamente incorporados; y otros como "Patria Vieja", "Mburucuyá", "Melga Sinfónica", los "Tristes" y los pequeños poemas infantiles, etc., que en breve se incorporarán.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ese alto Cuerpo, con mi mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **FRANCISCO S. FORTEZA.** — **LEDO ARROYO TORRES.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar una pensión especial que se tomará de Rentas Generales, al compositor don Eduardo Fabini, por la suma de pesos 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) mensuales, en sustitución de la legal que pueda corresponderle, y trasmisible a sus derecho-habientes de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de jubilación civil.

Art. 2.º El compositor don Eduardo Fabini, transferirá todos los derechos de autor que puedan corresponderle por sus obras éditas, y los que devengue la grabación de las mismas.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 15 de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Legislación Social comparte, sin la más mínima reserva, el proyecto del Poder Ejecutivo de adquirir para el Estado la obra musical de don Eduardo Fabini, otorgando al autor una pensión especial trasmisible a sus familiares.

Asimismo comparte en un todo los fundamentos del mensaje, que no considera necesario ampliar ante la Cámara, por parecerle incuestionables la extraordinaria utilidad cultural de la adquisición y la justicia que comporta la concesión del beneficio propuesto en favor de ese ilustre compatriota, consagrado entre los más notables creadores musicales del Continente.

Descartada pues la aprobación seguramente unánime de la iniciativa, por el Parlamento de la República, este informe sólo tiene por objeto examinar brevemente el aspecto formal de aquélla.

En primer término ha de observarse que no se trata aquí del caso previsto en el inciso 1.º) del artículo 96 de la Constitución, porque la pensión a otorgarse no tendrá el carácter de graciable, sino el de una compensación mayor de la que sus beneficiarios pudieran obtener al amparo del régimen legal ordinario, a cambio de los derechos de autor que corresponden a don Eduardo Fabini por todas sus obras musicales publicadas hasta el presente, cualquiera sea la forma en que se haya producido la publicación.

De ahí que el texto del proyecto que la Comisión somete a la Cámara, aunque conservando en su total integridad la proposición del Poder Ejecutivo, difiera del remitido por éste en la estructura u ordenación. De tal manera, la letra armonizará mejor con los fines de la ley y con la intención manifiesta del proponente y del legislador que le prestará su voto.

De ahí también que la votación del proyecto no deba hacerse por el método secreto que prescribe la citada disposición constitucional relativa a las pensiones graciables.

Conviene agregar que la renta vitalicia que se servirá al señor Fabini no podrá ser gravada con ningún tributo jubilatorio, en razón de su propia naturaleza. No así la pensión especial trasmisible a los familiares, que expresamente se coloca bajo el régimen de la legislación ordinaria sobre pensiones civiles.

Por lo expuesto, la Comisión de Legislación Social aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 29 de Octubre de 1947.

Arturo Lezama, Miembro Informante. — Juan Angel Lorenzi. — Carlos B. Moreno. — Enrique Rodríguez. — Washington Beltrán. — Silvio H. Silva. — Daniel Fernández Crespo. — Efraín González Conzi. — Tomás G. Brena.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir de don Eduardo Fabini, todos los derechos de autor sobre sus obras musicales publicadas hasta la fecha y los que devengue la grabación de las mismas, mediante el otorgamiento de una pensión especial a cargo de Rentas Generales de $ 450.00 mensuales, sustitutiva de la legal que pueda corresponderle y trasmisible a sus derecho-habientes de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en materia de pensiones civiles.

Artículo 2º. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 29 de octubre de 1947.

Arturo Lezama, Miembro informante. — Juan Angel Lorenzi. — Washington Beltrán. — Enrique Rodríguez. — Daniel Fernández Crespo. — Silvio H. Silva. — Carlos B. Moreno. — Efraín González Conzi. — Tomás G. Brena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dada la redacción de este proyecto, me asalta una duda: si está de acuerdo a lo establecido en la Constitución, lo que se hace más fuerte, porque veo que rompe la norma establecida por la Comisión de Legislación Social al informar proyectos análogos. Hace pocos días tratamos el proyecto de pensión a la viuda de Herrera y Reissig y recuerdo que el proyecto venía firmado sólo por el Presidente y el Secretario de la Comisión, pues de acuerdo con la Constitución de la República la votación tiene que ser secreta. Este proyecto cambia totalmente la norma seguida hasta el presente en esta materia.

Yo solicito una aclaración acerca de los motivos de la modificación, porque aquí lo único que hacemos es conceder una pensión especial a cargo de Rentas Generales. Es cierto que hay una contraprestación de parte del señor Fabini pero el caso era semejante al de Julio Herrera y Reissig, donde la viuda también pasaba, si no estoy equivocado, los derechos de todas las obras de su esposo, y hasta de una obra inédita, al Estado.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Me parece —y le pido al señor Diputado que me perdone— que no leyó el informe.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo reconozco.

SEÑOR LEZAMA. — En el informe está explicado por qué se modificó la estructura en el artículo conservando totalmente en esencia la proposición del Poder Ejecutivo, como no podía ser de otra manera. No es este caso igual

al caso que acaba de citar el doctor Ferrer Serra. En aquel no había adquisición de derechos; la viuda del poeta donó al Estado el archivo de su esposo, que conservaba. Aquí hay adquisición de la obra de don Eduardo Fabini, mediante un verdadero pago: una pensión especial vitalicia al autor, transmisible a sus herederos.

Esa es la razón por la cual la Comisión le ha dado una estructura distinta al articulado del proyecto. Pero si el señor Diputado Ferrer Serra coteja el texto del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo con el texto elaborado por la Comisión, verá que contienen absolutamente la misma disposición.

Por otra parte, la Comisión se informó en el Ministerio y de los antecedentes resulta que era esa la voluntad del Poder Ejecutivo, aceptada, además, por el propio interesado, don Eduardo Fabini: ceder sus obras publicadas hasta ahora, con el otorgamiento de esta pensión.

No sé si el doctor Ferrer Serra quedará satisfecho con esta explicación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en verdad yo he firmado este proyecto de ley en la Comisión de Legislación Social un poco inadvertidamente, por cuanto había hecho esa observación en el seno de la misma. De cualquier manera, sea cual fuere el procedimiento, recuerdo que esta es la observación que hice al señor Diputado Lezama en la Comisión: es una pensión graciable y, de acuerdo con la Constitución, debe votarse por cédulas.

SEOR LEZAMA. — No es pensión graciable.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo entiendo que es pensión graciable, porque, aún en el caso de la viuda de Herrera y Reissig, el procedimiento era el mismo: se comprometía a donar las obras al Estado y cedía sus derechos y, entonces, se otorgaba una pensión graciable. Para mí, el caso es el mismo.

Creo que no costaría nada, para no violar las disposiciones constitucionales, hacer la votación por cédulas, que podría efectuarse ahora, con la obligación de parte del señor Fabini de ceder los derechos de sus obras al Estado.

Recuerdo que ésta fué la observación que hice en Comisión al señor Diputado Lezama.

SEÑOR LEZAMA. — Este punto se examinó cuidadosamente por la Comisión. No es igual, como acabo de decirlo, el caso de la señora viuda del poeta Herrera y Reissig a éste.

La señora viuda de Herrera y Reissig hizo donación, posterior al otorgamiento de una pensión graciable, de todo el archivo de su esposo. Ahora, con ocasión de haberse pedido y votado por la Cámara un aumento de esa pensión, se vino al conocimiento de que esa señora había hecho donación del archivo.

De manera que hay una diferencia esencial de situaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. —Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo alcanzo a comprender perfectamente el sentir de la Comisión, y como sobre el fondo del asunto no hay discrepancias, lo que tenemos que hacer es buscar la fórmula para salvar las diferencias de opinión.

No creo que en nuestro régimen hayan pensiones especiales. Las pensiones son las establecidas por la ley en la materia o las graciables que otorga el Parlamento, a iniciativa del Poder Ejecutivo.

El problema se podría solucionar rápidamente si, en lugar de poner "pensión graciable", dijéramos "renta vitalicia".

SEÑOR LEZAMA. — Pero no pusimos eso...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Yo sé la razón que me va a dar el señor Diputado de por qué no pusieron "renta vitalicia", que es lo lógico, frente a la contra-prestación que hace el señor Fabini al pasar sus derechos de autor de todas las obras que tiene hasta el momento actual: porque esta pensión vitalicia no se trasmitiría a sus herederos. Pero, todo puede solucionarse.

Tal vez estemos un poco frente al principio de renta vitalicia, pero podríamos buscar la fórmula, siempre ciñéndonos a los textos constitucionales y evitando crear estas pensiones especiales que van a sentar un precedente para el futuro, ya que establecemos una nueva pasividad que no creo conveniente crear en el momento actual; podríamos buscar la fórmula, pues, para que esta renta vitalicia se trasmitiera a sus herederos, redactando el artículo 1.o en la siguiente forma: "Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir de don Eduardo Fabini todos los derechos de autor sobre sus obras musicales publicadas hasta el momento, mediante el otorgamiento de una renta vitalicia, a cargo de Rentas Generales, de $ 450.00 mensuales, que sustituirá a la pensión legal que pueda corresponderle, y que será trasmisible a sus derecho-habientes, de acuerdo con las disposiciones legales que para las pensiones existe en vigor".

Creo que con esta fórmula se contemplarían más o menos las dos posiciones, y no crearíamos una nueva clase de pensiones que creo no están previstas actualmente.

SEÑOR LEZAMA. — Con el texto que hemos adoptado, hemos querido conservar todos los elementos que contenía el proyecto del Poder Ejecutivo, y es el Poder Ejecutivo el que califica de especial esta pensión, y la califica bien.

Ya el señor Diputado Ferrer Serra ha explicado por qué no puede ser considerada como renta vitalicia. Podría ser considerada tal en el primer proceso, en vida de don Eduardo Fabini, pero después no.

De manera que realmente ésta es una pensión especial.

¿Por qué? Primero, porque no es graciable; segundo, porque no es de régimen ordinario. De manera que no hay inconveniente y sí ventajas en esta calificación de especial.

Por otra parte, no me alarma que el Parlamento inaugure un nuevo instituto de esta clase. Es posible que en otros casos pueda ser aplicado: cuando el Estado tenga interés de adquirir obras de tanto valor como éstas, que no podrán ser muchos. Creo que éste es un caso excepcionalísimo y si no lo fuera, mejor para la cultura del país.

(Apoyados).

—De manera que la fórmula que propone el señor Diputado Ferrer Serra en sustitución de la de la Comisión, no tiene ninguna ventaja sobre ésta. Por mi parte, insisto en que conviene votar el artículo tal como viene de la Comisión.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: me congratulo de que esta pensión a otorgarse al compositor nacional don Eduardo Fabini no tenga el carácter de graciable, para que podamos expresar nuestra opinión en público.

Yo votaré afirmativamente el otorgamiento de la misma y lo haré como un homenaje al insigne maestro, cuyo arte sigo y admiro desde hace años y a quien considero, no ya sólo como a nuestro primer compositor en el lenguaje musical de nuestras cosas nacionales; su música que lleva enraizada en cada melodía un trazo de nuestra patria, en cada ritmo el balanceo de nuestros árboles o el correr del indio arroyo, en cada acento el susurro de la brisa gaucha o el aleteo del pájaro charrúa; porque Eduardo Fabini no es ésto sólo; es más, sale de nuestra patria; ya forma parte del patrimonio artístico del universo.

Y Eduardo Fabini es sencillo, es humilde; hay nobleza en esa su emoción de vivir traducida en su música, esa música que va por los senderos de la patria, de la América toda, cómo una oración de amor y de belleza.

Solís de Mataojo tiene en él a su hijo predilecto y allí a la tierra de su solar nativo vuelve, cuantas veces la necesita, a inspirarse.

Deseo que queden en la versión taquigráfica de esta sesión algunos rasgos de su vida misma, tan ejemplar, tan llena de su arte.

Fué un artista precoz. A los cuatro años era ya hábil ejecutante acordeonista y a los seis admiraba por sus ejecuciones en el armonium. A los siete años fué traído a Montevideo y aquí inicia sus estudios de violín. Asombra a sus maestros. Su profesor Pérez Badía insiste en que se le envíe a Europa y a los dieciseis años ingresa en el Conservatorio de Bruselas, donde a breve término alcanza el alto honor, el primer premio con distinción.

Regresa a la patria y se le admira en el Solís como concertista, junto a su maestro César Thomson. Vuelve nuevamente a Europa y allí permanece dos años, y regresando en 1907, se recluye en su pueblecito; y el insigne músico que recibiera tantos aplausos en tierras europeas en tantas salas de concierto, se da a recorrer los ranchos en los atardeceres y en las noches en las sierras, y allí, para sus hermanos del campo son sus conciertos, en un raro pero magnífico destino de su arte.

Ahora, abandona su carrera de concertista e inicia la composición de su primer poema sinfónico: "Campo".

Aquí, con sólo veinticinco años de edad, se vé obligado a crear una instrumentación adecuada al poema. Nace así su estilo, tan personal, tan suyo, diríamos, tan incontaminado que sólo a él puede pertenecer. Y aparece, con

la fuerza emotiva de su música, toda la belleza de la tierra natal.

Diez años estuvo su poema "Campo" escondido, olvidado entre sus papeles viejos, y algunos amigos íntimos al fin logran vencer su resistencia y la obra es puesta en condiciones de ser ejecutada. Así queda definitivamente consagrado y aparecen "Los Tristes", "La Patria Vieja", "La Isla de los Ceibos", "Burucuyá" y una infinidad de canciones infantiles. Y el artista ya no es sólo nuestro, es de todo el universo.

Pero, señor Presidente, quiero destacar aquí el bien que hizo y hace a nuestra cultura en las universidades, en los liceos y, en particular, en nuestra escuela pública.

La música de Eduardo Fabini agregó armonía y belleza, junto con las canciones de Elías Regules, de Silva Valdés, de Sara Bollo. "El Triste" número uno de Fabini tiene letra de Elías Regules, y esa música, que es la expresión más pura de la belleza del arte, es llevada a nuestras escuelas, y allí se ejecuta, y allí se canta y allí se entona la canción.

Por todo esto, señor Presidente, he de votar afirmativamente este proyecto de ley, y lo haré como un homenaje más para quien enriqueció en forma tan grande nuestro acervo folklórico.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Celebro íntimamente que se haya elevado en esta Cámara una voz femenina, en representación, indudablemente, de la sensibilidad de la mujer uruguaya, para rendir homenaje al gran compositor Eduardo Fabini, hijo dilecto del departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara.

Esta feliz coincidencia me inhibe, señor Presidente, —porque quiero evitar cansancio a la Cámara— de tejer el elogio a nuestro gran compositor. Pero quiero destacar en dos palabras, el hondo significado que, para la ciudadanía del Departamento de Lavalleja, tiene Eduardo Fabini y la justicia de este homenaje que rinde el país, por intermedio de su Parlamento, al gran compositor uruguayo.

Nació la idea de buscar protección a Eduardo Fabini, proveyendo a su tranquilidad espiritual, despojándole de toda preocupación por los mezquinos menesteres de todos los días, a fin de que pudiera dedicarse integralmente al plano superior de su creación, en el Ateneo Popular de la Ciudad de Minas.

Desde entonces, fué preocupación predominante de las autoridades municipales de Lavalleja, que esta iniciativa popular cristalizara en ley, asumiendo la auténtica representación de la unánime voluntad de la población de aquel Departamento.

Por estos antecedentes, señor Presidente, quiero dejar constancia en este momento de que voy a votar con honda satisfacción este justísimo homenaje que se rinde al genio creador de este músico excepcional, que ha jerarquizado nuestro folklore nativo junto con las armonías autóctonas de nuestras sierras y de nuestros bosques, imponiéndole la alta personería sinfónica con que han sido admiradas por todos los públicos del mundo entero, capacitados para gustar las supremas bellezas del arte musical.

Por estos motivos, señor Presidente, es que voy a dar mi voto favorable a este proyecto de ley, con íntima satisfacción patriótica y, con legítimo orgullo como Representante del Departamento que vió nacer al maestro y que le dió los elementos fundamentales de sus armonías naturales, que él, con su genio, aprisionó en el pentagrama, para gloria del arte y para elevación de la cultura nacional.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Como en el informe de la Comisión de Legislación Social no figura la firma del representante de nuestro sector político, quiero dejar constancia de nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley que lo damos complacido, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir de don Eduardo Fabini todos los derechos de autor de sus obras musicales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **42 en 44. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: sin el ánimo de provocar debate, pero al solo efecto de dejar aclarada perfectamente mi posición, me voy a permitir leer una disposición sustitutiva de la que acaba de dar lectura la Mesa.

Diría lo siguiente: "Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir de don Eduardo Fabini, todos los derechos de autor sobre sus obras musicales publicadas hasta la fecha y los que devengue la grabación de las mismas, mediante el otorgamiento de una renta vitalicia a cargo de Rentas Generales de $ 450.00 mensuales, que sustituirá a la pensión legal que pueda corresponderle.

Sus derecho-habientes tendrán derecho a una pensión graciable, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en materia de pensiones civiles. Para establecer el monto de la pensión se tendrá en cuenta la renta vitalicia".

De esta manera, señor Presidente, se concluye en forma este contrato de compra-venta que es, en realidad, lo que significa esto, pues frente a la entrega de los derechos de autor, se paga con una renta vitalicia que, creo, es la forma lógica de retribuir esa cesión de derechos que hace don Eduardo Fabini.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden, el artículo de la Comisión, como corresponde reglamentariamente y, si no tuviera mayoría, la proposición substitutiva que propone el señor Diputado Ferrer Serra.

Se va a votar, pues, la fórmula de la Comisión.

(Se vota: **42 en 45. — Afirmativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa porque, no teniendo ambiente la fórmula sustitutiva por mí propuesta y como esto, en el fondo, es un homenaje a don Eduardo Fabini, he querido adherir al mismo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: a pesar de firmar el informe, me pareció más práctica, más efectiva y no tan peligrosa de aparecer violando las disposiciones constitucionales, la fórmula expresada por el señor Diputado Ferrer Serra. Pero, desde luego, con mi firma en el informe de la Comisión, aunque por esta circunstancia aparezca votando negativamente, voy también a adherir al homenaje que se realiza al señor Eduardo Fabini

SEÑOR GILMET. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **48 por la afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he votado con viva simpatía este proyecto de ley y que comparto integralmente las palabras pronunciadas en este recinto por mis distinguidos compañeros de bancada la señora Valverde de Graña y el doctor Morales Arrillaga. Lo he votado no por razones de simple localismo que no cuadran, tratándose de una personalidad artística de la enjundia de don Eduardo Fabini, cuyo prestigio ha rebasado, no solo los límites del Departamento que lo vió nacer sino, también, los límites del país, sobre el cual ha reflejado honor.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

38

Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a: "Capitán de Fragata (R) Catello Turcio. (Confiéresele el grado de Capitán de Navío del Cuerpo de Máquinas, en situación de retiro)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 13 de febrero de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir al Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley, por el que se otor-

ga el grado de Capitán de Navío del Cuerpo de Máquinas, en situación de retiro, al Capitán de Fragata (R) don Catello Turcio.

Motiva el envío de este proyecto de ley, el hecho de que el Capitán Turcio tiene una larga y meritoria foja de servicios y de que, en el tiempo de su actividad en la Marina Militar, sólo obtuvo un ascenso, el de su grado actual, desde que fué contratado al adquirirse el ex crucero "Montevideo" en 1908, como Jefe de Máquinas de esa Unidad, con la asimilación de Capitán de Corbeta.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — PEDRO A. MUNAR.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Confiérese el grado de Capitán de Navío del Cuerpo de Máquinas, en situación de retiro, al Capitán de Fragata (R) don Catello Turcio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de febrero de 1947.

PEDRO A. MUNAR.

NUEVO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 25 de setiembre de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, doctor César Charlone.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General, a fin de reiterar a ese Alto Cuerpo la sanción del proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo por mensaje número 496, de fecha 13 de febrero del corriente año, por el cual se promovía al grado de Capitán de Navío del Cuerpo de Máquinas en situación de retiro, al Capitán de Fragata (R) don Catello Turcio.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — PEDRO A. MUNAR.

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo por mensaje de fecha 13 de febrero de 1947, remite a la Asamblea General un proyecto de ley por el que se le confiere el grado de Capitán de Navío del Cuerpo de Máquinas, en situación de retiro, al Capitán de Fragata (Retirado), don Catello Turcio.

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, a fin de justificar mejor los merecimientos que puedan haber inspirado al Poder Ejecutivo la solicitud de ascenso indicado en el referido proyecto de ley, creyó necesario solicitar del Ministerio de Defensa Nacional, se le proporcionara el legajo personal del Capitán de Fragata don Catello Turcio. Al mismo tiempo se envió al Poder Ejecutivo el mensaje y proyecto de ley a fin de que este Poder, de acuerdo con lo establecido por el artículo 76 de la Constitución de la República, remitiera a la Cámara un nuevo mensaje de ratificación. Con fecha 25 de setiembre del corriente año, es enviado el nuevo mensaje, por el que se reitera la sanción del proyecto elevado el 13 de febrero de 1947.

Como bien lo pueden apreciar los señores Representantes, vuestra Comisión ha querido, antes de aconsejar la aprobación del adjunto proyecto de ley, munirse de todos los antecedentes posibles, y en bien de ello, puede asegurarse, que cumplimos en informar que el señor Catello Turcio, como lo indica el mensaje del Poder Ejecutivo, de larga y meritoria foja de servicios sólo obtuvo un ascenso, el de su grado actual, desde que fué contratado al adquirirse el ex-crucero "Montevideo", en 1908, como Jefe de Máquinas de esa unidad, con la asimilación de Capitán de Corbeta.

Vuestra Comisión podría transcribir en este informe, muchos de los méritos adquiridos por el solicitante, pero le basta anunciar que el voluminoso expediente del legajo personal del señor Turcio, se encuentra a disposición de los señores Diputados, en la Comisión de Defensa Nacional.

Por estas breves consideraciones, aconseja vuestra Comisión la aprobación del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, noviembre 6 de 1947.

Francisco Goyén, Miembro informante. — Manuel T. Pérez. — Jaime E. Pou. — Eduardo Eyherachar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

(No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular: 44 en 48. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 44 en 48. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

39

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Aumento de las asignaciones de pasividades servidas por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. (Destino de $ 30.000 para atender los gastos de ejecución de la ley)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 23 de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a tomar de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, la suma de $ 30.000 con destino a atender las erogaciones que haga indispensables la ejecución de la reciente ley sobre aumento de pasividades.

La expresada cantidad será distribuida entre las distintas Cajas que componen el Instituto, las que en oportunidad reitegrarán lo percibido a los fondos que la anticipan, conforme al mismo procedimiento que se establece en la mencionada ley.

La aplicación de la ley de aumento de pasividades, supondrá para el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay la realización de numerosas y complejas operaciones y de minuciosos contralores, haciéndose difícil lograr su cabal ejecución dentro del plazo previsto por el legislador, de no disponerse trabajos extraordinarios, con la consiguiente concurrencia del personal de las distitnas Cajas fuera de las horas normales de labor.

El arbitrio propuesto, que aparece como indispensable, ya ha sido puesto en práctica exitosamente por el mismo Instituto en anteriores oportunidades, entre las que merece recordarse la que dió mérito a la ley N.o 10.582, de 23 de octubre de 1946, similar a la proyectada.

El Poder Ejecutivo estima innecesario destacar a la atención de ese Alto Cuerpo, la urgencia que reviste la sanción del proyecto adjunto.

Con tal motivo, renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

"PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o Autorízase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a invertir, por una sola vez, de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comer-

cio y Servicios Públicos, la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00), en los servicios extraordinarios que demande la ejecución de la ley sobre aumento de pasividades.

Dicha suma será distribuída proporcionalmente entre las distintas Cajas que integran el referido Instituto, las que oportunamente harán a la arriba citada las restituciones que corresponda, conforme al procedimiento financiero que establece la mencionada ley.

Art. 2.o Los servicios extraordinarios a que se hace referencia en el artículo anterior, estarán a cargo exclusivo de los funcionarios dependientes del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

Montevideo, octubre 23 de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo, a fin de diligenciar las liquidaciones a que dió motivo la ley de aumento a las pasividades, propone acordarle al Instituto de Jubilaciones una disponibilidad de $ 30.000.00 (treinta mil pesos), con carácter extraordinario. Esta cantidad, que se tomará de los fondos de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, será distribuída proporcionalmente entre las distintas Cajas que integran aquel organismo, las que a su vez la reintegrarán de acuerdo al plan establecido en la ley aludida, que aumentó las pasividades.

El procedimiento de la retribución extraordinaria, para que el funcionariado pueda dar cumplimiento —fuera de su horario habitual— al recargo de tareas que implica este nuevo tratamiento legal, ya dió resultados beneficiosos en otra oportunidad. Y la urgencia en dar cumplimiento a lo que la ley establece, como aspiración también cabalmente lógica de las clases pasivas —por la situación por demás conocida— hace que vuestra Comisión haga suyo el proyecto, en la esperanza de que la Cámara le preste su más pronta sanción.

Consecuentemente, somete a su consideración la iniciativa propuesta por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, noviembre 11 de 1947.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Miguel Vieyte. — Fermín Sarmiento. — Lisandro Cersósimo. — Wáshington Fernández. — Martín M. Ois. — Inocencio Raffo Arrosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente, ¿estos $ 30.000.00 son para retribución de trabajo extraordinario del personal, de ese mismo personal que hace pocos días tuvo un conato de huelga, porque no se le pagó una cantidad extraordinaria?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No sé si es el mismo

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no conozco nada. Aquí se dan $ 30.000.00 para pago de trabajos extraordinarios, que supongo es para pagar al personal del Instituto. Sé, por haberse comentado en la prensa y haberse hecho algunas publicaciones por el Instituto de Jubilaciones, que hace pocos días hubo un conato de huelga o un abandono colectivo del trabajo de los funcionario del Instituto de Jubilaciones, porque no se les había pago el extraordinario. ¿Es este extraordinario el que nosotros tenemos que considerar?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo no tengo noticias.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿De qué no tiene noticias?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si es este o no sé qué extraordinario esperaban los huelguistas de la Caja.

SEÑOR FERRER SERRA. — Supongo que sí es pago extraordinario; como la Caja no puede realizar pagos extraordinarios de su personal sino mediante autorización legislativa, debe ser éste.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No le puedo contestar al señor Diputado. Lo que sé es que fué extraordinaria la suspensión que les aplicaron por el conato de huelga.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo, señor Presidente, que ese problema —no voy a hacer un debate ni nada por el estilo— merece la meditación de este Cuerpo.

La Constitución de la República establece que el funcionario se debe a la función y que por lo tanto, está obligado a realizar todos los cometidos que dependan de su cargo. Creo que eso es claro y terminante. La retribución extraordinaria es un mal precedente.

La vez pasada votámos una remuneración extraordinaria de $ 100.000.00 para poner al día todos los expedientes de las distintas empresas que estaban atrasadas. Esas mismas empresas siguen atrasadas; no se han puesto al día mayormente, a pesar de que los $ 100.000.00 se esfumaron y creo que por ahí hay otro mensaje pidiendo otros $ 100.000.00.

Tenemos que acostumbrar a los funcionarios públicos a que dediquen su atención y su tiempo a cumplir con los cometidos lógicos que emanan de la aplicación de las leyes que ellos tienen que poner en práctica por disposición de las mismas, y no es posible cada vez que se vote una ley estar votando remuneraciones extraordinarias para los funcionarios que la tienen que aplicar.

Me permito hacer estas brevísimas consideraciones, salvando mi opinión al respecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: desde luego, yo no estoy habilitado para pronunciarme a que se debió el motivo de la huelga de los funcionarios del Instituto de Jubilaciones; pero yo supongo que, a lo mejor, sin perjuicio de reconocer que hay violación constitucional, se han iniciado trabajos extraordinarios para poder cumplir con las exigencias de la ley última que aumenta las pasividades, y que este es el propósito que se persigue con este proyecto de ley.

El 24 de cada mes empieza a hacer el pago de las pasividades la Caja de Servicios Públicos a sus numerosos afiliados. La promulgación de la ley de referencia creo que fué hecha al final o alrededor del 30 del mes pasado. Era imposible, según mis informes, que la Caja en sus horas ordinarias de labor pudiera tener pronto el estudio de todos los expedientes para abonar, con el aumento de los $ 15.00 o el mínimo de $ 30.00 a las jubilaciones y de $ 20.00 a las pensiones, a los afiliados en la fecha en que se acostumbra a realizar los pagos. Por lo tanto habría que hacer un trabajo extraordinario y yo creo que a los empleados de este Instituto de Jubilación que tan mal se les paga...

(Apoyados).

—... y a cualquier funcionario del Estado, que es quien debe dar el ejemplo ya que se lo exige con justicia a los particulares—, cuando se les obliga a trabajar horas extras, se le debe pagar extra de acuerdo con el exceso de trabajo que se le obliga a hacer.

Por eso, señor Presidente, sería lo más justo y lo más lógico y lo más aceptable que se pudiera hacer esa labor dentro del horario que tienen destinado para sus funciones estos empleados públicos; pero cuando las exigencias de cumplir una ley hacen que tengan que emplearse horas extraordinarias, creo que hay que pagar extraordinariamente.

Y aprovecho esta oportunidad para decir, repito, que esos funcionarios del Instituto de Jubilación, en cuyas manos está muchas veces el reconocimiento de derechos de tantos afiliados, están pésimamente pagos.

Por estas circunstancias, señor Presidente, voy a votar este proyecto de ley, porque creo que es necesario pagar los aumentos jubilatorios a tiempo; porque creo, también, que el Estado debe dar el ejemplo, ya que obliga a los particulares a pagar las horas extras, pagando él también las horas extras, sin perjuicio, además, de que el Estado retribuya bien a sus funcionarios, a fin de que éstos puedan rendir durante las horas de labor lo que deben rendir en bien de la sociedad.

De esta manera quiero dejar constancia del voto afirmativo que daré a este proyecto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El señor Diputado Fernández Crespo me ha ahorrado buena parte de mi misión de miembro informante. En realidad lo que se quiere es eso. Se quiere que el aumento de pasividades pueda cumplirse con el pago que se hace en el mes de noviembre, y es imposible, hubiera sido imposible, con el trabajo de las horas normales, el poder cambiar todos los recibos a efectos de poder hacer el pago en esa forma.

De manera que si hay un caso en que está bien justificado el pago del trabajo extraordinario, es éste: que está reclamado más bien por el deseo de que se empezara a

pagar inmediatamente el aumento de las jubilaciones y pensiones y que obliga a reformar muchas decenas de miles de recibos. Yo no me animo a decir cuantos, pero creo que deben andar cerca de los 80 o 90 mil recibos nuevos que hay que hacer, que no es el caso de ponerlos a la máquina para que salgan como todos los meses, sino que hay que reformar las cantidades, y ese trabajo no se puede hacer en los pocos días que median entre la sanción del proyecto y la fecha del pago.

Es a eso que se destinan estos fondos, y nada más.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Después de lo expresado por el señor Diputado Fernández Crespo y lo que acaba de decir mi compañero de bancada el Diputado Carbonell y Migal, es poco lo que tengo que agregar. Pero deseo hacer una aclaración. Efectivamente, hay personal de las Cajas, del Instituto, que trabaja extraordinariamente, pero al que no se le paga por su trabajo extraordinario, sino que se le da una compensación por almuerzo, porque trabajan en horas distintas; concurren, por ejemplo, en horas de la mañana y deben cumplir luego el horario de la tarde. Se les da esa compensación, porque no tienen tiempo de ir a comer a sus casas.

Quiero dejar constancia, además, que este proyecto es anterior al hecho a que se refirió el señor Diputado Ferrer Serra. El proyecto ya estaba en la Cámara, cuando eso ocurrió y justamente ese día yo pedí —luego de haber sido el proyecto destinado a la Comisión de Legislación Social— que pasara el asunto a la Comisión de Presupuestos, que era a la que correspondía su estudio.

Hecha esa aclaración, no tengo más que decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — De acuerdo con las aclaraciones, es evidente que a raíz de no pagársele a este personal los extraordinarios, hubo un conato de huelga.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

—Me parece, señor Presidente, algo peligroso sentar este principio en el seno del Parlamento. Sumamente peligroso, por ser contrario a las elementales normas de disciplina.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Mañana cualquier sección, cualquier oficina del Estado se cree con derecho a un extraordinario, provoca un conato de huelga; los jerarcas cumpliendo con sus obligaciones los sancionan, y luego el Parlamento les otorga un premio, dándoles lo que piden.

(Murmullos).

—Señor Presidente: si esto es así, no se puede votar por esta Cámara este proyecto. De ninguna manera. Si yo estoy equivocado, entonces es factible que la Cámara lo considere. Pero tengo siempre mis serias reservas sobre estos extraordinarios a votarse.

Tenemos que empezar a poner orden en la Administración. Yo sé —y sobre el Instituto de Jubilaciones es mucho lo que podría hablar— lo mal pagos que están los funcionarios del Instituto. Pero lo lógico es racionalizar ese presupuesto y no votarle cantidades extraordinarias. Lo lógico es estudiar el presupuesto científicamente, ordenarlo y pagarle a cada uno lo que merece. Pero no votar cantidades extraordinarias, señor Presidente, y más cuando recuerdo que en la Cámara pasada leí una estadística que no fué desmentida, que hecho un estudio durante un mes consecutivo, resultaba que el cuarenta y tanto por ciento de los funcionarios dependientes de las Cajas de Jubilaciones, no estaban desempeñando sus cargos. Señor Presidente; es de suponer que si en la actualidad sucede lo mismo —no sé si así pasa— con haber trabajado ese personal alcanzaba y sobraba para hacer los 90, 100 o 120 mil recibos que había que hacer de nuevo.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: el señor miembro informante había manifestado que en realidad no tenía conocimiento de ese hecho, al cual yo le asigno gravedad, a que había aludido el señor Diputado Ferrer Serra y el señor Diputado Fernández Crespo.

Pero veo que el señor Diputado Moreno también ha reconocido su existencia.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

—Yo desearía tener alguna información lo más fidedigna posible sobre los alcances y las proporciones de ese hecho que acaba de denunciarse. Mientras fué una noticia periodística, un simple comentario que no estaba del todo acreditado con hechos fehacientes, yo no le había adjudicado gran trascendencia porque podía haber sido objeto de alguna mala información el periodista que hizo alusión a ese hecho. Pero frente a las manifestaciones formuladas en Sala, me parece que es sumamente conveniente que se esclarezca el punto.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Las informaciones periodísticas que conoce el señor Diputado, no son simples informaciones periodísticas. Es un remitido del propio Instituto firmado por el Presidente y Secretario del Directorio.

SEÑOR CHIARINO. — No lo he visto.

SEÑOR MORENO. — Eso se publicó en toda la prensa.

SEÑOR CHIARINO. — No lo he visto. Me referí solamente a un comentario; puede ser que haya coincidido con una momentánea ausencia mía de la Capital, de manera que no tengo ninguna información de las proporciones del movimiento.

SEÑOR LAENS. — ¿Me permite, señor Diputado

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Señor Presidente: el proyecto del Poder Ejecutivo es muy anterior a la presunta huelga de que se ha hablado en Sala esta noche, en el Instituto de Jubilaciones.

Lo que ha ocurrido en el Instituto es lo siguiente: no ha habido el deseo de desacatar ni de sublevarse, por ningún personal del Instituto. Simplemente, es que algunos funcionarios lamentaban de que este proyecto de ley no hubiese sido sancionado porque aún estando trabajando como están actualmente los funcionarios del Instituto en horas extraordinarias, no han podido cobrar todavía un solo centésimo de lo que se le había prometido que se les iba a pagar de inmediato.

Lo que ha ocurrido allí, en realidad, no fué por causa del pago, sino que algunos funcionarios consideraban que lo que se les asignaba por concepto de horas extraordinarias era muy poco y dejaron la constancia o hicieron conocer esa protesta a los superiores, los que de inmediato tomaron medidas.

Evidentemente, se hizo una alarma injustificada acerca de este asunto, en el que inmediatamente el Directorio del Instituto tomó intervención procediendo con toda energía frente a los funcionarios que se consideraba que no habían acatado la resolución del Directorio. Pero de la investigación no ha surgido ningún cargo grave ni nada que pueda dar motivo a medidas severas ni a actitudes de las autoridades tendientes a sancionar a estos funcionarios.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: no me hace fuerza el argumento de que el proyecto del Poder Ejecutivo es anterior a ese estado de intranquilidad o de huelga que se suscitó en el Instituto de Jubilaciones. Ya lo había manifestado algún otro señor Diputado. Lo que me hace fuerza es que ese procedimiento se haya provocado, precisamente, a raíz de la presunta demora del Parlamento en resolver el problema, tal como lo acaba de reconocer el señor Diputado Laens.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

—Yo me refiero a lo que acaba de decir el señor Diputado Laens. Yo le doy a esto una extraordinaria significación. Si es como lo refiere el señor Diputado Laenz, a mí me parece que este asunto tiene una extraordinaria importancia, porque fíjese señor Presidente y fíjense señores Diputados que el proyecto del Poder Ejecutivo no ha sufrido una postergación de meses ni de años, como tantas otras disposiciones que vienen a Cámara para atender requerimientos urgentes de carácter justiciero.

Tiene fecha del 23 de octubre del año corriente el mensaje del Poder Ejecutivo. A la fecha de hoy, han corrido nada más que veinte días. Por consiguiente, si la interpretación de los hechos es la que nos suministra el señor Diputado Laens —o la que yo creo entender de sus palabras, por lo menos— a mí me parece que este hecho es grave, que la Cámara debe valorarlo y justipreciarlo, porque podemos sentar un precedente verdaderamente funesto —y no creo entrar en hipérboles cuando he dicho esto— porque además la Cámara no ha estado omisa en este caso, frente a deberes verdaderamente urgentes. Por otra parte el funcionariado del Instituto de Jubilaciones podía tener la absoluta seguridad que todas las puertas estaban abiertas para escuchar sus justos reclamos, y que hubiera sido atendido cualquier pedido que hubiera sido formulado en forma razonable.

De manera que esa actitud —según la interpretación que yo le doy— tiene para mí gran importancia, y me va a llevar a retraer mi voto a este proyecto de ley.

Yo quería, simplemente, dejar esta constancia.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: yo me enteré en oportunidad, de lo ocurrido con un pequeño número de funcionarios del Instituto, a quienes se les dió el cometido de trabajar extraordinariamente y por la mañana, en tareas que permitieran la aplicación de la ley de aumentos de pasividades. Tuve, en determinado momento, la presunción de que esa actitud estuviera vinculada con este proyecto, y desde luego, me propuse averiguarlo de inmediato. No puedo hacer uso, en este momento, de los nombres de las personas que me proporcionaron los informes, pero son para mí absolutamente fidedignos, y puedo afirmar a la Cámara que aquélla actitud de ese reducido número de funcionarios no tiene nada que ver con la sanción de este proyecto.

La causa fundamental de la actitud —según se me explicó a mí— radica en que casi todos esos funcionarios tenían tareas particulares que realizaban de mañana, y se veían perjudicados en ellas porque no se había establecido que se les compensaría lo que perdían en su actividad privada. De manera que faltaron por una sola vez a la hora que se les ordenó que estuvieran trabajando extraordinariamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esa explicación empeora la situación.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Por qué?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — De las manifestaciones del señor Diputado Laens —que debe estar tan bien informado como el señor Diputado Lezama, y mucho mejor de lo que estoy yo— se desprende, o yo deduzco que se les había querido pagar $ 2.40 a esos empleados, y ellos pretendían $ 3.60.

SEÑOR LAENS. — Yo no dije cifras.

SEÑOR FERRER SERRA. — Las cifras las agrego yo.

(Murmullos).

—El señor Diputado Laens nos manifestó que un grupo de funcionarios pretendía una cantidad mayor de la que el Instituto les había pago; no la totalidad, sino un grupo de ellos. De manera que ellos valoraban de otra manera su trabajo extraordinario; y el señor Diputado Lezama sostiene ahora que un grupo de estos funciona ios, lo que pretendían era que como tenían trabajos particulares, el Estado o el Instituto les indemnizara lo que podían perder por no poder efectuar los trabajos particulares. Si yo no he comprendido mal, esta es la posición en que se colocaban los funcionarios del Instituto. Creo que las dos explicaciones empeoran el problema.

(Interrupciones).

—Porque nos encontramos con que los funcionarios que tienen la obligación de desempeñar tareas sin necesidad de una paga extraordinaria, son retribuídos por esas tareas, y después vemos que por cumplir esos cometidos están exigiendo, unos, una mayor cantidad, y otros, una indemnización.

Entramos en un terreno peligroso.

SEÑOR LEZAMA. — Reclamo el uso de la plabra, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Veo que el señor Diputado Lezama no quiere que yo continúe con mi interrupción; como puedo luego hacer uso de la palabra, no insisto ahora, y le ruego que me perdone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Lezama.

SEÑOR LEZAMA. — Yo le dí la interrupción al señor Diputado Ferrer Serra para que me explicara en qué medida era más grave la actitud tal como yo la explicaba, según los informes que yo tengo. Y eso no lo ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra. Por eso recupero el uso de la palabra.

No había en la actitud de ese reducido número de funcionarios un propósito de rebeldía, como se puso de manifiesto inmediatamente que fueron interrogados por el funcionario que recibió ese cometido de parte del Directorio. Además, era por una sola vez, porque esos funcionarios pésimamente retribuídos...

(Apoyados).

—... como lo indicaba el señor Diputado Fernández Crespo, —y esto no lo puede desconocer tampoco el legislador que está juzgando los hechos— tuvieron que buscar, la mayoría de ellos, otros medios de vida que le comportaba compromisos privados, que no podían abandonar, porque la orden la recibieron de un día para el otro.

De manera que su actitud se reducía a faltar una sola vez. Desde luego que yo no quiero admitir eso, pero lo estoy explicando y casi justificando. Inmediatamente que fueron apercibidos y se les tomó declaración, volvieron a sus tareas. Reconocieron —por lo menos en su gran mayoría— que debieron haber usado otro modo para expresar ante las autoridades del Directorio la situación que cada uno de ellos tenía particularmente. De manera que estamos magnificando una actitud o un hecho que sólo se redujo a eso.

Eso era lo que quería manifestar a la Cámara, porque era la convicción que había logrado formar y que me permitía votar tranquilamente este proyecto de ley. Todas las declaraciones establecen que no hubo acuerdo previo entre ellos. Yo sé que las presunciones pueden llevar a otra conclusión, porque si un grupo de funcionarios coinciden en un hecho, como cuando coincide en un todo un número numeroso de personas, hay que presumir el acuerdo previo; pero la verdad es que las declaraciones de ellos —que no tengo porqué no tener como francas— sobre todo invocando la situación económica desesperada en que vive todo el personal auxiliar del Instituto de Jubilaciones, deben ser también tenidas en cuenta. Quizás puede haber habido, sin llegar a una fórmula de acuerdo, alguna conversación entre el personal, pero ya estamos entrando en el terreno de las presunciones.

De manera que el hecho no tiene la trascendencia que se le quiere dar; no constituye un verdadero acto de rebeldía; se tomaron las medidas correspondientes; y no tiene vinculación ninguna con este proyecto de ley que, según yo pregunté expresamente, era completamente ignorado por los funcionarios que estuvieron ausentes el primer día de trabajo. Tanto es así que este proyecto de ley tengo entendido que no es ni siquiera en su origen del Directorio del Instituto de Jubilaciones, sino de un ex alto funcionario de la Caja, que conociendo la situación sugirió este modo de compensar esos trabajos que obligaban a determinado personal a realizar tareas extraordinarias.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Entonces, señor Diputado Lezama, quiere decir que el Instituto de Jubilaciones no lo cree necesario, y el Poder Ejecutivo se adelanta a proponer esta remuneración extraordinaria.

SEÑOR LEZAMA. — Yo no creo semejante cosa. Quiere decir que en ese momento el Directorio no había encarado este asunto. Eso es lo único que quise decir.

De manera que en la Caja no se sabía absolutamente nada de este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que vuelva a Comisión este proyecto a fin de que lo estudie y traiga un nuevo informe.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra para ocuparme de la moción de pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Representante Ferrer Serra hace moción para que vuelva a Comisión?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente, para que la Comisión determine las causas de la huelga y el origen real de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta moción es de carácter previo.

Tiene la palabra el señor Diputado Ois para ocuparse de esta moción.

SEÑOR OIS — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto ha estudiado este proyecto de ley. No ha tenido en cuenta ese conato de huelga, porque no llegó a la Comisión ninguna denuncia en ese sentido. La Comisión ha tenido en cuenta lo que fundamenta el mensaje del Poder Ejecutivo; es decir, la solicitud de estos recursos para el pago de personal extraordinario con motivo del aumento de las pasividades. Era lógico que, para proceder a las liquidaciones que originó el aumento de las pasividades en el tiempo breve que la ley exigía y qué reclamaban justamente los que esperaban ese aumento, se pusiera personal, y esas horas extraordinarias hay que pagarlas. A nadie se le puede exigir trabajos extraordinarios con ese sueldo de hambre que tiene los empleados del Instituto de Jubilaciones, sin pagarles lo que lógicamente les corresponde.

La Comisión ha tenido muy en cuenta el párrafo del mensaje, que dice: "La aplicación de la ley de aumento de pasividades supondrá para el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay la realización de numerosas y complejas operaciones y de minuciosos contralores, haciéndose difícil lograr su cabal ejecución dentro del plazo previsto por el legislador, de no disponerse trabajos extraordinarios, con la consiguiente concurrencia del personal de las distintas Cajas fuera de las horas normales de labor".

Esa es la verdad. Para proceder al aumento de las pasividades hay que trabajar en forma extraordinaria y hay que pagar ese trabajo. Es lo que ha tenido en cuenta la Comisión para firmar el informe que acompaña este proyecto de ley. Los compañeros de bancada que firman este proyecto lo han hecho concientemente de que firmaban una cosa justa. Por eso me opongo al pase a Comisión.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que el asunto en debate vuelva a Comisión.

(Se vota: **8 en 47. — Negativa**).

—Continúa la discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo creo que, efectivamente, se está magnificando un acto justo, dentro de todas las normas, realizado por un grupo de personas, empleados del Instituto de Jubilaciones que, por otra parte, de alguna manera tenían que hacerlo. Si es personal que por sus miserables sueldos tiene que buscar un complemento para vivir, en la industria privada, con compromisos pre-establecidos; y viene sorpresivamente un trabajo extraordinario de este tipo; yo declaro que rechazo todo esta especia de alboroto, diría semi-reaccionario, que ha pululado en el ambiente de la Cámara donde poco menos que se han hecho cruces en relación a un pedido de esos empleados, y sobre si él se ha realizado más o menos colectivamente.

Por lo que hemos escuchado, ya se está viendo a algunos Diputados, investigando con lupa sobre si hubo acuerdo previo o no para hacer ese justo reclamo. No me refiero en este caso al señor Diputado Lezama, que ha planteado el asunto con amplitud de criterio.

Reitero, pues, que si los empleados del Instituto de Jubilaciones en un momento determinado se sienten recargados de tareas y corren el peligro de perder sus tareas privadas, que deben tener, ya que el Instituto no les da de comer, esos empleados, de acuerdo a la Constitución de la República tienen el derecho de gestionar, uno a uno o colectivamente, y ante quien quieran, lo que a su juicio sea necesario, sin que a eso se le pueda llamar conato de huelga o resistencia colectiva, y sin que se les pueda prohibir.

Yo creo que las autoridades de nuestro país y los legisladores que nos sentamos aquí, queramos o no, tenemos que acostumbrarnos a esas cosas; que, por otra parte, no son más que la expresión de que la gente toma en serio la justicia social que se les promete y si ella no se hace, la reclama colectivamente.

Por eso, dejando constancia de que votaremos el proyecto tal como viene, protestamos por este criterio restrictivo con respecto al derecho de petición y de reclamo que tienen los empleados, sean públicos o privados, cuando sienten restringidos sus derechos.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo, señor Presidente, que se merecen dos palabras las que ha pronunciado, en tono algo ambiguo, el señor Diputado comunista.

(Interrupciones. — Murmullos).

Yo soy contrario a la huelga de los empleados públicos. Mi partido siempre lo fué. Batlle, que no era un reaccionario, sostuvo la misma teoría que yo sostengo ahora.

(Interrupción del señor Representante Enrique Rodríguez).

—Domingo Arena jamás, señor Presidente, —y aprovecho la interrupción del señor Diputado comunista— sostuvo en ninguno de sus discursos la legitimidad de la huelga de los empleados públicos, y desafío al señor Diputado a que pruebe sus asertos.

Señor Presidente: llama la atención que el señor Diputado comunista venga a sostener la huelga de los empleados públicos.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Ruego a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

Yo, que soy tan amante de la discusión y la controversia, realmente no puedo expresarme con este coro de palabras en voz baja de los señores Diputados comunistas, que a lo mejor traducen el deseo de hablar que tienen muchos en Rusia, obligados a callar. Es una especie de desahogo que hacen ellos por todos los que no pueden hablar.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Diputado González Conzi, que no puede ser interrumpido sin su consentimiento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Cuando me interrumpieron, faltaba decir que llama la atención que un Diputado comunista sostenga la huelga de los empleados públicos, ya que ellos se muestran tan defensores de un país en donde, no la huelga de los empleados públicos, sino de los empleados privados, está castigada con las penas más severas.

Esa es mi posición, y dejo la palabra manifestando que debía hacer estas declaraciones frente a las palabras un poco ambiguas, respecto del derecho de huelga de los empleados públicos, del señor Diputado comunista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **43 en 49. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo propondría, señor Presidente, que en lugar de decir "la cantidad de treinta mil pesos" dijera "hasta la cantidad de treinta mil pesos".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a invertir, por una sola vez, de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00), en los servicios extraordinarios que demande la ejecución de la ley sobre aumento de pasividades.

Dicha suma será distribuída proporcionalmente entre las distintas Cajas que integran el referido Instituto, las que oportunamente harán a la arriba citada las restituciones que corresponda, conforme al procedimiento financiero que establece la mencionada ley".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o en la forma que se acaba de leer.

(Se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

El titular de la Mesa quiere dejar constancia de que ha votado afirmativamente el proyecto, aunque considera gravísimo el incidente a que se refirió el señor Diputado Chiarino y no podemos engañarnos sobre la finalidad de ese movimiento.

Habían cuarenta y dos funcionarios y todos el mismo día y a la misma hora, faltaron a su obligación. El informe del Instituto de Jubilaciones dice que estaban enterados de que no se les podía pagar sino después de esta ley.

Lo he votado favorablemente porque si podía levantar resistencias en mi espíritu la idea de que no debe votarse bajo la presión de la amenaza, es indudable que ha habido una reacción saludable de esos funcionarios al negar la finalidad de ese movimiento.

Es indudable que [illegible] la retribución [illegible] en la perspectiva de negar mi voto a una cosa justa porque se han hecho amenazas, yo me inclino primero ante la justicia, adelantando que considero gravísima la actitud adoptada por los empleados y que espero que los superiores sabrán aplicar las sanciones que corresponde.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Quiero dejar constancia que voté este proyecto en forma afirmativa por entender que no está a nuestro estudio la conducta de los empleados. La conducta de los empleados tiene que ser juzgada por el Directorio el que apreciará si corresponde pasar los antecedentes a la justicia o destituirlos a todos.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a invertir, por una sola vez, de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00), en los servicios extraordinarios que demande la ejecución de la ley sobre aumento de pasividades.

Dicha suma será distribuída proporcionalmnte entre las distintas Cajas que integran el referido Instituto, las que oportunamene harán a la arriba citada las restituciones que corresponda, conforme al procedimiento financiero que establece la mencionada ley.

Art. 2.o Los servicios extraordinarios a que se hace referencia en el artículo anterior, estarán a cargo exclusivo de los funcionarios dependientes del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

40

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Escuela del Hogar "Ana Armand Ugón de Tron". (Destino de $ 4.000.00 para adquisición de un local)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de junio de 1947.

A la Asambela General:

Por el adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea, se destina la suma de $ 4.000.00 a la adquisición de un local propio para la Escuela del Hogar "Ana Armand Ugón de Tron", de Sarandí Grande, disponiéndose a la vez, que esa institución de enseñanza quedará bajo el contralor y orientación de la Universidad del Trabajo.

La Comisión Directiva de dicha Escuela ha solicitado la contribución económica de los Poderes Públicos, a fin de poder adquirir un local apropiado para continuar el desarrollo de sus actividades docentes, interesándose también, por la oficialización de ese establecimiento.

Existen antecedentes que determinan al Poder Ejecutivo a acoger favorablemente esta gestión. La Escuela "Ana Armand Ugón de Tron", fundada en el año 1940, ha desempeñado regularmente sus actividades desde esa fecha, impartiendo en forma gratuita enseñanza sobre economía doméstica, corte y confección, costura, tejidos y otras manualidades. Los fondos necesarios para el funcionamiento de esos cursos, han sido aportados exclusivamente por la población de Sarandí Grande, siendo de hacer notar que el personal docente actúa honorariamente.

La adquisición del local propio permitirá a la referida Escuela del Hogar, continuar con mayor eficiencia sus actividades, satisfaciendo la necesaria ampliación de sus cursos, siendo proposito de las autoridades dirigentes la inclusión de enseñanza elemental sobre huerta, quinta, apicultura, avicultura y crianza de cerdos, a fin de proporcionar a los jóvenes de familias modestas, nociones útiles para su propia defensa económica, y a la vez, útiles para el país, que tanto necesita de actividades productivas en las diversas orientaciones de la economía.

La Universidad del Trabajo del Uruguay, consultada al respecto, ha manifestado su opinión favorable a la concesión del apoyo solicitado, y aún a la oficialización de la Escuela de referencia, haciendo notar a la vez, la conveniencia de que se la autorice para ejercer el contralor de sus actividades a fin de evitar interferencias con la Escuela Agrario - Industrial inaugurada en dicha localidad en el corriente año.

El proyecto adjunto contempla el punto señalado por la Universidad del Trabajo; adjudicándole la orientación y contralor de aquella Escuela.

Es de hacer presente, además, que por una disposición de los estatutos de la Escuela Armand Ugón (aprobados por el Poder Ejecutivo), en caso de disolución todos los bienes muebles e inmuebles de su pertenencia pasarán a ser de propiedad del Estado.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo considera que la carga que por este proyecto se impone a las rentas públicas queda plenamente justificada si se tiene en cuenta la importancia de la función social que desarrolla la institución favorecida; y espera, en consecuencia, que esta iniciativa ha de recibir la sanción del Cuerpo Legislativo.

Con tal motivo, le renueva las seguridades de su mayor consideración.

TOMAS BERRETA. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), que se tomarán de Rentas Generales, con destino a costear la adquisición de local propio para la Escuela del Hogar "Ana Armand Ugón de Tron", de Sarandí Grande.

Art. 2.o Facúltase a la Universidad del Trabajo del Uruguay para tomar a su cargo el contralor y la orientación de las actividades de la Escuela antes referida.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de junio de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Por el proyecto de ley que remite el Poder Ejecutivo, se destina la suma de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos), para la adquisición de local propio para la Escuela del Hogar "Ana Armand Ugón de Trón" que funciona en la villa de Sarandí Grande, Departamento de Florida.

Vuestra Comisión de Presupuesto comparte los términos del mensaje respectivo del Poder Ejecutivo, por entender sus miembros que el Instituto de referencia —cuyo funcionamiento en el lugar data del año 1940—, cumple una loable función social dentro del núcleo poblado en que actúa, y cuyo sostenimiento ha costeado de su propio peculio el pueblo de Sarandí Grande, con la cooperación eficacísima del cuerpo docente, que lo hace honorariamente.

La oficialización de este Instituto tiene antecedentes en casos análogos, concretándose ello a facultar a la Universidad del Trabajo del Uruguay, a tomar a su cargo el contralor y la orientación de las actividades de la referida Escuela.

Entiende vuestra Comisión de Presupuesto, hasta la que ha llegado el conocimiento de la labor que se cumple en este establecimiento educacional, —destacada y utilísima labor de enseñanza de la economía deméstica, que aprovecha un número elevadísimo de residentes en la zona—, que es conveniente y necesario que el Estado preste su apoyo financiero para afirmar el buen desarrollo de las nobles actividades, contribuyendo además, con el contralor de sus institutos técnicos, a la mejor orientación para el interés público, de la generosa iniciativa privada.

En el mensaje con que el Poder Ejecutivo acompaña su proyecto de ley, se deja constancia que por una disposición que forma parte del contexto de los Estatutos de la Escuela del Hogar que nos ocupa, está previsto el pase a propiedad del Estado —en caso de disolución— de todos los bienes muebles e inmuebles de pertenencia del Instituto "Ana Armand Ugón de Trón", lo que hace innecesario un mayor abundamiento de razones para fundamentar el propósito del Poder Ejecutivo que comparte, enteramente, vuestra Comisión de Presupuesto.

Sala de la Comisión, setiembre 15 de 1947.

Wáshington Fernández, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Martín M. Ois. — J. Antonio Marra. — Inocencio Raffo Arrosa. — Fermín Sarmiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Dos palabras, muy breves, como la mejor contribución para que se apruebe este proyecto sin mayores dilaciones.

Lo que fundamenta mejor este pedido del Poder Ejecutivo es que esta escuela funciona desde hace siete años regu-

larmente impartiendo en forma gratuita enseñanza de economía doméstica, corte y confección, costura, tejido, etc.,

Ha sido levantada por la sociedad de una población que ha tomado esa misión sobre sí con un profundo desinterés; y con gran éxito.

La Universidad del Trabajo tomará la dirección de estos cursos, por esta ley. Por otra parte, por el valor intrínseco del bien, ésta es una operación ventajosa para el Estado.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR LAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Yo pediría informe a la Comisión informante acerca de la situación en que queda el personal enseñante de esta escuela.

SEÑOR MATTOS. — En la misma.

SEÑOR LAENS. — ¿Se incorpora al presupuesto?

SEÑOR MATTOS. — Todavía no; cuando se oficialice. Se buscará la oficialización en una etapa posterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **40 en 45. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **42 en 45. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **40 en 45. — Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Como este proyecto tiene imputación a Rentas Generales, hay que ratificarlo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, señor Diputado.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar el proyecto que se acaba de aprobar.

(Se vota: **48 en 52. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

41

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "IV Congreso Interamericano de Cirugía a celebrarse en Río de Janeiro. (Destino de $ 3.000.00 para contribuir a los gastos de la delegación uruguaya)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de agosto de 1947.

A la Asamblea General:

Del 6 al 15 de setiembre próximo deberá realizarse en Río de Janeiro el IV Congreso Interamericano de Cirugía, certamen que se efectúa periódicamente con provechosas proyecciones para el intercambio y fomento de la cultura científica del Continente en aquella rama de la medicina.

Como en oportunidades anteriores, nuestra Facultad de Medicina ha sido invitada para participar en el expresado Congreso, y ha designado para que la representen a los doctores Emilio Andreón, José A. Piquinela, Héctor Ardao, José Luis Bado y Alfonso Graña.

Pero el envío de esa delegación provocará erogaciones por concepto de traslación y alojamiento que la Facultad de Medicina no está en condiciones de afrontar con sus recursos, por lo cual ha solicitado la contribución económica del Estado, imprescindible para que pueda hacerse efectiva aquella representación.

La utilidad y trascendencia de estas reuniones continentales, se ha puesto ya de manifiesto con motivo de la realización de los anteriores Congresos, en los cuales se han presentado trabajos de singular importancia y discutido temas de gran interés para el progreso de la medicina y en particular de la técnica quirúrgica.

Por tales consideraciones, el Poder Ejecutivo estima justificado que el Estado aporte la necesaria contribución económica, y solicita, en consecuencia, al Cuerpo Legislativo, se sirva sancionar el adjunto proyecto de ley, por el cual se destina la suma de $ 3.000.00 (tres mil pesos) para el objeto expresado.

Con tal motivo, le renueva las expresiones de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de $ 3.000.00 (tres mil pesos), a fin de contribuir a atender los gastos que se originen a la Facultad de Medicina con motivo del envío de una Delegación al IV Congreso Interamericano de Cirugía a celebrarse en Río de Janeiro (Brasil), en el mes de setiembre de 1947.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de agosto de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Facultad de Medicina, que tantos méritos ha mostrado en su acción por sus progresos científicos, solicita la cantidad de $ 3.000.00 (tres mil pesos) para contribuir a los gastos de la delegación que la representará en el IV Congreso Interamericano de Cirugía, a realizarse en Río de Janeiro.

El Poder Ejecutivo recoge la iniciativa y pide, a su vez, se lo autorice a tomar de Rentas Generales la citada cantidad.

La Comisión de Presupuesto considera innecesario agregar a este informe más de lo contenido en el mensaje respectivo, porque la Cámara tiene ya conocimiento y concepto claro sobre el valor de estos congresos científicos y la eficiencia de la actuación de los señores delegados médicos que a ellos concurren.

Por tales razones, aconseja la aprobación del proyecto que se acompaña.

Sala de la Comisión, setiembre 16 de 1947.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Martín M. Ois. — José A. Gallinal. — Inocencio Raffo Arrosa. — J. Antonio Marra. — Wáshington Fernández. — Atilio Arrillaga Safons. — Fermín Sarmiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **42 en 48. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **46 en 48. — Afirmativa**).

—Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **43 en 48. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

42

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Aumento de las asignaciones de pasividad servidas por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. (Derogación del artículo 14 de la ley respectiva)".

(Antecedentes:)

"Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La economía del trabajo legislativo impone muchas veces a los miembros informantes para lograr la sanción de una ley tributaria que, como es sabido exige el más elevado quorum para su aprobación, a guardar silencio y a evitar la discusión. Como eso puede volver a producirse por causas ajenas a la voluntad de vuestra Comisión, deseamos dejar establecido por escrito, el criterio que ha imperado en la redacción de la fórmula sustitutiva del artículo 14 de la Ley de Aumento a las Jubilaciones y Pensiones recientemente sancionada.

Esto ha motivado por consecuencia, en infinidad de casos, que cuando para la correcta interpretación del alcance de la ley tributaria se ha consultado los antecedentes legislativos, lo más que se encuentra, salvo el informe escrito de la Comisión —muchas veces escueto para facilitar la lectura— que generalmente se carezca de los otros antecedentes más vivos y más ilustrativos, como los que suministra la discusión en Cámara.

Tal ocurrió por ejemplo, en el caso de la modificación del artículo 3.o de la ley de 30 de setiembre de 1941, por la ley de 23 de febrero de 1945, en que, para facilitar su sanción, los miembros informantes tuvieron que dejar de expresar los motivos a que obedecía esa modificación, dando esto lugar, posteriormente, a que se suscitaran dudas sobre el alcance de la modificación que se introdujo por la ley de 23 de febrero de 1945, dudas que, por lo demás, siempre plantean los interesados en eludir una contribución que deben a la colectividad, por más claro y comprensible que sea el texto legal.

Esas circunstancias originaron que después de la promulgación de la ley de 23 de febrero de 1945, algunos contribuyentes plantearan al Instituto de Jubilaciones, que la modificación de la ley de 30 de setiembre de 1941 —que fué la que estableció el impuesto del 15 o|oo a las ventas —elevado al 30 o|oo por la ley N.o 10.604, de 23 de febrero de 1945— implicaba la supresión de la contribución del 3 o|oo a las ventas globales que había establecido la ley de 16 de agosto de 1928, como recurso para la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

A pesar de que tal criterio no tenía ningún fundamento legal, pues se trata de dos impuestos distintos y establecidos por distinas leyes, en diferentes épocas, el primero en fecha, creado por la ley de 16 de agosto de 1928, del 3 o|oo, es un impuesto global sobre las ventas que efectúan las empresas comprendidas en dicha ley; y el 2.o, el del 15 o|oo, es un impuesto específico sobre determinadas ventas de las cuales expresamente se excluyó a determinados giros y artículos, y a pesar de que, la modificación que introdujo la ley del 23 de febrero de 1945, sólo se refería a aumentar la cuota del impuesto del 15 o|oo y a facilitar su percepción, bastó esto, para que se adujera por algunos interesados que el impuesto global del 3 o|oo que se había creado por la ley de 16 de agosto de 1928, había sido derogado.

Pese a que el simple estudio de las dos leyes básicas y al limitado alcance de la ley de 1945 podría aclarar toda duda al respecto, la maraña de argumentos que se hicieron ante el Instituto de Jubilaciones provocaron la duda, dando lugar a que éste consultara a uno de los Cuerpos Legislativos que había intervenido en la sanción de la ley modificativa de 1945 y solicitara una ley interpretativa, que hasta ahora no se había dictado.

Mientras la discusión se producía y se prolongaba por los interesados, se hacía la consulta y se elaboraba la ley interpretativa, fué transcurriendo el tiempo y complicándose la situación a causa de que algunos contribuyentes, que interpretaron correctamente las cosas, siguieron pagando el impuesto global del 3 o|oo y el impuesto específico a las ventas, pero los que mañosamente plantearon la discusión interpretativa, dejaron de pagarlo.

Esto produjo esta curiosa situación: que los que no pagaron, argumentaran luego, cuando se fué a sancionar la ley interpretativa, que por ello encontró obstáculos para su andamiento legislativo, que se les obligaba ahora a pagar con efecto retroactivo.

Ese falaz argumento de los morosos conscientes, creó un nuevo obstáculo para que la aclaración legislativa tuviera rápido andamiento, pues, lógicamente hacía fuerza e impresionaba a algunos espíritus, la presunta retroactividad que se decía se le daba al impuesto.

Y así han transcurrido tres años, creándose, mientras tanto, esta diversa situación, a la cual la Cámara, por simple espíritu de equidad y justicia, debe ponerle pronto remedio.

Los contribuyentes cumplidores, que interpretaron debidamente sus obligaciones legales, siguieron pagando durante estos tres últimos años los dos impuestos a las ventas, el del 3 o|oo y el del 15 o|oo, hoy 30 o|oo, habiendo recaudado la Caja por concepto del 3 o|oo, casi 8 millones.

Los otros, los que plantearon mañosamente la cuestión interpretativa, —según lo que hemos podido averiguar— en la mayoría de los casos, siguieron recargando las ventas con el 3 o|oo, pero no le abonaron a la Caja; y aún, para fortalecer su posición y crear la confusa situación actual, hicieron propaganda entre los demás, para que dejaran de abonar el 3 o|oo, en lo que tuvieron cierto éxito. Si algunos contribuyentes no se hubieran dejado ganar por la falsa idea de esa supuesta liberación, la recaudación de ese impuesto en los últimos tres años, hubiera sobrepasado en mucho los 8 millones mencionados.

¿Qué remedio se propone para resolver la situación actualmente creada?

Se ha llegado a una solución transaccional, pero no liberatoria, porque ello significaría perjudicar injustamente a los contribuyentes que fueron celosos cumplidores de sus obligaciones y a las finanzas del Instituto de Jubilaciones, que necesita esos recursos para poder atender los servicios de jubilaciones y pensiones del propio personal de las empresas que tan mañosamente plantearon el asunto para dejar de cumplir con sus obligaciones legales.

Para ello, por el proyecto sustitutivo, se establece:

1.o Que queda restablecido el impuesto del 3 o|oo creado por la ley del 16 de agosto de 1928. Con esto se procura cortar toda discusión en el futuro.

2.o Se aclara otra situación que podría resultar confusa. Que sólo están exceptuadas del impuesto del 3 o|oo citado, las empresas y los artículos que fueron expresamente exceptuados del impuesto a las ventas por el artículo 3.o de la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941.

3.o Se contempla la situación de los contribuyentes que cumplieron con sus obligaciones legales y pagaron el 3 o|oo. A esos contribuyentes se les computa lo que pagaron, con lo que seguirán pagando la misma cantidad que hasta ahora.

4.o Se establece que, por cinco años, el impuesto del 3 por mil, será del 4 1|2 o|oo. Con ese surplus del 1 1|2 por mil anual, se cubrirá lo que dejaron de pagar desde 1945.

Ese 4 1|2 o|oo es la cuota contributiva para todos, durante cinco años, pero como a los que pagaron el 3 o|oo se les computa lo que pagaron desde 1945, en realidad vendrán a pagar solamente el 3 o|oo. En cambio, los que no pagaron, al pagar ahora el 4 1|2 o|oo, o sea el 1 1|2 más durante cinco años, reintegrarán al Instituto lo que indebidamente dejaron de entregarle.

En esta forma, no sólo no se perjudica el patrimonio del Instituto y se le pone al abrigo de injustificadas reclamaciones y de pleitos maliciosos, sino que se restablece la igualdad entre lo contribuyentes, contemplando debidamente a los que obraron dentro de la ley y siguieron celosamente entregando las contribuciones que debían.

Por ello, la unanimidad de los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros, aconseja a la Cámara la pronta sanción del proyecto sustitutivo propuesto, a fin de resolver la confusa situación que interesadamente se ha planteado.

Sólo restan reiterar brevemente —pues ya se expusieron en Sala, durante la discusión de la Ley de Aumento de las Pasividades— los motivos que determinaron el rechazo unánime por esta Comisión, del artículo 14 de la ley referida, que —como en aquella oportunidad se expresó— no fué sustituído en el mismo proyecto, por no retardar la sanción de una ley tan ansiadamente esperada por los numerosos jubilados, pensionistas y pensionistas a la vejez, sobre todo cuando ya se tenía la opinión favorable de algunos de los señores Senadores que intervinieron en la estructuración de la parte financiera de dicho proyecto de ley, lo que aseguraba la sanción en el otro Cuerpo Legislativo del proyecto sustitutivo referenciado.

Los motivos que determinaron el rechazo del citado artículo 14 del proyecto del Senado, radican en la defectuosa redacción que, a juicio unánime de esta Comisión, tiene dicha disposición, cuyo inciso primero dice así:

"Artículo 14. Créase un impuesto del 3 o|oo sobre todas las operaciones exceptuadas del impuesto a las ventas del 30 o|oo, por la ley N.o 10.604, de 23 de febrero de 1945".

Si bien era valor entendido que lo que se perseguía con ese nuevo precepto era aclarar el alcance de la ley de 23 de febrero de 1945, que modificó la Ley de Impuestos a las

ventas de 30 de setiembre de 1941, a fin de resolver el conflicto interpretativo a que se ha hecho referencia en la primera parte de este informe, lo cierto es que no se había logrado el propósito buscado, según así lo consideró unánimemente vuestra Comisión Informante, a pesar de las aclaraciones que se le hicieron llegar.

Pero, a esto se agregaba algo de más importancia aún.

Durante la discusión en el Senado, se introdujo —sin mayor análisis— un agregado final al artículo 14 del proyecto que se estaba discutiendo, por el cual se exoneraba del impuesto del 3 o|oo a las operaciones de comercialización del trigo.

Está única exoneración expresa, vino a crear un nuevo conflicto interpretativo mayor que el que se buscaba solucionar, pues implicaba derogar las demás exoneraciones establecidas en las leyes que se interpretaba, y no era ése sin embargo el propósito de los que aceptaron la inclusión de tal inciso.

En consecuencia, tal como está redactado el artículo 14 de dicho proyecto —hoy ya convertido en ley por haberse promulgado por el Poder Ejecutivo— si bien se exonera a las operaciones de comercialización del trigo, se grava en cambio con el nuevo impuesto, a todos los artículos y giros que están expresamente exonerados por el artículo 3.o de la ley de 30 de setiembre de 1941, —N.o 10.054— tales como todas las operaciones de productos agropecuarios, de artículos de primera necesidad, todas las operaciones bancarias y de la Bolsa de Comercio y los servicios establecido por concesión.

Sobre la creación de ese gravamen, con tales características, no estaba de acuerdo vuestra Comisión, de ahí que propusiera el proyecto sustitutivo mencionado, el que fué cuidadosamente discutido y redactado, tarea en la que colaboraron los señores Senadores que habían tenido intervención en la elaboración de esa disposición en aquel otro Cuerpo Legislativo.

Por los motivos expuestos, vuestra Comisión aconseja la pronta sanción del proyecto sustitutivo adjunto, lo que tiene urgencia por haberse convertido en ley el artículo 14 que ahora se sustituye por este nuevo proyecto.

Sala de la Comisión, noviembre 3 de 1947.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Héctor A. Grauert. — Ciro Ciompi. — Alfredo L. Laens. — Guillermo Stewart Vargas. — José Antonio Quadros. — Héctor Payssé Reyes. — Gabriel Terra.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el artículo 14 de la ley sobre aumento de las asignaciones de pasividades servidas por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 2.o Restablécese el impuesto del tres por mil sobre todas las entradas brutas resultantes de las ventas de productos y mercaderías que se realicen o servicios que presten las instituciones comprendidas en la ley N.o 8.271, del 16 de agosto de 1928, (inciso F) del artículo 4.o); y su sustitutivo —artículo 48 de la ley N.o 9.196, de 11 de enero de 1934— que estén exceptuadas por el artículo 3.o de la ley N.o 10.054, del 30 de setiembre de 1941, del impuesto a las ventas.

Las empresas que a partir de la promulgación de la ley N.o 10.064, hubiesen continuado abonando el impuesto del tres por mil a que se refiere el inciso anterior, o su sustitutivo del dos por ciento sobre los sueldos y salarios, computarán a lo que deban en el Instituto, las cantidades que hubiesen abonado por el referido concepto, pero no podrán solicitar su devolución.

El impuesto que se restablece será del cuatro y medio por mil o del tres por ciento sobre los sueldos y salarios, durante lo primeros cinco años, de vigencia de esta ley, para las empresas no comprendidas en el inciso anterior.

Art. 3.o Derógase el inciso E) del artículo 3.o del decreto ley N.o 10.318, de 20 de enero de 1943.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 20 de 1947

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Héctor Payssé Reyes. — Pedro Chouhy Terra. — Guillermo Stewart Vargas. — Ciro Ciompi. — Héctor A. Grauert. — César Z. Palomeque. — Gabriel Terra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **42 en 45. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **42 en 43. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Se requieren cincuenta votos.

(No habiendo observación, se vota: **51 en 52. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **51 en 52. — Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que este proyecto y los que han sido aprobados hasta ahora, sean comunicados en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si este proyecto y los que han sido aprobados hasta este momento, se comunican en el día.

(Se vota: **51 en 53. — Afirmativa**).

43

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría. (Dotación del médico de certificaciones)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Sustitúyese el rubro 1.06, "Honorarios. — Para pago de reconocimiento médico de los empleados", del Presupuesto de la Secretaría de la Cámara de Representantes, por la siguiente partida:

1 Médico de Certificaciones, Consultorio y Sala de Auxilios .... $ 2.400 00".

Sala de la Comisión, junio 17 de 1947.

Adolfo Tejera, miembro informante. — Miguel Vieyte. — J. Antonio Marra. — Martín M. Ois. — Jorge Carbonell y Migal. — Inocencio Raffo Arrosa. — Washington Fernández.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión, en sesión de la fecha, ha resuelto aprobar la iniciativa que el señor Representante Vieyte le presentara en junio 11 de 1946, tendiente a regularizar una situación injusta que se mantiene en el presupuesto de la propia Cámara, no obstante haber sido modificado y ampliado con posterioridad a aquella fecha. Ante esta irregularidad se propone salvarla por el adjunto proyecto de resolución y, a la vez, hace suyos los fundamentos que acompañaron la iniciativa, transcribiendo a continuación la exposición de motivos original:

"El año 1930 fué creado el Servicio Médico para Certificaciones del personal, con una asignación mensual de $ 100.00, con cargo a Partidas de Gastos.

En el año 1935, al votarse la Ley de Ordenamiento Financiero, fueron abatidas en un 10 o|o todas las partidas de gastos y, con tal motivo, el sueldo del médico fué reducido a noventa pesos mensuales.

En esa asignación mensual se mantiene su retribución hasta el presente, a pesar de todas las modificaciones introducidas en el Presupuesto de Sala y Secretaría, con evidente injusticia para este caso, ya que es conocida la

contracción que presta a su función el distinguido profesional que la ejerce.

—Considera el suscripto innecesario abundar en más argumentos, ya que es bien notoria la situación que propone sea enmendada".

Estimando suficientes los antecedentes citados que su autor, hoy miembro de la Comisión, se propone ampliar en el momento oportuno si fuere necesario, la Comisión de Presupuesto recomienda a los señores Representantes la aprobación del proyecto de resolución que antecede.

Sala de la Comisión, junio 17 de 1947.

Adolfo Tejera, miembro informante. — Miguel Vieyte. — Martín M. Ois. — J. Antonio Marra. — Jorge Carbonell y Migal. — Inocencio Raffo Arrosa. — Washington Fernández".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

—En discusión general

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **50 en 51. — Afirmativa**).

—En discusión particular

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **50 en 51. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

44

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Prenda Agraria e Industrial. (Vehículos y bienes inmuebles afectados a la industria del transporte. — Inclusión en los beneficios de las leyes de marzo 21 de 1918 y setiembre 24 de 1928)".

(Antecedentes:).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase que las leyes de 21 de marzo de 1918 y 24 de setiembre de 1928 comprenden, como prendables, los vehículos y demás bienes inmuebles afectados a la industria del transporte urbano o rural, o que se empleen en cualquier otra explotación industrial.

Art. 2.º Deróganse los incisos 2.o y 3.o del numeral 4.o del artículo 2.o de la ley de 24 de setiembre de 1928, y también los incisos 2.o y 3.o del numeral 5.o del artículo 3.o de la ley de 21 de marzo de 1918.

Montevideo, abril 10 de 1946.

Juan Vicente Chiarino, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El precedente proyecto de ley, que tengo el honor de someter a la consideración de la Cámara, es una simple reafirmación de las leyes de prenda agraria e industrial, de fechas 21 de marzo de 1918 y 24 de setiembre de 1928.

La experiencia —a lo largo de los años transcurridos— ha permitido formar opinión netamente favorable a aquellas leyes. Su sanción propició, indiscutiblemente, el incremento agrario y el desarrollo industrial, haciendo posible un contrato de prenda que facilitara créditos necesarios para la industria, la agricultura y la ganadería, y permitiendo, a la vez, que el deudor conservará la indispensable tenencia de la cosa prendada.

Si en un principio pudieron abrigarse algunos temores respecto a las posibles y remotas consecuencias de aquellas leyes, hoy no existe duda acerca de su conveniencia, gracias a que las mismas han permitido establecer condiciones que aseguran al acreedor, con garantía real, sin resentir en forma perjudicial el otorgamiento de créditos menores acordados por otros acreedores.

De ahí, pues, que todo lo que tienda a reafirmar las disposiciones de las leyes citadas y a aclarar su alcance, resulta de beneficios indudables. Tal el caso de los vehículos y demás bienes muebles afectados a la industria del transporte urbano o rural o que se empleen en cualquier otra explotación industrial. Se han suscitado dudas sobre si esos bienes entran dentro de la categoría de los prendables, de acuerdo con las disposiciones de las leyes de 21 de marzo de 1918 y 24 de setiembre de 1927. Esas dudas son completamente perjudiciales al crédito, con garantía de esa clase de bienes, cuya incorporación a las actividades del país es absolutamente indispensable.

Es de toda evidencia que un vehículo es una cosa mueble, y que, si está afectado a una explotación rural, cae en lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley 5.633, del 21 de marzo de 1918. Es, también, indudable que si un vehículo es obra o producto de la industria nacional, puede ser objeto de prenda, conforme a lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 2.o de la ley antes citada, e inciso 5.o del artículo 2.o de la ley de 24 de setiembre de 1928. Puede, también, considerarse, en ciertos casos, que un vehículo dedicado al transporte de personas o de cosas, constituye un útil o instrumento de trabajo industrial —transporte de pasajeros o de carga— y, finalmente, puede, también, sostenerse que todo vehículo afectado a la explotación de un establecimiento industrial, es prendable conforme a la norma del inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 24 de setiembre de 1928 antes referida. No obstante, dado el incremento e importancia que asumen cada día los medios de transporte y, en especial, atendiendo al enorme valor económico que representan cada uno de los vehículos afectados a esa industria, es necesario disipar toda duda y, mediante una declaración expresa, reafirmar el alcance de la ley sobre esa categoría de bienes.

Los transportes constituyen, por sí mismos, una industria, y son además, complemento de otras explotaciones industriales y de las actividades rurales. La propia índole de esas cosas muebles, su fácil individualización por el empadronamiento, la necesidad y extensión de su uso, hacen que constituyan uno de los bienes más fácilmente prendables y sobre los cuales pueden asentarse, con mayor seguridad, créditos de esa índole.

Débese agregar, a las razones expuestas, para justificar la presentación de este proyecto de ley, que es seguro que a breve plazo, con la terminación de la guerra, comenzará la importación de camiones, autobuses, automóviles en cantidades muy importantes, para la ineludible sustitución de los que han sufrido las consecuencias de un uso, prolongado y agotador, y para cubrir nuevas necesidades del país en esa materia.

Hay, pues, interés en facilitar el crédito prendario, a los industriales que tienen necesidad de él para incrementar sus unidades de transporte o hacer en las mismas las necesarias sustituciones.

En cuanto a las disposiciones legales que se derogan por el artículo 2.o, constituyen, en la actualidad, un inútil anacronismo.

Cuando no se tenía experiencia con respecto a los resultados de las leyes de prenda agraria e industrial y con criterio excesivamente conservador, pudo considerarse necesario evitar que los útiles o instrumentos de trabajo constituyeran garantías de crédito, excepto en lo que respecta al precio de los mismos y siempre que el acreedor prendario fuera su vendedor. Pudo, también, considerarse acertada la prohibición de inscribir dos contratos de prenda de un mismo comprador. No obstante debo consignar que esa prohibición fué parcialmente acatada, ya en la época de discusión legislativa de esta ley.

La experiencia cumplida revela además que no existe ningún peligro en hacer que los útiles o instrumentos de trabajo, industrial o manual, puedan ser objeto de prenda industrial y, por el contrario, al constituir un elemento de crédito, facilitará y ayudará a la liberación del trabajador individual o de los industriales con menos capital, necesitados de protección económica, porque le permitirán disponer de dinero para acrecentar sus posibilidades y consolidar su industria. De ahí que proponga, lisa y llanamente, la derogación de las disposiciones antes referidas.

Montevideo, abril 10 de 1946.

Juan Vicente Chiarino, Representante por Montevideo.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley a consideración de la Cámara, contempla el interés público y responde a una sentida necesidad de progreso de nuestras industrias y, fundamentalmente, de nuestra industria automotriz en sus distintas manifestaciones.

En efecto: ¿qué finalidad persigue? El artículo 1.o incluye en las leyes de prenda agraria y prenda industrial, "los vehículos y demás bienes-muebles afectados a la industria del transporte urbano o rural, o que se empleen en cualquier otra explotación industrial"; y el artículo 2.o, con la derogación establecida de las disposiciones legales que cita, busca ampliar la esfera legal del mismo contrato de prenda, pudiendo contraerse más de uno sobre el mismo objeto, por un mismo deudor, y comprendiendo, como acreedor de la prenda, no sólo al que lo es por razón del precio de la cosa.

Evidentemente, esta ampliación del radio legal de la prenda, facilitará enormemente un sinnúmero de operaciones, por parte de hombres de empresa, fundamentalmente en la materia del transporte.

Nuestro país necesita del incremento de estas industrias, y hasta de la constitución, —que ya se está haciendo en varias regiones del país, superando toda dificultad—, de grandes sociedades especialmente dedicadas al transporte, no sólo de pasajeros, sino, también, de carga, y hasta de carga de ganado en pie, viniendo así a solucionarse, por lo menos en parte principal, la insuficiencia de las clásicas vías de transporte y la carestía de los fletes, que levanta una protesta clamorosa de nuestros productores.

La consecuencia que se derivará de la aprobación del proyecto de ley a estudio, será, seguramente, un aumento en las adquisiciones de los medios de trabajo destinados al transporte, lo que beneficiará de manera manifiesta a los particulares, y, por derivación lógica, al país, sin perjuicio ninguno para nadie, y garantizando simplemente la colocación de capitales en este género de la industria nacional.

Hemos considerado del caso, por una atinada sugerencia de algunos legisladores, que ha aceptado el autor del proyecto, incluir en los beneficios de esta ley a los automóviles particulares, ya que, en general, el automóvil facilita el desarrollo de la actividad particular, industrial o profesional de su propietario, siendo en cierto modo una verdadera herramienta de trabajo.

Además, como un bien que es, como un capital que es en sí mismo un automóvil, nada obsta a que sea objeto de una garantía prendaria ofrecida por su dueño.

Por estas razones, y las que podrán exponerse en la discusión de la ley, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, aconseja la aprobación del proyecto de ley sustitutivo a consideración de la Cámara.

Sala de la Comisión, agosto 13 de 1947.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — José G. Lissidini. — Saúl Pérez Casas. — Salvador M. Ferrer Serra. — Juan Gregorio González. — Efraín González Conzi. — Alfredo J. Solares. — Euclides Sosa Aguiar.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase que las leyes de 21 de marzo de 1918, y 24 de setiembre de 1928, comprenden, como prendables, los vehículos y demás bienes muebles afectados a la industria del transporte urbano o rural, o que se empleen en cualquier otra explotación industrial.

Art. 2.o. Derógamse los incisos 2.o y 3.o del numeral 4.o del artículo 2.o de la ley de 24 de setiembre de 1928, y también los incisos 2.o y 3.o del numeral 5.o del artículo 30 de la ley de 21 de marzo de 1918.

Art. 3.o. También están comprendidos en los beneficios de esta ley, los automóviles de uso particular.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 13 de 1947.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — José G. Lissidini. — Saúl Pérez Casas. — Salvador M. Ferrer Serra. — Juan Gregorio González. — Efraín González Conzi. — Alfredo J. Solares. — Euclides Sosa Aguiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **43 en 46. — Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **41 en 46. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Simplemente para hacer notar un error de copia, porque se trata de los incisos segundo y tercero del numeral quinto del artículo 3.o, y no del artículo 30, como dice el repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo con la corrección indicada por el señor Diputado Chiarino.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Deróganse los incisos 2.o y 3.o del numeral 4.o del artículo 2.o de la ley de 24 de setiembre de 1928, y también los incisos 2.o y 3.o del numeral 5.o del artículo 3.o de la ley de 21 de marzo de 1918".

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **43 en 45. — Afirmativa**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que las leyes de 21 de marzo de 1918, y 24 de setiembre de 1928, comprenden, como prendables, los vehículos y demás bienes muebles afectados a la industria del transporte urbano o rural, o que se empleen en cualquier otra explotación industrial.

Art. 2.o Deróganse los incisos 2.o y 3.o del numeral 4.o del artículo 2.o de la ley de 24 de setiembre de 1928, y también los incisos 2.o y 3.o del numeral 5.o del artículo 3.o de la ley de 21 de marzo de 1918.

Art. 3.o También están comprendidos en los beneficios de esta ley, los automóviles de uso particular.

Art. 4.o Comuníquese, etc.".

45

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Exposición de las obras del pintor nacional don Pedro Figari. (Destino de $ 5.000.00)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 23 de 1945.

A la Asamblea General:

La Comisión Nacional de Bellas Artes ha considerado de justicia exaltar la personalidad artística del extinto pintor compatriota don Pedro Figari, organizando para fecha próxima, una completa exposición de sus obras.

El Poder Ejecutivo comparte los propósitos el espíritu que animaron a aquel organismo en tal loable iniciativa, por la recia personalidad de ese artista original que alcanzó renombre en los principales centros de cultura del universo.

Mérito singular el suyo, para hacerlo acreedor al homenaje que se le proyecta. Por primera vez, la vasta obra de Figari podrá reunirse en una exposición. Su fecunda labor, que enriquece el acervo artístico nacional, ha de conjuntar, también en ese acto, la admiración de sus compatriotas.

Un gran crítico —George Pillement— inició su estudio sobre Figari, con esta frase consagratoria: "Todo un Continente, la América Latina se despierta a la vida del Arte".

Los pueblos necesitan instruirse con la gloria de sus artistas. La cultura nacional debe robustecer la personalidad de quienes la han honrado, para ejemplo y estímulo de las generaciones que vendrán. El Estado debe cuidar de que no caigan en el olvido de sus contemporá-

neos quienes por su obra, han hecho méritos para que la posteridad recoja su nombre y el presente les ratifique su admiración.

Pedro Figari se ha hecho merecedor de que la ciudadanía le acuerde tan elevado homenaje.

Por estas razones, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo reitera a esa Asamblea las seguridades de su más distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, de la suma de cinco mil pesos ($ 5 000.00) para la realización de una Exposición completa de las obras del pintor nacional don Pedro Figari.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Los integrantes de esta Comisión, luego de un detenido estudio, aconsejan a la Cámara la sanción del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se le autoriza a disponer de Rentas Generales la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) destinados a la realización de una Exposición completa de las obras del extinto pintor nacional don Pedro Figari.

La personalidad artística del señor Figari trascendió en prestigio las fronteras nacionales, mereciendo el unánime y franco elogio de la crítica extranjera acreditada en los centros culturales de mayor renombre existentes en el Viejo Mundo. Tal hecho, objetiva y sucintamente considerado, obligaría de por sí al profundo reconocimiento y admiración de los que fueron sus compatriotas. A ello cabe agregar el innegable deber del Estado de propender, por todos los medios a su alcance, al mayor conocimiento de la obra de artista tan señalado, que refleja honor para el país habiendo contribuído a enriquecer el acervo cultural del mismo.

Por otra parte, la significación de la obra del extinto pintor compatriota adquiere inusitada trascendencia si se tiene en cuenta su calidad de "precursor" dentro de la pintura rioplatense, como ha sido calificado justamente de parte de sus críticos más autorizados. Ello se ha debido al carácter fuertemente autóctono de su arte que tomó como modelo, escenas y figuras de nuetro ambiente criollo, abandonando así prácticas demasiado en boga hasta entonces entre los cultores del arte pictórico en el Río de la Plata, de acompañar muy de cerca los grandes movimientos artísticos que trazaban las viejas escuelas del Continente europeo.

A mayor abundamiento, resulta incuestionable que el prestigio de la nación no radica tan sólo en su progreso material o en la eficacia y solidez de sus instituciones sino, además, en la ilustración de sus hijos, con la que contribuyen al progreso espiritual y elevación cultural de la Humanidad.

Sentada esa premisa, resulta plenamente justificada la iniciativa emanada del Poder Ejecutivo, que tiende a honrar y perpetuar la memoria y la obra artística de una figura indiscutida, como es la del señor Figari, haciendo que su producción pictórica sea cada vez más conocida y apreciada dentro del ámbito del país que se honra de haberlo contado entre sus hijos más preclaros.

Por las precedentes consideraciones —muy sintéticamente expuestas— así como las que fluyen de los términos del mensaje del Poder Ejecutivo, vuestra Comisión cumple con el grato deber de solicitar de los señores Representantes, la pronta sanción del proyecto de ley sometido a su estudio.

Sala de la Comisión, mayo 28 de 1946.

Guillermo Retamoso, Miembro informante. — Lisandro Cersósimo. — Miguel A. Trianón. — Martín M. Ois. — Ernesto F. Paravís. — Enrique D. Martínez. — Adolfo Tejera. — José G. Lissidini.

MENSAJE DE REITERACION DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 5 de mayo de 1947.

A la Asamblea General:

El 23 de mayo de 1945, el Poder Ejecutivo elevó a consideración de ese Alto Cuerpo un Mensaje y Proyecto de Ley, solicitando la suma de cinco mil pesos para solventar los gastos que demandaría a la Comisión Nacional de Bellas Artes, la realización de la Exposición completa de las obras del pintor compatriota Pedro Figari.

El éxito de la Muestra realizada ratificó el juicio unánime de público y crítica, alrededor de los valores del insigne artista.

En el concepto general vió acrecentada su personalidad y el valor de su obra, que aunque ya en esa época alcanzaba nombradía universal, se consolidó desde ese instante ante el reconocimiento que significó por parte de los organismos oficiales, la realización de aquella Muestra.

El Poder Ejecutivo que entonces exaltó las grandes virtudes de Figari y solicitó de ese Alto Cuerpo, los recursos necesarios para costear los gastos de aquella importante muestra pictórica, reitera hoy, por intermedio de éste, la necesidad de que se voten los recursos solicitados en esa oportunidad.

Con tal motivo reitera a esa Asamblea, las seguridades de su más distinguida consideración.

TOMAS BERRETA. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Presupuesto

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto de la XXXIV Legislatura despachó favorablemente un proyecto del Poder Ejecutivo que destina cinco mil pesos ($ 5.000) para realizar una exposición de las obras del pintor nacional Pedro Figari, aprobando consecuentemente el dictamen de mayo 28 de 1946, que se acompaña.

La Comisión actual, al revisar los asuntos de aquella Legislatura, lejos de rechazar la iniciativa, la aceptó en principio, pero como por una resolución general que adoptó desde su instalación, —tendiente a mantener en suspenso todo proyecto que ocasionara gastos hasta tanto el actual Ministerio de Hacienda los respaldara con su apoyo— quedó el referido proyecto con su ratificación postergada.

Ahora, en mayo 5 de 1947, el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, ratificando los términos del mensaje inicial de mayo 23 de 1945, y dando cuenta, a la vez, del éxito obtenido con la realización de la Exposición que fuera iniciativa de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

La Comisión de Presupuesto, en virtud de los antecedentes expuestos, volvió a considerar el asunto en sesión de la fecha, aprobando entonces el proyecto, a la vez de ratificar y hacer suyo el informe citado, de la Comisión de Presupuesto de la Legislatura anterior, proyecto que estima sea aprobado por los señores Representantes.

Sala de la Comisión, Junio 3 de 1947.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro Informante. — Martín M. Ois. — Fermín Sarmiento. — Inocencio Raffo Arrosa. — Miguel Vieyte. — Washington Fernández. — Adolfo Tejera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lée:)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 40 en 41. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **41 en 45. — Afirmativa**).
—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.
(Se vota: **40 en 43. — Afirmativa**).
—El artículo 2º. es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

46

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Misión comercial uruguaya en Londres. (Inversión de hasta $ 60.000 para gastos de viaje y estada)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, abril 17 de 1947.

A la Asamblea General:

Por decreto de 28 de marzo último, el Poder Ejecutivo designó una Misión Especial, para trasladarse a Londres con la finalidad de considerar con las autoridades británicas, diversos asuntos que resolverán varios problemas económico-financieros que es de gran interés solucionar cuanto antes.

No es necesario destacar la importancia que para el país representan las cuestiones que tratará esa Misión, que ha sido integrada por personas de vasta preparación y conocimiento de los problemas que deberán tratar.

Oportunamente, el Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de los resultados de las gestiones que se han encomendado a esa Misión.

En el adjunto proyecto de ley que someto a la consideración de la Asamblea General, se arbitran los recursos necesarios para atender los gastos de viaje y estada de la mencionada Misión Comercial, integrada con representantes de instituciones y organismos oficiales y de los productores rurales, habiéndose fijado para ello la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000) cantidad prudencial teniendo en cuenta la importancia de la Misión, los gastos de viaje y la duración de sus cometidos.

En atención a la urgencia que existe en que la Misión designada pueda actuar lo más pronto posible, el Poder Ejecutivo se ha adelantado a poner a su disposición los fondos referidos, tomándolos de la cuenta "Beneficios de Cambio", con carácter de reintegro oportuno.

Por ese motivo solicito de la Asamblea General, la pronta consideración del proyecto de ley adjunto.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General, con mi mayor consideración.

TOMAS BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES. — MATEO MARQUES CASTRO. — AQUILES ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000) en los gastos de la Misión Comercial que se trasladará a Londres, para para considerar diversos asuntos económico-financieros de interés nacional.

La referida suma se atenderá con "Rentas Generales".

Art. 2º. Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES. — MATEO MARQUES CASTRO. — AQUILES ESPALTER.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha considerado el mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se autoriza la inversión de hasta sesenta mil pesos ($ 60.000.00) para atender los gastos que demande la Misión Especial designada para trasladarse a Londres.

Dicha Misión cumple ya hace días, su patriótica gestión en la capital inglesa, considerando con las autoridades británicas, importantes problemas económico-financieros de verdadero interés para el país.

La Misión Comercial ha sido integrada con representantes del Gobierno y de instituciones y organismos oficiales y de los productores rurales, cuyos intereses se confunden con los intereses generales del país, en este caso.

La cantidad señalada, aunque pueda parecer excesiva, es en realidad prudente, ya que el cometido asignado a la Misión ante el Gobierno británico, comprende cuantiosos beneficios para la producción, las finanzas y la economía nacional, y requerirá una prolongada estada en aquella capital.

Su trascendente función ha requerido la presencia de asesores compenetrados de los diversos problemas a cuyo estudio se abocará con las autoridades británicas, todo lo cual demuestra que la suma por la que solicita autorización el Poder Ejecutivo, está en relación con la importancia y el número de componentes de dicha Misión Comercial.

Vuestra Comisión somete así, con estas breves consideraciones, que está dispuesta a ampliar en Sala, a resolución de la Cámara, el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 5 de junio de 1947.

Miguel Vieyte miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Adolfo Tejera. — Martín M. Ois. — J. Antonio Marra. — Inocencio Raffo Arrosa. — Washington Fernández".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee:)
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **40 en 44. — Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Como esta misión ya fué cumplida y ha regresado la Delegación, habría que cambiar el tiempo de verbo, y en lugar de "se trasladará a Londres", debería decir "se trasladó a Londres".
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Guimaraens.
(Se lee:)

"Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.00) en los gastos de la Misión Comercial que se trasladó a Londres, para considerar diversos asuntos económico-financieros de interés nacional.

La referida suma se atenderá con "Rentas Generales".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.
(Se vota: **40 en 45. — Afirmativa**).
—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.
(Se vota: **40 en 45. — Afirmativa**).
—El artículo 2.º es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.00) en los gastos de la Misión Comercial que se trasladará a Londres, para considerar diversos asuntos económico-financieros de interés nacional.

La referida suma se atenderá con "Rentas Generales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

47

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Caja de Compensación por desocupación en las barracas de lanas, cueros y afines. (Presupuesto para 1947)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de agosto de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor César Charlone.

La Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, organismo descentralizado, creado por ley número 10.681, de 10 de diciembre de 1945, ha preparado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.º de dicha ley y 7.º, inciso D), de la ley número 10.562, de 12 de diciembre de 1944, su primer presupuesto. Durante el primer período de actividad —de instalación y experimentación— no fué posible al Consejo Directivo abocarse al estudio definitivo de una planilla presupuestal, en virtud de no contar con elementos de información concretos, respecto a las necesidades y a la recaudación del organismo, datos imprescindibles para el establecimiento de los sueldos y gastos.

El artículo 20 de la ley número 10.681, permite a la Caja disponer del 3 y 1|2 o|o de sus entradas con fines presupuestales. Conocidas las recaudaciones en un período de quince meses, el Consejo ha llegado a la conclusión de que no es posible financiar el servicio capaz de atender los beneficios confiados a su tutela con recursos inferiores al 6 o|o de las recaudaciones.

El Poder Ejecutivo, cuando remitió al Parlamento el proyecto de ley de creación de la Caja (19 de setiembre de 1945, publicado en el "Diario Oficial" el 28 de setiembre del mismo año), propuso para financiar los gastos de administración, el porcentaje del 4 y 1|2 o|o, teniendo en cuenta que las entradas, sensiblemente inferiores a las de la Caja de Compensación en la industria frigorífica, serían insuficientes para estructurar un presupuesto básico ajustado a las necesidades mínimas del organismo.

La Caja Frigorífica, con mayor capacidad financiera, al formular su primer presupuesto, debió solicitar ampliación del porcentaje, y es así que por ley número 10.843, de 22 de octubre de 1946, se elevó del 3 o|o al 4 o|o aquel margen.

El Ministerio de Industrias y Trabajo ha considerado mesurado el pedido de aumento al 6 o|o de que se trata. En los antecedentes sobre el particular, la Inspección General de Hacienda ha estimado que las disponibilidades de la Caja le obligan o a mantener una planilla insuficiente y en déficit —ya que los recursos sólo pueden atender gastos por siete duodécimos— o a ir al aumento del porcentaje solicitado.

Sobre una financiación del 6 o|o, el Consejo ha estructurado un presupuesto módico con el personal absolutamente indispensable para orientar la administración de la Caja, teniendo en cuenta sus distintos cometidos. Debe tenerse en cuenta, muy especialmente, que uno de los puntos fundamentales del servicio, en lo que atañe a la economía de la Caja, es el de las incompatibilidades, que debe ser vigilado constantemente para evitar pagos indebidos, vigilancia que se realiza por medio del Cuerpo Médico y de Inspectores, aquél para los casos de enfermedad, éstos para los casos de ocupación en períodos de percepción de la compensación. Los gastos que se originan con este motivo, se justifican, pues con la falta de esos controles, las erogaciones por concepto de pasividad se acrecientan en forma sensible, repercutiendo desfavorablemente en el Fondo de Reserva que debe constituir el organismo (artículo 7.º, inciso J) de la ley número 10.562). Debe, además, instalarse el Servicio de la Bolsa de Trabajo previsto por la ley, que requiere la atención permanente del personal de una sección.

Teniendo en cuenta o expuesto, el Poder Ejecutivo entiende que la planilla presentada merece la aprobación requerida, a fin de que el Instituto encauce su funcionamiento por vías regulares, que, repito, no fué posible anticipar en mérito a la necesidad de conocer los resultados de un ejercicio financiero, para establecer con certeza los recursos. Considera, por otra parte, que la ponderación con que se han establecido las retribuciones y dotado los rubros de gastos, no admite su disminución.

Las entradas de la Caja están calculadas en $ 600.000, cantidad inferior a la recudación del año 1946. Puede afirmarse que, en base al porcentaje del 6 o|o, el presupuesto propuesto, $ 36.000 está financiado y no dará lugar a déficit futuros.

El déficit actual de la Caja se saldaría mediante la retroactividad al 1.o de enero de 1946, de la vigencia del porcentaje del 6 o|o. De este modo, el organismo instituído por ley N.o 10.681 tendría asegurado su funcionamiento y saneadas sus finanzas, permitiéndole contribuir, en su esfera de acción, a las mejoras sociales que la ley de su creación le asigna.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 192 de la Constitución de la República, someto a consideración de la Asamblea General el proyecto de ley que adjunto.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase en treinta y seis mil pesos (pesos 36.000.00), anuales, el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas. Cueros y Afines, para el ejercicio 1947.

Dicho presupuesto se ajustará a las cantidades especificadas en la siguiente planilla:

GASTOS CLASE A. — RETRIBUCION DE SERVICIOS

Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales

1	Administrador	$	4.020.00
1	Contador	"	3.300.00
1	Oficial 1.º Secretario del Consejo ...	"	2.580.00
1	Cajero	"	2.040.00
1	Inspector	"	1.560.00
1	Tenedor de Libros	"	1.560.00
3	Auxiliares a $ 1.440.00 cada uno ..	"	4.320.00
4	Auxiliares a $ 1.080.00 cada uno ..	"	4.320.00
1	Conserje	"	1.140.00
14 cargos	Total de sueldos	$	24.840.00

Grupo 1.06 — Honorarios

Remuneración del Médico del Servicio ...	$	2.040.00

Grupo 2.00 — Retribución de Servicios varios

2.02 — Locomoción y Viáticos	"	240.00
2.04 — Impresiones y Encuadernaciones	"	240.00
2.05 — Publicidad y Propaganda	"	180.00
2.07 — Limpieza y Aseo	"	360.00
2.08 — Arrendamientos	"	1.800.00
2.09 — Gastos Generales de Oficina ..	"	960.00

GASTOS CLASE B — ADQUISICION DE ESPECIES

Grupo 3.00 — Utiles y Materiales de Consumo y Equipamiento

3.04 — Utiles y materiales para oficina .	"	1.440.00
3.06 — Material informativo, educacional y científico	"	120.00
3.10 — Efectos de higiene y limpieza ..	"	180.00
3.12 — Combustibles	"	120.00

GASTOS CLASE C. — PASIVIDADES E INVERSIONES

Grupo 6.00 — Pasividades del Estado

6.04 — Obligaciones diversas del Estado (Aporte del 8 o|o a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.	"	1.987.20

GASTOS CLASE D. — GASTOS IMPREVISTOS

Grupo 8.00 — Gastos varios y especiales

8.01 — Gastos eventuales o extraordinarios (Gastos eventuales, contratación de servicios, etc.)	"	1.492.80
Total de gastos	$	11.160.00

Total de sueldos	$	24.840.00
Total de gastos	"	11 160.00
	$	[illegible]00.00

Art. 2.º Autorízase a la Caja para [illegible]tir, a partir del 1.o de enero de 1946, hasta el seis por ciento (6 o|o) de las recaudaciones con fines presupuestales.

Art. 3.º Derógase el artículo 20 de la ley N.o 10.681 de 10 de diciembre de 1945.

Art. 4.º Comuníquese, etc.".

ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo elevó con fecha 8 de agosto del corriente año, el proyecto de ley que se informa, con pequeñas variantes introducidas por esta Comisión, y que fija el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, para el Ejercicio 1947.

Dicho presupuesto contempla las más elementales necesidades de la mencionada Caja. El personal incluído en el mismo, es el mínimo exigido para un control estricto de todas sus actividades, pudiéndose evitar también, pagos indebidos, que repercutirían en la economía de la Caja. Los sueldos fijados son muy poco superiores a los que rigen hasta este momento, justificándose ete aumento por razones que consideramos obvio exponer.

Por el artículo 2.o del proyecto elevado por el Poder Ejecutivo, se autoriza a la Caja a invertir, a partir del 1.o de enero de 1946, hasta el 6 o|o de las recaudaciones con fines presupuestales.

Consideramos que no se perturba el patrimonio de la Caja, al autorizarse que, en lugar del 3 y 1|2 o|o autorizado por el artículo 20 de la ley 10.681, se le extraiga el 6 o|o de las recaudaciones, para cubrir su presupuesto, ya que se ha constatado tanto por la visita a la institución y el estudio de sus servicios, realizados por una delegación de esta Comisión, cuanto por los antecedentes técnicos a que hace referencia el mensaje del Poder Ejecutivo, la necesidad imperiosa de tal aumento. Y no sólo no se perturba, sino que con tal arbitrio se estabiliza la situación presupuestal anterior a la vigencia de la planilla de sueldos y gastos que se proponen.

Una modificación se ha introducido en este artículo, estableciendo que la autorización aludida del 6 o|o, regirá sólo hasta la promulgación del proyecto de ley, pues una vez legalizada la situación presupuestal del Instituto, su planilla de gastos y sueldos estabilizada, quedará en situción regular, e incorporada al Presupuesto General de la Nación, situación en que sólo cabe alteración mediante el proceso legislativo constitucional.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al proyecto con la modificación referida y en la forma que se agrega al presente dictamen.

Sala de la Comisión, noviembre 11 de 1947.

Wáshington Fernández, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Miguel Vieyte. — Fermín Sarmiento. — José A. Gallinal. — Lisandro Cersósimo. — Martín M. Ois. — Inocencio Raffo Arrosa.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Fíjase en treinta y seis mil pesos (pesos 36.000.00) anuales, el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, para el Ejercicio 1947.

Dicho presupuesto se ajustará a las cantidades especificadas en la siguiente planilla:

GASTOS CLASE A—Retribución de Servicios.

Grupo 1.00—Retribución de Servicios Personales.

1	Administrador	$ 4.020.00
1	Contador	" 3.300.00
1	Oficial 1.o Secretario del Consejo	" 2.580.00
1	Cajero	" 2.040.00
1	Inspector	" 1.560.00
1	Tenedor de Libros	" 1.560.00
3	Auxiliares a $ 1.440.00 c|u.	" 4.320.00
4	Auxiliares a $ 1.080.00 c|u.	" 4.320.00
1	Conserje	" 1.140.00
14	Cargos. Total de sueldos:	$ 24.840.00

Grupo 1.06—Honorario.

Remuneración del Médico del Servicio	$ 2.040.00

Grupo 2.00—Retribución de Servicios Varios.

2.02—Locomoción y viáticos	$ 240.00
2.04—Impresiones y encuadernaciones	" 240.00
2.05—Publicidad y propaganda	" 180.00
2.07—Limpieza y aseo	" 360.00
2.08—Arrendamientos	" 1.800.00
2.09—Gastos Generales de Oficina	" 960.00

GASTOS CLASE B—Adquisición de Especies

Grupo 3.00—Utiles y Materiales de Consumo y Equipamiento.

3.04—Utiles y materiales para oficina	$ 1.440.00
3.06—Material informativo, educacional y científico	" 120.00
3.10—Efectos de higiene y limpieza	" 180.00
3.12—Combustibles	" 120.00

GASTOS CLASE C—Pasividades e Inversiones

Grupo 6.00—Pasividades del Estado.

6.04—Obligaciones diversas del Estado. (Aporte del 8 o|o a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	$ 1.987.20

GASTOS CLASE D—Gastos Imprevistos.

Grupo 8.00—Gastos varios y especiales.

8.01—Gastos eventuales o extraordinarios (Gastos eventuales, contratación de servicios, etcétera)	$ 1.492.80
Total de gastos:	$ 11.160.00

Total de Sueldos:	$ 24.840.00
Total de Gastos:	" 11.160.00
	$ 36.000.00

Art. 2.o. Autorízase a la Caja para invertir, a partir del 1.o de enero de 1946 y hasta la promulgación de la presente ley, hasta el 6 o|o de las recaudaciones con fines presupuestales.

Art. 3.o. Derógase el artículo 20 de la ley número 10.681, de 10 de diciembre de 1945.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 11 de 1947.

Washington Fernández, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Fermín Sarmiento. — Miguel Vieyte. — José A. Gallinal. — Martín M. Ois. — Lisandro Cersósimo. — Inocencio Raffo Arrosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **41 en 45. — Afirmativa**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **42 en 45. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **39 en 45. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **40 en 45. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 45. — Afirmativa**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

48

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Teniente 1.o Asimilado, don Areopagita D. Ri-

vas. (Ascenso a Capitan de Educación Física en situación de retiro)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 23 de octubre de 194?.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el agrado de remitir a la consideración de ese alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el cual se le otorga estado militar y se le confiere el grado de Capitán de Educación Física en situación de retiro, al actual Teniente 1.º Asimilado jubilado don Areopagita D. Rivas.

Las causas que mueven al Poder Ejecutivo a propiciar este proyecto de ley, están inspiradas en altas razones de humanidad, equidad y espíritu de justicia, cualidades éstas que deben imperar en todo lo que se relaciona con las medidas a adoptar con los componentes del instituto armado.

El actual Teniente 1.º Asimilado jubilado don Areopagita D. Rivas, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha octubre 7 de 1938, fué declarado inapto para el desempeño de las tareas inherentes a su profesión a consecuencia de accidente sufrido en actos del servicio. Dicho decreto dice así: "Montevideo, octubre 7 de 1938. — Ministerio de Defensa Nacional. — Vistos: los antecedentes iniciados por oficio número 116|938, de la Dirección e Inspección de Gimnasia y Esgrima; relativos a la situación del señor Maestro de Gimnasia y Esgrima de 2da. Categoría, Asimilado a Teniente 1.º don Areópagita D. Rivas. — Resultando: que del exámen de la documentación que consta en este expediente, resulta probado: 1.º Que el 10 de julio de 1937, el Comandante de Cuartel de la Escuela Militar, dió cuenta por escrito a sus superiores que a la hora 7 de ese mismo día y mientras realizaba su labor de enseñanza de Esgrima, el Teniente 1.º Asimilado Areopagita D. Rivas fué herido en el ojo derecho, con el arma que utilizaba un Cadete de 2do. Año de Infantería, en momentos que el maestro intervenía personalmente en la enseñanza de ejercicios combinados de florete — 2.º Que asistido ese mismo día en la Policlínica Orftalmológica del Hospital Militar Central, el facultativo asistente "pudo comprobar que la visión de ese ojo era nula, con pupila sin reacción a la luz y fondo de ojo normal"; habiendo llegado al siguiente diagnóstico: "herida penetrante de la órbita con lesión del nervio óptico". — 3.º Que con posterioridad a la lesión "aparecen al examen de fondo de ojo, los síntomas de atrofia del nervio óptico". — Considerando: que la Comisión Médica designada por la Dirección de la Sanidad Militar, —a indicación de la Inspección General del Ejército—, para efectuar el reconocimiento del mencionado Maestro de Gimnasia y Esgrima, luego de practicar los exámenes correspondientes, informó con fecha 15 de setiembre próximo pasado, lo siguiente: A) Que "actualmente es un ojo con visión nula debido a las alteraciones definitivas del nervio óptico"; B) Que en consecuencia, el señor Areopagita D. Rivas, "debe ser declarado inapto para el desempeño de las tareas inherentes a su profesión". — Considerando: que el funcionario de la referencia no está en condiciones de continuar prestando servicios en su profesión, por cuanto es evidente que ha quedado inapto para ello, a consecuencia del accidente sufrido en acto directo de servicio, mientras desempeñaba sus tareas de Maestro de Esgrima en la Escuela Militar. — Atento: a la opinión vertida por la Inspección General del Ejército, en su informe de elevación. El Presidente de la República, decreta: Artículo 1.º Declárase inapto para el desempeño de las tareas inherentes a su profesión, al señor Maestro de Gimnasia y Esgrima de 2da. Categoría, Teniente 1.º Asimilado don Areopagito D. Rivas, a consecuencia del accidente sufrido en acto directo de servicio, que se menciona en la parte expositiva del presente decreto; por cuyo motivo cesa en el ejercicio del expresado cargo, por razones de salud. — Artículo 2.º Agradézcanse al precitado profesional los servicios prestados al instituto militar durante el desempeño del aludido empleo.—Artículo 3.º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; publíquese y archívese. — BALDOMIR. — General Alfredo R. Campos".

En esa forma pone fin a su carrera, inutilizado en acto de servicio, un profesional que se destacó netamente en el medio en que desarrolló sus actividades durante más de 32 años de servicios como lo comprueba el siguiente extracto de su hoja de servicios:

Ingresa al Ejército como soldado el 23 de febrero de 1906; asciende a Cabo el 23 de julio de 1908; a Sargento 2.º, el 3 de diciembre de 1909 y a Sargento 1.º el 5 de diciembre de 1913. El 12 de febrero de 1917 es seleccionado entre todos los Clases del Ejército para formar el primer plantel de alumnos de la ex Escuela de Esgrima y Gimnasia, donde por sus relevantes condiciones es designado profesor de materias militares y encargado del Cuerpo de Alumnos.

Ascendido a Maestro de Esgrima y Gimnasia Asimilado a Alférez el 6 de junio de 1918, alcanza el grado de Teniente 2.º Asimilado el 18 de diciembre de 1923 en que por accidente ocurrido en acto de servicio que lo inutiliza definitivamente para seguir ejerciendo su profesión; es declarado inapto y obligado a acogerse a los beneficios de la jubilación, el 7 de octubre de 1938; o sea al contar más de 32 años de servicios y casi 15 años como Teniente 1.º Asimilado.

Durante tan larga actividad el Teniente 1.º Areopagita D. Rivas ocupó cargos docentes en la Escuela Militar, Escuela de Esgrima y Gimnasia y diversas unidades del Ejército, Marina y Policía Además integró repetidas veces los Tribunales de Exámenes para los Cursos de Perfeccionamiento de los Maestros de Esgrima y Gimnasia.

El Teniente 1.º Asimilado Areopagita D. Rivas era el primer alumno egresado de la ex Escuela de Esgrima y Gimnasia del Ejército, y ocupaba, en el momento de ver truncada su carrera, el número 1 por antigüedad entre los Tenientes 1ros. de Esgrima y Gimnasia.

Dada su situación de privilegio en el escalafón y considerando sus destacadas condiciones y antigüedad en el último grado (15 años), lógico era suponer que de no haberse inutilizado en la forma descripta, el Teniente 1.º Asimilado Rivas, hubiera sido promovido al Grado de Capitán de Educación Física por aplicación de la ley número 10.050, del 18 de setiembre de 1941, que creaba cuatro cargos de Capitanes en esa especialidad.

Por otra parte, es digno considerar que de no haber sido seleccionado el Teniente 1.º Asimilado Rivas, entre los Clases del Ejército para formar el primer plantel de alumnos de la ex Escuela de Esgrima y Gimnasia con seguridad hubiera sido promovido a Oficial del Ejército en el Arma de Infantería y alcanzado el grado de Jefe com lo hicieron muchos otros Sargentos 1ros. de la época.

Finalmente el accidente que motivó el lamentable alejamiento del Teniente 1.º Asimilado Rivas, que el propio Poder Ejecutivo se apresuró a reconocer, al disponer que se le agradecieran los servicios prestados al instituto militar durante el desempeño de su cargo, le inhabilitó en forma absoluta, para continuar dictando clases particulares, en instituciones de carácter deportivo y cultural que cultivan el desarrollo de la Esgrima en nuestro medio.

Por consiguiente, el adjunto proyecto de ley tiende a reparar la situación excepcional en que se halla el Teniente 1.º Asimilado Arecpagita D. Rivas, otorgándole el estado militar que por la ley número 10.050 (Orgánica Militar) les fué reconocido a los demás Maestros de Esgrima y Gimnasia del Ejército, después de más de 32 años de servicios continuados en el Ejército, ingresando como soldado y ascendido regularmente, así como también el grado de Capitán de Educación Física en situación de retiro, en consideración a sus 15 años de servicios en el último grado (Teniente 1.º Asimilado), ser calificado de muy apto y verse total y definitivamente impedido de ejercer su profesión, aún en actividades de índole privada, a consecuencia de accidente directo ocurrido en acto de servicio.

En espera de que el proyecto de ley que se adjunta tendrá favorable acogida en el seno de ese alto Cuerpo, reitera al señor Presidente las seguridades de su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — PEDRO A. MUNAR.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Facúltase al Poder Ejecutivo para otorgar estado militar y conferir el grado de Capitán de Educación Física en situación de Retiro, al Teniente 1.º Asimilado (Maestro de Gimnasia y Esgrima de 2.a Categoría) don Areópagita D. Rivas.

Art. 2.º Comuníquese, etc.".

Montevideo, 23 de octubre de 1946.

PEDRO A. MUNAR.

Comisión de Defensa Nacional

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha estudiado el proyecto de ley remitido con Mensaje por el Poder Ejecutivo, por el cual se otorga estado militar y se confiere Grado de Capitán de Educación Física, en situación de Retiro, al Teniente 1º. Asimilado, don Areopagita D. Rivas.

En su mensaje, el Poder Ejecutivo manifiesta las causas que han movido a este Poder a promulgar el adjunto proyecto de ley, que están inspiradas en altas razones de humanidad, equidad y espíritu de justicia, lo que así entendió vuestra Comisión informante.

El Teniente 1º. Rivas, Profesor de Esgrima en la Escuela Militar, cuando en cumplimiento de su misión, daba clase a un Cadete de 2º. año de Infantería, y en momentos en que personalmente intervenía en ejercicios de florete, fué alcanzado por el arma del Cadete, recibiendo una herida en el ojo derecho. Sometido a asistencia médica en la Clínica Oftalmológica del Hospital Militar, se comprobó qeu la visión era nula, por estar lesionado el nervio óptico.

Reconocido el señor Rivas, según lo dispone la Ley Militar, por el Servicio de Sanidad, fué declarado inapto para tareas propias de su profesión, por accidente sufrido en acto directo de servicio.

Quedó entonces inhabilitado para el ejercicio de su especialidad un Oficial de larga actuación en el Ejército, al que ingresó como soldado en 1906.

Por méritos propios obtuvo varios ascensos, pasando a Cabo, Sargento 2º., Sargento 1º.; seleccionado entre todos los Clases del Ejército, para un grupo de alumnos de la ex-Escuela de Esgrima y Gimnasia, designado Profesor de materias militares, Encargado del Cuerpo de Alumnos y Maestro de Esgrima y Gimnasia, llegó a Teniente 1º. Asimilado, cargo en que lo sorprendió el accidente motivo de su retiro, el 10 de julio de 1937.

Si le hubiere sido posible continuar el ejercicio de su profesión, seguramente hubiese sido promovido a Capitán de Educación Física, por sus aptitudes y su antigüedad de quince años, como Teniente 1º. Asimilado.

Porque queda trunca la carrera del militar por accidente en acto de servicio, es que el Poder Ejecutivo considera necesario reparar su situación, otorgándole el estado militar reconocido a los demás Maestros de Esgrima y Gimnasia del Ejército por la Ley Militar y el Grado de Capitán de Educación Física en situación de retiro; criterio que comparte vuestra Comisión, por lo cual aconseja a la Cámara la aprobación del precedente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, junio 17 de 1947.

Manuel T. Pérez, Miembro informante. — Francisco Goyén. — Eduardo Eyherachar. — Jaime E. Pou".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **38 en 44. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee.)

—En discusión.

No habiendo observación se vota: **38 en 45. — Afirmativa**).

—El artículo 2º. es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

49

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Alférez retirado de Aeronáutica, don Rudemar J. Pereyra Paolillo. (Reincorporación a la situación de actividad)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 20 de mayo de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, Don Luis Batlle Berres.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para reincorporar a la situación de Actividad, al actual Alférez de Aeronáutica en situación de retiro don Rudemar J. Pereyra Paolillo.

Responde la presente iniciativa de este Poder Administrador, al hecho de que el mencionado señor Oficial fué pasado a su actual situación, sin cumplirse, involuntariamente, con los preceptos legales que rigen en la materia.

En efecto: el señor Alférez Paolillo, mereció por su actuación en los años 1945 y 1946, la calificación de 'Deficiente", discernida por el Organismo Calificador competente y, de acuerdo con dicha calificación, tal como lo determina el inciso e) del artículo 345 de la Ley Orgánica Militar, debía pasar a situación de retiro obligatorio.

Teniendo en cuenta dicha prescripción, se procedió en consecuencia al retiro de los cuadros activos; del mencionado Oficial, pero a posteriori, se ha podido constatar que no se cumplieron los también requisitos legales determinados por el artículo 296 de la citada ley, que tienen íntima relación con el cumplimiento de las disposiciones que rigen el retiro obligatorio, pues el citado artículo 296, determina que "cuando un Oficial considere que ha habido error en la calificación que le concierne o en los asientos de las Libretas de Anotaciones Personales y antecedentes que a él se refieren, podrá solicitar la revisión de los mismos, dentro de un plazo perentorio de 10 días a partir de la notificación respectiva".

Ello traduce, en consecuencia, que ninguna calificación se considerará firme y definitiva, hasta tanto no hayan transcurrido 10 días de la notificación respectiva, cosa que no se produjo en el presente caso, pues no medió notificación alguna de parte del interesado, que diera fuerza ejecutiva a la calificación antes mencionada, para que legalmente existiera causa fundada para su pase a situación de retiro.

Es por los fundamentos expuestos que el Poder Ejecutivo, velando siempre los sagrados e inviolables derechos que deben asistirle a todos los ciudadanos y en particular, a los integrantes del Instituto Armado, donde la disciplina, la equidad y la justicia deben ser el basamento que estructuran su organización y existencia, solicita de esa Asamblea General Legislativa, preferente atención al proyecto de ley adjunto.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

TOMAS BERRETA, — PEDRO A. MUNAR.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para reincorporar a la situación de Actividad, al señor Alférez (R) de Aeronáutica, don Rudemar J. Pereyra Paolillo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de mayo de 1947.

PEDRO A. MUNAR.

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo, por el mensaje adjunto, solicita que se le faculte para reintegrar a la situación de actividad al señor Alférez de Aeronáutica, don Rudemar J. Pereyra Paolillo, expresando sue motiva ese petitorio el hecho de que "se ha podido constatar que no se cumplieron los requisitos legales determinados por el artículo 296" de la ley N.o 10.050, actualizada por la ley N.o 10.857, de 27 de julio de 1946, que establece que toda resolución de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, **debe ser notificada al interesado**, el que "podrá solicitar la revisión de los mismos, dentro de un plazo perentorio de diez días a partir de la notificación respectiva". Que como esa notificación de la calificación "**no se produjo en el presente caso**", no existe legalmente causa fundada para su pase a situación de retiro, y pide, por ello, autorización para reincorporar a la actividad al Oficial lesionado por esa omisión formal.

La Comisión Informante no opone reparo a que se acceda a lo solicitado por el Poder Ejecutivo y se sancione el proyecto de ley adjunto, aunque considera que, en el caso, no es imprescindible la autorización legislativa requerida por aquel Poder, por cuanto si, —como se reconoce en el mensaje—, se omitió el cumplimiento de requisitos legales indispensables para el debido perfeccionamiento del ac-

to administrativo referido, éste legalmente no existe hasta que se haya reparado esa omisión sustancial, y, por tanto, no causa estado, ni llega a tener el alcance de "cosa juzgada" administrativa, que sólo pueda reverse o modificarse por acto legislativo expreso.

Pero, a pesar de ser éste el verdadero criterio legal, para no obstaculizar el proceso de reparación que ha iniciado el Poder Ejecutivo por la vía de este mensaje, la Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, julio 24 d 1947.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Francisco Goyén. — Eduardo Eyherachar. — Manuel T. Pérez.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para dejar sin efecto el pase a situación de Retiro y reincorporar a la situación de Actividad, desde la fecha de aquella resolución, al señor Alférez (R) de Aeronáutica, don Rudemar J. Pereyra Paolillo.

Art. 2.o Comuníquese, etc".

Sala de la Comisión, julio 24 de 1947.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Francisco Goyén. — Eduardo Eyherachar. — Manuel T. Pérez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **40 en 45. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **37 en 45. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

50

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Visita del Presidente y del Canciller de Estados Unidos del Brasil. (Destino de $ 30.000 para gastos)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de abril de 1947.

A la Asambela General:

Como es de coocimiento público, en fecha próxima, llegará a nuestro país, para entrevistarse en la ciudad de Artigas con señor Presidente de la República, el Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil, General Eurico Gaspar Dutra a quien acompañará su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquella nación hermana doctor Raúl Fernandes.

Esta circunstancia dará oportunidad a diversas manifestaciones de cortesía con que el Gobierno de la República desea responder a la expresiva visita de amistad que efectuarán aquellos altos dignatarios a nuestro país.

A fin de atender los diferentes gastos que ocasionará la presencia de los Excelentísimos señor Presidente y señor Canciller de los Estados Unidos del Brasil, General Eurico Gaspar Dutra y doctor Raúl Fernandes, respectivamente, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual el Poder Ejecutivo podrá disponer, de Rentas Generales, hasta la suma de $ 30.000.00. Dentro de este límite, espera hacer las inversiones imprescindibles, no pudiéndose calcular de antemano el monto a que podrán ascender las erogaciones que el Gobierno de la República deberá solventar.

Dado el motivo de la presentación de este proyecto de ley, espera el Poder Ejecutivo que el Parlamento le dará preferente despacho.

Saludo a la Asamblea General con mi más alta consideración.

TOMAS BERRETA. — MATEO MARQUES CASTRO. — LEDO ARROYO TORRES. —

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo dispondrá de Rentas Generales hasta la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000), destinada a sufragar los gastos que demande la próxima visita al país de los Excmos. señor Presidente y señor Canciller de los Estados Unidos del Brasil, General don Eurico Gaspar Dutra y doctor Raúl Fernandes, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc".

MATEO MARQUES CASTRO. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Presupuesto

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo en abril 22 del corriente año, solicitó del Parlamento autorización para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 30.000.00, a fin de solventar los gastos que demandare en su oportunidad la visita que realizarán al país, el señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil, General don Eurico Gaspar Dutra y su Canciller doctor Raúl Fernandes.

La Comisión de Presupuesto aprobó entonces, en principio, la autorización solicitada y estimó, a la vez, que la reducida suma pedida pudiera ser exigua para los fines propuestos, por lo que detuvo su dictamen definitivo a la espera de una posible ampliación. Descartada hoy está posibilidad, se complace entonces en aprobar el proyecto definitivamente en la forma en que lo propuso el Poder Ejecutivo, destacando la juiciosa administración que rigiera los festejos con que la nación celebró la concurrencia de aquellos distinguidos visitantes.

En consecuencia, aconseja a la Cámara preste su aprobación al proyecto en la forma que ha sido propuesto.

Sala de la Comisión agosto 12 de 1947.

Miguel Vicyte, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Martín R. Ois. — Inocencio Raffo Arrosa. — Fermín Sarmiento. — Washington Fernández. —J. Antonio Marra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

A la Mesa se le ocurre que en el caso de este proyecto, se podría autorizarla a hacer la misma modificación de tiempo de verbo que en el caso del proyecto de la misión a Londres, porque han sido gastos ya realizados.

(Apoyados).

—De manera que así se hará.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Empiezo por pedir disculpas a la Cámara por distraer su atención que será por pocos minutos, a esta hora de la noche. Pero no lo puedo votar en silencio este proyecto, porque él ya implica un hecho consumado, aún más, consumado y superado.

Leyendo hace algunos días, en forma casi incidental, las resoluciones de los Ministerios que se publican en el "Diario Ofical", encontré entre otras a que me referiré después, una del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al acuerdo del 13 de setiembre de este año, que se relaciona con el asunto que estamos considerando.

En un mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley, por el que se amplía en la suma de $ 32.764.24 la partida de $ 30.000 destinada a sufragar los gastos originados con motivo de la visita a la República del Presidente de los Estados Unidos del Brasil, y del Canciller Fernandes. Quiere decir entonces, que son treinta mil pesos y treinta y dos mil y pico, es decir, sesenta y dos mil y tantos pesos.

Decía yo que este era un hecho superado pues, porque la cifra de $ 30.000, cuya autorización se nos solicita ahora, está multiplicada por dos; pero que, además, está consumado, porque en el "Diario Oficial" de octubre 25, leo un decreto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza ya, al Ministerio a disponer de la suma de $ 32.764.24 destinad., al pago de gastos pendientes de pago, etc., realizados

con motivo de la visita del Presidente del Brasil, hecho que se produjo en el mes de mayo. Supongo que se habrá hecho con cargo al famoso artículo 101 de la ley presupuestal.

Pero, señor Presidente, yo había pedido la palabra, no sólo para referirme a este caso concreto. Con motivo de haber leído estas resoluciones y estos proyectos al Parlamento, puse un poco de atención y revisé otros Diarios Oficiales, especialmente los que se refieren al Ministerio de Relaciones Exteriores, en el que está comprendido este asunto, y me he encontrado con una serie de resoluciones, algunas por decreto y algunas que no son resoluciones sino proyectos de ley enviados al Parlamento, que, a mi modo de ver, configuran una facilidad excesiva para utilizar dineros públicos en gastos que, a nuestro juicio, no están del todo justificados.

Tenemos la impresión, en conocimiento de estos hechos a que me voy a referir concretamente, que se tiene la mano demasiado abierta para invertir dineros en actos o en ceremonias fastuosas o en compromisos similares a éste que estamos considerando en este momento de gastos para agasajos al Presidente del Brasil. Nos parece totalmente exagerado que se hayan gastado sesenta y tantos mil pesos por el hecho de que el Presidente del Brasil haya cruzado el Río Cuareim y haya estado unas horas en la ciudad uruguaya de Artigas.

Pero, no es esto sólo. En uno de estos mismos diarios oficiales se encuentra lo gastado cno motivo de la transmisión del mando presidencial. Dice así: Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley por el que se amplía en la suma de $ 69.983.40 la partida de $ 70.000 destinada a sufragar los gastos originados con motivo de la transmisión del mando presidencial efectuada el 1.o de marzo del corriente año. Quiere decir que se han gastado $ 140.000 en torno a las ceremonias realizadas en Montevideo para la trasmisión de mando. También eso nos parece exagerado para un pequeño país como el nuestro, que debe ser sobrio en manifestaciones de esta índole y que, a nuestro modo de ver, no necesita gastar sumas tan grandes para recibir dignamente a las embajadas especiales que nos honran con su presencia.

Pero los hechos se repiten. En este mismo "Diario Oficial" encuentro una resolución un tanto original. El monto del gasto no es tan importante como los otros a que me referí, pero la resolución es un tanto original —digo— porque son gastos realizados para una visita que no llegó a efectuarse. Dice así: "Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Tesorería de este Ministerio —es el Ministerio de Relaciones Exteriores— por la suma de $.9.739.60, destinada al pago de los gastos, de carácter indispensable, efectuados con motivo de los agasajos proyectados en honor del Excelentísimo Señor Presidente de la República de Chile, doctor don Gabriel González Videla, en ocasión de su anunciada visita a nuestro país, que no pudo realizarse por motivos de pública notoriedad".

Nos parece excesivo, señor Presidente, que ya antes de haber llegado el Presidente de la República de Chile que lamentablemente no llegó, se hayan invertido de los dineros públicos $ 9.739.60.

Pero hay algunas otras cosas que también me parecen exageradas. Encuentro aquí, por ejemplo, en el "Diario Oficial" de fecha octubre 30, una orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de $ 8.000, que se pone a su disposición para atender el saldo pendiente de pago de los trabajos de pintura en el edificio de la Embajada de la República en Río de Janeiro. Quiere decir que si el saldo son $ 8.000, lo otro debe haber sido una suma mucho mayor.

Yo no conozco nada más que en su aspecto exterior el edificio de la embajada uruguaya en Río de Janeiro, pero me parece excesivo que se haya destinado una suma tan grande de dinero para pinturas en el edificio de esa Embajada.

Pero todavía hay otro hecho. Este es un proyecto de ley que tendrá que considerar el Parlamento y que no sé si ya tiene —en cuanto a la inversión de fondos,— el carácter de hecho consumado, como tienen todos estos otros, incluso el que vamos a votar ahora. Se trata de un proyecto de ley que fija el pago de sueldos y compensaciones a los funcionarios de la Comisión Técnica Mixta que estudia la explotación del Salto Grande. También corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, además del de Obras Públicas y el de Hacienda.

Por el artículo 1.o de este proyecto de ley se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar, en calidad de reintegro, de las economías obtenidas hasta el 31 de julio del corriente año, de la venta de títulos de la Deuda de Obras Públicas de 1944, la suma de $ 1.004.234.00. De esa suma, dice, se destinarán $ 725.494.00 para el pago de la parte que corresponderá a la República en los gastos de estudio para el aprovechamiento hidroeléctrico de los rápidos del Río Uruguay, en la zona del Salto Grande.

Pero, y aquí viene lo que a mí me parece a primera vista injustificable: "y la suma de $ 278.740 para el pago de sueldos, compensaciones y gastos de viáticos de la delegación del Uruguay".

Doscientos setenta y ocho mil pesos, aparte de lo que establece el artículo 2.o, según el cual se fija una compensación, acumulable a los sueldos y sujeta a montepíos, de $ 200 mensuales a los miembros titulares y asesores de la delegación del Uruguay.

Este proyecto de ley tendrá que ser considerado por la Cámara y ese será el momento en que se tendrá que hacer las aclaraciones correspondientes.

Hemos querido, en ocasión de tratarse este proyecto de ley sobre los gastos hechos con motivo de la visita del Presidente del Brasil, traer estos hechos a la Cámara, —estoy seguro que si hubiera tenido más tiempo para buscar hubiera encontrado algunos otros— para llamar la atención del Poder Admnistrador sobre lo exagerado.

Creo que si las sumamos deben andar quizá cerca del medio millón de pesos.

Considero que no es necesario que el país gaste sumas tan cuantiosas para homenajes, para recibimientos y para viáticos como las que aparecen en las resoluciones y proyectos a que me he referido.

Desde luego, aún cuando en el caso concreto, votamos el proyecto de ley —es una autorización de gastos ya realizados—, creemos de nuestro deber, en el ejercicio de nuestra función de contralor de los gastos públicos, llamar la atención del Poder Administrador y, de igual modo, de los miembros de la Cámara sobre lo exagerado de estas sumas.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto a que se refirió en primer término el señor Diputado Cardoso, está en la Mesa. El de la ampliación de $ 32.000.00 no ha sido informado por la Comisión. De manera que lo que corresponde, exclusivamente, es tratar el de los $ 30.000.00.

SEÑOR LEZAMA. — Yo creo que lo mejor sería devolver este proyecto a Comisión y después tratar, en un proyecto único, todos los gastos. En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama para que este proyecto vuelva a Comisión.

(Se vota: 28 en 39. — Afirmativa).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: simplemente, como fundamento de voto, porque yo pensaba ocuparme brevemente del asunto planteado por el señor Diputado Cardoso, para manifestar que sobre el proyecto en concreto compartimos las observaciones formuladas por el señor Diputado socialista.

Parece realmente un tanto excesivo ese gasto que, en conjunto, asciende a sesenta y tantos mil pesos. Y es una lástima que cuando se trata de hechos ya consumados y de gastos, no calculados simplemente, como dice el proyecto de ley, puesto que eran anteriores a la visita del Presidente Dutra, sino cuando se trata de inversiones ya realizadas, bien valdría la pena que el Poder Ejecutivo remitiera, siquiera en grandes líneas, las planillas respectivas detallando en qué se han invertido esas sumas, que ya llegan a una cifra respetable. Porque esa es una manera, también, de poder ejercer el contralor por parte del Poder legislador.

En cuanto a los otros asuntos de que habló el señor Diputado Cardoso, debo manifestar, que a nosotros también nos sorprende un poco esa especie de fastuosidad de que se está dando muestras en el envío de algunas delegaciones al exterior. Desde luego que somos partidarios, y nos parece muy bien, que el país esté representado en todas las Conferencias y en todas las Reuniones Internacionales que haya un interés primario para el país en que nuestra República no esté ausente; también nos parece muy bien que vayan nuestros hombres públicos al exterior, porque seguramente, cuando se trata de buenas designaciones, van a recoger enseñanzas provechosas que van a invertir luego en beneficio del país; pero nos parece, señor Presidente —reconociendo que ha habido designaciones muy buenas— que otras no merecen la misma calificación y, sobre todo, que se ha tratado de delegaciones un tanto numerosas y por consiguiente un tanto dispendiosas para el país.

Cuando uno recuerda las delegaciones que se han enviado en el curso del año al exterior —así rápidamente, en esta improvisación yo recuerdo por lo menos cinco o seis delegaciones—, reconoceremos que las cifras globales, de acuerdo con éstas que nos ofrecía hace un rato el doctor Cardoso, lleguen a un monto, en conjunto, que ya no va a

sobrepasar el medio millón de pesos sino que, posiblemente, exceda el millón de pesos. Y nosotros creemos que el país hubiera tenido la misma representación y el mismo provecho siempre que hubiera ajustado esas representaciones, con un estricto sentido de la limitación de los gastos, a un número menor, y siempre que se hubiera también seleccionado perfectamente el personal que se enviaba.

Eran estas las manifestaciones que desaba formular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — He votado afirmativamente y aprovecho esta oportunidad para manifestarlo brevemente, que nuestra bancada sigue firme en su posición, expresada en distintas oportunidades, en la legislatura anterior, en cuanto al costo y al número de las embajadas que se envían al exterior.

Entiendo también que el Gobierno debe cumplir con sus obligaciones internacionales, pero dentro de la parquedad económica que exige la situación misma del país.

No quiero extenderme en más consideraciones. Tan sólo deseaba fijar esta posición que defendimos solos en alguna oportunidad en ésta misma Sala.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Voy a pedir rectificación de la votación de pase a Comisión de este asunto, porque yo no estaba muy seguro de que hubiese venido o no el mensaje de los $.32.000, a que ha hecho referencia el señor Diputado Cardoso. Me parecía que no había venido ningún mensaje más a la Comisión que éste de los $ 30.000 y que por eso es que nosotros habíamos informado este proyecto, cosa que hicimos en el mes de agosto.

Si la Cámara lo ha tratado ahora, la culpa no es de la Comisión; hace cuatro o cinco meses que el asunto está informado.

Ahora he consultado con el señor Prosecretario de la Comisión de Presupuesto, quien me asegura que no ha venido ningún otro mensaje, y que el único mensaje que hay es este de los $ 30.000.00. De manera que el pase a Comisión yo creo que no corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en la Mesa.

SEÑOR OIS. — Yo creo que no. En la Mesa estaba el de los $ 30.000.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha equivocado al informarle al señor Diputado el empleado de la Comisión.

SEÑOR OIS. — Pero, ¿está en la Mesa o no?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese otro proyecto está en la carpeta de la Comisión.

SEÑOR OIS. — Entonces, señor Presidente, acepto el pase a Comisión; pero este nuevo mensaje no había sido considerado por la Comisión de Presupuesto.

En parte, pues, si es que ese mensaje está ahí rectifico mi información; pero recién para mí en el día de hoy el asunto ha tenido entrada a la Cámara. De manera que mañana entraría a la Comisión.

Repito, pues, que acepto el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto está pasado a Comisión el día 1.o de octubre, señor Diputado.

Ya se votó el pase a Comisión, pero la Mesa tenía interés en aclarar los trámites.

SEÑOR OIS. — Desde el 17 de noviembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se agregó el trámite. Tan rápido anda la Secretaría que ya se agregó la resolución de hoy, de vuelta a Comisión. Y es eso lo que leyó el señor Diputado. Pero, repito, estuvo en Comisión desde el 1.o de octubre.

51

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que se ha designado al señor Diputado Rospide para integrar la Comisión de Legislación Social, en sustitución del señor Diputado Giuria, que está en uso de licencia.

También da cuenta la Mesa de que se ha designado al señor Diputado Pons para integrar la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en sustitución del señor Diputado Stewart Vargas, que se halla en uso de licencia.

52

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: cuando se pidió a nombre de la Comisión informante la declaración de grave y urgente de algunos asuntos, no nos dimos cuenta que había dos, o por lo menos uno de ellos, que figuraba en la orden del día de hoy, y que nos habíamos comprometido a proponer que fuera aprobado en esta sesión. Me refiero al asunto por el que se acuerda beneficio de casa habitación al señor Luis Ducret. Propongo, como es el último asunto, que se declare grave y urgente y se trate ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar, señor Diputado. Se han retirado varios señores Diputados de Sala, pero el asunto queda en la orden del día de mañana.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — En el ordenamiento de los asuntos que había confeccionado la Comisión, restan algunos que habían sido aprobados, y como en la orden del día de mañana se pueden incluir todavía otros, voy a mocionar en ese sentido.

Ellos son: "Luis Ducret. (Beneficio de casahabitación, acumulable al retiro", "Ley Orgánica Militar. (Modificación del artículo 267 de la ley", y "Obras de Mejoramiento Económico y Social a cargo de los Municipios". Hago moción para que sean incluídos en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pediría que se incluyera en la orden del día de la sesión de mañana, un proyecto que figura en la orden del día de hoy, referente a la declaratoria de pueblo del poblado del paso del Borracho, que llevará el nombre de "Pueblo Ansina".

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pediría al señor Diputado Rodríguez Correa que aceptara agregar a su pedido, la inclusión de otro proyecto que declara pueblo a la localidad de Vichadero, en la 8.a sección del Departamento de Rivera.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Está informado?

SEÑOR BACIGALUPI. — En la legislatura pasada fué informado y se encontraba a consideración del Senado. Como es necesario que sea tratado nuevamente por este Cuerpo, pediría que se incluyera en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo no sé que con respecto al pueblo de Vichadero se haya cumplido con las disposiciones de la ley Terra Arocena.

Yo he pedido la declaración de pueblo Ansina, porque se han cumplido todos los requisitos que en materia de centros poblados este Parlamento ha votado. Si el pueblo Vichadero está en las mismas condiciones, no tengo inconveniente en acompañar su inclusión. De lo contrario, no.

SEÑOR BACIGALUPI. — Está en las mismas condiciones.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a pedir que se voten las mociones separadamente, porque si no tengo informes precisos de la proposición a que se ha referido el señor Diputado Bacigalupi, voy a votar en contra de ella por las razones que expuse los otros días en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

En esta materia de declaración oficial de pueblo, la Comisión Asesora de la Cámara debe proceder con cautela, porque se está infringiendo las leyes sancionadas el año pasado, y no debemos hacerlo.

Debemos cuidarnos de dar cumplimiento a esas leyes referentes a los núcleos poblados, porque costó bastante sancionarlas, dados los intereses encontrados que se oponían. Y, en el momento en que, por fin, después de muchos años que se venía bregando por una ley de fondo a ese respecto, se ha conseguido incorporar a la legislación de la República una ley como aquélla, que fué ampliamente estudiada y luego modificada, atendiendo a algunas sugerencias que se consideraron interesantes, debemos contribuir a que no haga el Parlamento lo que hacen algunos Municipios del Interior, que infringen la ley, olvidando las disposiciones vigentes.

Me va a perdonar el señor Diputado Bacigalupi que me oponga a que se junte su pedido con el del señor Diputado Rodríguez Correa, porque el pueblo a que él hizo mención, de Paso del Borracho, está en condiciones, y puede ser votado el proyecto respectivo por la Cámara. En cambio no me consta que así sea con respecto al de Vichadero, y pediría que pasara a Comisión.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA. — Voy a pedir al señor Diputado Rodríguez Correa que acepte se incluya en la orden del día de la sesión de mañana un proyecto para adquirir papel de diario para la prensa del Interior. Está informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y seguramente mañana todos los señores Diputados recibirán el informe correspondiente.

Como es un asunto que está informado por unanimidad de la Comisión y creo que no levantará resistencia alguna de parte de los señores Diputados, pediría que se incluyera en la orden del día de la sesión de mañana. Hay verdadera urgencia en resolverlo...

(Apoyados)

—...y por él, simplemente, se faculta al Banco de la República para adquirir papel con destino a la prensa del interior, hasta la suma de medio millón de pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, por su orden, la inclusión en la orden del día de la sesión de mañana de los asuntos propuestos.

En primer lugar, se va a votar la inclusión del proyecto referente a Luis Ducret, beneficio de casa-habitación, acumulable al retiro.

(Se vota: **38 en 40. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto sobre ley Orgánica Militar.

(Se vota: **34 en 40. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto referente a las obras de mejoramiento económico y social a cargo de los Municipios.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto referente a la declaración de Pueblo, con el nombre de Pueblo Ansina, a la localidad de Borracho.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Hay informe?...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Ese proyecto está a estudio de un correligionario del doctor Ferrer Serra, creo que el señor Diputado por Durazno. Yo ya he hecho en Cámara una exposición. Pediría que se informara si se desea tratar con informe. Creo que no va a haber ninguna dificultad en informarlo. Además, para el doctor Ferrer Serra y para la bancada herrerista, debo decirles que se trata de un pueblo en donde la inmensa mayoría de los habitantes son herreristas. Fué esa la zona del Departamento de Tacuarembó donde el que había tuvo menos votos, de manera que no me guía en este asunto ningún interés político, sino el deseo de satisfacer la aspiración de esos vecinos y, sobre todo, el deseo de dar la oportunidad al Parlamento para que se vote un proyecto cumpliendo con los requisitos legales indispensables, después de haber votado tantas declaraciones de Pueblo, como decía el señor Diputado Chiarino, que no eran nada más que una simple declaración escrita, en la ley, sin haberse hecho los estudios respectivos y los proyectos de gabinete necesarios para que los pueblos a iniciarse tuvieran un principio que les permitiera desarrollarse dentro de verdaderas normas de urbanismo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo comprendo que las declaraciones de Pueblo tienen que llenar los requisitos establecidos por la ley de Centros Poblados, y sé también que tienen que llenar otros requisitos, tales como el número de pobladores que tienen, los servicios que pueden tener, los informes previos de las Intendencias Municipales, y del Poder Ejecutivo, porque las declaratorias de Pueblos llevan la consecuencia de imponer una serie de obligaciones como la de llevar una serie de servicios, posteriormente, a esas localidades. Por eso me parece que antes de votarlas la Cámara, la Comisión respectiva tiene que estudiar si se han cumplido todos esos requisitos. Es lo que siempre se hace, señor Presidente. La Comisión informa si se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes en la materia. Por eso yo exijo el informe.

Si la zona del Paso del Borracho, el futuro Pueblo Ansina, tiene tantos nacionalistas como dice el señor Diputado Rodríguez Correa, tengo la seguridad de que se habrán llenado los requisitos exigidos. Pero vamos a cumplir con lo que manda la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto referente a la declaración de pueblo Ansina de la localidad Paso del Borracho.

(Se vota: **30 en 41. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto referente a la declaratoria de pueblo a la localidad de Vichadero.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo debo significar, señor Presidente, que este proyecto informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de la Legislatura pasada en el año 1946, pasó al Senado y yo lo presenté nuevamente aquí. Había ya pasado por todos los informes correspondientes de la Jefatura, de la Intendencia, y todo ese material estaba en las carpetas respectivas de la Cámara.

Además, en diversas oportunidades el señor Diputado Damboriarena, insistentemente, había pedido que se declarara pueblo. Yo aprovecho esta oportunidad, señor Presidente, para pedir que se trate ese asunto en la sesión de mañana, porque hace pocos días he recibido insistentemente, pedidos a ese respecto.

El próximo domingo me voy a encontrar en Rivera con el Diputado Damboriarena, y con toda seguridad nos van a preguntar cómo marcha ese asunto. Por eso yo desearía que ese proyecto se tratara en la sesión de mañana. Si bien el informe no está redactado por la actual Comisión, tenemos todos los antecedentes en la carpeta del año pasado.

Llamo la atención de la Cámara para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — A mí me parece señor Presidente, que se debía estudiar el asunto de los nombres de los pueblos. Yo creo que si bien se hace la ley y se hacen las reglamentaciones, se debe buscar, cuando se proclaman pueblos, nombres adecuados, porque me parece que esos nombres de "Vichadero", y de "Paso del Borracho" —y hay muchos en esas condiciones— habrían que estudiarlos mejor antes de utilizarlos.

Yo hago moción en el sentido de que la Cámara tome en cuenta mis manifestaciones, y que cuando se designe a un pueblo con un nombre, se le dé un nombre apropiado, pues me parece mal que se acepten nombres que muchas veces no se sabe por qué se han puesto, y que después los pueblos los han de llevar siempre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana el proyecto referente a la declaratoria de pueblo de Vichadero.

(Se vota: **26 en 41. — Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Terra para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto referente a la adquisición de papel de diario.

(Se vota: **39 en 41. — Afirmativa**).

—Se va a votar una moción que había formulado el señor Diputado Richero, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto referente a la fijación de volumen básico de descuento en las cantidades de leche que la Conaprole entrega a los repartidores particulares.

(Se vote: **34 en 41. — Afirmativa**).

53

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Reorganización de Servicios Estadísticos. (Créase una Comisión honoraria con el cometido de formular un plan)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Créase una Comisión de carácter honoraria, con el cometido de formular un plan de reorganización de los servicios estadísticos.

Esta Comisión estará integrada por ocho miembros: cinco designados por el Poder Ejecutivo, uno por el Poder Judicial, uno por el Banco de la República y uno por los Municipios.

Art. 2.o. El plan a que se refiere el artículo anterior deberá procurar:

A) Coordinar y determinar los grados de concentración a que deberá sujetarse la reunión compilación, con-

tralor e interpretaciones de las informaciones estadísticas.

B) Centralizar las publicaciones y dictar las normas que se requerirán para autorizar la difusión de cifras, cuadros, estados, análisis e informes de carácter estadístico.

C) Suprimir los servicios estadísticos superpuestos o innecesarios, proporcionando la redistribución del personal a ellos afectado, así como de los demás medios de acción de que disponen actualmente, cuidando de que los funcionarios mantengan sus respectivas jerarquías.

D) Establecer directrices generales en materia de métodos de cálculo o de trabajo, relevamientos censales, compilaciones y elaboración de estadísticas, etc.

E) Investigar permanente o periódicamente el grado de organización de los diversos servicios estadísticos, para ajustarlos y perfeccionarlos, aconsejando a tal objeto la adopción de las medidas pertinentes.

F) Clasificar las estadísticas que corresponda elaborar a cada sector o servicio, oficina, etc., modificando la clasificación cada vez que se considere conveniente.

G) Delimitar la esfera de acción de la Organización Estadística Nacional y de los Consejos Asesores entre sí y en sus relaciones con los organismos ejecutivos.

H) Promover la adopción de una metodología estadística uniforme en los distintos países y de especial manera en los americanos.

Art. 3.o. La Comisión dispondrá de un plazo de seis meses para expedirse, y el plan que formule será elevado al Poder Ejecutivo, el que lo remitirá, con las modificaciones u observaciones que estime del caso, a la consideración de la Asamblea General.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

INFORME

Señores Representantes:

Sobre la base de un proyecto presentado originariamente por la señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal, tendiente a reorganizar los servicios estadísticos de la República, el Senado, previo informe de su Comisión de Hacienda, aprobó unánimemente un proyecto sustitutivo que propende por otra vía a la misma finalidad, y cuya sanción aconseja a la Cámara la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

El proyecto de la doctora Pinto de Vidal entraba de lleno al fondo de la cuestión, creando un régimen nuevo para el funcionamiento unificado de los servicios estadísticos.

El Senado, teniendo en cuenta la complejidad del problema, optó por una vía más dilatada, pero de resultados igualmente positivos: la de la creación de una Comisión Honoraria, encargada de estudiar el asunto en todos sus aspectos, y de formular con todos los elementos de juicio a la vista, un plan de reorganización genérico y vasto.

El objetivo que se persigue por esta iniciativa no puede ser más plausible. El país cuenta con múltiples servicios estadísticos, anexos a distintos organismos del Estado. Y por más que la ley de 30 de mayo de 1912 procuró establecer una coordinación centralizadora entre todos ellos, la verdad es que diversos factores han venido impidiendo, desde aquella lejana data, la obtención de los objetivos que se buscaban.

La experiencia de los inconvenientes que se hayan venido advirtiendo a través de los años, podrá servir a la Comisión a crearse para eludirlos victoriosamente. Y de ello resultará, huelga decirlo, un sensible beneficio nacional, porque la posesión de una información estadística amplia y seria, permitirá abordar y resolver con acierto muchos de los problemas básicos en que hasta ahora, por la imposición de las cosas, ha debido andarse un poco a tanteos.

Es por tales razones, que esta Comisión aconseja a la Cámara la sanción del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, agosto 8 de 1946.

Antonio Gustavo Fusco, miembro informante. — Alberto F. Zubiría. — Tomás J. de la Fuente. — Aquiles Espalter. — Sofildo Hernández. — Salvador M. Ferrer Serra. — Atilio Arrillaga Safons.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha resuelto hacer suyo el informe formulado por la que actuó en el último período de la Legislatura anterior, referente al proyecto sobre reorganización de los Servicios Estadísticos, sancionado por la Cámara de Senadores el 12 de diciembre de 1944.

En consecuencia, y por los fundamentos expuestos en ese informe, aconseja a la Cámara la sanción de dicho proyecto.

Sala de la Comisión, marzo 24 de 1947.

Antonio Gustavo Fusco, miembro informante. — Saúl Pérez Casas. — Salvador M. Ferrer Serra. — Héctor Payssé Reyes. — José Antonio Quadros. — Euclides Sosa Aguiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: 38 en 45. — Afirmativa).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 40 en 46. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Desde luego, señor Presidente, que este proyecto —hago aquí una reflexión de carácter general— es de la máxima importancia, sobre todo en este país donde podemos hacer esta afirmación de que casi por lo menos no tenemos estadísticas para seguir en las cifras y en los números el movimiento de los distintos fenómenos sociales. Pero hago una observación de carácter particular y es la que se refiere a la integración de la Comisión.

Según este proyecto, por el artículo 1.o son cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo, uno por el Poder Judicial, uno por el Banco de la República y uno por los Municipios. Naturalmente que todos estos organismos y todos estos Poderes tienen interés en que en el país exista una estadística completa perfecta; pero tiene un interés, también especialísimo, el propio Parlamento. Cada vez que nosotros debemos enfrentar cualquier problema, por ejemplo, en la Comisión de que yo formo parte la de Legislación Social, cuando actuamos en cualquier Comisión investigadora, en Comisiones técnicas, presupuestales, etc., nos encontramos con la falta de estadística y a cada momento chocamos con datos que necesitamos y no tenemos.

Cada uno de nosotros sabe qué datos a veces necesita para el tema legislativo, para el tema social, para el tema presupuestal, para el tema financiero o para el tema de legislación general, para el tema de fomento rural y de la producción. Si tenemos en cuenta eso y conocemos las necesidades, creo conveniente que el Parlamento esté representado en esa Comisión. Se trata de una Comisión que fijará criterio en materia de estadística. Lógico es que actúe junto al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, junto a los Municipios y al Banco de la República el propio Parlamento. No veo qué inconveniente puede haber, ya que es corriente el sistema, en que dos representantes del Poder Legislativo integren esta Comisión, a fin de llevar la experiencia de este Cuerpo y del Senado en materia de falta de estadísticas en el país.

Es la proposición que formulo, por si la Comisión informante lo considera acertado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión informante acepta la proposición del señor Diputado Brena?

(Murmullos).

—En este momento no está presente el miembro informante, doctor Fusco. Están los señores Ferrer Serra y Pérez Casas.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Comisión está en minoría, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Resulta que no hay en Sala nada más que dos integrantes de la Comisión.

¿Quiere concretar su proposición el señor Diputado Brena?

SEÑOR BRENA. — En vez de cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo, que sean dos miembros designados por el Parlamento, es decir, tres miembros por el Poder Ejecutivo y dos por el Parlamento, uno de cada Cámara.

SEÑOR LAENS — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Yo preguntaría, porque no lo veo en el articulado del proyecto, a qué Ministerio pertenecerá este organismo que se proyecta crear.

SEÑOR BACIGALUPI. — Al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR LAENS. — No lo dice el proyecto de ley. Hasta por razones de jerarquía es necesario establecer de qué Ministerio o repartición del Poder Ejecutivo dependerá el organismo que se crea.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula alguna proposición concreta el señor Diputado?

SEÑOR LAENS. — Yo no sé si pertenecerá al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, pero en mi concepto es a ese Ministerio al que pertenece la misión que se encomienda a esta Comisión. Pero no sé lo que opina la Comisión.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — La duda del señor Diputado Laenz se aclara con la lectura del artículo 1.o, porque si la Comisión se integra con representantes del Poder Judicial, de los Municipios, etc., etc., no podrá esa Comisión en forma alguna depender de ningún Ministerio. No es posible una relación de dependencia entre el Poder Judicial y los Municipios, por ejemplo, con relación al Poder Ejecutivo. La Comisión será autónoma.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Brena había formulado una proposición concreta.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: como lo ha manifestado la Mesa no está en número en este momento la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para aceptar la proposición del señor Diputado Brena y tampoco se encuentra el señor miembro informante, pero tanto el señor Diputado Pérez Casas, como el que en este momento está en el uso de la palabra, a título pura y exclusivamente personal, no ven inconveniente de ninguna clase en que esa Comisión se integre con dos representantes del Poder Legislativo. De esa manera estarán representados los tres Poderes del Estado. La Comisión se integra por cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo, uno por el Poder Judicial, uno por el Banco de la República y uno por los Municipios. No puede haber ningún inconveniente y sí beneficios, señor Presidente, en que la integración se haga también con representantes del Poder Legislativo, sobre todo cuando esa Comisión va a tener como finalidad proyectar un plan de reorganización de los Servicios estadísticos que con toda seguridad después va a tener que ser confirmado por la ley. Estas circunstancias nos llevan a aceptar, a título personal, la modificación propuesta por el señor Diputado Brena.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO — Considero que correspondería establecer con qué funcionarios va a actuar la Comisión, porque seguramente los miembros de la Comisión no van a actuar de dactilógrafos, de organizadores de ficheros, etcétera.

SEÑOR LAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — La observación que acaba de formular el señor Diputado D'Amado confirma más la posición que he señalado, de que este artículo 1.o, no obstante la opinión del señor Diputado Ciompi, no le da un carácter autónomo a esta Comisión. Esta Comisión, aún siendo integrada por un representante del Poder Legislativo, debe tener algún conducto, algún medio, para dirigirse, para pedir que se colabore y que se haga lo que ella determine. En mi concepto podría decirse en el artículo 1.º, al final del inciso primero: "...dependiente de "tal o cual" Ministerio". Esto se determinará de acuerdo con lo que la Comisión estime más conveniente.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — En vista de las distintas opiniones dadas sobre el proyecto, y a los efectos de recoger las sugestiones formuladas en Cámara, creo que correspondería que él volviera a Comisión.

(Apoyados).

—En ese sentido formulo moción.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Tengo inconveniente en el pase a Comisión del proyecto, yo hago notar que el artículo 3.º dice: "La Comisión dispondrá de un plazo de seis meses para expedirse, y el plan que formule será elevado al Poder Ejecutivo, el que lo remitirá, con las modificaciones u observaciones que estime del caso, a la consideración de la Asamblea General".

Creo que este artículo indica la forma como la Comisión debe actuar. Entiendo que actuará sin ninguna dependencia del Poder Ejecutivo. Después que elabore su trabajo, lo elevará a ese Poder del Estado, para que a su vez éste lo remita a la Asamblea General.

Además, para solucionar el problema que planteaba el señor Diputado D'Amado, de los funcionarios y ayudantes, se podría consignar alguna disposición que estableciera que el Poder Ejecutivo facilitará los medios necesarios para el desarrollo de su cometido. Hay oficinas que dependen del Poder Ejecutivo, como la Dirección General de Estadística y la Oficina de Estadística de la Contaduría General de la Nación, a cargo ésta de un distinguido profesional en la materia, como lo es el señor Schelemberg, que redacta esos folletos que recibimos todos los meses, que indican los índices económicos y todo lo referente a esta importante materia.

Creo que con el agregado de que "El Poder Ejecutivo le facilitará los medios y los funcionarios para el funcionamiento de la misma" quedaría obviada la parte a que hacía referencia el señor Diputado D'Amado.

En cuanto a lo demás, creo que la Comisión Honoraria va a trabajar con toda autonomía y el trabajo que realice, el proyecto que estructure lo elevará al Poder Ejecutivo, el que, a su vez, lo elevará a la Asamblea General, como lo dice el artículo 3 o.

Como es un proyecto de mucha necesidad e importancia, reclamado insistentemente para la reorganización general de la estadística del país, considero que con la sanción que podemos darle en este momento, daremos un gran paso en beneficio de esta materia.

Por consiguiente, no votaré el pase a Comisión.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: si hay un problema en el cual toda la Cámara ha de tener la misma opinión, es la necesidad de que en este país se organice la estadística de todo aquello que se considere importante. Existe una iniciativa del Senado en ese sentido. Yo he escuchado las observaciones que se han hecho en Sala, y son observaciones de forma, no de fondo.

Además, advierto que el proyecto ha de venir, luego de ser examinado por el Ejecutivo, a la Asamblea General. Quiere decir que el Parlamento de la República tendrá intervención en el momento en que se produzca el asesoramiento de esa Comisión, que por otra parte, podía haberla designado el Poder Ejecutivo sin intervención del Parlamento, ya que se trata de una Comisión honoraria y de asesoramiento.

Así que no comprendo, señor Presidente, qué razones de fondo se pueden aportar para pedir el pase a Comisión de un proyecto que es necesario y elemental en este país en que las estadísticas no se han organizado todavía en una forma racional y científica.

Señor Presidente: yo no voy a votar el pase a Comisión. Creo que es muy importante que se inicie algo práctico en ese sentido y no creo que lesione los fueros del Parlamento.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente? Y retiraría la moción de pase a Comisión.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo creo que este proyecto no puede dar lugar a más discusiones. Las dudas que existían con respecto a la integración de la Comisión creada por el artículo 1.º fueron salvadas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR MORENO. — La Comisión ha aceptado ya la modificación de la integración de la Comisión propuesta por el señor Diputado Brena. He pasado a la Mesa un artículo aditivo que creo soluciona la otra dificultad, proporcionando a la Comisión los elementos necesarios para trabajar.

(Interrupciones).

—Pido que se dé lectura a la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer, primeramente, el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Brena.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Créase una Comisión de carácter honorario con el cometido de formular un plan de reorganización de los servicios estadísticos.

Esta Comisión estará integrada por ocho miembros: tres designados por el Poder Ejecutivo, uno por el Poder Judicial, uno por la Cámara de Representantes, uno por la Cámara de Senadores, uno por el Banco de la República y uno por los Municipios".

—Sobre el artículo 1.º no se han presentado más modificaciones que la que se acaba de leer formulada por el señor Diputado Brena.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Las preferencias que se han votado, ¿han eliminado de la orden del día lo que tiene relación con la apelación presentada por un núcleo de ciudadanos en cuanto a la ordenanza de la leche?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primer término. Según informa la Secretaría ha obtenido 78 votos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy bien.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El éxito que parece que obtendrá la proposición del señor Diputado Brena, me estimula para hacer también una sugestión, una proposición más a fin de que en la Comisión encargada de estructurar un plan para reorganizar los servicios estadísticos se dé intervención a la Universidad de la República. Parece perfectamente adecuado porque se trata de un órgano tan indicado como el que más para participar en este trabajo.

En consecuencia, propongo que en vez de ocho miembros, sean nueve miembros y que se agregue: "Uno designado por la Universidad de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Brena?

SEÑOR BRENA. — Sí señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la proposición de la Comisión y si fuera rechazada, se votaría la modificación formulada por el señor Diputado Brena con el agregado propuesto por el señor Diputado Barrios Amorín, que ha sido aceptado.

Se va a votar el artículo 1.o tal como ha sido redactado por la Comisión.

(Se vota. 12 en 35. — Negativa).

—Léase el artículo 1.o propuesto por el señor Diputado Brena con la modificación del señor Diputado Barrios Amorín.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase una Comisión de carácter honorario con el cometido de formular un plan de reorganización de los servicios estadísticos.

Esta Comisión estará integrada por nueve miembros, tres designados por el Poder Ejecutivo, uno por el Poder Judicial, uno por la Cámara de Representantes, uno por la Cámara de Senadores, uno por el Banco de la República, uno por los Municipios y uno por la Universidad de la República".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: 30 en 35. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

SEÑOR CARDOSO. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 2.o.

(Se vota: 30 en 35. — Afirmativa).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 32 en 35. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. 29 en 35. — Afirmativa).

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Moreno, que pasaría a ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo proporcionará a la Comisión Honoraria que se crea por esta ley, los elementos necesarios para el cumplimiento de su cometido.

En discusión.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — En tren de completar esta ley con las observaciones que se hicieron al principio en Sala, creo que sería conveniente que a este artículo que propuso el señor Diputado Moreno se le agregarán las palabras "por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social".

De esa manera quedaría solucionado el problema que se planteaba con respecto a sus relaciones con el Poder Ejecutivo en este organismo que se está creando.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Comprendo perfectamente, y creo que no se me ha escuchado, que la Dirección de Estadística es autónoma y no tiene ninguna dependencia de ningún Ministerio.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Depende del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR GRAUERT. — No veo por qué.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Porque depende.

SEÑOR GRAUERT. — Sería discutible si depende del Ministerio de Hacienda o del Ministerio de Instrucción Pública.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Tengo entendido que estamos confundiendo un poco las cosas.

Me dice el señor Diputado Guimaraens que se refiere a la Dirección de Estadística actual. Entiendo que no; que el artículo que propone el señor Diputado Moreno se refiere al organismo que creamos por este proyecto de ley.

Cuando el señor Diputado Moreno dice que "el Poder Ejecutivo proporcionará el personal, etc." para su funcionamiento, yo creo que aquí podría colocarse "el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, proporcionará...". Y de esa manera quedaría obviada la observación planteada por el señor Diputado Laens.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado Moreno?

SEÑOR MORENO. — No tiene importancia que sea el Ministerio de Instrucción Pública el que proporcione los elementos. El Poder Ejecutivo sabrá mejor a qué Ministerio sería conveniente encargarle ese cometido y sería prudente dejarlo en libertad de acción a ese respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Moreno.

(Se vota: 25 en 32. — Afirmativa).

SEÑOR LAENS. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que no obstante la sanción de esta ley que obliga al Poder Ejecutivo a cumplirla, no se le dan los medios necesarios para hacerlo. Le faltan los recursos para poner en funcionamiento el organismo creado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 5.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase una Comisión de carácter honorario, con el cometido de formular un plan de reorganización de los servicios estadísticos.

Esta Comisión estará integrada por nueve miembros: tres designados por el Poder Ejecutivo, uno por el Poder Judicial, uno por la Cámara de Representantes, uno por la Cámara de Senadores, uno por el Banco de la República, uno por los Municipios y uno por la Universidad de la República.

Art. 2.o El plan a que se refiere el artículo anterior deberá procurar:

A) Coordinar y determinar los grados de concentración a que deberá sujetarse la reunión, compilación, contralor e interpretaciones de las informaciones estadísticas.

B) Centralizar las publicaciones y dictar las normas que se requerirán para autorizar la difusión de cifras, cuadros, estados, análisis e informes de carácter estadístico.

C) Suprimir los servicios estadísticos superpuestos o innecesarios, proporcionando la redistribución del personal a ellos afectado, así como de los demás medios de acción de que disponen actualmente, cuidando de que los funcionarios mantengan sus respectivas jerarquías.

D) Establecer directrices generales en materia de métodos de cálculo de trabajo, relevamientos censales, compilaciones y elaboración de estadísticas, etc.

E) Investigar permanente o periódicamente el grado de organización de los diversos servicios estadísticos, para ajustarlos y perfeccionarlos, aconsejando a tal objeto la adopción de las medidas pertinentes.

F) Clasificar las estadísticas que corresponda elaborar a cada sector o servicio, oficina, etc., modificando la clasificación cada vez que se considere conveniente.

G) Delimitar la esfera de acción de la Organización Estadística Nacional y de los Consejos Asesores entre si y en sus relaciones con los organismos ejecutivos.

H) Promover la adopción de una metodología estadística uniforme en los distintos países y de especial manera en los americanos.

Art. 3.o La Comisión dispondrá de un plazo de seis meses para expedirse, y el plan que formule será elevado al Poder Ejecutivo, el que lo remitirá, con las modificaciones u observaciones que estime del caso, a la consideración de la Asamblea General.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo proporcionará a la Comisión Honoraria que se crea por esta ley, los elementos necesarios para el cumplimiento de su cometido.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto. (Se levantó la sesión a la hora 23 y 55 minutos).

ANTONIO RUBIO
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Sábado 21 de Febrero de 1948 — Núm. 12398

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12 00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de 4.150 gorras, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones d. manifiesto en la Inspección General, Avda. 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 24 de Febrero corriente a la hora 10. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.12-20351-v feb 23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 13, para adquirir: Vino tinto, requerido por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero de 1948, a las nueve horas.
(Cuenta corriente) Feb.16-20372-v.feb.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 139
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 139 para adquirir: Zapatitos tipo económico para niños, alpargatas para señora, alpargatas para niños, pomos de pasta dentrífica, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de ntndencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.11-20343-v.feb.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 136 para adquirir 2.900 frazadas para tropa requeridas para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sáabdos de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Febrero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.11-20342-v.feb.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 112 para adquirir: Hilo blanco, negro y yerba mate, gemelos para puños, papel higiénico, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sabados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1948 a las diez horas — Montevideo, Febrero 4 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.11-20344-v.feb.21.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, por un equipo dental eléctrico, un aparato para la roentgen fotografía y una caja de lentes para prueba.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esq. Mariano Moreno, el día 28 de Ferrero a las siguientes horas: 9 y 15, Equipo dental eléctrico; 9 y 45, Aparato para la roentgen fotografía: 10 y 15, Caja de lentes para prueba.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo. Febrero 16 de 1948. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Feb.16-20377-v.feb.26.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación 9|48 — Amplia

Llámase a licitación pública, para el suministro de los siguientes renglones: (A) Bulones y clavos. — (B) Herramientas. — De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Marzo de 1948, a la hora 9, para el renglón (A) Bulones y clavos y 2 de Marzo

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

de 1948, a la hora 9, para el renglón (B) Herramientas, en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 17 de Febrero de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.20-20415-v.feb.28.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 13|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: "Alambre de cobre endurecido y manguitos para empalme tipo "Mac Intire", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Febrero de 1948 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 2 de Febrero de 1948. — Francisco Picerno, Acc Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.11-20337-v.feb.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 5,48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Transformadores reactor y Relay y condensadores, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Febrero de 1948, a la hora 9, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 12 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.17-20380-v.feb.25.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 6|48. — Amplía

Llámase a licitación pública para el suministro de: Alambre tipo Copperweld, aisladores Steatite, tipo Lapp, Grilletes etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 11 de Febrero de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.16-20369-v.mz.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|5

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de artículos de escritorio, sobres y hojas rayadas, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 29 de Marzo de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 17 de 1948.
(Cuenta Corriente) Feb.20-20418-v.feb.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|1

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de hilos diversos de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 1.o de Marzo de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 12 de 1948.
(Cuenta Corriente) Feb.19-20409-v.feb.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|2

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuesta para la provisión de lámparas eléctricas incandescentes y fluorescentes y starters, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 2 de Marzo de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 12 de 1948.
(Cuenta Corriente) Feb.19-20510-v.feb.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|3

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de jabón de piso, líquido y de coco, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran, el día 3 de Marzo de 1948, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 12 de 1948.
(Cuenta Corriente) Feb.19-20411-v.feb.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
SERVICIO DE TRANSPORTES
Licitación número 257

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la contratación de un servicio de transportes. Los respectivos pliegos están a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Río Negro N.o 1494.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, el día 26 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, 17 de Febrero de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.17-20383-v.feb.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
INSTALACIONES DE MUEBLES METALICOS
Licitación pública

Llámase a licitación para la construcción y colocación de muebles metálicos, para la nueva Sucursal del Banco, a instalarse en la ciudad de Artigas: Mostradores, mamparas, defensa de Cajeros, estanterías para el Tesoro, escritorios, mesas, sillones, lampson, etc., de acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones generales y planos, que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Banco, 1.er piso, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas, se realizará el martes 16 de Marzo próximo, a la hora 16, en el salón de actos del Banco, piso 3.o, en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados concurrentes al acto, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Febrero 16 de 1948 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.16-20378-v.feb.23.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITAICON PUBLICA N.o 28|2
Segundo llamado

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para las obras de carpintería a realizarse en el local situado en la avenida 18 de Julio número 1914 esquina Rivera 1912 para instalar la Agencia Cordón de la "Caja Nacional de Ahorro Postal", de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles, dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Institución, el día 4 de Marzo de 1948 a las quince horas. — La Gerencia.
(Cuenta Corriente) Feb.20-20420-v.feb.25.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
INTIMACION

Se intima al o a los propietarios del escollo que constituyen los restos de un vapor cuyo nombre y nacionalidad se desconocen, que se encuentra encallado en la boca del arroyo Rosario en su confluencia con el río de la Plata, a 200 metros de la costa, en el Departamento de Colonia desde hace aproximadamente 70 años, para que dentro del término de 15 (quince) días a contar de la primera publicación de la presente, procedan a la extracción o desguace de la citada embarcación bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones del Reglamento de Embarcaciones Hundidas o Semihundidas en aguas de la República, aprobado con fecha 20 de Abril de 1939. Esta intimación se hace extensiva a todas aquellas personas que a cualquier título o concepto, se consideren con derecho a la citada nave. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — El Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Alfredo Aguiar.
$18.00 Feb.6-931-v.feb.25.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios destinados a los Pabellones de la Base Aeronaval en Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión; calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, e ldía 24 de Febrero de 1948, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Feb.13-20359-v.feb.24.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para otorgar concesión de extracción de arena y canto rodado en los 10 (diez) primeros kilómetros, a partir de su desembocadura, del cauce del arroyo San Juan Departamento de Colonia de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Repartición, calle Colonia número 945 hasta el día Sábado 28 del corriente a las horas 10 en que serán abiertas las propuestas presentadas en cualquier número que sea en presencia de los interesados que concurran. Se advierte que las propuestas no serán recibidas sin la presentación de la Patente de Giro y Certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Febrero de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) Feb.20-20419-v.feb.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES, ESCOLARES Y SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES.
CAJA DE PENSIONES A LA VEJEZ JUBILACIONES Y PENSIONES RURALES, PERSONAL DE SERVICIO Y AFINES.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 9638, Archivos metálicos. (Segundo llamado). Apertura el día 27 de Febrero de 1948, a las 10 horas.

Número 9659. Armarios metálicos. (Segundo llamado). Apertura el día 27 de Febrero de 1948, a las 10 y 15 horas.

Número 9639. Mimeógrafo eléctrico. (Segundo llamado). Apertura el día 27 de Febrero de 1948, a las 10 y 30 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas, se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados, en la Proveeduría General del ex. Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, los días y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 1 de 1948. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Feb.17-20382-v.feb 27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

23 de Febrero de 1948. — Hora 10, licitación 40, Construcción y colocación de campanas para cocina (Colonia Saint Bois); 10 y 15, licitación 42, Vidrios; 10 y 45, licitación 43, Barraca; 11.00, licitación 32, Confección copias de planos (periódica) (2.o llamado); 11 y 15, licitación 53, Suministro e instalación de una caldera para calefacción por agua caliente con quemador a fuel-oil (2.o llamado); 11 y 30, licitación 34, Aparato para practicar anestesia con gas (2.o llamado); 11 y 45, licitación 36, Pastas frescas (periódica) (2.o llamalo); 12.00, licitación 24, Máquina para llenar y cerrar ampollas (3.er llamado); 12 y 10, licitación 26, Avena laminada (3.er llamado); 12 y 20, licitación 27, Obras a realizarse en techos y aleros en la Sección Maternidad del Hospital Pereira Rossell (3.er llamado); 12 y 30, licitación 31, Butacas para el auditorio del Hospital de Clínicas (3.er llamado).

8 de Marzo de 1948. — Hora 8 y 30, licitación 45, Tejidos; 9.00, licitación 46, Zapatería.

29 de Marzo de 1948. — Hora 15 y 15, licitación 35, Aparatos accesorios y repuestos para Anestesiología y Terapia Cif o Fob; 15 y 45, licitación 41, Material para Foto-Radiología Cif o Fob.

5 de Abril de 1948. — Hora 14 y 30, licitación 44, Material de Cirugía Cif o Fob.
(Cuenta corriente) Feb.20-20414-v.feb.25.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE IMPRESOS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de impresos destinados a uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede ser retirado en esta Secretaría, los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Marzo próximo, a las 10 horas, en esta Oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.19-20401-v.mz.1.o.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE LIBRETAS PARA RECIBO DE ENCOMIENDAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 2 500 libretas para recibo de encomiendas al exterior, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Oficina los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 27 del mes en curso, a las 10 horas, en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.11-20334-v.feb.21.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 234
Compra de piezas de lapacho

Se llama a licitación para la provisión de piezas de lapacho, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, Avenida 18 de Julio N.o 1112, 3.er piso, el día 19 de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.28-20216-v.mz.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Madera troncos de pino nacional
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 90.000 a 100 000 kilos de troncos de pino nacional con destino al Instituto de Química Industrial de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 27 de Febrero corriente a las nueve (9) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.18-20387-v.feb.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 21, para la adquisición de ollas de aluminio y ladrillos de hierro batido estañado. Fíjándose la apertura de las propuestas para el día 3 del próximo mes de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.19-20300-v.mz.1.o

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 11, 12 y 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña para el comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros, señalándose la apertura de las propuestas para el día 4 del próximo mes de Marzo a las 9 y 10 horas y el día 5 a las 9 horas, respectivamente, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en la oficina central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.18-20392-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20, para la adquisición de artículos de escritorio. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 26 del corriente a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.16-20376-v.feb 26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 14, 15 y 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña para el comedor número 6 de la ciudad de Rivera, señalándose la apertura de las propuestas para el día 5 del próximo mes de Marzo a las 10 horas y el día 6 a las 9 y 10 horas, respectivamente, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en la oficina central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.18-20393-v.feb.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 2760
Transportes al litoral Oeste
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Marzo próximo, a las 16 horas, para el servicio de transportes durante el año 1948, de fuel-oil, aceites, gas-oil y cargas en general hasta las usinas de Nueva Palmira (Colonia), Dolores (Soriano), Mercedes (Soriano) Fray Bentos (Río Negro), Paysandú y Salto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 12 de Febrero de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.10-20402-v.feb 24.

U. T. E.
LICITACION N.o 2782
Transportes a usinas del interior

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 18 de Marzo próximo, a las 16 horas, para el servicio de transportes durante el año 1948, de fuel oil, aceite, gas-oil y carga general, hasta las usinas de Rosario (Colonia), Durazno (Durazno), Treinta y Tres (Treinta y Tres) y Lascano (Rocha), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 8 a 13 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1 00. — Montevideo, 13 de Febrero de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.19-20403-v.feb 24.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1456

Llámase a licitación pública para la impresión de etiquetas. El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 2 de Marzo de 1948, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.19-20397-v.mz.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MOSCA HERMANOS, S. C., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.o 1574, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una serie de cuadernos para caligrafía numerados del 1 al 6 —(Inglesa Cursiva), de lo cual se declaran editores - propietarios, habiéndose depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.20-1426-v.mz.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE SCIUTTO, uruguay, comerciante, domiciliado en la calle Defensa número 2345 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de los artistas denominados "Jazzman Boy", de lo cual se declara propietario, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.17-1311-v.feb.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO y RAUL E. MARCUCCI, argentinos, industriales, con domicilio en la calle Miguelete número 2113, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un juguete para construir edificios, barcos, muebles, etc., etc., de madera, denominado "Trocitos", del cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.13-1188-v.feb.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARPAD ZEISLER, yugoeslavo, modelista mecánico, domiciliado en la calle Bella Vista número 1495, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un ventilador centrífugo denominado "Arpi", del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.13-1179-v.feb.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE ZEBALLOS, argentino, artista, con domicilio en la calle Convención número 1330, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Mi Tierra es la Tuya" y el seudónimo: "Ttio Serrano" ,que usa en sus producciones, de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 27 de 1948 — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.12-1116-v.feb.23.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto encargado de la Receptoría de Aduana, dictada en autos "Fisco contra MARTIN FALOMBO infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Enero 30 de 1948. — Artigas Zamora Ipar.

(Cuenta corriente) Feb.5-20300-v.mz.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

ACTA N.o 52844. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dubonnet Société Anonyme, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "DUBONNET", para distinguir artículos de la clase 2 (vinos de quinquina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.17-1307-v.feb.27.

ACTA N.o 52791. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mundet Cork Corporation, con domicilio en Brooklyn, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.12-1099-v.feb.23.

ACTA N.o 52796. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Feb.11-1054-v.feb.21.

ACTA N.o 52800. — Montevideo, Febrero 4 de 1948 — Con esta fecha Berch y Cía., que gira con el título de Sucesores Berch, Baliño y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA MORISCA" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.11-1069-v.feb.21.

ACTA N.o 52675. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Feb.13-714-v.feb.24.

ACTA N.o 51046. — Montevideo, Julio 16 de 1947. — Con esta fecha Electric y Musical Industrias Ltd., Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "MUSICRAFT" para distinguir artículos de la clase 21. Registros de sonidos. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Feb.13-1190-v.feb.24.

ACTA N.o 52831. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sanz Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "TAIPE", para distinguir clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.13-1191-v.feb.24.

ACTA N.o 52821. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Con esta fecha Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca "NONALIN", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1192-v.feb.24.

ACTA N.o 52823. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Société D'Etudes et D'Expansión de la Parfumerie de Luxe Sociedad Anónima, de París, solicita registrar la marca "ROBERT PIGUET", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.13-1193-v.feb.24.

ACTA N.o 52822. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Con esta fecha Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca "SANSAVON", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1194-v.feb.24.

ACTA N.o 52798. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita registrar la marca "ENTEROMUSIL PROTEO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1195-v.feb.24.

ACTA N.o 52797. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita registrar la marca "PROTEOALIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1196-v.feb.24.

ACTA N.o 53817. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha Tricotti y Cía., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PULL-MONT ANTISUDORAL VENTILADO", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1152-v.feb.24.

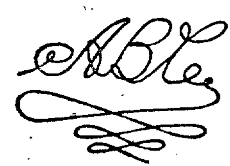
ACTA N.o 52785. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Con esta fecha Ernesto Beredek, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLOREX" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.23-1153-v.feb.24.

ACTA N.o 52833. — Montevideo, Febrero 6 de 1948 — Con esta fecha Mordokovich, Chazín y Pinto, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BICALSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1154-v.feb.24.

ACTA N.o 52789. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.13-1197-v.feb.24.

ACTA N.o 52780. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Atlantic Zinc Works Inc., de Nueva York, solicita renovar la marca

ZOMO

para distinguir las clases 6, 15 y 18 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.13-1198-v.feb.24.

ACTA N.o 52781. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Atlantic Zinc Works Inc., de Nueva York, solicita renovar la marca



para distinguir las clases 6, 15 y 18 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.13-1199-v.feb.24.

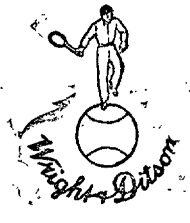
ACTA N.o 52830. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pitney-Bowes, Inc., con domicilio en Stamford, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Feb.13-1176-v.feb.24.

ACTA N.o 52829. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. G. Spalding y Bros., Inc., de la ciudad de Chicopee, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.13-1177-v.feb.24.

ACTA N.o 52827. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de E. W. Twitchell, Incorporated, con domicilio en Filadelfia, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

TEXTILENE SUNSHINE

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Feb.13-1178-v.feb.24.

ACTA N.o 52816. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "INGRAFOLIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.12-1100-v.feb.23.

ACTA N.o 52834. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Almacenes Pesquera, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "YPIRANGA" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 11 y 20 (excepto cafés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1221-v.feb.25.

ACTA N.o 52836. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt S. A., apoderados de Allen y Hanburys Limited, de Londres, E., (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HALIBORANGE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1223-v.feb.25.

ACTA N.o 52807. — Montevideo, Febrero 5 de 1948 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Bennett y Brandón S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca "MIMOSA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.12-1118-v.feb.23.

ACTA N.o 52835. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Portland Plastics Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PORTEX", para distinguir artículos de las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1222-v.feb.25.

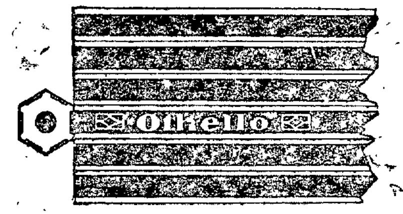
ACTA N.o 52793. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estracé, de Montevideo, solicita registrar la marca "LEBESIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.12-1098-v.feb.23.

ACTA N.o 52837. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cyc-Arc Limited, de Londres, N. 1, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CYC-ARC", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1224-v.feb.25.

ACTA N.o 52843. — Montevideo, Febrero 4 de 1948 — Con esta fecha Egon Recemann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.14-1229-v.feb 25.

ACTA N.o 52840. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "FAYI", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.19-1384-v.mz 1.o.

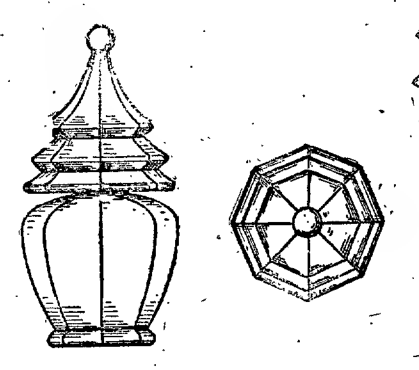
ACTA N.o 52839. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, Roberto Gastaldi Lema, de Montevideo, solicita registrar la marca "BALLOR", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.19-1383-v.mz 1.o.

ACTA N.o 52832. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha, Walter Oyhantcabal, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RALCO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.19-1380-v.mz.1 o.

ACTA N.o 52838. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo Jones Caissiols, por Saenz Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Feb.19-1382-v.mz.1.o.

ACTA N.o 52848. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Corn Products Refining Co. de New York, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

DEXTROPUR

para la clase 1 (azúcar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Feb.20-1429-v mz.2.

ACTA N.o 52847. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de T. F. How y Son Ltd., de Leicester, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb.20-1420-v.mz.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7131. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha, el señor Conrado Agustín Pérez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un aparato calentador de boquillas gasificadoras de kerosene, tipo primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.20-1402-v.mz.2.

ACTA N.o 7130. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por Otto Johannes Brunn, de The White House, Stoke Park, Slough Buckimghamshire, (Inglaterra), ha solicitado la patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relativas a cápsulas en forma de casquete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.19-1385-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7136. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por Paul Jean Jacques Gonón y René Francois Lakermance, de París, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la fabricación de dientes artificiales de porcelana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.19-1386-v.mz.1.o.

ACTA N.o 936. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, el señor Raúl E. De León, Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de llantas o aros de bicicletas en general, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.17-1189-v.mz.10.

ACTA N.o 7135. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Con esta fecha, el señor Enrique Isidoro Zeballos, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para parrilla graduable (portátil desarmable) "La Pampita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Feb.17-1326-v.feb.27.

ACTA N.o 7132. — Montevideo. Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha, el señor Néstor Pereira Arostegui, Melo, (Cerro Largo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para la "Elaboración de celulosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.16-1291-v.feb.26.

ACTA N.o 7133. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha, el señor Néstor Pereira Arostegui, Melo (Cerro Largo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Desfibrador y cotirnización de fibras textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.16-1292-v feb.26.

ACTA N.o 7120. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Albiswork Zurich A. G., de Zurich 9, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo para la acumulación y reproducción de mandos de conexión, con relevadores como elementos de acumulación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Feb.14-1230-v feb.25.

ACTA N.o 7127. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., por Metalúrgica Universal Ltda., de San Pablo, (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato original para hacer tricot". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.13-1200-v.feb.24.

ACTA N.o 7117. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Gilberto T Sierra, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase desarmable para enviverar plantas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.11-1062-v.feb.21.

ACTA N.o 7114. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por el señor Roberto Martiri, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para dispositivo de mando único para válvulas de alimentación de gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.4-900-v.feb.27.

ACTA N.o 7122. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por el señor Adolfo Cornelio Saavedra Zavaleta, de Buenos Aires han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pasta de pinturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Feb.4 908-v.feb.27.

ACTA N.o 7134. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Frigorífico Armour de la Plata, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para colocar llaves abrelatas a envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.18-1360v-.feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 35|948

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de aprovisionamiento de agua, etc., en la Escuela Rural N.o 18 en Balneario Solís, Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipaciEn, previo depEsito de $ 4.80, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrada el día 6 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.19-20400-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 34 948

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones en el edificio de la subcomisaría 2.o sección rural "El Oro" (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.18-20391-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 33

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción de los edificios para resguardos de "Puerto Viejo" y "La Paloma", Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.30, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 26 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1948 — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.16-20373-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de "La Floresta"

Construcción de una usina de elevación, un depósito regulador y locales para Oficina y depósito de materiales

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de una usina de elevación, de un depósito regulador y locales para Oficina y depósito de materiales para el Balneario "La Floresta", de acuerdo con el pliego de condiciones y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de pesos 11.35.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Marzo próximo a las 10 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 (Montevideo). — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.16-20374-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de "La Floresta"

Construcción de un depósito de distribución de agua de 600 metros cúbicos de capacidad.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un depósito de

distribución de agua de 600 metros cúbicos de capacidad, para el Balneario "La Floresta", de acuerdo con el pliego de condiciones y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de pesos 7.50.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Marzo próximo, a las 9 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí 3379 (Montevideo). — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.16-20375-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de papelería
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública, para el suministro de artículos de papelería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego al precio de $ 1.00.
La recepción y apertura de propuestas, se efectuará el día 4 de Marzo próximo a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo) — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.20-20413-v.feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|1948
Llámase a licitación pública, para la provisión de un equipo de perforación rotativa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387.
Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril próximo, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.20-20412-v.mz.2.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|1947
Segundo llamado
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la venta de 50 toneladas de material de hierro (chatarra), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.
Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta Corriente) Feb.19-20408-v.feb.24.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION MUNICIPAL TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado
Llámase a licitación por el suministro de tarjetas de abono desde la fecha hasta el 31 de Diciembre de 1948, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Contaduría de esta Administración, calle Rincón número 508, primer piso, durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el día 28 del corriente a la hora 10 en el lugar arriba indicado. — Montevideo. Febrero 17 de 1948.
$8.00 Feb.20-1484-v.mz.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino, se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.
$72 00 En 19-454-v may.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batta, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone Rufino Giménez María D de Putinati Magdalena R. de Mora Humberto Uva Pastora B. de Bordas Angela D. de Mollo Agustín Mora Amabile G. Traverso Celia Renzi Agustín Maggiolo Angela Epifanio Carolina S. de Berisso Francisco Fatiga Antonio Cóppola Ana M. R. Fatiga y Abelardo Cóppola, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Noviembre 18 de 1947 — La Jefatura.
$108.00 Nov 26-13566-v mz.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B de Antoñazzi Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947 — La Jefatura.
$72.00 Dic.22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C. LUIS BURGOS en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Odilia B Rocca Sara Pintos de Arbulo, José Grecco y Fernando Servi, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.
$72 00 Nov 17-13098-v mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS
Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho restos de Alberto Jiménez Miguel Cantisani María Graciana Ruggiero de Stéfani Antonia Marrero de González Walter Cigaran Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Serme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 23 Octubre 1947. — La Jefatura.
$54.00 Nov 6-12551-v.feb 25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín se hace pública esta petición previniéndose a los que creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo. Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Nov.26-13546 v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Istilia Elfa Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A del segundo cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 Nov.11-12837 v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO
Se emplaza a todos los propietarios de los padrones con frente a las calles Zufriategui entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Celedonio Rojas entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Simón del Pino entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Zabala entre avenida Artigas y Simón del Pino; Buenos Aires entre avenida de Artigas y Simón del Pino; Reconquista entre avenida Artigas y Simón del Pino; Misiones entre Simón del Pino y avenida Artigas en las que la Empresa Sarubbi haya construído veredas, muros recuadros, cordón de hormigón, cordón de granito, entradas de auto, y cercos, hasta los treinta días de esta publicación, a los efectos de alguna reclamación. — Maldonado, Febrero 6 de 1948. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.14-20368-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
Licitación para la provisión de 110.000 kilogramos de alfalfa
Segundo llamado
1.o Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de ciento diez mil kilos de alfalfa (110.000), de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Repartición antes mencionada, hasta el día 26 de Febrero corriente, a las 10 horas.
3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Febrero 14 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb.18-20394-v.feb.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE PAYSANDU
Licitación
Llámase a licitación para el transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de Paysandú, de acuerdo y en las condiciones dispuestas por el decreto número 2.017, de fecha 2 del corriente.
El pliego de condiciones podrá ser retirado en Secretaría todos los días hábiles durante las horas hábiles durante las horas de oficina.
La apertura de propuestas tendrá lugar el día 9 de Marzo a las 10 horas en el local de la Intendencia Municipal.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Febrero 5 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Aleanjdro J. Baccino. Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb. 11-20338-v.feb.21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y

publicado en el "Diario Oficial" por es. pacio de ocho dias como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Febrero 20 de 1948

3.a Sección

SERVANDO ARMNADO GALLEGOS, 41 años, industrial, argentino, domiciliado Juan Carlos Gómez 1271, y REGINA LABANAVICIUS, 27 años, soltera, lituana, domiciliada Juan Carlos Gómez 1271.

CARLOS FRANCISCO STETSON, 56 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ituzaingó 1275, y JUANA SERVES, 43 años, soltera, española domiciliada Ituzaingó número 1275.

RODOLFO TREUER, 55 años, soltero, contador, yugoeslavo, domiciliado Buenos Aires número 418, y MARIANA TELLER, 49 años, soltera, alemana, domiciliada Buenos Aires 418.

ALBERTO HALEGUA, 33 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Colón 1345, y JULIA FALCON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1345.

ANDRES ARMANDE SANJUAN, 36 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1279, y ELSA ANA HOFFMANN, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1279.

RICARDO WEISZ, 50 años, divorciado zapatero, yugoeslavo, domiciliado Misiones 1268, y TERESA FLEINCHER, 44 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Misiones 1268.

7.a Sección

WALTER ROBERTO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1721, y MANON VIOLETA REBOYRAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1721.
$2.00 P|p.-0810-v.feb.23.

9.a Sección

RENATO SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acahay 5820, y LUISA GONZALEZ BLANCO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Barca número 1755.

10.a Sección

JUAN PEDRO FERNANDEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1470, e IRMA ALMEIDA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1470.

EUGENIO NEGRO, 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Ramos 4308, y AURORA TERESA BERASATEGUI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3695.

ENRIQUE SUAREZ, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rousseau 4047, y JOVITA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 4047.

DOMINGO GUERRA, 29 años, soltero estudiante, oriental ,domiciliado Industria número 2724, y SARA ARRILLAGA LEIVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2724.

JOSE SALVADOR SCHÖLDERLE, 42 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado G. Viana 2513, y JULIA BARRETTO, 34 años, soltera, argentina, domiciliada G. Viana número 2513.

CESAR GUSTAVO PALOMEQUE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial S|n., y MYRIAM FERNANDEZ MUÑOS, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Oficial S|n.

12.a Sección

ENERO ASTENGO, 28 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Guaviyú 2828, y AIDA POZZI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 1867.

BORIS ODLLAKOFF, 23 años, soltero empleado, argentino, domiciliado Millán 2181, y MARIA DE JESUS ROSAS, 18 años soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 2881.

JOSE MARIA FERNANDEZ, 33 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2636, y NANCY PEREYRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2636.

GREGORIO CUADRO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó número 1889, y MARIA IRMA PAÑALES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2415.

LUIS RAFAEL CASARAVILLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2929, y EMILIA ENRIQUETA WERN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2929.

13.a Sección

ANGEL AMBROSI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 1989, y MARIA CARMEN FERDINAND, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1989.

FELIPE FEDCHENIA, 42 años, soltero, carpintero, ruso, domiciliado Berna 2019, y ANTONINA MATULEVIC, 45 años, soltera, lituana, domiciliada Berna 2019.

ATANASILDO SOSA CARBALLO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín Martorí 1868, y LIDIA IRMA MONTES DE OCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1725.

17.a Sección

JOSE GOMEZ, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Itacumbú 4127, y MARIA AMELIA RANZONE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 4127.

ANGELITO ARES, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3628, y CLEMENTINA DELIA BUGORA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Robinson 3656.

BOLIVAR GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado España número 3923, y OLGA ELENA GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 5157.

23.a Sección

RIGOBERTO SARAVI, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Galicia 2292, y EMA AIDA RONZONI AYALA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2292.
$2.00 P|p.v.feb.23.

Montevideo, Febrero 19 de 1948

2.a Sección

MANUEL RUDMAN, 58 años, soltero, peluquero, ruso, domiciliado Piedras 514, y ANA RUDMAN, 51 años, soltera, rusa, domiciliada Piedras 514.

4.a Sección

VICTOR ARGENTINO ESTRADA, 55 años soltero, educacionista, argentino, domiciliado Andes 1224, y MARIA LUJAN GIACONES, 27 años, soltera, profesora de labores, argentina, domiciliada Andes 1224.
$2.00 P|p.-0782-v.feb.21.

18.a Sección

ROBERTO JOHNSON, 23 años, soltero dibujante, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2718, y CLOTILDE ARENAS MIR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2546.

OCTAVIO LEANDRO PEREZ GONNET, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2421, y FANNY SELIKA ALDECOSEA BAYARDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 2421.

TROYANO MARTELL, hijo), 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1071, y ALBA ROSA OLIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2328.

FEDERICO GARCIA PARDO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. Martín 3235, y CARMEN ZORRILLA DE SAN MARTIN, 27 años, soltera, oriental domiciliada avenida Brasil 2586.

AMERICO ROMEO GRANESE, 24 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Carlos M. Dighiero 2457, y HAYDEE ROSSINI CANAVERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Dighiero 2457.

EDUARDO HUMBERTO NUÑEZ, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1312, y BLANCA NIEVES PECHERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1309.

RICARDO JOSE REVELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1378, y NILDA CARLOTA RAINERI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1380.

CLEMENTE BASSIGNANA, 34 años soltero, mecánico, italiano, domiciliado Gregorio Suárez 2837, y JULIA GALEAZZI, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Leyenda Patria 2948.

WASHINGTON CAYETANO ARENAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1124, y ELSA AMALIA BRANDT, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1172.

20.a Sección

NATALIO A. RATTO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bolognese 19, y HAYDEE R. ABRIATA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Bolognese 21.

ISABELINO GADEA, 30 años, divorciado, panadero, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 1029, y JUANA ALVEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 1029.

EDUARDO CABRERA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Indarte 4189, y CLARISA VIÑAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 3969.

ALBERTO BADO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Freire 172, y ANTONIA JUSTA DIAZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Freire 172.

JUAN B. FERNANDEZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Copiapó 171, y BRAULIA ESPINDOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Vidal 230.

DAVID PRZESTRZELIENEC, 42 años, soltero, carnicero, polaco, domiciliado M. H. y Obes 4609, y ESTHER REJZLA KOWALEWSKA, 37 años, viuda, polaca, domiciliada M. H. y Obes 4602.

22.a Sección

EDMUNDO EMETERIO LARROSA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3981, y AURELIA PEREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3981.

23.a Sección

GERMAN EPURSIMUOVE BOTTI PEREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2742, y MARIA DEL CARMEN AGUSTONI FREIRE, 24 años soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2742.
$2.00 P|p.-v.feb.21.

18.a Sección

LADISLAO ZAWROTNY, 37 años, soltero, empleado, polaco domiciliado Joaquín Requena 1214, y CARMEN ZITO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Requena 1214.
v-feb.20.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al doctor (HANS) JUAN GIGLBERGER, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa (Elisabeth) Isabel Prosic Gómez solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su esposo Juan Giglberger, ya nombrado, dictada por la Sala Civil 19.a del Tribunal Territorial de Berlín (Alemania), el seis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Alberto C. Areco, Escribano.
$24.00 Feb.20-1434-v.ab.1.o.

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor HARRY PEDERSEN, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposa Emilia Pedersen Steenbuch, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el día 7 de Diciembre de 1946 en Copenhague —Dinamarca— por el Rey Cristián Décimo; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Alberto C. Areco, Escribano.
$24.00 Feb.16-1276-v.mz.20.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RUDECINDA TORRES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 438), se emplaza a Rudecinda Torres, a sus sucesores a título patricular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 95560, ubicado en la calle Pedro Trápani entre T. Alvarez y Atahona: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Busch Bucro, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.19-20404-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SUAREZ LOUZON o LONZON. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 400), se emplaza al señor Juan Suárez Louzón o Lonzón, a sus sucesores a título particular, o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 148049 ubicado en la calle Abrevadero (al Norte del camino Tte. Galeano) entre camino Rafael y Punto indicado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-20405-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANDRES GARIBONI. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 362), se emplaza al señor Andrés Gariboni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 50165, ubicado en la calle Propios entre 100 mts. de Pastor y Pastor: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-20406-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MERCEDES ANZA DE CARAVIA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 407), se emplaza a Mercedes Anza de Caravia, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77504, situado en la calle Santa Ana, entre Santiago Figueredo y Lancaster: A) Para que comparezcan a estar a derecho, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corrietne) Feb.19-20407-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ANTONIO BELVEDERE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 279), se emplaza a don Antonio Belvedere, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 109.588, situado en la calle Santo Tomé entre Cochabamba y M. Acuña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.16-23687 v dic.31. Feb.2 v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|Propietario del inmueble padrón N.o 145.978 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 275), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 145.978 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Juan J. Rousseau entre Combate y Piccioli: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.16-23681 v dic.31. Feb.2 v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA JOSEFA o MANUELA JOSEFINA o MANUELA CANALE DE PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.20-1417-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BERNARDINO NESCIMENTO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisca María Delgado—, y las de nacimiento de sus hijos, María Esther y Pedro; pues donde en todas ellas figura su nombre y apellido como "Bernardino Pedro Nacimiento" o "Bernardino P. Nascimiento" debe decir "Bernardino Nascimento". — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.17-1309-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BACIGALUPO o BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.16-1256 v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN QUINELLI DE MALO, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.16-1627-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO PARQUES o PARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.16-1268-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO MESA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.16-1269-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO GARCIA FUENTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.16-1270-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito. "ARMANDO JUAN LOPEZ CIRIZOLA, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1382, al señor Juez digo: Que debiendo optar por el título de Procurador, vengo a producir la información de vida y costumbre. A tales efectos, ofrezco la deposición de los señores Dr. Francisco Filippini y Dr. José A. Arias domiciliados en la calle Sierra 1626, los que serán interrogados de acuerdo a la ley. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Armando J. López".

A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Feb.16-1290-v.feb.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Enrique José Rovira con MARIA LUISA FERRONI ALDECOA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Luisa Ferroni Aldecoa de Rovira y Enrique José Rovira, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Feb.11-1064-v.mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Julio Chacón con MARIA ESCODA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Escoda de Chacón y Julio Chacón, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$16.00 Feb.7-1010-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISIDORA MUSCO, solicita la rectificación de su nombre, en la partida de nacimiento de su hijo Rodolfo, pues donde en ella figura como "Dora Musco", debe decir "Isidora Musco". — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Feb.16-1265-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DANIEL MAURO OLINDO VENEROSO y ELINA AGOSTINA GELICA VENEROSO solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento pues donde en ellas figura el nombre y apellido de su madre como "Josefa Puglia" en una y "Pepina Puglia" en otra debe decir "María Josefa Puglia; además, en la de Daniel Mauro Olindo Veneroso, donde figura su nombre como "Aniello Mauro Olindo" debe decir "Daniel Mauro Olindo". — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Feb.13-1112-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIO DECIMAS solicita la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento, pues donde éste figura como "Decinas" debe decir "Decimas". — Montevideo, Febrero 3 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 4.20 Feb.13-1183 v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA INES y MARIA JESUS NOVO CERRO. Segundas copias", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Remo Mancini y Luis Barrios, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras siguientes: 1.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas el 15 de Setiembre de 1943, inscripta con el número 543 al folio 392 v. del libro 310 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron al señor Remo Mancini una fracción de terreno ubicada en el Manga, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, padrón número 154.337, señalado con el número 17 en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Abril de 1932, y que, según dicho plano, tiene una superficie de 4.437 metros 50 decímetros, deslindados así: 25 metros de frente al Noroeste, al camino Abrevadero al Manga; igual extensión al fondo, al Sur-

este, lindando con solar diez y 177 metros 50 centímetros en sus costados paralelos, al Suroeste y Noreste, por donde confina, respectivamente, con los solares 16 y 18; 2.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, en Setiembre 10 de 1943, cuya primera copia fué inscripta con el número 544 al folio 393 del libro 310 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron a Luis Barrios los siguientes bienes: Trece solares de terreno ubicados en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado balneario Buenos Aires, empadronado en mayor área con el número 8.833 y que están señalados con los números diez, once, doce, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés de la manzana ochenta y ocho en plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Julio y Agosto de 1938, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado con el número 1058 e inscripto en la oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el número 104, respectivamente, en Noviembre y Octubre del citado año, compuestos cada solar de una superficie de 450 metros, es decir, 15 metros de frente y en su paralela al fondo y por treinta metros en sus costados, a saber: A) Los solares números diez, once, doce, trece y catorce son linderos y dan frente al Suroeste, a calle treinta y ocho; B) El solar número dieciséis forma esquina y da frente al Suroeste, a calle treinta y ocho, y al Noroeste, a calle cuarenta y nueve; C) El solar número diecisiete, lindero al anterior, también forma esquina y da frente al Noroeste, a calle cuarenta y nueve, y al Noreste, a calle treinta y nueve; y D) Los solares números dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés, son linderos y dan frente al Noreste a calle treinta y nueve. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$126.00 Feb.2-833-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Sucesión de JOSEFINA LUISA KUHLSEN", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en estos autos, dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, a Teodoro Andrés Germán Teodoro y Teresa Isabel Kuhlsen y a Raúl Antonio, Mafalda Emilio y Yolanda Laura Tardío Kuhlsen — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.18-1348-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MATILDE REINA FLORENTINA - MARQUESANO CARABELLI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "hija legítima de Miguel Marquesano y de su esposa doña Micaela Carabelli" debe decir "hija natural de Miguel Marquesano y Micaela Carabelli" — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.18-1358-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Ladislao Matyas con ISABEL SALLAY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isabel o Erzsebet Sallay de Matyas, para que comparezca por ante este Juzgado en dichos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.18-1273-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN PODREBARAC con SOFIA TORTORA, en la que el apellido paterno de la contrayente aparece "Podrenara" debiendo decir Podrebarac, hijo de Francisco Podrebarac, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Feb.18-1353-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1947. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.17-1325-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Alfonso Urrutia contra DOLORES ROBAINA Divorcio y auxiliatoria", Lo. 43 Fo. 238", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña Dolores Robaina para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Feb.7-1071-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO BUSICH por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña Eustaquia Nieves Milán, libro 42 folio 44, que radica en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.5-913-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Jesús Barbeito Barbeito contra MANUELA BRANDARIZ PEREIRO. Divorcio" (Libro 43. Folio 384) se cita, llama y emplaza a la demandada en estos autos doña Manuela Brandariz Pereiro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 16 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Feb.2-744-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA PATRIELLO o PATRIELLA DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario

$6.00 Feb.20-1422-v.mz.2.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "ANGUEIRA (SOLIS). Segundas copias de escritura", se hace saber a Froilán de León y a Asención Romano, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se presentó ante este Juzgado el señor Solís Angueira solicitado segundas copias de las escrituras que se describen a continuación: 1.o La escritura de compraventa otorgada el día ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno en la villa Paso de los Toros, por el señor Froilán de León, por ante el escribano Cándido Odriozola, referente a una fracción de campo ubicada en la décimaprimera sección judicial de Durazno, señalada con el número veintidós en el plano levantado por el agrimensor Gerardo Fernández, en Setiembre de mil novecientos veintinueve, registrado en la Inspección Técnica de Durazno con fecha treinta de Octubre del mismo año, compuesta de una superficie de siete mil setecientos cincuenta metros, que se deslinda así: al Norte, con el río Negro; al Sur, con la fracción número veintiuno; al Este, la fracción número veinte, ambas del mismo plano, y al Oeste, una calle de diecisiete metros de ancho. 2.o La escritura otorgada por Asención Romano, con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno por ante el mismo escribano y en la misma localidad que la anteriormente descripta, referente a una fracción de campo lindera a la descripta precedentemente, también situada en la décimoprimera sección judicial de Durazno y señalada con el número veinte en el mismo plano citado, compuesta de una superficie de siete mil doscientos metros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente, al Norte, el río Negro; al Este, una calle de diecisiete metros de ancho que lo separa de la fracción número dieciséis; al Sur, la fracción número diecinueve, y al Oeste, la fracción número veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$96.00 Feb.20-1423-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.19-1400-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MARTINEZ CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 2 de Enero de 1948. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.19-1389-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA FERNANDEZ DE LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.18-1363-v.feb.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PONTET (JULIO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Julio E. Pontet con María Olivia Iarzon, donde dice: "Lonzi" y "Jackson" debe decir: "Lorg" e "Iarzon" respectivamente; y en la de nacimiento de Julio César Pontet Iarzon, donde dice: "Jackson" debe decir: "Iarzon". — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Feb.17-1324-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INGINIO ANASTASIO o ANASTASIO ALFONSO o AFONSO o AFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.16-1294-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULINA LILA TORRES DE BANCHERO, citándose los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.16-1255-v.feb.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "GENTA DE BERTONI, JULIETA y otros. Segunda copia", se hace saber a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los señores Pedro C. Facio, Dante R. Peirano, Alberto Gloodtdofsky y Joaquín Abril, que por escrito de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó el señor Santiago Bolentini, en representación de doña Julieta Genta de Bertoni, Rosina Blanca Bertoni y

Antonio Angel Bertoni, solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Pedro C. Facio, Dante R. Peirano y Alberto Gloodtcofsky, a favor de Tomás Bartolo Bertoni, y autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte referente a los bienes inmuebles que se describen a continuación: Dos solares de terreno y sus mejoras próximos al Prado inmediaciones del Paso del Molino, jurisdicción del Miguelete en este Departamento, señalados con los números treinta y nueve y cuarenta; fracción letra "B" en el plano que en Abril de mil novecientos diez practicó el Agr. Federico Delgado y compuestos por estar unidos según el mismo plano, de una superficie de quinientos dos metros, veinte decímetros que se deslindan así: dieciocho metros sesenta centímetros de frente al Noreste, a la calle o camino Dr. Pena; igual dimensión en la línea del fondo al Sudoeste, por donde lindan con el solar treinta y cinco; veintisiete metros al Noroeste, lindando con los solares treinta y seis y treinta y siete y treinta y ocho; y veintisiete metros al Sudeste, lindando con el solar cuarenta y uno. Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número cuarenta y ocho de la fracción letra "B" en el plano citado anteriormente y compuesto según el mismo plano de una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta decímetros que se deslindan así: nueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Nordeste, a la calle o camino Dr Pena; igual dimensión en la línea del fondo al Sudoeste, lindando con parte del solar veintiséis; cuarenta y cinco metros al Noroeste, lindando con el solar cuarenta y siete, y cuarenta y cinco metros al Sudeste, confinando con el solar cuarenta y nueve, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

A los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$108.00 Feb.16-1280-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JUAN SACT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.14-1215-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOSES SCHWEBEL o SZWEBEL KUCZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.14-1240-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SZEJNA CHEMPACZ o CHREMPACZ DE WENGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.15-1211-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PENSADOR RITO ISLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.12-1120-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BECHARA MALTACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.11-1065-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA BAGNULO DE TANGREDA y CARMELO TANGREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.11-1053-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o ANTONIA D'ANGELO o D'ANGELO DE MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb.11-1051 v.mz.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Arigón (Rodolfo) y RODRIGUEZ DE ARIGON (MARIA ELENA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rodolfo Arigón y María Elena Rodríguez de Arigón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$24.00 RFeb.7-1011-v.mz.3.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "LEMOS DE NIN MARIA ANGELICA) Segundas copias"; se hace saber a Agueda Sagarzazú de Colista y a toda otra persona que se considere con derecho, que por escrito de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete se presentó a este Juzgado la señora doña María Angélica Lemos de Nin solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por doña Agueda Sagarzazú de Colista y autorizada por el escribano J. Antonio Marta, en fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta, referente al bien inmueble empadronado con el número noventa y siete mil treinta y uno y ubicado en los "Campos Elíseos" vigésima sección judicial de Montevideo, señalado con el número dieciséis de la manzana cuarenta y tres en el plano del agrimensor Domingo Sambarino, de Enero de mil novecientos diecinueve, compuesto de doscientos cinco metros setecientos setenta centímetros cuadrados con diez metros cuarenta centímetros de frente al Nordeste, sobre el bulevar Herrera y Obes; diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con el solar quince; diecinueve metros ochenta centímetros al Sudeste, con el solar número diecisiete, y diez metros con cuarenta centímetros al Sudoeste, con el solar número trece a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.

$66.00 Feb.7-1035-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO DORADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Carabajal" debe decir "Dorado". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $6.30 Dic.13 14408 v.dic.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ARMANDO SATRAGNO, constituyendo domicilio en Misiones 1478, al Juzgado digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, para cuyo efecto propongo a los señores Carlos Colombi (Durazno 1561) y Roberto Brocos (Pte. Berro 2505), quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Y que se me expidan los edictos de estilo. — Armando Satragno. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Feb.20-1405-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA o MARIA LINA TECLA ARRIAGA DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.19-1373-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIO TOMAS SIGNORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 16 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.19-1375-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.19-1374-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA VARELA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.19-1373-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA LORENZA PERDOMO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Serapia" debe decir "Juana Lorenza". — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

Dic.27-v.dic.31.

(Auxil) $4.20 Feb.19-15038-v.maz.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FERDINANDO DOMINGO o ALEJANDRO FERNANDO o DOMINGO o ALEJANDRO FERNANDO DOMINGO o DOMINGO FERDINANDO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Feb.18-1131-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ANGELA MARIA VIGORITO DE BORDONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.18-1344-v.feb.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto tur-

los autos caratulados "Sánchez de la Fuente Waldemar con FATIMA MARIA BIALADE VIGIL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 36. Fo. 478), se hace saber que con fecha cuatro del corriente mes y año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Waldemar Leovigildo Sánchez de la Fuente y Fátima María Bialade. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Feb.19-1377-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELITA CANAVELO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.17-1299-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ACEVEDO (según partida de defunción EDUARDO LUIS VALERIO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS ACEVEDO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.17-1300-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEONIDAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.14-1251-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CASTILLO DE COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.14-1252-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN G. o JUAN GERONCIO o GERONCIO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.16-1260-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO VICTORIANO TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.13-1168-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ERRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.13-1166-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO SILVESTRE GARD Y SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.13-1167-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE ALBANO o ALBANO ROSA y de MARIA FELICIA ROSA DE ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.14-1253-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LOCKHART o LOCKHART CAMPISTROUS y ELISA HAURIE DE LOCKHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.12-1110-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de ISAIAS DINARTE APAULAZA, estableciéndose que donde respectivamente el extinto y la esposa del mismo aparecen como "Isaías Dinas Apaulaza", y "Damas Correa", debe decir: "Isaías Dinarte Apaulaza" y "Dama Teófila Correa". — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Feb.12-1130-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SILVA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.12-1107-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MARTINEZ VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.12-1106-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA PAULINA o SARA QUEIROLO DE PERNIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.12-1108-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno; se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FOGLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.12-1109-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CURTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.11-1086-v.mz.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ESMIR DOMINGUEZ, estableciéndose que donde dice que el inscripto es nacido en el año mil novecientos treinta y cinco debe decir mil novecientos treinta. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.5-935-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA VALIÑO o BALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.2-695-v.mz.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ANTONIO CORREALE y de MARIA NUNCIADA ROBERTO, estableciéndose que donde, respectivamente, los contrayentes aparecen como "José Correales" y "Anunciación Liberto" debe decir "José Antonio Correale" y "María Nunciada Roberto". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.6-946-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO HUERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.20-1430-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.19-1364-v.mz.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: DOMINGO JUAME CUADRA, constituyendo domicilio en la calle Pereyra 3194, al señor Juez dice: Que optando por la profesión de procurador viene a ofrecer la información de los señores Darío Toucon Nobre y Eduardo Silveira Jubín, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. — Domingo Juame Cuadra" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Feb.19-1378-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de RODOLFO BARBAGELATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.17-1306-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL SANTIAGO DAVERI, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto, aparece como Da Veri, debe decir Daveri.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.17-1304-v.mz.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado:

"JULIA A. OBIOL BELINZON, incapacidad" se hace saber al público que por auto de fecha 1.o de Setiembre de 1947 se declaró en estado de incapacidad a doña Julia Agustina Obiol Belinzón, designándosele curador dativo de la misma al doctor Héctor Cerruti Alcardi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.16-1289-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN BIANCULI, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Biancullo debe decir Bianculi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.16-1287-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABRAHAN LEIB UACHSMAN o ABRAHAN WACHSMAN o ABRAHAN KATZ WACHSMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario
$6.00 Feb.16-1275-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA FERNANDEZ DE MONELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.12-1095-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: Sucesión ANTONIO PITTA, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Remigio, Aída, Héctor Carmelo y Mario Blás Pitta, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.12-1133-v.maz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA SECRINELLI DE GHISOLFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.11-1080-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL FEDULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.11-1068-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIRGILIO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.11-1061-v.feb.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAPURRO DE GARCIA ACEVEDO y otros. Segunda copia de escritura" se hace saber que los sucesores del doctor Daniel García Acevedo han solicitado segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada ante el escribano Francisco Zorrilla de San Martín el 4 de Octubre de 1938, por extravío de la primera copia, que fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 905 al folio 600 del libro 218 y expedida al doctor Daniel García Acevedo en función de título de una fracción de terreno ubicada en la 4a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 164.793, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Agosto de 1938, compuesta de una superficie de 315 metros 46 decímetros, con 17 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Diagonal Rambla Sur; 26 metros 20 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar 5 del plano citado; 23 metros 76 centímetros al Este por donde linda con el solar número 7 del mismo plano y 10 metros 6 centímetros al Sudeste, por donde limita con el solar número 3 del precitado plano. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de los señores doctor José Irureta Goyena, Martín Martinicorena, doctor Alejandro Gallinal, doctor José Pardo Santayana y Félix Ortiz de Taranco y, en general a todos los que se consideren con derecho en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del término antes expresado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo Diciembre 6 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.
$78.00 Dic.20 14806 v.dic.31. Feb 2 v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de IDA BOETZEL DE SCHINDLER y FEDERICO SCHINDLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.28-587-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ada Linares contra CARLOS ALBERTO FERREYRA Divorcio sola voluntad" se llama cita y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Ferreyra, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic 15 14564 v.dic.31 Feb.2.v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIN BALMAS o BALMES y MARTIN MARIN BALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.24-589-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ MARQUEZ DE ARMESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.24-588-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AZZINI DALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Feb.20-1418-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BACALLAO (SIMON) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Marta, pues donde en las mismas dice "Bacallado" debe decir Bacallao. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Feb.19-1366-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "RUIZ (MARIA ELENA GENOVEVA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como hija de "Facunda Fernández" debe decir que es hija de Facunda Efigida Ortiz. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Feb.19-1365-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BARRERA (ISIDRO MODESTO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "Isidoro Modesto" debe decir Isidro Modesto. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Feb.10-1367-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CORVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.19-1390-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.19-1401-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.17-1313-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE M. o JOSE MARIA GARCIA o GARCIA Y GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1336-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FELIX BERASAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1315-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

don FLORENTINO ELEUTERIO BORGES o BORGES UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1316-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MARTINEZ o MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1317-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AZADOHI o AZADUHI AVAKERETZIAN DE DEMIRDJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1318-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA SOBRINO DE SOLARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Feb.17-1320-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO o ARNOLDO HEGUILUSTOY LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1319-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña WINIFREDA o WINIFRED MAY BARKER DE SCROGGIE y de doña MARGOT NORN CLEAT DE BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 Feb.17-1312-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "CESAR COSTAMAGNA. Sucesión" (L. 35 F. 90). se cita llama y emplaza a doña Secundina Serra para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso). a estar a derecho en estos autos. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.17-1314-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LIBERTI (EMILIO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma dice "Liberti" debe decir Liberto. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.17-1331-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SOTELO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.16-1281-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CAJIGAO DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.16-1261-v.mz.20.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Custodio, Concepción con TEODORO AMAYA. Divorcio unilateral". se cita, llama y emplaza al demandado Teodoro Amaya, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Febrero 12 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.16-1274-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA PALOU DE DUHART o DUCHART o DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1213-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DELFINA JOSEFA LEVRATTO DE SALLES DULAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1209-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANITA OJEDA DE DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Feb.14-1210-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SOTO DE TAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1211-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALERIA LARROSA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1212-v.feb.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "GLIKSBERG (ABRAHAM) y CYBULKA (REJZLA). Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos "Isac Bernardo, Sara Regina y Cecilia. en las cuales en lugar de figurar los padres de los inscriptos como "Abraham Gliksberg" y "Rejzla Cybulka" dice en la primera de dichas partidas, hijo legítimo de Abraham Glibsberg y de Rosa Cipalku; en la segunda hija legítima de Adolfo Gliesberg y de Rosa Ciybulka y, en la tercera hija legítimo de Adolfo Gliesberg y de Rosa Cytulka. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Feb.14-1072-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN GONZAGO OLIVA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1215-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO FELIPE CRUZ o CRUZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1214-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PERDOMO DE MORALES. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ~~este~~ Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1216-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME ALPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1217-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO BARRETO MAYOERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1250-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GONÇALVEZ o GONÇALVEZ MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.12-1127-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA DAMBOLENA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.12-1102-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA FERRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.12-1103-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BRUNOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.12-1105-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apretura de la sucesión de don AMERICO LEANDRO GIUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.12-1104-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.11-1057-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA ROJAS DE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.11-1058-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERMIN LUJAMBIO o LUJAMBIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.11-1059-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PATRON SIERRA DE PAGARDOY (ADELA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento (parroquial), pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Patrone" debe decir Patrón. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.11-1056-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASTILLO (GUZMAN HELVECIA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando se agregue a la partida de su nacimiento el apellido Castillo, que es el que siempre ha usado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.7-1037-v.feb.26.

Junta de Acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "LORETO CASARIEGO. Concurso Civil. L. 35. F. 414" convócase a Junta de Acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la Junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, el día 16 de Marzo entrante a las 14 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma, con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$24.00 Feb.11-1136-v.mz.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LOPEZ DE CASABELLA (MARIA LUZ). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Walter Severino y Ruben José Casabella por aparecer por error, en dichas partidas, su nombre como "María de la Luz" cuando debe decir en todas ellas solamente "María Luz". — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Feb.6-980-v.feb.25.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ariceta, Natividad con GUILLERMO ZUBIETA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Natividad Josefina Ariceta y Guillermo Zubieta Trías, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Feb.3-0866-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VARSI SIERRA (MARIO). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Barsi" debe decir Varsi. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.5-918-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEN (HELEN) EDITH JEFFERIES o JEFFERIES DE CASSELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.30-10907-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA CORINA MARCHESI DE VILARRUBI, solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con don Luis Francisco Vilarrubí en la siguiente forma: donde en la primera figura con el nombre de Angela Felipa debe decir Angela Corina y donde el apellido del padre aparece como Marches debe decir Marchesi. Y en la segunda, donde figura como nacida el 18 de Abril de 1878 debe decir el 1.o de Mayo de 1877. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Feb.19-1397-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAIRELLI DE GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.14-1244-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO BOGO FERNANDEZ o MARCELINO BOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.12-1088-v.feb.23.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "HELIO DI RIENZO y AMANDA P. ARRIBILLAGA DE DI RIENZO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Helio Di Rienzo y Amanda P. Arribillaga y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$20.00 Feb.12-1134-v.mz.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE HERMIDA y doña ISABEL TOJA DE HERMIDA, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 24340, consistente en una manzana de terreno circundada por las siguientes calles: Rusia, Puerto Rico, Suecia y Polonia. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Elisa E. de Ponce o sus sucesores, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Feb.2-15253-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA VAZQUEZ ANTELO Sucesión. Lo. 32, Fo. 164" se cita, llama y emplaza a don José Canto Vázquez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes, según corresponda. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 En.24-628-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a HECTOR VARGAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elida Pandolfo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Feb.12-1117-v.maz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REY RAMBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.11-1063-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUCIANO

MAGNANI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 En.16-368-v.feb 21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña NAIR VIDART para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Albelda (Marcos) contra Vidart (Nair), Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9.o. Fo. 204), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.5-931-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA TAIBO DE VIÑALES (Lo 1243, Fo. 136). citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducir en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$6.00 Feb.18-1345-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose por el mismo término al hijo legítimo desaparecido o ausente, Juan Doroteo Martínez Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz
$18.00 Dic.26-14988-v.dic.31, Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos c| inmueble padrón número 27165. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble demandado a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Que los linderos conocidos del padrón demandado serían Armando A. Sanguinetti y Cúneo Abellá. — Montevideo Febrero 2 de 1948. — Eduardo Macchiavello, Juez.
(Cuenta corriente) Feb.14-20367-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subcripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORIBIO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$4.00 Feb.16-1254-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$4.00 Feb.12-1132-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, doctora Hilda Moltedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SAURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago número 954. — Sayago, Diciembre 3 de 1947. — Hilda Moltedo, Juez de Paz.
$4.00 Feb.14-1219-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Rectificación de partida

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE JUAN HUAYEK solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: que su apellido figura como Juayek y debe decir Huayek. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 2 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 Feb.18 1346-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTIMIANA DE SOUZA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 21 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Feb.13-1202-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HONORATO BARRANCO RICETTO, conocido también, según la interesada, por Juan Honorato Barranco o Juan Barranco, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Feb.20-1414-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELGADO, conocido también según interesado, por JUAN CASIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Feb.12-1089-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSFIGURACION ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.12-1090-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUALA TORRADO DE LANZ y PIO TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Feb.11-1067-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 12 de 1948. — Darío A. Bajac. Juez de Paz.
$6.00 Feb.20-1419-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Diciembre 22 de 1947. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$4.00 Feb.11-1066-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES
Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, dictada en autos: "SANTIAGO ANGUILLA ROSELLI. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 352 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, en especial a doña Carmen Sivori de Urta o a sus sucesores, y a todo el que se considere con derecho, a cualquier título que sea, a un solar de terreno y sus mejoras ubicado en el paraje denominado "Estación Viale" 5.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 48, con una superficie de 348 ms. 86 cms., señalado con la letra "B" según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 4086, el 3 de Octubre de 1947, que se deslinda así: 11 ms. 63 cms. de frente al Oeste a avenida General Artigas, 30 ms 35 cms. al Norte lindando con Santiago Anguilla Roselli, 11 ms. 62 cms. al Este lindando con el bien empadronado con el N.o 30 y 29 ms. 61 cms, al Sur lindando con el bien empadronado con el N.o 47, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de Oficio. — Alcibíades M. Tuscornia Juez de Paz.
$54.00 Dic.15-14669 v.dic.31.
Feb 2-v feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO OCTAVIO o LEONCIO OCTAVIANO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitase el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Villa del Tala, a dieciocho de Diciembre de 1947. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$6.00 Feb.16-1293-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO LAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 16 de 1948. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$4.00 Feb.20-1424-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de LUIS MAXIMO FRASCHERI, donde aparece su nombre como Máximo, debe decir Luis Máximo. B) Matrimonio de FELIPE FRANCISCO FRASCHERI con Angela Albin, donde figura inscripto con el nombre de Luis debe decir Luis Máximo. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 27 de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Feb.12-1145-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BILAT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.11-1070-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de QUINTANA RODRIGUEZ DE GANDARIA y de REYNALDO GANDARIA, emplazándose a todos los interesados en la misma por el término de noventa días, especialmente al heredero ausente Victorio Gandaria Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que lo represente y habilitase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 21 de 1947 — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$24.00 En.19-481-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE COSCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Noviembre 20 de 1947. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Feb.12-1139-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VISITACION ISABEL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. Diciembre 31 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Feb.18-1360-v.feb.28.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, en los autos: "ISAIAS NADRUZ. Rehabilitación", se hacer saber que por resolución del cuatro de Diciembre del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Isaías Nadruz. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 15 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$12.00 Feb.2-74-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MOREIRA DE ARRUA o MARIA ALEJA MOREIRA DE ARRUA y LIBERATO MARTINIANO ARRUA o LIBERATO M. ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 15 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.11-1085-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIA o APOLINARIA GENOVEVA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos de este emplazamiento se ha declarado habilitada la presente feria judicial. — Durazno, Enero 17 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.11-1084-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ESTANISLAO MENDITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Feb.14-1231-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FELIPE LIZASOAIN o TOMAS FELIPE LIZAZOAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Estación Arroyo Grande, Febrero 7 de 1948 — Santiago M. Echeguía, Juez de Paz.

$6.00 Feb.19-1381-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARCONE DE MURZI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que concurran dentor de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Feb.17-1308-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "VICENTE GONZALVEZ. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 5, Fo. 621). se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Zabala Rosel para que comparezca ante este Juzgdo dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los fectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado Octubre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Auxil.) $18.00 Feb.6-970-v.mz.13.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RAMON SANCHEZ y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5, Fo. 721)", se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los señores: Juan De Dios, Eustaquio, Manuel, Bernardo, Matilde, Dolores, Siveria, Sinforosa Sánchez de Plada, Carmen y Teodosia Plada López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción de terreno que se describe seguidamente para que comparezcan a estar a derecho en este juicio: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con los N.os 7895 al 7898 y 1469 y que según plano trazado por el agrimensor Julio C. Rubio en Abril de 1920, el que fué inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 13 de Mayo siguiente, se compone de 24 hectáreas 7233 metros 84 decímetros cuadrados, lindando: Al Noroeste, en 765 metros 60 centímetros con Gregoria Tapia de Plada; al Noreste, en 332 metros 20 centímetros, con Juan Elías Sención; al Sureste, en 765 metros 60 centímetros con Eustaquio y Victoriano Plada, y al Suroeste, en 332 metros con Cirilo Larrosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose presente que a los efectos de la misma se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$60.00 En.23-550-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ALVARIZA DE ICART, y ANGELA CARMEN o CARMEN ICART ALVARIZA DE MONET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1947 — Juan Serra Tur, Actuario

$18.00 Dic.15-11514-v.dic.31.
Feb 3 v feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos. Asimismo se emplaza por noventa días a todos los que tengan interés en contestar las acciones de posesión notoria de estado de hijo natural, de investigación de paternidad ilegítima y petición de herencia que con respecto del causante entabla Rosa Berbón, por sus hijos Héctor Luis, Ricardo Esteban, Félix Ramón, Adolfo, José Antonio, Ana Teresa y Juan Lorenzo Berbón, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos de estas publicaciones habilítase la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 4 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

Dic.-19v.dic.31.
$30.00 Feb.18-14765-v.mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON EMILIO ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. Quedó habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Enero 28 de 1948. — Adolfo Mac Iriach, Actuario Interino.

$6.00 Feb.14-1247-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TIMOTEO LUCUIX o PEDRO LUCUIX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 6 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Feb.18-1355-v.feb.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA TOMASA COSINI DE LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Feb.18-1356-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don FEDERICO GIMENEZ DE SANDOVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-23623-v.dic.23.
Feb.11-v feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA TERRA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano

$4.00 Feb.17-1333-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANA VIROGA o SILVANA EUSTAQUIA VIROGA DE GALLO o SILVANA VIROGA DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Febrero 2 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano

$6.00 Feb.17-1334-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION o ASUNCION ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.17-1335-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE FERNANDEZ o CLEMENTE FERNANDEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Feb.17-1332-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA MORRIEL o MURRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Febrero 7 de 1948. — Justo Deza.

$4.00 Feb.20-1435-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FLOR MARIA LOPEZ para que comparezca a contestar la demanda que por pérdida de la patria potestad de su hijo Ramón se le ha iniciado ante este Juzgado por los esposos Camilo Alfano y Tomasa Derette de Alfano y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 26 de 1947. —Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.26-630-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzggado. — San José, Diciembre 19 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.16-1279-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta del matrimonio celebrado entre JUAN ONOFRE PORLEY y DIONISIA MERIDA y de los hijos de dichos cónyuges Socorro Marina Dionisia, Amalia, Zelmira y María Esperanza Porley Merida, pues en el acta del matrimonio referido el nombre del contrayente figura como "Santiago Onofre" en lugar de Juan Onofre, y en la de los nacimientos aludidos el nombre del padre de las inscriptas aparece "Santiago Porley" en vez de Juan Onofre Porley, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 28 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$15.00 Feb.14-1248-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "CURBELO MARIA MARGARITA. Prescripción" (L.o 12, F.o 129, número 330), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al solar centro N.o 7, del Huerto N.o 51, de esta ciudad, padrón N.o 3882, de una superficie de 1475 metros, 7620 centímetros cuadrados y que linda, por el Norte, en 34 metros y 36 centímetros, con don Juan A. Corbacho; por el Sur, en 34 metros y 36 centímetros con terreno del mismo huerto; por el Oeste, con Martín Sorhuet; y por el Este, con parte del huerto N.o 51 en 34 metros y 36 centímetros. Y, especialmente, a Cándido Curbelo, o a su representante y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 18 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$42.00 Feb.2-95-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICARDO PAZOS o JOSE RICARDO GABRIEL PAZOS GABIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.20-1432-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRA DOELLO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Feb.13-1151-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento del intestado ANTONIO DERONCHI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1947 — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.13-23650-v.dic.24. Feb 12 v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.18-1357-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1947. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.14-1207-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO BATALLA o DONATO NICOLAS BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Feb.13-1174-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HONORIO DAMIAN SILVA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1947. —

$6.00 Feb.12-1096-v.feb.23.

REMATES JUDICIALES

AMADO GALMES

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VALERIO, (LORENZO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 199", se hace saber al público que el día 31 de Marzo de 1948 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 65.307, situado en la línea N. E. de la calle Itú, entre camino Carrasco y Flamarión, por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.200.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.20-20417-v.mz.8.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

El jueves 26 de Febrero. Dos propiedades. A las 17 horas. En sus ubicaciones. Base: $ 5.500.00. Galicia N.o 2143 entre Municipio y J. Requena. Zaguán, cuatro piezas, patio con claraboya, cocina, cuarto de baño, altillo, etc.

A las 18 horas. Base: $ 5.200.00. Justicia 2255 entre Cuñapirú y Martín García. Zaguán, tres piezas, patio con claraboya, cocina, altillo, etc. Se entrega desocupada. Visitarse de 17 a 18 horas. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Sucesión de MANUEL MARTINEZ (Lo. 37, Fo. 113)", se hace saber al público que el día 26 de Febrero, a las horas que se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre las bases que también se indican de los siguientes bienes. Primero: A la hora 17. Base: $ 5.500.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 20.661, situada en la manzana N.o 1025, 15.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 84 metros 102 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Galicia, donde la puerta está señalada con el N.o 2143; entre las de Municipio y Joaquín Requena, por 9 metros 78 centímetros de fondo, lindando al Norte con parte del solar 8; al Este con Vicente Castelgrande; y por el Oeste con Antonio Toscano. Segundo: A la hora 18. Base: $ 5.200.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 17517, situada en la 19.a sección judicial de Montevideo y según plano del agrimensor Rómulo Ybargoyen, de Abril de 1937, tiene una superficie de 72 metros 16 decímetros, que se deslindan así: 5 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Justicia donde su puerta está señalada con el N.o 2255; por 12 metros 89 centímetros de fondo al Norte lindando con Juan M. Miramonte; 12 metros 89 centímetros al Sur lindando con el padrón N.o 17516; y al fondo al Oeste 5 metros 60 centímetros y linda con el padrón 17538. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura de compromiso y venta, certificados e impuesto universitario. Que los inmuebles descriptos se venden libre de todo gravamen. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Todas las mejoras pagadas. — Seña: 10 o|o. Sin comisión. Informes: Sarandí 430, 2.o piso. Teléfono 90 6 76

$60.00 Feb.7-988-v.feb.26.

SANDOVAL SILVA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados "MARTINEZ PENA, VENTURA y LOPEZ (JOSEFA), Sucesiones" (Lo. 43. Fo. 320), se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo a las diez horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Sandoval Silva Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de tres mil seiscientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, designada con el número nueve de la manzana número noventa y nueve, sección A de la Villa del Cerro, jurisdicción de este Departamento, la que, según plano trazado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio, el cuatro de Enero de mil novecientos, se compone de una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros ochenta y tres decímetros cincuenta y nueve centímetros, que se deslindan así: diez metros treinta y un centímetros cinco diez milímetros de frente al Sureste, a la calle Norte América, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: por el Noreste, con parte del solar número trece, de don Manuel Monteverde; con el doce, de Gaetano Derossi, y con el diez, de Pellegro Rosso; al Noroeste, con el número dieciocho, de don Juan Crespi, y al Suroeste, en una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, con propiedad de Juan Crespi y, en los subsiguientes, con los solares siete, seis y cinco, de los señores [illegible] Crespi, Gabriel Pons y Juan Rossi, respectivamente. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de su [illegible] en garantía de la misma; II) Que será de cuenta del comprador la comisión del re-

matador; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero doce de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos María Trianón, Actuario.
$36.00 Feb.19-1396-v.mz.6.

R. SCANAVINO Y SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard dictada en los autos caratulados "CALACE CEFERINO y MARIA ELENA ITHURBIDE con CATALIANA INDART DE ITHURBIDE y JUAN B. ITHURBIDE. Cesación de condominio" (Lo 35, Fo. 782) se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Moisés E Seba y ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base total de diez mil ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos los siguientes bienes; A) Fracción de terreno y edificios ubicada en la 19.a sección judicial de Montevideo que según plano del Agrm Nicolás N. Piaggio de 30 de Enero de 1905 es parte del solar N.o 1 con un área de doscientos dieciséis metros setenta y dos decímetros que tienen: 8 metros 40 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Miguelete (N.o 2037, entre Democracia y Constitución; por 26 metros 80 cms de fondo lindado por el Noreste con el resto del solar por el Sudoeste con el solar 2 y por el Noroeste con parte del N.o 6, estando empadronado con el N.o 18529 B) Solar y edificios ubicado en la misma sección judicial citada empadronado con el N.o 20146 que es parte de los solares N.os 1 y 6 del plano del Agrm Nicolás Piaggio del 30 de Enero de 1905 con una superficie de 275 ms 50 decímetros que tienen: 1 metro 60 cms. frente al Sudeste sobre la calle Miguelete (número 2039); 25 ms. 80 cms. al Sudoeste lindando con la fracción recién descripta, y forma a esta altura un martillo saliente con una línea de 5 ms 40 cms; al Sudoeste, y a partir de ese punto arranca otra línea con rumbo al Norte que tiene 15 ms. 60 cms. que separa este inmueble por el Oeste con propiedades de José Marsicano y Juana Amati, resto del solar N.o 6. Al Norte 17 ms. 70 cms confina con el solar N.o 7; al Noreste 25 ms 30 cms. lindando con propiedad de Margarita Q. de Miller, y a esa distancia forma un martillo con una línea de 10 ms. 85 cms. hacia el Noreste lindando con la nombrada señora de Miller y de ese punto arranca otra línea de 9 ms. 10 cms hacia el Noroeste lindando con Juan Bersani. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que son de cargo del comprador el pago de la comisión de rematador, gastos de escrituración y certificados 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, (calle 25 de Mayo 533, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$63.00 Feb.11-1074-v.feb.26.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, —dictada en el expediente caratulado "BERNARDINO CAPOTE. Sucesión"—, se hace saber que, el día 4 de Marzo próximo —a las 10 horas— en las puertas de este Juzgado — por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría —con presencia del señor Alguacil— asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público —al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles—: A) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en Cerrillos, tercera sección judicial de este Departamento señalada con el N.o 9 en el plano que levantó el agrimensor Llambías de Olivar, en Setiembre de 1912, individualizada en el padrón con el N.o 7823 con una superficie de una hectárea, nueve mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Norte con sucesión de Gerónimo Berrutti; al Sur, doña Aniceta P. de Fernández; al Este, la fracción N.o 8 de Lorenzo Valdivia y al Oeste, Celestino Valdivia. B) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el N.o 4497 compuesta de una superficie de cuatro hectáreas nueve mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados, que linda al Norte, con doña Cristina Valdivia; al Sur, con sucesión de Santiago Dogliotti; al Este, calle por medio, con don Miguel Quinteros y al Oeste, calle en medio, con don Carmelo Valdivia. C) Una parcela de terreno— con el edificio y demás mejoras que contiene —ubicada en esta ciudad— manzana 110, individualizada en el padrón con el N.o 760 compuesta de veintiún metros cuatrocientos cuatro milímetros de frente, a la calle Del Pino por cuarenta y cuatro metros cincuenta y siete centímetros de fondo que por ser esquina son también de frente al Norte a la calle La Paz; al Sur, con don Claudio Carballo, y al Este con don José Fuentes.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en garantía de la misma. 2.o) Que la venta se realizará separadamente fracción por fracción. 3.o) Que serán de cargo del comprador los honorarios y todos los gastos de certificados, y demás inherentes de escrituras, como asimismo la comisión del rematador. 4.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; y 5.o) Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 5 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$54.00 Feb.16-1256-v.mz.3.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Gardiol, Ernesto contra la sucesión de MARGARITA BERARDO DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Febrero en curso a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a venta en remate público, sin base y al mejor postor, y por el martillero don Félix Osinaga, asistido por el subscripto, de una fracción de campo, ubicada en San Luis, duodécima sección judicial, empadronada con el número dos mil cuarenta y dos, señalada con el número dos en el plano B del agrimensor don Manuel Ibarra, levantado el veintisiete de Abril de mil novecientos veintisiete con una superficie de dieciocho hectáreas con ocho mil doscientos sesenta y tres metros lindando según título al Norte, con Benigno Quintana; al Sur, sucesión de Paula Quintana; al Este, Bartolo Camio y sucesión de Mamerto Martínez, y al Oeste, con la fracción número uno de don José M. Delgado.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma, y a los efectos legales. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, y D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Joaquín Suárez, Febrero 3 de 1948. — Eduardo T Davyt, Juez de Paz.
$30.80 Feb 3 892-v.feb.20.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "SPOSITO (MARTIN). Sucesión" (Lo. 42, Fo 631) y lo proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, se hace saber al público que el día 13 de Marzo próximo, a las 15 horas y en el local - feria del señor Miguel Aristegui, en las inmediaciones de la localidad de Chamizo, se procederá por intermedio del martillero señor Enrique Bove Arteaga, asistido del señor Juez de Paz seccional y Actuario Ad - hoc que subscribe, a la venta en remate público y con las bases que se dirán, de los siguientes inmuebles: 1.o Dos fracciones de campo con un área, en conjunto, de 67 Hs. 1324 ms., empadronadas con el número 5387 y situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, paraje conocido por "San Gabriel", con las mejoras que contiene, que se deslindan: Fracción A, compuesta de 59 Hs. 0304 ms. con 80 dms. que lindan: al Norte, con Ramona Pérez de Matiauda; al Sur, con Doroteo Robaina y don Francisco Rivero; al Este, con el lote que en seguida se deslinda, y al Oeste, con el arroyo San Gabriel. Fracción B, compuesta de 8 Hs. 1019 ms. 20 dms. lindando con la anterior; al Norte, con don Zoilo de Simone; al Sur, con don César Tellechea; al Este, camino vecinal, y al Oeste el arroyo San Gabriel; 2.o Una fracción de campo compuesta de un área de 115 Hs. 8473 ms. 17 dms., empadronada con el número 1010, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, paraje conocido por "San Gabriel" y que se deslinda: por el Norte, con doña Luciana Peña de Pérez; por el Sur, con la sucesión de Bonifacio Soria; por el Este, dicha sucesión y don Casiano Robaina (hoy Francisco Rivero), y por el Oeste, con el arroyo San Gabriel. Se previene: A) Que los inmuebles descriptos en primer término (letras A y B), saldrán a remate con la base de pesos 6.444.48 y el descripto en segundo término con la base de $ 11.120.64; B) Que parte de las fracciones descriptas en primer término (letras A y B), con un área aproximada de 31 Hs., se encuentran arrendadas sin contrato al señor Juan Bentancur, a razón de $ 5,4209 la H. anual, y que el alambrado que circunda el campo arrendado, así como las poblaciones y demás mejoras que existen en él son de propiedad del arrendatario; C) Que los alambrados internos de subdivisión, poblaciones, galpones, etc. que existen en la fracción descripta en segundo término son de propiedad del señor Angel Ramos, no estando, por consiguiente, incluídos en las mejoras del bien a rematarse y que de esta fracción existen aproximadamente 15 Hs. arrendadas sin contrato al señor Jacinto Rivero, a razón de $ 4.74 la H. anual; D) Que los gastos e impuestos de la escrituración y la comisión del rematador serán, todos, de cargo de los adquirentes; E) Los adquirentes deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; F) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en este Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida. — Fray Marcos, Febrero 7 de 1948. — Carlos A. Lasa, Actuario Ad - Hoc.
$66.00 Feb.20-1403-v.mz.8.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Sucesión RAMON P. DOMINGUEZ", (L.o 11, N.o 421, F.o 746), se hace saber: Que el día 27 de Febrero de 1948 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 10 horas a las 10 y 15 minutos: Una fracción de terreno solar y finca en él construída, ubicada en el pueblo "19 de Abril" 8.a sección del Depto. de Rocha, en la manzana N.o 11, que es parte de la propiedad identificada con el padrón N.o 51, compuesta según título de 590 metros 3048 decímetros, y según plano del agrimensor señor Luis A. Carballo, de una superficie de 539 metros 7648 decímetros, que linda: en 16 mts. 18 cms de frente a la calle N.o 2, antes N.o 1; por 33 mts. 36 cms. de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con terreno de Antolín de los Santos; por un costado, que también es frente, con la calle N.o 3 y por el otro, con predio de la sucesión Ramón P. Domínguez. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de novecientos pesos. B) De las 10 y 20 minutos a las 10 y 35 minutos: Una parcela de terreno ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior en la manzana N.o 51, que es parte de la identificada con el padrón N.o 51, compuesta según título de 1285 mts. 50 cms. y según plano del citado agrimensor de una superficie de 1262 mts 273 dcms. que linda: en 25 mts. 77 cms. por la calle N.o 2, antes N.o 1, por 49 mts. en sus costados iguales y paralelos de fondo limitando por éste y un costado con terreno de Antolín E. de los Santos y por el otro costado, con la propiedad anteriormente descripta de la sucesión Ramón P. Domínguez. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de ciento cincuenta pesos. C) De las 10 y 40 minutos a las 10 y 45 minutos: Los derechos y acciones posesorios sobre una fracción de terreno solar ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores que se identifica con el padrón N.o 118, situado en la manzana N.o 24 y señalado con el N.o 6 en el plano de dicho pueblo, levantado por el Agr. señor José B. Correa; compuesto según mensura posterior del Agr. señor Luis A. Carballo de un área de 720 mts. 7010 dcms. que linda en 17 mts. 18 cms. al frente, con la calle N.o 7, antes N.o 9; por 41 mts. 95 cms. de costados iguales y paralelos de fondo limitando por éste y un costado con la sucesión Consolación Prieto de Ureta y por el otro, con más terreno de la citada sucesión Prieto de Ureta y de Heraclio Ureta (hijo). Avaluados a los efectos de esta operación en la suma de treinta pesos; y D) De las 10 y 50 minutos a las 11 y 5 minutos: Los derechos y acciones posesorios sobre una parcela de terreno ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores, en la manzana N.o 29 e identificada con el padrón N.o 139, compuesta de una superficie, según plano del citado agrimensor señor

Carballo, de 3160 mts. 7764 dcms. comprendiendo en dicha superficie los solares números 3, 4, 5 y 6 y letra C. del plano de dicho pueblo, levantado por el agrimensor José B. Correa; lindando por su frente sobre la calle N.o 6, antes N.o 3, en 51 mts. 54 cms.; por un costado en 33 mts. 36 cms. con terreno de Blanca Vicente González; por otro en la misma extensión con propiedad de Ironilde Ureta de Domínguez; por un costado en 17 mts. 17 cms. con terrenos de sucesión Bernabé M. Ureta, —Elena Vicente—, la nombrada sucesión Bernabé M. Ureta y Lucila U. de López y por el otro, en 17 mts. 18 cms. que es frente también, la calle N.o 9, antes N.o 10. Avaluada en los efectos de esta operación en la suma de ciento cincuenta pesos.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de cada una de las tasaciones antes referidas. 2.o) Que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, así como los de los certificados de los distintos Registros Públicos, serán de cuenta del comprador, —cuyos gastos serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse las respectivas escrituras—, las cuales deberán ser extendidas dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; y 4.o) Que los títulos correspondientes a los terrenos señalados en las letras A) y B) y plano del solar y parcela señaladas en las letras C) y D) se encuentran agregados a estos autos a disposición de los interesados — Rocha, Diciembre 30 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$92.60 Feb.13-1249-v.feb.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

JUDICIAL

Un camión "Henschel - Diesel" 40 HP. 1939 semi-remolque "Fruehauf"

El lunes 23 de Febrero a las 15 horas (3 p.m.) en la calle Andrés Spikerman 4068 casi Propios, donde se exhibe Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, comisionando al señor Juez de Paz de la 18.a sección en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CARLOS MASAFERRO. ejecución de prenda industrial" Sin base, al mejor postor. (Los embargos posteriores a la prenda afectan sólo al sobrante que resulte) — Camión: Padrón 16.706 Matrícula A, 16.317 semiremolque: Padrón 282 Matrícula A Z. 282. Comisión legal a cargo del comprador. Garantía y entrega inmediata. Más informes: Piedras 318.

$10.00 Feb.12-1111-v.feb.23.

COMERCIALES

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

Habiendo cumplido el señor AMERICO CAORSI con la primera parte del artículo 6.o del Reglamento de los Registros Genealógicos, que se refieren a la expedición de duplicados, se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a dicho señor dentro del término de treinta días, siempre que no se presentara a esta oficina alguna persona haciendo objeciones. Dicho certificado de inscripción es el siguiente: Raza: normanda Sexo: macho. Herd Book Uruguayo 5577. R. P.: 229. Fecha de nacimiento: 8 de Diciembre de 1939.

$8.00 Feb.17-1310-v.feb.21.

COMPURTEX, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones legales y los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio legal de la Sociedad, Sierra 2442 Ep., el día 6 de Marzo de 1948, a las 12 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria presentada por el Directorio e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades, 3.o Elección del Directorio para el ejercicio 1948; 4.o Designación de Síndico o Comisión Fiscal; 5.o Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los accionistas.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones en el domicilio legal de la Sociedad, Sierra 2442. — El Secretario.

$6.00 Feb.19-1395-v.feb.21.

"EMPRESA URBANIZADORA LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo al artículo 6.o de la ley 26|1|933, se hace saber: que el 31|1|948, ante el escribano Eduardo Arocena Capurro, los señores Antonio Asuaga, Marcelo Casciani, Luis Alberto Llambías y José Suárez, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Empresa Urbanizadora Limitada", cuyo objeto será el ramo de urbanización en general, construcción de pavimentos, obras y edificios y compra y venta de inmuebles, con un capital de $ 75.000.00 aportado por partes iguales, con un plazo de 2 años a partir del 3|12|947, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años si no hay disconformidad, estando la administración y uso de la firma social a cargo de 2 cualesquiera de los socios conjuntamente. El contrato fué inscripto en el Registro General de Poderes, con el N.o 111, F.o 120 vto., L.o 228 y en el Registro Público de Comercio con N.o 3, F.o 15 y siguientes, T.o 1 — Montevideo, 12|2|948. — Antonio Asuaga. — Marcelo Casciani. — Luis Alberto Llambías. — José Suárez.

$14.00 Feb.14-1271-v.feb.25.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche, S. A., la que se realizará el próximo día 27 de Febrero a las 18 horas en el local social, calle Martín García 1675|77, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance del 9.o ejercicio social correspondiente al año 1947; 2.o Fijación del dividendo a distribuir; 3.o Elección de Directorio para el ejercicio 1948; 4.o Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — El Directorio.

$10.00 Feb.14-1228 v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 1.o de Abril de 1947 prometí en venta a don Fidel Francisco Quintas mi comercio en el ramo de almacén y anexos sito en la calle Florida número 968, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Trinidad, Febrero 2 de 1948 — FIDEL QUINTAS.

$10.20 Feb.14-1218-v.mz.4.

TEXTIL "LA PAZ" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 25 de Febrero de 1948, a las 18 horas, en el local social, La Paz, Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Primero. Memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. Segundo. Distribución de utilidades. Tercero. Elección del Síndico Cuarto. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad, hasta el día 23 del corriente mes. — El Directorio.

$10.00 Feb.14-1272 v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016 contrato vender a Balbino López y Avelino Bouzas, la fiambrería establecida en la calle Uruguay 1147. Acreedores presentarse en el comercio Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — ALFREDO ALONSO LOPEZ.

$6.00 Feb.7-991-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre 1904 comunico que he vendido por intermedio del balanceador A Costas Cabezas, mi negocio que tenía en la calle Rivera 3130 a la señora Ermelinda I. Felis de Amarillo. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — NECHA G. HARTMAJER LEISER.

$6.00 Feb.7-1033-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido por intermedio del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493, piso 4.o, nuestro comercio que teníamos en la calle Soriano N.o 1343 al señor Adolfo Alonso López. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — VALENTIN MARTINEZ. — ADELA CABRERA DE MARTINEZ.

$6.00 Feb.7-1034-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. ABRAHAM BAHAR y SALOMON GOMEL han resuelto disolver la Sociedad "BAHAR y GOMEL", que gira en Montevideo en los ramos de tienda y mercería, con negocios establecidos en la Avda. Gral. Flores 2327 y Gral. Flores 3327 de esta ciudad. Se hará cargo del activo y pasivo social el señor Salomón Gomel. Acreedores presentarse a la "Escribanía Benmergui", calle Juan Carlos Gómez 1431, escritorio 3. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

$9.60 Feb.3-870-feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la Sociedad "Molino Sauce Limitada" ha prometido comprar las cuotas partes que, en la misma, tienen los socios RAUL FERNADEZ (Administrador) y WALTER GONZALEZ. Acreedores de la Sociedad presentarse en Escribanía Maite Equeff. — Ruben Cendán. — Sauce, Canelones — Alberto de Horta.

$ 6.40 Feb.3-880-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que los señores LUIS y JUAN BRANAA, venderán al señor Walter Juan Branáa Faccio, el establecimiento que gira en esta ciudad en el ramo de curtiembre, calle Habana 2873, no estando comprendida en esa venta las máquinas y motores del establecimiento, los cuales le serán arrendadas al señor Walter Branáa Faccio, por sus propietarios citados.

A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Luis Branáa. — Juan Branáa. — Walter Juan Branáa. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

$12.80 Feb.3-871-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Francisco Alvarez García, el establecimiento comercial que gira en los ramos de carnicería y abastecedor instalado en la calle República Española N.o 729 de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, conocido con la denominación de "Carnicería Cóndor" quedando a mi cargo el cobro de los créditos y el pago del pasivo total Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a la casa indicada, dentro del plazo legal. — Enero 23 de 1948 — SOTERO N. CONDON.

$ 12.80 Feb.3-860-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a María Dolores Gutiérrez, el establecimiento comercial que gira en los ramos de mercería y bazar, instalado en la calle Santísima Trinidad N.o 661 de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, conocido con la denominación de "La Fe", quedando a cargo de la compradora el activo y el pasivo total del mismo. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a la casa indicada dentro del plazo legal. — Enero 23 de 1948. — FRANCISCO FERREYRO.

$ 12.80 Feb.3-850-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Dante Novelli y Luis Alberto Pedemonte, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Agaces 3500. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — TOMAS JESUS FERRANDO — AQUILINA DIAZ DE FERRANDO

$6.40 Feb.3 869-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Alfredo Almeida, con escritorio en calle Colonia N.o 1907, el señor MARIO RAMON TABARES, promete vender al señor Tiburcio Peña el negocio que en el ramo de fiambrería y venta de pan tiene establecido en la calle Yaguarí N.o 2186 — Acreedores Colonia N.o 1907. — Mario R Tavares — Tiburcio Peña.

$6.40 Feb 3-872-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Calvo y José Roberto Fernández, con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3168 vendiéndolo nuevamente JOSE CALVO a Correa y Cía A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. Enero 23 de 1948.

$ 9 60 Feb.3-868-v.feb 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Gutemberg Baco Martínez el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería gira en esta ciudad, calle Defensa 2100. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Enero 21 de 1948. — BOUSSI STEIN.

$10 80 Feb.16-1283-v.mz. 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Daniel Pose, el comercio de mi propiedad que en el ramo de Provisión y Lechería gira en esta ciudad, calle Comercio 1684 bis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Enero 27 de 1948. — FERMIN RIVERON QUINTERO.

$10.80 Feb.16-1284-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor JOSE MURATORE SACCO venderá al señor Ulises J. Carle el establecimiento de bodega y anexos que tiene establecido en el Manga (Montevideo) emplazando a quienes tengan créditos contra la firma vendedora para que los deduzcan en la Escribanía del doctor Santiago de Brun Sarandí 444, escritorio 40. — Montevideo.

$7.20 Feb.16-1285-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Juan Ramón Márquez, el comercio, calle Tomás Gómez 3751. Ley Setiembre 26|904. — Montevideo, Febrero 11|948. — RICARDO BELLO.

$3.60 Feb.16-1277-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Benjamín Pérez Fernández, el negocio de carnicería sito en esta ciudad calle Junta Económico Administrativa 1737, debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, en la calle Treinta y Tres N.o 1496, (escribana Dora Blanco). — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — RANIRO GAGO.

$10.80 Feb.16-1262-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, ha prometido en venta al señor Moisés Goltzman, mi casa de comercio de almacén de comestibles, Juan J Rousseau 4751. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica a acreedores. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — ROSARIO BONANNO. — JOSEFA B. DE BONANNO. — MOISES GOLTZMAN.

$7.20 Feb 16-1256-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537, ha prometido en venta al señor Nicolás Chirino mi comercio ramo frutas y verduras Rivera 3337. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — CESAREO J. MONTERO. — NICOLAS CHIRINO.

$7.20 Feb.16-1257-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad Federich y Lema, Fábrica de Cartón, Andes 1130. Queda a cargo activo y pasivo el señor L. Federich. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Febrero 11 de 1948. — FLORENTINO A. LEMA. — ELVIRA BADO DE LEMA. — Lorenzo Federich. — Rosa Ferraro de Federich.

10.80 Feb.16-1258-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad Martínez Hnos. Almacén por Mayor y Depósito de Cereales, Avda. General Flores 4112 y 4104. Quedando a cargo del Almacén por Mayor VICENTE MARTINEZ y del Depósito de Cereales el señor CASILDO MARTINEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Vicente Martínez. — CASILDO MARTINEZ.

$10.80 Feb.16-1259-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que se disolvió la Sociedad "Alpaca Uruguaya Limitada" quedando a mi cargo el activo y pasivo, llamándose a los acreedores al domicilio Gestoas 5427. — FRANCISCO H. HUGHES.

$7.20 Feb.16-1278-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD "GERONA Y COMPAÑIA LIMITADA"

Con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá totalmente, por terminación de plazo, la sociedad "Gerona y Compañía Limitada", integrada por el doctor Ricardo T. Gerona San Julián, Sucesión de don Rómulo Pareja Reissig, (constituída por la señora Margarita Piñeyro de Pareja y Mario César, Miguel Angel, Carlos Alberto, Ricardo y Gilberto Pareja), señor Carlos Alberto Pareja Piñeyro y Coronel Oscar Mattos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, exclusivamente, el doctor Ricardo T. Gerona San Julián, quien continuará con todos los negocios. Acreedores a la escribanía, 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diamantino Méndez.

$16.00 Feb.16-1187-v mz.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el primero de Diciembre del año próximo pasado, entre los señores RUBEN NIETO CLAVERA y PABLO LUIS TORRENTS ROCHI e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 19 al folio 75 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad "Photo Plait". — "Torrents y Nieto Clavera, Limitada", de acuerdo a las siguientes bases: 1.o Naturaleza y objeto: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Importación, exportación y explotación de artículos de fotografía, óptica, perfumería y afines; 2.o Denominación y razón social: "Photo Plait Torrents y Nieto Clavera, Limitada"; 3.o Domicilio: en Montevideo, calle 18 de Julio 1758; 4.o Capital y aportes: ocho mil pesos, que podrá ser aumentado hasta catorce mil, que se aportarán en la siguiente forma: señor Nieto Clavera, siete mil pesos, de los que integró el cincuenta por ciento; señor Torrents, un mil pesos en bienes muebles, útiles y mercaderías; 5.o Duración: dos años, con prórrogas automáticas de iguales plazos; 6.o Dirección y administración: a cargo del señor Torrents; 7.o Balances generales; anuales. El 15 de Octubre de cada año; 8.o Pérdidas y ganancias: se distribuirán por partes iguales. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.

$19.20 Feb.16-1146-v.feb.26.

"DROGUERIA MASTIL LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Julio H. Halty, el 30 de Diciembre de 1947, inscripta con el N.o 24 del Libro N.o 1, del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores Rafael Sebastián de Vida, Gustavo Mariño González, Julio Oscar Debitonto, y el químico farmacéutico Eduardo Canela, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Razón social: "Droguería Mástil Limitada". Objeto: Explotación del ramo de Droguería y Anexos. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales. Capital: $ 12.000.00, aportados por partes iguales por los socios. Administración: A cargo del señor Eduardo Canela, con excepción de toda clase de operaciones bancarias o gestiones judiciales para las cuales se necesitará además la concurrencia de otro cualquiera de los socios. Domicilio: Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales.

$12 00 Feb.16-1295-v.feb.26.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 13.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1947, que se realizará el 27 de Febrero próximo, a la hora 18 y 30 en el local del Banco, y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta anterior, 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 13.o ejercicio, 3.o) Elección de tres miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: A) Poseer acciones por lo menos por valor de mil pesos. B) Depositar con tres días de anticipación como mínimo, del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de un mil pesos.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados. — Montevideo, Febrero de 1958. — Dr. Miguel de Dios Serna, Presidente. — Esc. Nicanor Dos Santos, Secretario.

$19.60 Feb.12-1201-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la casa de Pensión, calle Río Negro 1555, al señor Angel H. Martínez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1948. — RENE y MANUEL SAMPEDRO (hijo).

$6.80 Feb.11-1077-v.mz.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén y Bar con Alcohólicas, calle Marcelino Sosa 2702, a los señores Santucci y Fierro. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 29 de 1948. — JOSE VARELA RIAL.

$6.80 Feb.11-1076-v.mz.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la señora CONCEPCION VIERA DE PLATERO ha prometido vender al señor Boruch Kramarz (que firma Boris Kramarz) el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tiene instalado en la calle Durazno 952, en donde se presentarán los acreedores y demás interesados con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación. Escribanía Miranda, Yaguarón 1594.

$16.00 Feb.5-942-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — ANASTASIO BORRAJO y Cía. prometieron vender al señor Luis A Moglia comercio sito en Rivera 2600, ramo bar, café y pizzería. Acreedores mismo comercio. — Anastasio Borrajo y Cía.

$4.00 Feb.6 972-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BENEDICTO CAPLAN ha prometido vender a Miguel Portugal el almacén de comestibles y anexos, calle Monte Caseros número 2749, Montevideo. Los acreedores presentarse en escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, escritorio 35. — Montevideo, Febrero 7 de 1948.

$6.80 Feb.12-1138-v.maz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores Pedro Paredes y Alfredo Galeano el comercio que gira en el ramo de hotel en la calle Gonzalo Ramírez 1831 de esta ciudad denominado: "Norma". Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Ernesto Roland, Paysandú 1840 bis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — DEOLINDA DANDREIS DE FERATTO. — CARMEN GAMBOA DE CALVO.

$10.20 Feb.12-1114-v.maz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Jesús López nuestra carnicería sita en calle Luis Pedro Lenguas número 1529. Acreedores a escribana Saraegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley Setiembre de 1904. — ALEJANDRO CANEDO. — ENCARNACION GARCIA.

$3.40 Feb.12-1128-v.maz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Pedro Oyenard nuestra carnicería sita en la calle José Catalá 2356. Acreedores a escribana Saraegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley Setiembre de 1904. — ENRIQUE AQUINO. — DELIA TERRA.

$3.50 Feb.12-1129-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha resuelto disolver la Sociedad "POLERO Hnos." del ramo de bicicletas sita en Luis B. Cavia número 2857. Domingo M. Polero se hará cargo del activo y pasivo y seguirá con el giro del negocio. Acreedores: Julio Herrera y Obes 1240, escritorio Alonso y Pérez del Castillo. — Pedro F. Polero. — Domingo M. Polero.

$12.00 Feb.12-1101-v.maz.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ante el escribano Juan Alberto Bazerque, el 19 de Diciembre de 1947, se constituyó la sociedad "FOX INDUSTRIAL y COMERCIAL LIMITADA" (Inscripta con el N.o 3, Fo. 5, Lo. 2 de Contratos Sociales. Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado Civil segundo turno). Socios: León y Leopoldo Kulla y Eliezer Horowitz Objeto: Importación, fabricación, comercialización artículos de joyería, tienda, ferretería y similares. Domicilio: En esta Capital. Capital social: $ 18,000.00 integrado en partes iguales. Plazo: 5 años. Prórroga automática por iguales períodos. Administración: Conjunta de dos de cualesquiera de los socios. Balance general: 31 de Julio de cada año. Asambleas: Una vez al mes. Reservas: El 5 o|o legal. Ganancias y pérdidas: Proporcionales a los aportes. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

$10.00 Feb.7-992-v.feb.26.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Asamblea general ordinaria

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 31 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2335 con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 12.o ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1947. 2.o) Elección de tres directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3.o) Fijación de honorarios a los miembros del Directorio. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$21.00 Feb.16-1328-v.mz.3.

"GRAMON" S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2325 Orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondientes al décimonoveno Ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1947. 2.o) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que disponen los estatutos, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositarse las acciones o recibo de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al fijado recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$18.00 Feb.16-1327-v.mz.3.

AVISO

He prometido vender a Walter Pedro Montesdeoca o Montes de Oca, el comercio de almacén y venta de frutas y verduras, que bajo mi firma gira en la calle Misiones esquina Río Branco de esta ciudad (San José). Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José, Enero 31 de 1948 — BENJAMIN MONTESDEOCA.

$8.00 Feb.7-1028-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Lorenzo Negrin Pérez y José Vicente Pérez Ruiz, la casa de comercio, bar, restaurant y hospedaje, que bajo mi firma gira en esta plaza, calle Colón esquina Viera y Benavidez, ciudad de San José. Acreedores presentarse en dicho comercio, ley 26|9|904. — San José, Enero 30 de 1948. — CLOTILDE L. GUILLEN.

$12 00 Feb.7-1029-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que AMALIA PARDO DE PARDO y MANUEL RAUL PARDO han prometido vender a los señores Luis Posl y Juan Pedrinelli el comercio que en el ramo de fábrica de pastas tienen instalado en la calle Comercio número 1442 donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días.

$10.20 Feb.14-1208-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometí vender a los señores Mario y Froilán Arbelo la sucursal de pan, que tengo instalada en la avenida Agraciada número 2705. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — JOSEFA PRADO VAZQUEZ. — Mario Arbelo. — Froilán Arbelo

$6.80 Feb.14-1238-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Constantino Kalaitzis el comercio de mi propiedad que en el ramo de Provisión y Lechería, gira en esta ciudad, calle Miguel Martínez N.o 3700. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Enero 9 de 1948 — RODRIGO CRESPO.

$10.30 Feb.16-1282-v.mz.6.

CAJA POPULAR DE SOCA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el domingo 29 de Febrero en curso en el Club Social Soca, a la hora 10, a los efectos de: A) Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1947. B) Elección de dos titulares y dos suplentes de Directorio.

Para formar parte de la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificado de depósito bancario, en la Gerencia de Soca. — Febrero 10 de 1948. — Pedro Magroni, Presidente. — J. E. de los Santos Secretario.

$8.00 Feb.18-1387-v.feb.28.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo del corriente año, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Paraguay N.o 1472, para tratar la siguiente orden del día: A) Aumento del capital social. B) Reforma de los estatutos. C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán depositar sus acciones, con 3 días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$10.00 Feb.18-1379-v.feb.28.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo del corriente año, a las 10 horas en el local de la calle Paraguay N.o 1472, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria y balance general correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1947, distribución de utilidades e informe del Síndico. B) Nombramiento de Síndico. C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán depositar sus acciones por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha señalada. — El Directorio.

$10.00 Feb.18-1378-v.feb.28.

COATES ANGLO MOTORES S. A.
(NORMAN COATES)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Marzo de 1948 a la hora 10 en la sede social calle Sarandí 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual y balance general presentado por el Directorio y distribución de utilidades. 2.o) Renovación total del Directorio, elección de cinco titulares y dos suplentes. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$9.00 Feb.19-1411-v.feb.28.

BARRACA MORSCH, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle General Pagola 1816 el día 5 de Marzo próximo a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico referente al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, según decreto de 16 de Julio de 1943 — El Directorio.

$10.00 Feb.18-1347-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la patente de giro de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas número 17476, padrón número 261. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores: Independencia 830. — Florida, Febrero 9 de 1948 — VICENTE BUERI

$8.00 Feb.14-1227-v.mz.8.

TEXTIL URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1948 a las 11 horas en el domicilio legal de la Sociedad, Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director por dos años; 3.o Designación del Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos de la Sociedad deberán registrar sus acciones en nuestro domicilio legal hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$12.00 Feb.19-1393-v.mz.1.o.

TEXTIL URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Directores a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio legal de la Sociedad, Sierra 2442, el día 6 de Marzo de 1948 a las 11.30 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos (artículo 5.o); 2.o Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos de la Sociedad, deberán registrar sus acciones en nuestro domicilio legal hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$10.00 Feb.19-1394-v mz 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo dejado sin efecto, de común acuerdo, la compraventa de la empresa de pompas fúnebres que gira en esta plaza y que Saturnino Martínez Viñas había prometido vender a Héctor Moré, ha vuelto aquél a hacerse cargo de la misma, con todos sus créditos y obligaciones. — San José, Febrero 3 de 1948. — SATURNINO MARTINEZ VIÑA — Héctor Moré.

$12.00 Feb.7-1027-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora Elisa G de Inler la casa de comercio que en el ramo de mercería tengo instalada en la calle Colonia número 1796 y llamada "El Faro". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la escribanía Gallego Gago, calle Sarandí 437, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — MATILDE MORALES. — Elisa G. de Inler.

$10.80 Feb.17-1322-v.mz 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
EN GENERAL

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Manuel Araújo y Mariano Piñeiro la casa de comercio que en los ramos de colchonería y zapatería tengo establecida en esta plaza, calle 8 de Octubre número 2375. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a los acreedores para presentar los justificativos de sus créditos en la calle 8 de Octubre número 2551. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — BARTOLOME SEGUI.

$10.20 Feb.18-1349-v.mz.8.

VENTA

Comunico que he vendido las maquinarias de mi fábrica de alhajas a la sociedad comercial "Sociedad Industrial de Alhajas". A los efectos que pudiera corresponder y de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a que concurran a la calle Mercedes 887, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — JOSE PEDRO MARTELLA.

$6.80 Feb.18-1337-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la firma "AMELOTTI, GORRIZ y Cía." (C. O. T.) proyecta enajenar su activo y pasivo a la Compañía Oriental de Turismo, S. A. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Sarandí 444 (escritorio 11), estudio del doctor Horacio S. González Mullin. — Montevideo, Febrero 13 de 1948 — (Firmado): Ange Amelotti. — Doroteo Gorriz.

$10.20 Feb.19-1392-v.mz.9.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de "Ultramares" S. A. para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Febrero próximo a las 10 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356, primer piso, a fin de tratar la siguiente orden del día: Memoria, balance e inventario correspondientes al 10.o ejercicio social. Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 24 de Febrero próximo. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.
$10.00 Feb.12-1144-v.feb.23.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1948 a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356, primer piso, para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Memoria, balance e inventario correspondientes al 16.o ejercicio social. 2.o) Informe del Síndico; y 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.
$12.00 Feb.12-1143-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Juan Jorge Friade el bar y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Agraciada 4244. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 22 de 1948. — GENEROSO NION SEOANE. — CARMEN CASTRO DE NION.
$ 6.40 Feb.3-867-v.feb.23.

VENTA DE COMERCIO

ANDRES A. SABATEL ha prometido vender el comercio de provisión y venta de pan de esta plaza, en la calle Río Negro número 1207. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones número 1442, de 17 a 19 horas, dentro del término legal, a efectos de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 1948 — (Firmado): Andrés Sabatel.
$6.00 Feb.4-893-v.feb.23.

VENTA DE COMERCIO

AGUSTIN FAUSTINO HERNANDEZ ha prometido vender a Ramón Salgueiro y José Oseira el comercio de panadería y anexos "Nueva Panadería La Llave" (antes Cataluña), de esta plaza, calle 24 de Abril número 4678. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones número 1442, de 17 a 19 horas, dentro del término legal, a efectos ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 1948 — (Firmado): Agustín F. Hernández.
$9.00 Feb.4 894-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes y de acuerdo a la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos constar que el señor ROBERTO ROSADO le ha vendido al señor Horacio Salvioli la parte en la Sociedad denominada "La Primera Fábrica Uruguaya de Cubiertos" que gira en esta plaza haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Salvioli. — Santa Lucía, Enero 29 de 1948 — R. Rosado — Horacio Salvioli.
$ 9.60 Feb.3-861-v.feb.23.

A V I S O

Avisamos que, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta el comercio de panadería que gira bajo la razón social "Panadería del Sur". Interesados presentarse en la escribanía Lucas Brun — Treinta y Tres, Enero 23 de 1948. — EDUARDO GALLEGOS. — VIOLETA PICOT DE GALLEGOS.
$6.00 Feb.4 890-v.feb.23.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

ESMERODE y DE LACUADRA avisan (ley 26 Setiembre 1904), que resolvieron disolver la sociedad establecida en la avenida 21 de Setiembre número 2701, ramo café y bar, retirándose de la misma el señor Luis de Lacuadra y constituyendo nueva sociedad los señores Manuel Esmerode y Rafael Pérez Figueroa, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la firma anterior. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Luis de Lacuadra. — Manuel Esmerode. — Rafael Pérez Figueroa.
$12.80 En.26-639-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene: Wáshington T. Pereira compra el comercio ramo almacén y frutas sito Gobernador Viana 2573. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — ERISMO PEREIRA. — Wáshington T. Pereira.
$6.00 Feb.4-891-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a MARTIN REYES VELASCO o sucesores, comprador por promesa registrada con el número 0046 en Registro Unico de Enajenaciones que el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa. Quince días después de la última publicación se solicitará la anulación de la promesa.
$6.00 Feb.12-1124-v.feb.28.

CAJA POPULAR CARDAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular Cardal para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1948 a las 17 horas en el local social, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — Para poder intervenir en esta asamblea, que se realizará con cualquier número de accionistas que concurran, deberán depositar sus acciones en nuestra institución con tres días de anticipación.
$10.00 Feb.17-1298 bis-v.feb.27.

VENTA DE COMERCIO

Comunico, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Carlos Alberto González Echeverría el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí esquina don Bosco, donde deben presentarse los acreedores. — Mercedes, Enero 26 de 1948. — HASSIN OTMAN — Carlos Alberto González Echeverría.
$8.00 En.31-819-v.feb.25.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS
CONVOCATORIA

El Directorio de la "Caja Popular de Artigas", de conformidad con el artículo 4.o de los estatutos sociales se complace en invitar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1948 en el local del "Centro Comercial e Industrial de Artigas", a las 10 horas para tratar la siguiente orden del día: 1) Considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio correspondientes al año 1947; 2) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio y tres suplentes; 3) Elección de Síndico y suplente; 4) Proyecto de cambio de fecha del balance general fijándolo al 30 de Setiembre de cada año.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y votación es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que, haciendo constar el número de sus acciones y el de los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha; B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo retirarlas hasta dos días después de verificada ésta; C) Que la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra — Artigas, Febrero 1 de 1948. — Gregorio Lima, Presidente. — Orlando M. Arbiza, Secretario.
$22.00 Feb.18-1343-v.feb.28.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se llama a todos los acreedores de la firma "BURGHETTO y Cía." establecida en ciudad de Durazno, calle 19 de Abril número 1141, en los ramos de taller mecánico de reparación de automóviles y compraventa de combustibles líquidos y lubricantes, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, concurran a la escribanía Revello, en Durazno, calle Rivera número 848, a percibir el importe de sus créditos. — Durazno, Febrero 6 de 1948. — Burghetto y Cía.
$16.00 Feb.18-1359 v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Miranda Foyedo el café y bar de la avenida 18 de Julio 2149. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — JUAN M. CABEZA. — CONCEPCION LOUZA DE CABEZA.
$6.00 Feb.6-939-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Caridad número 1203, a Fernández y D'Avenia. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — SINECIO E. GARCIA.
$6.00 Feb.6-925-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles y frutas y verduras calle Tristán Narvaja número 1625, a Mauricio Kopelowick. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — JOSE A. TORTT.
$6.00 Feb.6-926-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 — Prometí vender el salón de lustrar y loterías calle Uruguay número 1664 (bis), a Lili O. Ruvel de Wesel. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — ARPAD FRIEDMAN.
$6.00 Feb.6-927-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle Comercio 1919, a Alfredo Trilio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Enero 24 de 1948. — FELIX ARENAS.
$6.00 Feb.6-928-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle San Martín número 1973, a Angelmiro Ferreira Arispe. Ley 26 Setiembre 1904. — JUAN C. CASTIGLIONI PAGANI.
$6.00 Feb.6-929-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la presente se comunica que el señor GERARDO FERREIRA ha rescindido el compromiso de compraventa entre el nombrado y doña Paula Petrona Pesce de Pérez. Acreedores de Gerardo Ferreira presentarse urgente en Sarandí 224. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — Osvaldo Paggiola.
$6.00 Feb.6-934-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas de Oscar Alario, de la avenida San Martín 2708, he prometido en venta a los señores Eugenio Machado y Antonio Gervacio Cotelo mi casa de comercio, almacén y bar, de Felipe Medina, ubicada en la avenida San Martín número 4151, esquina Estanislao Vega (teléfono 26 - 4 - 91). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores se sirvan pasar por el comercio a hacer efectivas sus cuentas. Horario: de 8 a 11 y de 15 a 19 horas — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — FELIPE MEDINA.
$12.00 Feb.6 960-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos proyectado vender al señor Luis García el comercio que en los ramos de carnicería y puesto de verduras gira en esta villa, esquina de las calles Libertad y Treinta y Tres, a nombre de Victoriano I. Pérez. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del comercio dentro del plazo legal. — Sarandí Grande (Departamento de Florida), Febrero 2 de 1948. — VICTORIANO INOCENCIO PEREZ. — NILLA GIOVANNELLI DE PEREZ. — Luis García.
$12.00 Feb.6-953-v.feb.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Luis Alberto Abas mi negocio de matadero y carnicería ubicado en Carrasco. Acreedores presentar en 25 de Mayo 535 (escritorio 10). Ley 26|9|904 — Francisco Dichiara.
$6.00 Feb.6 963-v.feb.25.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado vender a Isidoro y Andrés Lamas el almacén, bar y helados sito en la avenida Millán número 4151, de esta Capital. Los acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo, Febrero 3 de 1948 — FRANCISCO A. CAMPANELLA.
$6.00 Feb.6-949-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 655, prometimos vender al señor Angel Vejo Bravo el café y bar de la calle Río Negro número 1676. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1948. — ANDRES LEMA VILLAR. — LINA FARIAS DE LEMA.

$6.00 Feb.5-937-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 655, prometimos vender a los señores José Veiga y Eulogio Rodríguez el almacén, fiambrería y bar de la avenida Agraciada número 2601. — Acreedores. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — JOSE CHENLO. — CONCEPCION AGUERRE DE CHENLO.

$6.00 Feb.6-938-v.feb.24.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA LAS PIEDRAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 24 de Febrero, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1947, informe del Síndico y distribución de utilidades.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas. B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones, o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — El Directorio.

$19.60 Feb.6-995-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 655, prometimos vender al señor Manuel Bernárdez García el café y bar de la calle Sarmiento número 2445. Acreedores: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — MANUEL GOMEZ LOZANO. — ANTONIO BEA.

$6.00 Feb.5-936-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "FRANCIA y ALEJANDRO" que giraba en esta ciudad calle Arenal Grande esquina Sarandí número 251, en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas, tienda y ferretería, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Alejandro, quien continuará el giro del nombrado negocio. — Tacuarembó, Enero 30 de 1948. — Elías Francia. — Antonio Alejandro.

$9.00 Feb.6-982-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Sara Garbarino de Seoane el almacén y lechería sito en La Paz 2117, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — FLORENCIO YAÑEZ — MARTINA CASTRO DE YAÑEZ — Sara Garbarino de Seoane.

$6.00 Feb6-978-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Edelmiro González López el almacén, frutas y verduras sito en la calle Galicia 1233, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 1.o de 1948. — JUAN JURATOVAC — JUANA FAPICH DE JURATOVAC — Edelmiro González López.

$6.00 Feb.6 977-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Luis A. Bauzá el restaurant, bar y hospedaje que tenemos establecido en esta ciudad, calle José Enrique Rodó y Pando. — Canelones, Enero 20 de 1948. — VENANCIO ZUNINO. — ANTONINO ZUNINO.

$6.00 Feb.6-969-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el socio Abram Jabkowski se ha retirado de la sociedad que ha girado en el ramo de fábrica de camas en la avenida General Flores 2710. Los que se considere con derechos deberán presentarse con los justificativos a "La Universal", Canelones 843. — LEON KOZLOVICH.

$6.00 Feb.6-952-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. JUAN GERARDO BEHREND GOLDSTEIN y SIMEON LEON BRAUN FERSER, resolvieron disolver la Sociedad "Zapicán" que gira en Montevideo, calle Industria 2677, en el ramo de fábrica de dulces y conservas. Se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Gerardo Behrend Goldstein. Presentarse acreedores a la Escribanía Piacenza, 18 de Julio 1324, piso 5. — Montevideo, Febrero 5 de 1948.

$10.20 Feb.11-1075-mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) hemos disuelto la Sociedad RODRIGUEZ y FEO, establecida con provisión de comestibles Avd. Larrañaga 2201, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Severino Rodríguez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1948. —Severino Rodríguez. — José H. Feo.

$10.20 Feb.11 1049-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he clausurado mi comercio en el ramo de provisión de comestibles establecido en el camino Ariel N.o 5202 de esta ciudad. Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Enero de 1948. — NERCES DER BOGHOSSIAN.

$6.80 Feb.11-1050-v.mz.1.o.

RESCISION DE COMPROMISO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez quedó sin efecto el compromiso de compraventa de la carnicería calle Dante 2190 (bis). — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Guillermo Sotelo. — Abelardo Cabeza.

$8.00 Feb.13_1186-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ELIAS ABDO y EDUARDO FERRAZ POSADA prometieron vender a Luis Eusebio Maneiro la empresa "Teatro Uruguayo. — Empresa P. A. F." con domicilio en la ciudad de Tacuarembó, que gira bajo la firma "Eduardo Ferraz, Posada y Cía." en el ramo de cine, teatro y derivados. Acreedores: escribanía Luis A. Borretti, Rincón número 569 (Montevideo). (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$12.00 Feb.13_1180-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que vendimos a los señores Inocencio Alberto y José Luis Haller el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos instalado en esta ciudad, calle Lavalleja y Sorafín Rivas. El pasivo a cargo de los vendedores. Los acreedores deberán presentarse en el expresado comercio dentro del término legal. — Mercedes, Febrero 2 de 1948. — RAMON M. ALBERRO — ELVIRA HALLER DE ALBERRO. — Inocencio Alberto Haller. — José Luis Haller.

$12.00 Feb.13-1150-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José González y Ramón Bello la panadería sita en avenida Agraciada número 4119. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en la Dirección antes citada. Ley 26|9|904. — JOSE MAZZONI. — LORENZO MAZZONI. — ALFREDO MAZZONI. — EMILIA MAZZONI DE BONDANZA. — MARIA LUISA CARBONE DE MAZZONI.

$6.80 Feb.13-1149_v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza en la calle Guadalupe 1825, en el ramo de fabricación de muebles, bajo la razón social de CARLOS COHN, BENJAMIN SOSNOWSKI y WOLF ATLASOVICH retirándose éste de la firma social. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Rosa Dubinsky, Paysandú 1163 (escritorio 1.o). — Carlos Cohn. — Benjamín Sosnowski. — Wolf Atlasovich.

$12.00 Feb.13-1185_v.mz.6.

AVISO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Luis Perera, Eduardo Prantl y Augusto Schulze mi comercio de ramos generales ubicado en Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro). Acreedores presentarse en escribanía Laurenz, 25 de Agosto 3285 (Fray Bentos). — Fray Bentos, Febrero 4 de 1948. — MARIA AURORA ZUCHETTI DE MEIRA.

$8.00 Feb.13-1203-v.mz.6.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20, 37, 40 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Febrero de 1948 a las 15 horas en la sede de la Institución, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio (artículo 19). Elección de Síndico y suplente respectivo. 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 45). Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones, debiendo autenticarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una Institución Bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las Oficinas de esta Institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 18 de Febrero a las 12 horas.

También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o Institución responsable, debiendo estos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Conchillas, Enero de 1948. — Dr. Juan A. Muchada, Presidente. — Emilio Félix, Secretario.

$28.00 Feb.11-1082-v.feb.21.

SOCIEDAD ANONIMA SACIR

Se comunica a los señores accionistas que se cambiarán los títulos representativos de las acciones de Sociedad Anónima Sacir, fijándose plazo hasta el 5 de Marzo de 1948, para efectuar dicho canje. Los títulos serán canjeados en las Oficinas de la Sociedad calle Canelones 1236.

$4.00 Feb.11-1119-v.feb.21.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Carrasco Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Camino Carrasco N.o 6149, el día cuatro de Marzo del corriente año, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

Se previene: que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$14.00 Feb.11-1060-v.feb.21.

VENTA DE NEGOCIO

Habiendo prometido vender SILVANO GRAJALES a Eduardo Muró el negocio de estación de servicio sito en las calles 21 de Setiembre número 2489, y Carlos Berg, y denominado "Estación 21 de Setiembre" se cita a los acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en Sarandí número 364 (escribanía de Negro), dentro del plazo indicado por la ley de Setiembre 26 de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Silvano Grajales — Eduardo Muró.

$9.60 Feb.2-834-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Eduardo Cancela la "Farmacia Secco", sita en Agraciada 3279. Los acreedores se presentarán en Sarandí 539 (segundo piso), de acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904. — Juan Pedro Secco.

$3.40 Feb.13-1165_v.mz.3.

LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de "La Floresta Fábrica de Cerámica Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria a realizarse en los escritorios de la planta industrial, en el Camino Carlos A. López número 4856 el día Miércoles 10 de Marzo 1948 a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración del balance, memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al último ejercicio cerrado el 31 de Diciembre último, todo lo cual se encuentra en los escritorios de la Sociedad, Camino Carlos A. López número 4856, hasta el día de la asamblea a disposición de los que justifiquen ser accionistas. 3.o) Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — El Directorio se permite recordar a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la asamblea deben depositar y registrar sus acciones en el escritorio de la sede social, Camino Carlos A. López número 4856, el que estará habilitado a tal efecto todos los días de 7 a 17 horas, o en algún Banco de plaza. El plazo para el registro de las acciones vence con un día de anterioridad al indicado para la asamblea. — El Directorio.
$18.00 Feb.19-1404-v.feb.24.

F. L. U. S. A.
LLAMADO A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se cita a todos los señores accionistas de la fábrica de lápices "Unión", S. A., para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 1.o de Marzo del corriente año a las 18 horas, en el local de la calle Blandengues 2009 - 15, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1947. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Distribución de utilidades. Elección de miembros del Directorio y suplentes. Elección del Síndico y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Sociedad o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha, para tener derecho a voto en la asamblea. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — El Directorio.
$14.00 Feb.13-1184-v.feb.24.

MACHADO HERMANOS, LIMITADA

De acuerdo a lo preceptuado por el decreto ley de 26 de Abril de 1933, se ha constituído la sociedad del epígrafe, de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: A) Socios capitalistas: Juan Machado Loza y Alfredo Machado Loza; B) Socios industriales: Nicolás Machado Loza, Anselmo Machado Loza, Antonio Asdrúbal Piñero y Rogelio Luis Melgar; II) Objeto: explotación de los ramos de almacén, ferretería, bazar, materiales de construcción y frutos del país en general, negocios y representaciones; III) Razón social: "Machado Hermanos, Limitada"; IV) Domicilio: ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja; V) Capital: pesos 60.000.00 (sesenta mil pesos) dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una; VI) Aportes: $ 30.000.00 (treinta mil pesos) cada uno de los socios; VII) Integración: se efectúa mediante la transferencia del activo y pasivo de la firma disuelta "Machado Hnos.); VIII) Administración: los socios serán los administradores, pudiendo actuar conjunta o separadamente en el uso de la firma social; IX) Balances: anualmente se realizará el 30 de Noviembre; X) Plazo: 4 años, prorrogable anualmente; XI) Inscripción: dicha sociedad fué inscripta con el número 24 al folio 93 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, con fecha 5 de Febrero de 1948.
$18.00 Feb.13-1155-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Casimiro Costas la tercera parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería tiene instalada en esta plaza, calle Lavalleja 1808, bajo el nombre de "Panadería Al Tope", la firma Barboni, Costas y Rodríguez. Por lo tanto: todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido, dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — TOMAS BARBONI. — Casimiro Costas.
$13.60 Feb.19-1398-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Waclao y Jozef Zdanio el almacén, frutas y verduras sito en la calle Inca 1900, según ley 26|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — DAVID TORRES. — MARIA REIGOSA DE TORRES. — Waclao Zdanio y Jozef Zdanio.
$6.80 Feb.20-1436-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don José Muratore Sacco la casa de comercio que gira en este lugar, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, haciendo la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía Uslenghi, en Pando (Departamento de Canelones). — Mansavillagra, Febrero 6 de 1948. — JUAN C. SCHEGGIATI. — MARIA A. FIGUEREDO DE SCHEGGIATI.
$10.20 Feb.20-1408-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. I. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Silvio Murissich el almacén y bar de la avenida General Flores número 5101. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — JUAN JOSE VAZQUEZ BUGNA. — DOMINGA VIGNOLA DE VAZQUEZ.
$6.80 Feb.20-1409-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. I. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a los señores Juan Siri y Nery García el horno de pizza de la calle Maldonado número 1898. Acreedores: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — EULOGIO MASSA.
$6 80 Feb.20-1410-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Emilio Cikusa el comercio de peluquería y anexos sito en San Salvador 1578, de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Castro, Minas 1529. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — JULIO ANDRES VALERIO. — MARIA CHIONA DE VALERIO. — Emilio Cikusa.
$10.20 Feb.20-1437-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Alejandro Cancdo nuestra carnicería calle Burgues 2792. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre 1904 — MAXIMINO LORENZO. — MARIA CORBAL.
$3.40 Feb.19-1369-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Esmoris y José Comesaña nuestra carnicería calle Siria 5793. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 Setiembre 1904. — LEOPOLDO FIERRO. — FILOMENA GUARINO.
$3.40 Feb.19-1372-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Ruben D. Lucas Rotti máquinas e implementos tipográficos del negocio de imprenta que gira en esta plaza con el nombre "La Comercial", en calle Rodó 601. — Melo, Enero 31 de 1948. — JORGE BITAR ABDALA.
$6.80 Feb.19-1399-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Jesús Manuel Iglesias la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos instalada en la casa número 2229 de la calle Cufré, en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430 (escritorio 18). — BENIGNO RIAL. — CARMEN SABELLA DE RIAL. — Jesús M. Iglesias.
$6.80 Feb.19-1388-v.mz.9.

COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compraventa de carnicería calle Burguez 2792. Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — Maximino Lorenzo. — Manuel Pereira Iglesias.
$3.40 Feb.19-1370-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Angel Raymundo Vera el almacén sito en esta ciudad, calle Francisco Antonio Maciel esquina Rincón, según ley 26|9 904. — Durazno Febrero 9 de 1948. — ANDRES CASABALLE.
$8.00 Feb.18-1361-v.mz.11.

"TEXTIL WORK LIMITADA"
SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace público que por escritura que el 26 de Diciembre de 1947 autorizó el escribano Bolívar Zarza, inscripta en el Registro General de Poderes con el número 10, al folio 12 y. del libro 228 y en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 2 de Febrero de 1948 bajo el número 16 al folio 52 a 56 del Registro de Contratos, tomo I, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada para la realización de trabajos correspondientes a la industria textil en general, confección de prendas de vestir, ropas y artículos del ramo en general y su comercialización bajo cualquier forma y condiciones, pudiendo, además, ampliar su giro con negocios de importación, exportación y representaciones. Podrá industrializar y comercializar en los ramos indicados y sus derivados, por cuenta propia o de terceros y también sociedad con otros o a comisión o en otras condiciones. Girará bajo la denominación de "Textil Work, Limitada" y su domicilio actual es en esta ciudad, en la casa número 3640 de la avenida Agraciada, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República, siendo las bases principales las siguientes: A) El plazo de duración está comprendido entre el 1.o de Enero de 1948 y el 31 de Diciembre de 1949, con prórrogas automáticas de 2 en 2 años, toda vez fue tres meses antes de vencerse el plazo alguno de los socios no comunique por escrito a los demás su deseo de que ésta se disuelva; B) Capital: $ 14.000.00 (catorce mil pesos), compuesto en la siguiente forma: $ 8.000.00 (ocho mil pesos), el señor Joaquín Aparicio Medina: $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) el señor Espartaco Mayo Fariña Yannechini y $ 2.000.00 (dos mil pesos) el señor Tibor Dukász Eckstein. Dicho capital se aportó en el acto de firmarse la escritura referida; C) La Sociedad tendrá un Directorio que lo constituirán los asociados; D) La Sociedad será administrada por el socio señor Joaquín Aparicio Medina; E) La asamblea general ordinaria se realizará anualmente: F) Anualmente, es decir, el 31 de Diciembre de cada año y dentro de dos meses siguientes y con las operaciones hasta esa fecha, se practicará el balance general, debiendo de éste destinarse para fondo de reserva el 5 o|o; G) Pérdidas y ganancias: se debitarán o acreditarán en la siguiente proporción: el 46 o|o para el socio señor Joaquín Aparicio Medina; el 30 o|o para el socio señor Tibor Dukasz, y el 24 o|o para el socio Mayo Fariña. — Montevideo, Febrero 17 de 1948.
$34 00 Feb.20-1421-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos adquirido el activo y pasivo, con todos los contratos y obligaciones de la firma "EXETER MIGUEL y CARLOS PAEZ VILARO", de la avenida 18 de Julio 1225, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Exeter Limitada.
$4.50 Feb.20-1330-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A V I S O

A los efectos legales se hace saber que por escritura autorizada el 29 de Diciembre último por el escribano Dante Pelcaro Echegaray, cuya copia fué inscripta el 16 de Febrero corriente en el Registro Público de Comercio, número 40 folio 78 del libro 2 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, hemos modificado nuestra sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "MORALES y COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en la calle Rincón número 438 (escritorios números 28 y 29). La modificación se refiere al capital social, que se reduce a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) y se integra así: don Alberto Morales Berro: tres mil pesos; don Alberto Morales Cardoso, mil pesos, y don Raúl Morales Cardoso, mil pesos En lo demás queda vigente el contrato que otorgamos ante el nombrado escribano el 31 de Enero de 1944, inscripto y publicado en forma. — Alberto Morales Berro. — Alberto Morales Cardoso. — Raúl Morales Cardoso.
$12.00 Feb.20-1428-v.mz.2.

GROPPER S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Marzo de 1948 a las 9 horas en el local calle Mercedes 1226 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Modificación de estatutos. — El Secretario (Al-doc)
$12.00 Feb.20-1437-v.[illegible]

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas/para la asamblea general ordinaria que se celebrará el jueves 26 de Febrero corriente a las 10 y 30 horas en el local de esta Caja, avenida José G. Artigas esquina Rivera, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgados por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. Se hace constar de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que la asamblea resolverá con cualesquiera sea el número de asistentes. — Las Piedras, Febrero 15 de 1948.

$9.60 Feb.18-1362-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Menotti Raggiotto y Lavalleja Ocampo, la panadería de mi propiedad que gira en la calle Ituzaingó 1132 de la localidad de Pando, Departamento de Canelones, bajo el nombre de "La Uruguaya". Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía del doctor Wáshington B. Méndez, calle Sarandí N.o 444 de Montevideo. — Febrero 4 de 1948. — MARIO ARMANDO REYES.

$9.00 Feb.7-1007-v.feb.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura autorizada el 31 de Diciembre de 1947, por la escribana Irma Rodríguez Mota Niz, inscripta con el número 20 del folio 63 al 66 v. del libro 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo que informa este extracto. Socios: Miguel y Carlos Páez Vilaró. Objeto: explotar concesiones publicitarias de toda índole y especialmente en los cines, por medio de proyecciones, de diapositivos sincronizados con sonido, películas y noticieros, la publicidad en general, asesoramiento comercial y publicitario, representaciones, comisiones, compra y venta de inmuebles, participación en otras sociedades o negocios, importaciones en general y toda otra operación conexa a los fines que es objeto: la adquisición del activo y pasivo de la sociedad publicitaria "Exeter Miguel y Carlos Páez Vilaró" que gira en esta plaza, en la avenida 18 de Julio número 1325, haciéndose cargo de todos sus contratos de concesiones publicitarias y venta de espacio publicitario y las obligaciones correspondientes según balance al 31 de Diciembre de 1947. Denominación: "Exeter Limitada", pudiéndose agregar como complemento el nombre de los socios Miguel y Carlos Páez Vilaró. Domicilio: avenida 18 de Julio 1225. Capital: $ 5.000.00, aportados: $ 4.000.00 por Miguel Páez Vilaró y $ 1.000.00 por Carlos Páez Vilaró. Plazo: 6 años, a partir del otorgamiento, pudiéndose prorrogar 16 años por períodos de dos años. Administración: a cargo de ambos socios indistintamente. Balances: todos los 31 de Diciembre. Utilidades: en proporción al capital integrado. Fondo de reserva: la legal. Asambleas: anualmente, durante el mes de Enero — Miguel Páez Vilaró — Carlos Páez Vilaró.

$24.00 Feb.17-1329-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Raúl Emilio Harreguy el establecimiento comercial que con la denominación de "Farmacia Da Costa" y bajo mi firma gira en esta ciudad. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en forma dentro del término legal a la avenida General Flores 540. de esta ciudad (escribanía Odriozola), a sus efectos. — Colonia, Enero 21 de 1948 — JUAN RAUL BERNAL.

$12.00 En.29-756-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Mario Ramón y T... fon Jacinto Tabares el negocio de hotel denominado "Hotel Internacional" que tengo establecido en la calle 25 de Mayo esquina General Artigas de esta ciudad — Melo, Enero 2. de 1948 — AGUSTIN IGNACIO CHAVES

$ 7.60 Feb.3-368-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "JUAN B. CANALI", que en el ramo de jabonería y anexos gira en esta plaza, haciéndose cargo del pasivo y cuentas a cobrar los socios Alfonso Camilo y Camilo Juan Canali. Quedó, asimismo, disuelta la sociedad de hecho que bajo igual razón social y en el ramo de fideería gira también en esta plaza, haciéndose cargo del pasivo y cuentas a cobrar de ésta el socio Héctor Eugenio Canali. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la casa número novecientos veintiuno de la calle Artigas, de esta ciudad (escribanía Gonçalves). — Salto, Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Alfonso C. Canali. — Camilo J. Canali. — Héctor E. Canali. — Josefa P. de Canali. — Eugenia B. de Canali. — Joaquina S. de Canali.

$24.00 Feb.4-885-v.feb.28.

CAJA POPULAR DEL TALA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Señor accionista: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero, a las 16.30 horas, en el local del Club Social del Tala, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Proceder a la elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio, Síndico y Síndico suplente. (Artículo 19). 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad. A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que la asamblea general ordinaria tendrá lugar con cualquier número de presentes (artículo 40). B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja, o el certificado de depósito correspondiente en alguna Institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificarse ésta. — Tala, Febrero de 1948. — Juan B. Iruleguy, Presidente. — Marcos T. Costa, Secretario.

$19.20 Feb.19-1416-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Fernández nuestra carnicería calle Yatay 1404. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 Setiembre 1904. — ISIDORO PADIN — HILDA OLIVERA.

$3.40 Feb.19-1371-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira con la firma LINO CARNERO Y RIZZO, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Héctor José Rizzo, ramo almacén y bebidas alcohólicas, sito en Vázquez Zagastume 452. — Montevideo, 4 de Febrero de 1948. — Lino Carnero. — Héctor José Rizzo.

$6.00 Feb.7-2045-v.feb.26.

"PUNTAL", S. A., TEJIDOS E HILADOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Febrero de 1948 a la hora 17, en el local de la Sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1947; cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.

Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para su realización los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria expidiéndoseles recibo, en el que se determinará el número de votos que corresponda. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — El Secretario.

$14.00 Feb.13-1175-v.feb.24.

"LANAFIL L. TALLER, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el martes 24 de Febrero de 1948 a las 19 horas en la calle Buenos Aires 479, para considerar las modificaciones al estatuto proyectadas por el Directorio. — El Directorio.

$2.40 Feb.17-1321-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904, Manuel M. Rama comunica que aportará su "Taller Electro-Técnico" sito en Madrid número 1510 a la Sociedad "BOTTA y RAMA". Los acreedores presentarse en el mismo taller, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.

$6.80 Feb.12-1115-v.mz.2.

COMPAÑIA ANTARTICA URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 a las 18 horas en el local de la calle Ejido número 1424, para tratar la siguiente orden del día: Liquidación de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a las asambleas (artículo 36) deberán depositar sus acciones dos días antes de la reunión en el mismo local. — Luis Gonella Piedra, Secretario.

$3.60 Feb.20-1433-v.feb.23.

MANUEL MARTINEZ REINA, S. A. "EL TELAR"
PAGO DE DIVIDENDO

Cítase a los señores accionistas para que concurran, en las oficinas de esta empresa, calle República Francesa número 868, a fin de depositar las acciones para la liquidación del dividendo correspondiente al cuarto ejercicio económico, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea de accionistas efectuada el 28 de Enero próximo pasado.

$3.60 Feb.20-1427-v.feb.23.

CABAÑAS PROGRESO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL
Primera convocatoria

Se cita a los accionistas de Cabañas Progreso, S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará en la Cabaña el día 27 de Febrero a las 15 horas. Orden del día: Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Directorio y Síndico.

Nota. — Para asistir a la asamblea es indispensable registrar con tres días de anticipación las acciones en el escritorio del Secretario, Rondeau 1822 (Montevideo).

$3.60 Feb.20-1107-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público que con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho se procedió a la disolución de la sociedad comercial "Fábrica Oriental de Alhajas Yovarone y Pérez", con domicilio en la calle Florida número 1194, habiéndose hecho partición de las existencias. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — José Yovarone. — Arturo Pérez.

$2.40 Feb.20-1436-v.feb 23.

MOLINOS ESTRADE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio de Molinos Estradé Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 28 de Febrero de 1948, a las 18 horas, en su local social, de la Avenida Asencio esq. Tacuarembó de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del cuarto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1947. 5.o) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 5.o y 6.o ejercicios. 6.o) Elección de Síndico y dos suplentes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse en asamblea, deberá estar representado un tercio del capital integrado. (Artículo 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las Oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 38). C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario. Decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — Dolores, Febrero de 1948. — I. Santiago Escandell. Presidente — Carlos M.a Ruiz. Secretario.

$20.00 Feb.13-1205-v.feb.24.

"WILLEY-BIGGIN URUGUAYA, S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Willey-Biggin Uruguaya, S. A." a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 25 del corriente a las once horas en el local de la calle Sarandí número 319 a los efectos de: A) Considerar y resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad; B) Nombrar Comisión Liquidadora y determinar las facultades y retribución de que dispondrá, en caso de que la disolución sea aprobada; C) Designar dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma deberán depositar, en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios que acrediten que ellas se encuentran depositadas a nombre del accionista. — El Directorio.

$8.40 Feb.16-1297-v.feb.21.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución y estatutos de la entidad "Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima". En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, reunidos en la finca número mil cuatrocientos noventa y dos de la calle Misiones, los señores Alfred Moses Alexander y Theodore Crombie, resuelven dar por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos con las modificaciones que exigiere el Poder Ejecutivo al aprobarlos y por las disposiciones legales aplicables en lo que no estuviese previsto por aquellos.

TITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima" queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias, laboratorios, almacenes, talleres y fábricas en cualquier punto de la República Oriental del Uruguay o en el exterior, con o sin capital determinado.

Art. 2.o. El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, salvo su prórroga o disolución anticipada resuelta en ambos casos por una asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada de acuerdo con estos estatutos, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes al respecto.

Art. 3.o. El objeto de la Sociedad es la importación, exportación, fabricación, explotación, compra y venta de materias primas, artículos y productos manufacturados o no, alimenticios y farmacéuticos al por mayor u otros, sus productos y derivados, anexos y conexos. La Sociedad podrá practicar los actos jurídicos que se relacionen con el artículo 15 de estos estatutos y podrá practicarlos por cuenta propia o por cuenta de terceros, o por cuenta propia y de terceros, y a nombre propio o a nombre de terceros, o a nombre propio y de terceros.

TITULO II

Capital social

Artículo 4.o. El capital autorizado de la Sociedad será de ciento veinte y cinco mil pesos ($ 125.000.00) moneda nacional, constituído por acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de varias acciones. Este capital será emitido cuando el Directorio lo juzgue conveniente, quedando éste facultado para establecer los plazos y condiciones en que deberán abonarse así como la caducidad en caso de incumplimiento. No podrá hacerse una emisión de acciones sin que la anterior esté totalmente subscripta y abonada por lo menos en un diez por ciento de su importe.

Art. 5.o. Las acciones serán nominativas mientras no hayan sido íntegramente pagadas y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. Los recibos provisorios otorgados por cuotas de acciones, así como las acciones definitivas serán firmados por dos miembros del Directorio.

Art. 6.o. El Directorio estará facultado para entregar en pago acciones de la Sociedad por compra de mercaderías, marcas, derechos de fabricación, créditos y toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluso los que constituyen el capital líquido de un comercio o industria, o en virtud de acuerdos con terceros para el cumplimiento de negocios o actos legales resueltos por el Directorio, con la única limitación de que en ningún caso se adjudicarán las acciones en pago por un valor inferior al valor nominal.

Art. 7.o. Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas.

Art. 8.o. El hecho de ser tenedor o subscriptor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones del Directorio y de las asambleas legalmente constituídas.

TITULO III

Debentures

Artículo 9.o. Cuando la ley autorice la emisión de debentures, el Directorio queda desde ya facultado para emitir obligaciones, sea debentures o de otra especie, dentro o fuera del país y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime convenientes.

TITULO IV

Administración

Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de cuatro ni más de ocho miembros, según lo resuelva la asamblea general. Los Directores podrán no ser accionistas de la Sociedad.

Art. 11. Los Directores durarán dos años en el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos, resuelta por la asamblea general, siendo renovados por mitad cada año, de manera que en la primera asamblea general ordinaria que se celebre y antes de ser convocada ésta, se sortearán los Directores salientes, debiendo terminar su período los restantes y así sucesivamente. Los Directores son reelegibles. Se entiende por año el tiempo comprendido entre dos asambleas generales celebradas dentro de los términos que establece el artículo 27 de estos estatutos.

Art. 12. Inmediatamente después de celebrada la correspondiente asamblea general ordinaria, el Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, quedando estos en el ejercicio de sus funciones todo el tiempo que dure su mandato como Directores.

Art. 13. El Directorio estará en quórum para sesionar válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus miembros; pero para resolver válidamente sobre los asuntos que determinan los incisos A), G), I) y K) del artículo 15 de los estatutos, se requerirá el voto favorable de por lo menos cuatro Directores, a cuyo efecto los Directores ausentes o residentes en el extranjero podrán votar sobre determinados asuntos por medio de carta o telegrama dirigido al Síndico. Las sesiones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente, y en defecto o ausencia de ambos, por el Director que la mayoría designe al efecto en esa reunión. Quien presida la reunión tendrá voz y voto, y otro voto decisivo para el caso de empate; los acuerdos se tomarán por mayoría de votos; de las resoluciones se levantarán actas que firmarán los Directores y Síndico presentes a la reunión.

Art. 14. Sin por cualquier causa llegaren a faltar Directores para formar quórum, el Síndico nombrará interinamente de entre los accionistas, los reemplazantes hasta la reincorporación de los faltantes y a más tardar hasta la primera asamblea general que se celebre, dando cuenta a la misma.

Art. 15. Son atribuciones del Directorio: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales; representarla ante todos los Poderes y reparticiones nacionales y municipales por medio de su Presidente o en su defecto por medio del Director o de los mandatarios generales o especiales que al efecto se designen. Administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad, con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13: A) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, patentes, marcas, llaves de negocios, por compra ya sea en dinero efectivo y|o en letras o en acciones a emitir, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, arrendarlos, subarrendarlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes, al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de usufructo y de locación de servicios o de obras. B) Comprar, vender, alquilar, ceder y prendar bienes muebles, maquinarias, instalaciones, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto, por los precios y forma de pago que estipule, celebrar contratos de construcción transportes, fletamento o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana; expedir o endosar warrants, conocimiento, guías, cartas de porte y toda otra clase de certificados; firmar planos y contratos; asegurar los bienes sociales y el personal, endosar pólizas de seguros. C) Tomar dinero prestado en moneda nacional o en moneda extranjeras, de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, celebrar contratos de locación y arrendamientos, constituir o reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias. D) Representar a la Sociedad; efectuar operaciones financieras u otras con las autoridades nacionales y departamentales, y sus respectivas dependencias; Aduana, Administración Nacional de Puertos y demás entidades autónomas del Estado y empresas particulares. E) Emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar aval o letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. F) Transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, prestar fianzas y cauciones, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros. G) Solicitar, adquirir, arrendar, transferir y vender marcas de fábrica de comercio y patentes de invención, constituir, fusionar, administrar, disolver y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, formar o tomar participaciones en sociedades o sindicatos. H) Aceptar y desempeñar cargos de fideicomisarios y de Síndico liquidador que le fueren conferidos, recibir mandatos de cualquier índole. I) Emitir obligaciones (debentures) con arreglo a lo establecido en el artículo 9.o de estos estatutos y resolver la emisión de las acciones que autoriza el artículo 4.o. J) Nombrar y remover gerentes, apoderados, representantes y todo el personal que juzgue necesario, determinar sus deberes y atribuciones, conferirlos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos, fijándoles los sueldos, remuneraciones y participaciones que deben gozar, en la forma que lo estime conveniente. K) Si la considera conveniente podrá delegar el ejercicio de algunas de sus facultades en una o más personas de su seno, de-

terminando sus atribuciones y fijándoles las correspondientes remuneraciones, especiales, con cargo a gastos generales, determinación que debe resolver en sus reuniones e inscribir en el libro de actas respectivo, dando cuenta de la misma a la asamblea general. Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente a la asamblea general ordinaria un informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general de las operaciones de la misma, al 31 de Agosto de cada año y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha, así como proponer el dividendo y demás medidas a considerarse por la asamblea. Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance y con previa aprobación del Síndico.

Art. 16. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes por convocatoria de su Presidente o del Vicepresidente o en su ausencia cuando la mayoría de sus miembros o el Síndico lo soliciten o dentro de los veinte días de ser solicitada la convocación a asamblea extraordinaria por los accionistas de acuerdo a las prescripciones del artículo 21 de estos estatutos.

Art. 17. El Directorio de acuerdo con el Síndico, podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinada en estos estatutos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales autorizados por el artículo 3.o y que no estén sujetos a la resolución de la asamblea general de accionistas. Los honorarios del Directorio y del Síndico serán fijados por los accionistas en la asamblea general ordinaria anual con cargo directo a la cuenta de gastos generales.

TITULO V

Fiscalización

Artículo 18. Anualmente, en la asamblea general, se nombrará a un Síndico y a un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que prescribe el artículo 27 de estos estatutos. Tanto el Síndico titular como el Síndico suplente podrán ser reelectos, no siendo necesaria su calidad de accionistas.

TITULO VI

Asambleas

Artículo 19. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá a más tardar en el mes de Diciembre de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea aprobará u observará los balances, cuentas y demás documentos presentados, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los Directores que corresponda, así como del Síndico y Síndico suplente, resolviendo sobre cualquier otro asunto determinado en la convocatoria.

Art. 20. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el Directorio o el Síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito, con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital subscripto. Estos puntos quedarán incorporados a la orden del día.

Art. 21. Los accionistas se reunirán en asamblea extraordinaria cuando el Directorio o el Síndico lo estimen conveniente, o cuando lo pida un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de las acciones subscriptas, expresando el objeto con que la piden. No podrán discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria, la que deberá empezarse a publicar dentro de los cuarenta días de formulada la petición.

Art. 22. Las convocatorias a las asambleas se harán por avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro diario con ocho días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración.

Art. 23. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente, la cual será registrada antes de la asamblea. El nombramiento podrá recaer en persona que no sea accionista, pero no podrá recaer en un Director o empleado de la Sociedad.

Art. 24. Cada acción dará derecho a un voto con la limitación establecida por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 25. Las asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, un cuarto de hora después de la señalada, con accionistas presentes o representados que representen la mitad más una por lo menos de las acciones subscriptas y en la segunda convocatoria con el número que asista, también un cuarto de hora después de la señalada; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, salvo los casos de excepción previstos en estos estatutos.

Art. 26. El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, presidirá las asambleas con voz y voto, y otro voto decisivo en caso de empate. Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las presida y dos accionistas nombrados al efecto por las mismas.

TITULO VII

Balances

Artículo 27. Todos los años se levantará un inventario y se efectuará el balance general de las operaciones sociales al 31 de Agosto, que será sometido por el Directorio con un informe sobre la marcha de la Sociedad al Síndico, quién formulará su dictamen sobre el mismo antes de ser presentado a la asamblea general para su aprobación.

Art. 28. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, después de separadas las retribuciones que fija el artículo 17 de estos estatutos y deducidas las amortizaciones que corresponda efectuar sobre los rubros del activo, así como las sumas que la asamblea a propósición del Directorio resuelva afectar para operaciones pendientes, se distribuirán como dividendo a las acciones después de deducidas las sumas que, a proposición del Directorio, la asamblea resuelva destinar a fondo de reserva extraordinario o de previsión y|o a cuenta nueva.

Art. 29. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la asamblea general de accionistas, los fondos de reserva extraordinarios o de previsión podrán ser utilizados parcial o totalmente para pagos de dividendos, como igualmente ser transferidos a la cuenta capital, total o parcialmente, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes, las que se distribuirán a prorrata entre los tenedores de las acciones.

TITULO VIII

Disposiciones generales

Artículo 30. Si se suscitaren diferencias sobre la interpretación de estos estatutos o sobre cuestiones sociales entre el Directorio, o en su caso la Comisión Liquidadora designada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 31 y el Síndico o con los accionistas, o con ambos, serán resueltas inapelablemente por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte y un tercero a designarse por estos últimos, en todos los casos en que la ley no dispusiera de lo contrario. En caso que los dos arbitradores no se hubieran puesto de acuerdo sobre el tercero, dentro de ocho días de nombrados, su designación será efectuada directamente por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Los tres árbitros arbitradores actuarán conjuntamente y laudarán por mayoría.

Art. 31. La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora designada por la asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad, corresponderá íntegramente a los accionistas.

Art. 32. Para cualquier modificación de estos estatutos, se requiere la presencia de accionistas por sí o representados que representen por lo menos dos tercios del capital subscripto y el voto favorable de por lo menos dos tercios de los votos representados en la asamblea. No lográndose en la primera convocatoria, un cuarto de hora después de la señalada, el quórum requerido para que la asamblea pueda funcionar válidamente, se citará por segunda vez en la forma prescripta por el artículo 22, resolviéndose en este caso un cuarto de hora después de la señalada en la citación, por simple mayoría de votos, cualquiera sea el número de acciones representadas.

Art. 33. La Sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otras o ceder su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes o acciones, por resolución de la asamblea tomada de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 34. El primer Directorio y los Síndicos titular y suplente serán designados por los señores Alfred Moses Alexander y Theodore Crombie, una vez aprobados e inscriptos estos estatutos, mediante un acta que se extenderá al efecto, y se comunicará de inmediato a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

Art. 35. Los señores Alfred Moses Alexander y doctor I. Ganón, quedan facultados con amplias atribuciones e indistintamente, para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos; solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio; realizar las publicaciones de los mismos; solicitar la matrícula de comerciante y obtener la rúbrica judicial de los libros sociales. Hay dos firmas: Alfred Moses Alexander y Theodore Crombie.

Juan C. Viapiana, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden y que dicen: Alfred Moses Alexander y Theodore Crombie, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas así llamadas y que son mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — (Fdo.): Juan C. Viapiana, Escribano. (Hay un signo).

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: Alfred Moses Alexander, domiciliado en Misiones número 1492, al señor Ministro digo: Que se ha constituído la entidad denominada "Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima", cuyos estatutos y demás requisitos legales surgen cumplidos del acta de constitución que en su original acompaño. Por lo expuesto, en virtud de la autorización contenida en el artículo 35 de los estatutos (que también comprende al doctor I. Ganón) y lo dispuesto por el artículo 505 del Código de Comercio, pido: 1) Se reconozca personería jurídica a "Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima" y se aprueben sus estatutos. 2) Se me devuelva el recaudo original acompañado y se me expida testimonio de lo actuado, a fin de inscribirlos en el Registro Público de Comercio. Quiera el señor Ministro proveer en tod. de conformidad. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1947. — (Fdo.): Alfred Moses Alexander. — Isaac Ganón, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Noviembre 20 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima, no merecen observaciones a esta Inspección General por lo cual en su concepto, puede el Poder Ejecutivo prestarle su aprobación. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Fdo.). — Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la indivisibilidad de las acciones (Art. 7.o) se establece sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas (Arts. 1037 y 1039 del Código Civil y 1012 y 1043 del Código de Procedimiento Civil) y que la Sociedad no podrá emitir "debentures" (Art. 9.o), mantiene el Fiscal al respecto la opinión expuesta en dictámenes de 7 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A.", y N.o 483-41 de 6 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.", puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a "Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda deberá fiscalizar, oportunamente, el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 3.o inciso 2.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893 (integración en dinero efectivo del 25 o|o del capital subscripto) — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Vista al interesado. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Isaac Ganón, por "Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A.", evacuando la vista conferida, digo: 1) Que la indivisibilidad de las acciones, previstas en el artículo 7.o de los estatutos, habrá de entenderse sin perjuicio de los dere-

chos de los herederos de los accionistas (artículos 1037 y 1039 del Código Civil), a quienes alcanzarán, no obstante, todas las disposiciones estatutarias que habría de obligado a sus causantes; 2) Que la emisión de obligaciones o debentures no está prohibida sino limitada por las leyes números 5.343 y 7.649, de 22 de Octubre de 1915 y 23 de Noviembre de 1923, tal como lo ha declarado reiteradamente el Poder Ejecutivo; 3) No existe disposición alguna, legal o reglamentaria, que obligue a las sociedades anónimas a la renuncia anticipada o genérica de su derecho a exigir indemnización por acto legal o administrativo que las afectare. Esa renuncia, por lo demás no surtiría efecto (artículo 8.o del Código Civil). Por lo expuesto, al señor Ministro pido que, habiendo por evacuada la vista, quiera resolver de acuerdo a lo peticionado en nuestro escrito precedente. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — (Fdo.): Isaac Ganón.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 26, de 1947. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es la elaboración y comercialización de materias primas y artículos y productos manufacturados o no, alimenticios y farmacéuticos; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en ciento veinticinco mil pesos ($ 125.000.00); 3.o Los interesados aceptaron la aclaración hecha por la Fiscalía de Gobierno de primer turno respecto a que la indivisibilidad de las acciones (artículo 7.o) habrá de entenderse sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas (artículos 1037 y 1039 del Código Civil), pero rechazaron su criterio, referente a emisión de "debentures" (artículo 9.o) y a la renuncia anticipada de su derecho de exigir indemnización alguna por acto legal o administrativo que les afectare. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a las observaciones rechazadas cabe manifestar: A) El artículo 9.o, en cuanto faculta al Directorio para emitir obligaciones cuando la ley lo autorice y en las condiciones que lo establezca implica un acatamiento absoluto a la ley y, por lo tanto, no puede ser objeto de observación; B) No puede ni debe exigirse la renuncia anticipada de derechos a toda indemnización en caso de legítima lesión, debiendo entenderse que ello no obsta a que quede la Sociedad sometida a las disposiciones legales y administrativas en vigencia y a las que se dicten en lo sucesivo. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A.", con la aclaración aceptada por los interesados y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de Junio 2 de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Isaac Ganón, domiciliado en Treinta y Tres 1420 (segundo piso), por "Laobratorios Glaxo (Uruguay), S. A.", digo: Que con fecha 26 de Diciembre de 1947 el Poder Ejecutivo resolvió aprobar los estatutos de "Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A.", reconociéndola como persona jurídica de derecho privado. Acompaño el acta de constitución y estatutos originales y un testimonio de los actos de autorización. Por lo expuesto, atento a la autorización contenida en el artículo 35 de los estatutos, y lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, pido: 1) Se disponga la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación legal por edictos, así como la rubricación de los libros mercantiles que presentaré oportunamente; 2) Se me devuelvan los recaudos presentados, se me expidan y entreguen los edictos y demás que solicitare y se me reciban los diarios que acrediten las publicaciones para ser agregados, sin necesidad de nuevo escrito. Quiera el señor Juez proveer en todo de conformidad. — Isaac Ganón, Abogado.

22.314. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Vista al Fiscal Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a 31 de Diciembre de 1947. — Doy fe. — José T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 2|2|1948. — Ernesto Mautone.

391. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y, tasadas y abonadas las costas, inscríbase, oficiándose si fuese necesario, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a 4 de Febrero de 1948. — Doy fe. — José T. Pereira.

Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Al Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, bajo conocimiento. — Doy fe. — Roland.

Montevideo, Febrero 11 de 1948. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 6 del folio 54 al folio 63 v. del libro 27 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Y a sus efectos se hace la presente publicación. — José Tomás Pereira, Actuario.

$237.00 — 1352.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 555

Llámase a licitación para la adquisición de cables para grúas de corriente alterna, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas el día diecinueve de Abril de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.21-20423-v.feb.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 540

Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de medicamentos y artículos sanitarios, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas el día doce de Abril de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.21-20421-v.feb.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 554

Llámase a licitación para la adquisición de nueve mil carpetas de cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas el día quince de Marzo de 1958, a la hora quince. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.21-20425-v.feb.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 525

(Segundo llamado)

Llámase a licitación para la construcción del local del Destacamento número 1 de la Policía Marítima a ubicarse en la continuación de la calle Colombia de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Precio del ejemplar: $ 2.00 (dos pesos).

Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes serán recibidas y abiertas el día dieciséis de Abril de 1948 a la hora quince. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.21-20428-v.feb.24.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la provisión de material sanitario destinado a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Marzo de 1948, a la hora 10.

(Cuenta corriente) Feb.21-20427-v.mz.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública —por primera vez—, por los siguientes renglones:

Licitación número 161. — Renglón "Leche", día 5 de Marzo de 1958, hora 8 30.

Licitación número 164. — Renglón, "Verduras", día, 5 de Marzo de 1948, hora 9.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en el día y horas que se indican.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.21-20422-v.mz.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SARA BASTOS QUINTAS, uruguaya, publicitaria, con domicilio en Palacio Salvo, (piso 9, escritorio 8), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema de Concurso de Publicidad", del cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.21-1464-v.mz.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52866. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Con esta fecha, Laboratorios Curie Ltda., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ERGOSTINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.21-1496-v.mz.3.

ACTA N.o 52863. — Montevideo Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha, Arpad Mandel, de Montevideo, solicita registrar la marca "EARTHMASTER", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Feb.21-1449-v.mz.3.

ACTA N.o 52854. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tecalemit Limited, de Brentford, Middlesex, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.21-1454-v.mz.3.

ACTA N.o 52857. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Jean Lambert Violet, y Mme. Simone Marie Germaine Violet, de Thuir, (Pirineos Orientales), y Geneve, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "OLEYA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.21-1455-v.mz.3.

ACTA N.o 52858. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Jean Lambert Violet, y Mme. Simone Marie Germaine Violet, de Thuir, (Pirineos Orientales), y Geneve, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "MOGOA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.21-1456-v.mz.3.

ACTA N.o 52856. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Jean Lambert Violet, y Mme. Simone Marie Germaine Violet, de Thuir, (Pirineos Orien-

tales), y Geneve, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "RIBEDINE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.21-1457-v.mz.3.

ACTA N.o 52850. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Jean Lambert Violet, y Mme. Simone Marie Germaine Violet, de Thuir, (Pirineos Orientales), y Geneve, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "BYRRH", para distinguir artículos de la clase 2, (un aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.21-1458-v.mz.3.

ACTA N.o 52855. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tecalemit Limited, de Brentford, Middlesex, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca. "TECALEMIT", para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.21-1459-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de los trabajos de impermeabilización de la azotea, reparación de revoques interiores, cielorraso y cambio de empapelado y pintura general, a realizarse en el edificio de la Dirección de Salubridad, calle Dante N.o 2046 (altos), de acuerdo con los planos, a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso, Palacio Municipal). Valor del pliego, $ 2.00.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 4 de Marzo próximo, a las 10 horas.

(Cuenta corriente). Feb.21-20421-v.feb 21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9,906).

Montevideo, Febrero 21 de 1948

8.a Sección

JOSE PEDRO PADILLA, 45 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pampas 2045, y MARIA ISABEL GONZALEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2045.

ULISES CHIOCCONI, 34 años, divorciado, odontólogo, oriental, domiciliado Hocquart 1616, y NELLY ANGELA DAVEREDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2275.

10.a Sección

JORGE LACEY MC HARDY, 28 años, soltero, ganadero, argentino, domiciliado Miraflores 1360, y EVELYN AVICE MAY CREASE, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Miraflores 1360.

EVARISTO ROBERTO PENA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancasteriana 2359, y WLADISLAWA ZAWADZKI, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Araucana 1405.

RAFAEL AMANCIO ALCORTA, 46 años, divorciado, industrial, argentino, domiciliado Daymán 6538, e IRENE LEONIDE MARGARITA COLOMIC, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Daymán 6538.

14.a Sección

GRISELDO ERMIDA FERNANDEZ, 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado General Luna 1367, y FRANCISCA RITA NOBLIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1367.

LUIS ALBERTO MONTES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arquímedes 1149, y GLORIA ROSA DIRON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1237.

OSCAR GARCIA LUENGO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3291, y GLADYS ESTHER MONTORO ELZAURDIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3633.

HECTOR ANGEL RUSCONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Micenas 1286, y MIRHA MARIA MIRANDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Micenas 1290.

16.a Sección

ELBIO SANDRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 246, y MARIA ANGELICA LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 814.

JUAN PEDRO DE LEON, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4524, y ROSA BLANCA REAL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4524.

22.a Sección

CARLOS TERRAZO, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado G. Viana 3019, y DELIA ELENA BATALLA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 3019.

24.a Sección

ARSENIO NESTOR FIGARI VERGARA, 26 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Magariños Cervantes 1852, y BELGICA EVA PUYO CORREA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1852.

LUIS ALBERTO GIORDANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1396, y MABEL FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1396.

JULIO CESAR IRIONDE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Berro 1286, y OLGA RONCO TELLERIA ALVAREZ, 28 años, soltera, oriental.

HECTOR JOSE SPOSITO, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás de Tezanos 1329, y MIGUELINA ROSA ISOLDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1284.

VICTOR ROMANO MORRONE, 25 años, soltero, contratista, italiano, domiciliado Vidal y Fuentes 3184, y MARIA DI NUTO PERRETTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3241.

MARIO TRIPOLI VILLANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3705, y CLELIA GIMENEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3703.

ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Rivera 3092, y MARIA NILDA MORT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3092.

VICTOR AMADEO GAMADINI, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Navarra 1911, y AURORA BOCCHI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1911.

ROMAN ALBERTO GARRIDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1288, y LUZ FELICIA QUERCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3279.

JOSE ALBARO LINARES, 29 años. soltero, mecánico, oriental, domiciliado Alicante 1740, y TERESA VIERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rect. Larrañaga 1647.

PEDRO ALONSO MORENO, 21 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rizal 3637, y AURORA GARDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Provincia Vascongadas 1541.

ADJUNTA "A"

LUIS MARIA ROCHA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santander 2091, y BERTA BRAVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 2091. — Matrimonio contraído "in extremis". — (Gratis).

$3.00 Pp.-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PASCUAL CAMILO ANTONIO PALUMBO, solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y abuelo paterno, en su partida de nacimiento, pues donde figura como "Palumpo" debe decir "Palumbo" que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 15 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.21-1538-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que INFANTA LECIO PEREIRA solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento: donde figura su padre como "Vicente P. Nevez" debe decir Vicente Pereira Neves; 2.o De su matrimonio con Lelia Suárez: donde figura su apellido y el de su padre como "Pereyra Neves" debe decir Pereira Neves; 3.o Las de nacimiento de sus hijos Eduardo y Zulema, pues donde en ellas figura su apellido como "Pereyra Núñez" o "Pereyra" debe decir Pereira Neves. Además, donde figura el apellido del abuelo paterno en la de Zulema como "Pereyra" debe decir Pereira Neves y en donde se omitió poner los nombres de los abuelos, en la partida de Eduardo, debe decir: "Abuelos paternos: Vicente Pereira Neves y Virginia Correa" y "Abuelos maternos: Plinio Suárez y Zulema Rivero". — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.70 Feb.21-1490-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "sucesión de JOSEFINA LUISA KUHLSEN", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en estos autos, dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, a Teodoro Andrés, Germán Teodoro y Teresa Isabel Kuhlsen y a Raúl Antonio, Mafalda Emilia y Yolanda Laura Tardio Kuhlsen. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.21-1348-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de WASHINGTON JOSE y NELSI BERNARDA TAPIA OLVEIRA, por aparecer como hijos de, en la primera, "Demetria Segunda Olveira", y en la segunda, "Segunda Demetria Olveira", debiendo decir en ambas partidas por ser como corresponde, Segunda Demetria Tapia Olveira. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Feb.21-1452-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CIRIACA LUISA OVIEDO, estableciéndose que donde los padres de la inscripta aparecen respectivamente con el apellido de "Viera" y "Gadé", debe decir: "Oviedo" y "Daguet". — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.21-1444-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ELEUTERIO RABAGO y de JULIA ZARANDONA, donde respectivamente la contrayente aparece con el nombre de "Amalia Elisa" y como nacida el "primero de Noviembre de mil ochocientos noventa", debe decir: "Julia" y "once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco". B) En las de nacimiento de Esther Juana Teresa y Norma Rábago, donde la madre de las inscriptas aparece con el nombre de "Amalia Elisa", debe decir: "Julia"; y C) En la de matrimonio de Juan Pedro Curuchet Andregnette y de Esther Rábago Zarandona, donde la madre de la contrayente aparece con el nombre de "Amalia", debe decir: "Julia". — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Feb.21-1445-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ALEJANDRO KLEIN y de MARIA STEINER, donde la contrayente aparece con el nombre de "Margot" debe decir: "María"; y B) En la de nacimiento de José Tomás Klein, donde dice: "legitimaron a su hijo José Lamas", debe decir: "legitimaron a su hijo José Tomás". — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Feb.21-1446-v.mz.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROMUALDO GUILHOT y de ISAURA RODRIGUEZ, donde, respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Luriand" debe decir "Guilhot"; y B) En las de nacimiento de Nélida Renée, Eden Ariel y Jorge Guilhot, donde, respectivamente, el padre y abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de "Luriand" debe decir "Guilhot". — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Feb.21-1440-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.21-1493-v mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL SAYAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.21-1494-v mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENEDETO COSTA o FRANCISCO BENEDETTO COSTA VACAREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.21-1495-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA o ADELAIDA BACCINO DE BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.21-1488-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Armanda Icardi Bidegaray contra ALBERTO SADI GOUTE. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Sadi Goute, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.21-1447-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "IRMA ADELA PURICELLI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Irma Adela Puricelli, en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Purichelli cuando en realidad debe decir Puricelli. Y a los efectos legales se hace esta publicaciEn. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.21-1585-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SASTRE (INDALECIO) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de su matrimonio: donde dice Basilio Y. Sastre, hijo de Sofía Sastre, debe decir Indalecio Sastre, hijo de Miguel Sastre y de Petronila Suárez; y B) De nacimiento de sus hijas Venancia Sara, Sofía Amalia, Otilia Lidia, Ema Isabel, Alba Rosa, Nelly Noemí, Alda Irma y Norma Mabel, donde dice Basilio Y. Sastre debe decir Indalecio Sastre, y donde dice que es nieta por línea paterna de Sofía Sastre debe decir que es nieta por línea paterna de Miguel Sastre y de Petronila Suárez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $14.60 Feb.21-1441-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA FARIELLO DE RANAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1466-v mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1467-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL AMURRIO DE URQUIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1468-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO CRUZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1469-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO STAGNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1470-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1472-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DELFINO MUÑOZ o DELFIN o DELFINO DE JESUS MUÑOZ GONZALEZ y de doña ALDEMIRA DE LA GLORIA MUÑOZ GONZALEZ DE TRONCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.21-1465-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1474-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PEREIRO DE BATTUT o BATTU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1475-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOILO VILLARREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1439-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIDIA o NYDIA MARIA FONTANA ACASUSO o FONTANA DE ACASUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1473-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA GASTELLI o GASTELI DE CATELLI o CATELI, de don ENRIQUE CATELLI o CATELI y de don EMILIO CATELLI o CATILI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (serto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1648. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1471-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña RAMONA ESTHER PERDOMO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Ramona en lugar de Ramona Esther. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.21-1443-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA OLIVEÑAS DE OLIVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentri de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria entrante a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 31 de 1942: — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente, que firmo en la ciudad de Melo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$10.00 Feb.21-1462-v mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en au-

tos "MANUEL FERNANDO GONZALEZ y MELANIA BEJEREZ. Rectificación de partidas e inscripción tardía", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De María Elisa González: en donde dice Bejeres debe decir Bejerez; B) De Manuela Never González: donde dice Bejeres debe decir Bejerez; C) De matrimonio entre Manuel Fernando González y Melania Bejerez: en donde dice Leoncio Bejeres debe decir Leoncio Bejerez; D) De Carlos Guido González: en donde dice cinco de los corrientes debe decir 26 de Abril de 1930 donde dice Melania Bejeres debe decir Melania Bejerez y en donde dice Foncesa debe decir Fonseca, por ser los verdaderos. — Melo, Febrero 14 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Feb.21-1448-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA CALLERO DE MAZZA o MAZA, DOLORES MAZZA o MAZZA y FELIPE SANTIAGO MAZZA o MAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 12 de 1948. — Alfredo de Mello.

$6.00 Feb.21-1492-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION ALEGRE o ASUNCION ALEGRE (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Febrero 17 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$4.00 Feb.21-1473-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "Emilio Evaristo Cortinas contra JUAN BAUTISTA ARROSPIDE y otros. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a JUAN BAUTISTA ARROSPIDE, EVARISTO CLARO CORTINAS, MEDARDO RODRIGUEZ, CRISTIAN SCHENZER, EMILIANO GUTIERREZ, sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de campo consistentes en un área de una hectárea mil doscientos ochenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, encontradas — según mensura del agrimensor Luis A. Ibiñeté, de Setiembre de 1946— en una fracción de campo de propiedad del actor, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos cuarenta que, según títulos, corresponde sólo una superficie de dos hectáreas cuatro mil novecientos trece metros y setenta y un decímetros cuadrados, lindando actualmente en su totalidad: al Suroeste, con Pedro Iribarren; al Noroeste, con Juan Salaberremborde; al Noreste, con campos de la policía seccional y con los del Banco de la República, y al Sureste, Ferrocarril Pan A. Transcontinental (hoy Ferrocarriles del Estado) y con camino de cuchilla Villas Boas, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en estos autos, llenar previamente el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Trinidad, Febrero 16 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$60.00 Feb.21-1476-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "Incidente. Sucesión FRANCISCO RODRIGUEZ y LUISA VILLALBA o BILLALBA DE RODRIGUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia ejecutoriada dictada el 27 de Diciembre de 1947, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Francisco Rodríguez con Luisa Villalba, en la que la esposa y su padre aparecen con el apellido "Billalba" debiendo decir "Villalba", de bautismo de Faustina Rodríguez Villalba, en la que la madre aparece con el apellido "Villar" debiendo decir "Villalba" y de Juan Pedro Nicomedes Rodríguez Villalba, en la que la madre figura con el apellido "Villalva" en lugar de "Villalba", por ser todo esto lo que corresponde. — Rocha, Febrero 4 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$2.00 Feb.21-1489-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Denuncia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Comisaría 5.a sección urbana. Denuncia número 3" se hace saber que en el establecimiento ganadero de la sucesión de Salvador Pirotto se encuentran depositadas treinta y nueve piezas de madera encontradas en las costas del río Uruguay; y diecinueve piezas depositadas y encontradas en los campos de Dante Bolani todas provenientes de jangadas brasileñas desprendidas en accidente de navegación. Dichos establecimientos quedan en jurisdicción de la undécima sección judicial. Las maderas encontradas están bajo la vigilancia de los dueños de los establecimientos nombrados. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 13 de 1947. — José Pereira Maeso Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.28-v.nov.22. Dic.22-20504-v.feb 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANGEL CUSTODIO PERAZA PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamienti. — San José, Enero 3 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.21-1486-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Diciembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.21-1487-v.mz.3.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la cuarta sección

JUDICIAL

Una sierra sin fin con escuadra y motor "Driver" de 1 H. P.

Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día 3 de Marzo a la hora 17 por orden del Juzgado de Paz de la cuarta sección autos: Guelfi y Cía. contra VARELA CONSTELLA, ejecución de prenda. Sobre la base de 2|3 partes de $ 500.00. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Feb.21-1553-v.maz.3.

MAURO EFRAIN CORONEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "AMALIA PORCIUNCULA. Sucesión", se hace saber al público que el día 29 de Marzo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero Mauro Efraín Coronel, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de veintiocho pesos la hectárea, de los siguientes inmuebles: Fracción de campo empadronada con el número 1632, con una superficie de 132 hectáreas, 64 áreas, 69 decímetros, señalado con el número 13 en el plano del agrimensor José B. López, que linda: Norte, línea quebrada formada por dos rectas, dividiendo con los lotes 4 y 5, de Martín E. Aroztegui; Nordeste y Este, arroyo Guazunambí separando de campo de Aldo Ubilla y Antonio Puchiarelli, Sud, recta con el lote número 2, de Amelia Souza de Porciúncula y por el Oeste, con la fracción C. Fracción C del mismo plano, con una superficie de 3 hectáreas, 4587 metros 32 decímetros que linda: Norte, con la fracción D; Sud, fracción B; Este, fracción descripta anteriormente, y por el Oeste, recta con campo de Amelia de Souza de Aroztegui. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos legales: 2.o Los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Melo, Febrero 14 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Feb.21-1463-v.mz 9.

TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo VI de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 1.o de Marzo, en su local de la calle Misiones 1500, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general. Nombramiento de Síndico y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea depositarán en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, los títulos correspondientes.

$4.80 Feb.21-1554-v.feb 27.

PAIF SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales el Directorio de Paif, Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el Sábado 28 de Febrero a las 15 horas (primera citación) y para el caso que no se tuviera el quórum legal, a las 16 horas en segunda citación, todo de acuerdo al artículo 23, en el local de la fábrica (Km. 100 de la carretera a Montevideo) a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 3 accionistas para que con la mesa efectúen el escrutinio y subscriban el acta. (Artículo 23). 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, del balance anual e informe del Síndico (artículo 22) por el ejercicio de 1947. 3.o) Elección de 4 titulares de Directorio y 4 suplentes, y del Síndico titular y sus suplentes (artículo 10 y disposiciones transitorias). 4.o) Reforma del artículo 5.o de los estatutos sociales, a propuesta del Directorio. 5.o) Remuneración anual del señor Síndico (artículo 20).

Se previene a los señores accionistas que: A) Para poder formar parte de la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones con 3 días de anticipación a la misma en las oficinas de la Sociedad (Independencia 549) o certificado del depósito en Banco o casa financiera a satisfacción (artículo 25). B) Puede hacerse representar por mandatarios, por simple carta poder (artículo 24) pero ningún mandatario puede ejercer más de una representación. C) En segunda citación la asamblea se considera legalmente constituída, cualquiera sea el capital representado (artículo 23). — El Directorio.

$8.00 Feb.21-1525-v.feb.23.

CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1948, a las 15 horas en el local social avenida 18 de Julio esquina Sarandí. Orden del día: A) Considerar la memoria anual, balance general y proyecto de distribución de beneficios, presentados por el Directorio. B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y suplente del mismo. A la vez se hace saber a los señores accionistas:

1.o) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que haciendo constar el número de acciones y los votos que corresponde a cada accionista, expedirá la Gerencia de la Caja desde el día de la fecha hasta el 5 de Marzo a las 17 horas (artículo 44 de los estatutos). 2.o) Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 4.o de los estatutos). 3.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna Institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. 4.o) Que los accionistas podrán ser representados únicamente por otros accionistas, debiendo otorgar autorización escrita a tal efecto, pero ningún accionista podrá ejercer más de tres representaciones, (artículo 45) ni representar más de seis votos (artículo 48). — Paso de los Toros, Febrero 14 de 1948. — José María Olaso, Presidente. — Dr. Dante Zerboni, Secretario.

$4.80 Feb.21-1600-v.feb.21.

FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35, 36, 37 y 38 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Bolsa de Comercio, Rincón número 454, primer piso, el día doce de Marzo del corriente año, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar la existencia, monto y números de las acciones y el número de votos y para firmar el acta de la sesión conjuntamente con los Directores que asistan. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y gestión del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1.o de Enero a 31 de Diciembre de 1948.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para participar en las asambleas de accionistas, deberán munirse de un certificado que le expedirá el Secretario, en el cual constará el nombre del accionista. Cada accionista proveerá tantos votos como acciones con el límite legal de seis votos. El certificado expedido por el Secretario servirá de entrada en las asambleas. Los accionistas que no pudieran concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder con firma certificada por Escribano público o con dos testigos accionistas registrada en Secretaría antes de la hora de citación.

$22.00 Feb.21-1555-v.feb.26.

COOPERATIVA MUTUA HUNGARO - URUGUAYA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa Mutua Húngaro - Uruguaya para la asamblea ordinaria que se realizará el día 14 de Marzo de 1948 a las 8 horas de la mañana en el local de la Cooperativa, calle Cerrito número 609, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947; 3) Informe del Secretario General; 4) Informe sobre la Sección Sepelios; 5) Elección del Presidente y de las Comisiones; 6) Mociones.

Según el artículo 24, se necesita la presencia de las tres quintas partes de los socios habilitados para deliberar válidamente en primera citación. En caso de no lograrse el quórum, se reunirá en segunda citación y sin nueva convocatoria a las tres horas de la primera, en el mismo lugar. Las resoluciones en segunda citación serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas asistentes, siempre que pasen de veinte.

$8.40 Feb.21-1460-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que con intervención del escribano Enrique I. Falco, hemos prometido en venta a la firma Juan Pablo Russi e Hijos, Sociedad Anónima, la casa de comercio que en el ramo de bodega y afines que gira en esta plaza en la casa número 4446 del camino Vecinal (Cuchilla Pereyra). Acreedores en la misma. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — JUAN P. RUSSI e HIJOS. — Juan P. Russi e Hijos, S. A.

$10.20 Feb.21-1461-v.mz.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A.

Marzo de 1947

Deudores—		
Equipo tracción mecánica	$	2.000.00
Muebles y útiles		—
Varios deudores	"	212.249.15
Compra de acciones The Montevideo Trading C.o Ltd.	"	340.000.00
Llave	"	1.00
Cuentas varias	"	421.56
	$	554.671.71
Acreedores—		
Depreciación		—
Varios acreedores ...	$	1.241.35
Capital	"	200.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	3.705.29
Cuentas varias	"	86.266.62
Ferrocarril Central del Uruguay, cuenta préstamo	"	263.458.45
	$	554.671.71

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 459.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO

I. Activo inmobiliario		
Inmuebles y sus accesorios, menos amortización ...	$ 1.219.235.14	
Máquinas, muebles, vehículos y accesorios, menos amortización	" 1.637.623.44	
Edificios y otras obras en curso	" 840.009.87	
Maquinaria en tránsito y pagos adelantados por maquinaria	" 606.112.18	$ 4.302.980.63
II. Activo circulante:		
Materiales en tránsito ..	$ 532.536.15	
Mater., mercaderías, etc. ..	" 4.048.709.93	" 4.581.246.08
III. Activo disponible:		
Caja y Bancos		" 2.054.314.12
IV. Activo exigible:		
Deudores varios, menos Previsiones		" 1.455.734.05
V. Activo realizable:		
Títulos Nacionales y Municipales a su costo		" 1.698.506.30
VI. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	$ 107.543.84	
Dividendo provisional ..	" 150.500.00	" 258.043.84
Cuentas de orden:		
Varias cuentas		" 53.956.77
		$ 14.404.781.79

PASIVO

I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto y realizado	$ 6.150.000.00	
Reserva proveniente del Premio sobre Emisión de acciones	" 1.097.500.00	
Reserva general y de previsión	" 551.000.00	
Reserva para fluctuaciones en valor de materias primas y otras contingencias	" 212.500.00	
Fondo de reserva para ampliación de equipos productivos	" 1.636.500.00	$ 9.647.500.00
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios		" 1.121.846.77
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar y previsiones para impuestos y leyes sociales	$ 1.436.620.21	
Dividendos a pagar	" 77.301.00	" 1.513.921.21
Ganancias:		
Saldo del ejercicio 1945 ..	$ 166.089.05	
Ganancias del ejercicio 1946	" 1.091.467.99	" 2.067.557.04
Cuentas de orden:		
Varias cuentas		" 53.956.77
		$ 14.404.781.79

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 18.60. — 839.